



CONSTANCIA DE APERTURA DEL TOMO 162

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos, del veintiuno de diciembre de dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal y con fundamento en el artículo 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales;

HACE CONSTAR

--- Que se da inicio a el Tomo marcado con el número 162 de la averiguación previa en que se actúa, el cual inicia a partir de la foja número 01 uno, dando cumplimiento de esta manera al acuerdo que antecede de cierre de tomo, asentando, lo anterior para todos los fines legales a que haya lugar.

--- CONSTE ---
--- DAMOS FE ---



TESTIGOS DE ASISTENCIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0002

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE LICENCIADO [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:37 once horas con treinta y siete minutos del día 21 veintiuno de diciembre de 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el ciudadano [REDACTED] quien se identifica en este momento con cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Derecho, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad por haber

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0003

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

nacido el [redacted] originario [redacted] con domicilio en [redacted] con instrucción [redacted], estado civil [redacted] manifiesto [redacted]

[redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.

Una vez manifestado lo anterior por el compareciente de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [redacted] ext. [redacted] manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio y además señala para como domicilio para los mismos efectos el señalado en sus generales. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por persona de confianza o abogado; y acto continuo, el testigo:-

DECLARA

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria como Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de la Empresa Autotransportes Estrella Roja del Sur [redacted] para lo cual acredito mi personalidad con el instrumento notarial número [redacted] de fecha [redacted] expedido ante la fe del Notario Público, licenciada [redacted] Notario Público número

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 0004
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] el cual no me ha sido revocado ni restringido para los efectos de la presente comparecencia, por lo que en este acto ratifico mi escrito presentado en fecha 14 catorce de diciembre 2015 dos mil quince ante la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, y el motivo es solicitar la devolución de los autobuses propiedad de la empresa moral antes citada identificados como: [REDACTED]

3CER8G12385122309, serie 3CER8G12385122309, placas 894-HS-1. 2. Autobús número [REDACTED]

[REDACTED] para lo cual en este acto exhibo respecto del primero de los autobuses exhibo la factura original electrónica con folio [REDACTED]

[REDACTED] en favor de Autotransportes Estrella Roja del Sur [REDACTED] asimismo respecto del segundo de los autobuses me permito exhibir una Carta de Operación de Unidad, con número de folio [REDACTED] de fecha [REDACTED]

[REDACTED] da en operación la Unidad a la empresa Autotransportes Estrella Roja del Sur [REDACTED] en la que se señala que durante el tiempo que detente la Unidad tendrá facultades para pleitos y cobranzas. En este acto la Representación Social de la Federación da fe de tener a la vista en original las documentales antes relacionadas y previa copia certificada que obre en autos se devuelve al interesado por no existir impedimento legal para ello. Enseguida el declarante manifiesta que en relación al requerimiento consistente en remitir los registros de los rastreos satelitales de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce de los autobuses, quiero señalar que el autobús número económico [REDACTED] número de motor [REDACTED] número de chasis [REDACTED] serie [REDACTED] placas [REDACTED] no cuenta con sistema de localización satelital, sin embargo se exhibe registros y movimientos de la

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0005

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Unidad denominado "Tacografo digital TD7, el cual muestra la fecha, el origen y destino, el horario de salida y llegada así como el tiempo recorrido , el cual fue un viaje de la ciudad de Acapulco, Guerrero a Iguala de la Independencia del mismo Estado, señalando también que la Unidad estando en la Ciudad de Iguala a las veintiun horas con siete minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, realiza un movimiento de dos kilómetros y tiene una estancia de las veintiuna horas con treinta y tres minutos a las veintitrés horas con veintidós minutos , estos es un tiempo de duración de una hora con cuarenta y ocho minutos, apagándose el motor de la unidad ya no presentando ningún movimiento y reportando un encendido hasta el día veintiuno de noviembre de dos mil catorce, documento constante de dos tamaño carta rubricados por el suscrito; en lo relativo al Autobús número económico [REDACTED] de chasis [REDACTED] serie [REDACTED] placas [REDACTED] esta unidad si cuenta con dispositivo gps pero mi representada se encuentra imposibilitada para exhibir dicho reporte de localización ya que dicha plataforma solo resguarda un histórico de tres meses aproximadamente por lo que no se cuenta con los trayectos solicitados del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, por lo que me permito exhibir el registro de movimientos de la Unidad denominado "Tacografo digital TD7, el cual muestra la fecha, el origen y destino, el horario de salida y llegada así como el tiempo recorrido , el cual fue un viaje de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, de la Ciudad de México a Iguala, Guerrero, el cual muestra que la unidad realiza a las veintiuna horas con diecisiete minutos un movimiento de cien metros aproximadamente apagándose la Unidad acto seguido, el automotor es encendido a las veintiun horas con veintiun minutos, y avanza dos kilómetros realizando una estancia de las veintiun horas con treinta y tres minutos a las veintidós horas con cincuenta y cinco minutos representando un tiempo de duración de una hora con veintidós minutos apagándose la unidad, la cual no presenta ningún movimiento y fue hasta el veintiuno de noviembre de dos mil catorce en que fue encendida, documento constante de dos tamaño carta rubricados por el suscrito, las cuales se exhiben en este acto para que

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0006

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

sean agregadas en el expediente en que se actúa, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento realizado en la comparecencia de fecha once de diciembre de dos mil quince, finalmente respecto de la segunda de las preguntas realizada en fecha once de diciembre al licenciado [REDACTED] quiero señalar que el proveedor del servicio del sistema de localización GPS de la unidad [REDACTED] es la empresa [REDACTED] y habiendo acreditado la propiedad de las unidades que se encuentran retenidas por esta autoridad reitero de nueva cuenta mi solicitud de devolución de las mismas por no existir debidamente fundamento para que estas sigan retenidas, siendo todo lo que tengo que declarar. -----

Se da por terminada la presente diligencia, a las 12:46 doce horas con cuarenta y seis minutos, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE

LIC [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintiun** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**.---

--- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

CONSTATE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.---



[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO



LIC [REDACTED]

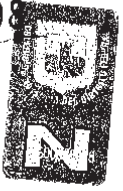


LIC [REDACTED]

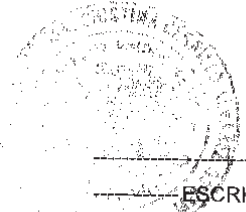
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

LIC. [REDACTED]

0008



NOTARIO [REDACTED]



LIBRO [REDACTED]

ESCRITURA NÚMERO [REDACTED]

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a cinco de febrero del 2011.

[REDACTED]

PROTESTA DE LEY

[REDACTED]

CLÁUSULAS

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DA
[REDACTED]

Al día [REDACTED]

Estados Unidos Mexicanos:

- b). [REDACTED]
- c). [REDACTED]
- d). [REDACTED]

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

-- e). [Redacted]
-- f). [Redacted]
-- g). [Redacted]

-- h). [Redacted]

---- SEGUNDA. [Redacted]



---- TERCERA. [Redacted]



LIC. [REDACTED]

NOTARIO [REDACTED]



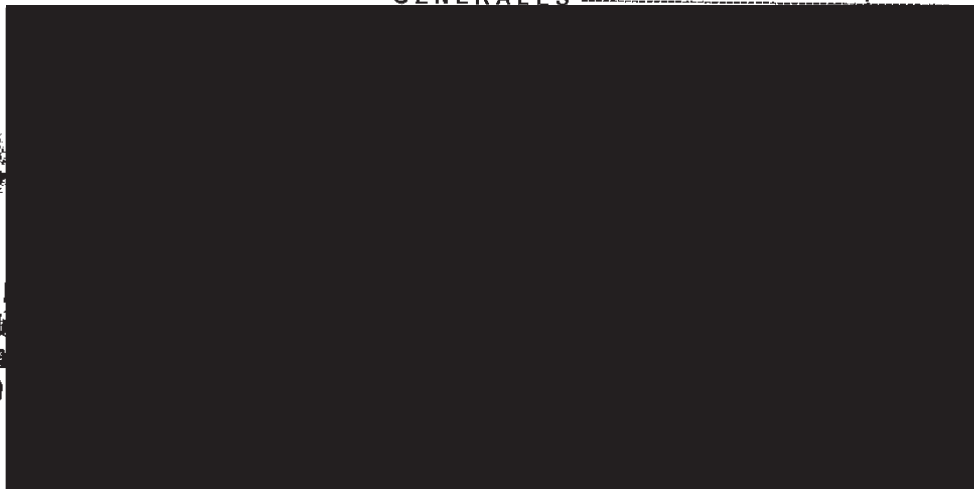
-3-



PERSONALIDAD



GENERALES



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

FIN



DOY FE.



FE.

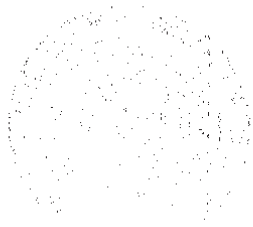


PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Denuncia y Promoción del Delito y Seguimiento
Oficina de Ingresos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2





0010

FIG. Titular de la Notaría



Faint vertical text on the left side, possibly a stamp or margin note.

Faint vertical text on the left side, possibly a stamp or margin note.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



-- VII.- Por escritura número



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

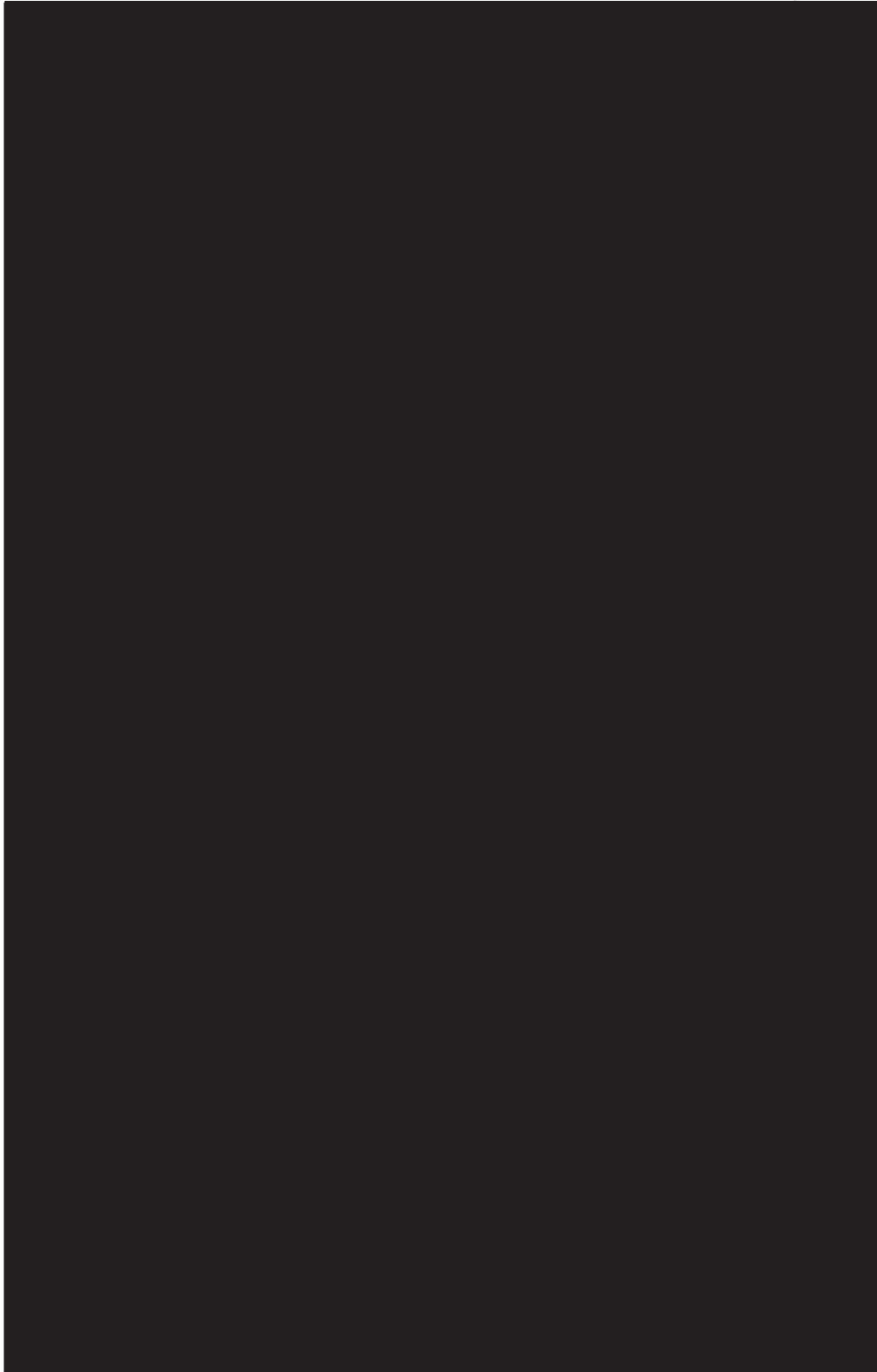
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



Fragmented text visible on the left edge of the page, including the words "Fracción IV, V" and "Motivación: 1".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintiun** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**---

----- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

-----Que la presente copia fotostática que consta de **-6 (seis)-** fojas útiles por ambos lados, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

----- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TE [REDACTED] A

TESTI [REDACTED]

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



X. 2 510

UNIDAD: 2014 28

Nº GCS 130 Z

1907 29

CARTA PARA OPERACION DE UNIDAD

MEXICO, D.F., A 5 DE AGOSTO DE 2011

SE HACE CONSTAR QUE SE TIENE EN OPERACION EN



Y CUMPLE CON LAS NORMAS ECOLOGICAS DE LA EPA PARA MOTOR AÑO MODELO 2002.



DE LA REPUBLICA MEXICANA



AL DA EN LOS DERECHOS HUMANOS, artículo 14 de la Constitución



CLIENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintiun** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**.

----- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

----- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

----- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

LIC.
AGENTE DEL M

TESTI

LIC.

LIC.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y de
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Operadoras de Transporte
Terrestre, S.A. de C.V.



FACTURA

2015
X-2012
36

Serie:
Fecha:
Fecha Tr
No. Certi
No. Certi

Facturado a



Cant	Descripción	Precio Unitario	Total
1			



LA PRESENTE FACTURA SE EXTIENDE POR INSTRUCCION FIDUCIARIA DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS "CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES" OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE (OTT I), RELACIONADA CON EL FIDEICOMISO 1 Y LAS OBLIGACIONES DE OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE S.A. DE C.V. ASUMIDAS EN EL MISMO, IGUALMENTE, ESTA FACTURA SE EXPIDE PARA EFECTOS DE TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE EN LA MISMA SE DESCRIBEN, CON SU EFECTO EN LA CAUSACION DEL I.V.A. SEGUN LO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintiun** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**.

----- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

----- -Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

----- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

AGENTE DE

TESTIGO DE A

LIC

LIC

Subprocuraduría de
Derechos Humanos,
Prevención del Delito
y Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Registros y Movimientos X - 2012

CAU/JOBUS	FECHA	HORA	ORIGEN	DESTINO

NOTA:

- * La unidad 2012 no cuenta con un dispositivo de GPS instalado.
- * La información/gráficas que se presenta son en base al Tacógrafo Digital TD7



LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

Análisis Gráfico
Gráfica Maximos Opciones Salir



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

NOTA:
* La información y/o gráficas que se presenta son en base al
Facturero Digital TD7.

Registros y Movimientos X - 2510

...DE LA REPUBLICA
...Derechos Humanos,
...vicio a la Comunidad
...deligación

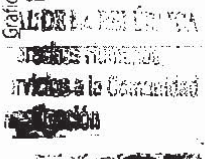


LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Análisis Gráfico

Gráfica - Maximos - Opciones - Sensores - Salir



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0020

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 13:31 trece horas con treinta y un minutos del día 21 veintiuno de diciembre de 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica en este momento con licencia federal como Conductor [REDACTED] expedida en su favor por el Director del [REDACTED] documental de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia, para efecto de que participe en pericial en materia de Grafoscopia respecto del manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce que obra en autos, y para lo cual se le solicita autorice la toma de muestras manuscritas con el fin de llevar a



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

OFICINA DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0021

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

cabo diversos ejercicios periciales con el fin de determinar un cotejo grafologico con las muestras que se le recaben el manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cuya prueba estará a cargo de personal pericial de la Policía Federal. Asimismo en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] de edad por haber nacido [redacted] originario de [redacted] con domicilio en [redacted] [redacted] teléfono [redacted] con instrucción primaria terminada, estado civil casado, manifiesto no fumar tabaco comercial, no ingiero bebidas alcohólicas, no ser adicto a sustancias psicotrópicas o estupefacientes, de ocupación empleado, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y me hago acompañar de mi abogado el licenciado [redacted] y del Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos [redacted]

--- Asimismo se hace constar la presencia del ciudadano [redacted] quien se identifica en este momento con cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Derecho, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LA REPÚBLICA de México, a la Comunidad

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0022

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al compareciente, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

Llamarme como ha quedado escrito, [redacted] de edad por haber nacido el [redacted] originario [redacted] con domicilio en [redacted] colonia [redacted] con instrucción licenciatura en Derecho, estado civil [redacted] manifiesto [redacted]

[redacted] con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco como abogado del señor [redacted] para lo cual acepto y protesto el cargo en términos de ley. -----

Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del ciudadano [redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que lo acredita como Visitador

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

OS LA REPUBLICA
Los Humanos,
os a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0023

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Adjunto, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al compareciente, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, [redacted] años, por haber nacido el [redacted] originario [redacted]

[redacted] con domicilio [redacted] con instrucción licenciatura en Derecho, manifiesto [redacted]

ocupación [redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de acompañamiento del señor [redacted] para que en representación del Organismo

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Procuraduría General de la República, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0024

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Nacional de los Derechos Humanos el suscrito se encuentre presente en la Diligencia para la cual fue citado.-----

Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División Científica y perito en Grafoscopia [redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, con número de folio [redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe un certificado de la terminación de Estudios Universitarios de la Especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, de fecha quince de marzo de dos mil once, expedido en su favor por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, y el Colegio Libre de Estudios Universitarios. Asimismo exhibe cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Derecho, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente. [redacted] documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

Av. Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Interiores, la Comunidad

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0025

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el [redacted] originario de [redacted] con domicilio en [redacted]

[redacted] teléfono [redacted] extensión [redacted] con instrucción licenciatura en Derecho y especialista en grafoscopia, manifiesto [redacted]

[redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia.- - - - -

--- Enseguida el compareciente [redacted] -----

----- **DECLARA** -----

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y a través de la citación que se me hizo a través del Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de la Empresa Autotransportes Estrella Roja del Sur [redacted] y una vez enterado del motivo de mi citación manifiesto que me encuentro bien de salud y no traigo ningún padecimiento, solamente un poco agripado para lo cual estoy tomando pastillas antigripales XL3, por lo que extiendo mi mas amplio consentimiento para que se me practique prueba en materia de Grafoscopia y estoy dispuesto para realizar los ejercicios que se me requieran.- - - - -

- - - Hecho lo anterior se da intervención al perito en materia de grafoscopia para que tome muestras al señor [redacted] quien se encuentra presente en esta oficina.-

- - - Una vez que fue tomada la muestra escritural en presencia de los intervinientes, e

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

9026

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

compareciente [redacted], este manifiesta: me encuentro bien de salud, siendo todo lo que tengo que declarar. -----

- - -Enseguida se le da el uso de la voz a su abogado quien manifiesta: no tengo manifestación alguna que realizar. En uso de la voz al Representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos manifiesta: no tengo manifestación alguna que realizar.-----

- - - Asimismo se hace constar que el perito procede a consultar el expediente y realizar tomas fotograficas del manuscrito de fechas [redacted]

[redacted] de las firmas que obran en las declaraciones del testigo de fechas 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince y 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince.-----

- - - Se da por terminada la presente diligencia, a las 15:36 quince horas con treinta y seis minutos, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

DAMOS [redacted]

EL TESTIGO

[redacted signature]

EL ABOGADO

LIC [redacted signature]

CNDH

LIC. [redacted signature]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0027

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RAFOSCOPIA
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LA REPÚBLICA
de los Derechos
Humanos,
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintiun** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**---

----- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA-----

-----Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE-----

----- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMÓSE-----

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

A [REDACTED]

TESTIGO DE [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por fe pública la facultad de autenticar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos señores públicos. Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de los labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.



LIC. ALFONSO SÁENZ BICHEL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



PRIMERA VIRTADURÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintiun** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**---

--- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] man para debida constancia de lo actuado. ---

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

TES

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

RAJAL DE LA COMISIÓN
Derechos humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



9030

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintiun** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**.

----- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

----- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

----- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

AGENTE D

FEDER

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintiun** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**---

----- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

----- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

----- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA
LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
LIC. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



0032

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintiun** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**.

--- El que suscribe **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

0033

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA
CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE PUEBLA

Colegio Libre de Estudios Universitarios

Clave del Centro de Trabajo [REDACTED]

INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION
PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
PUEBLA, PUE.

MATERIAS	CALIFICACIONES	OBSERVACIONES
----------	----------------	---------------

[REDACTED]		
------------	--	--

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintiun** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**.

----- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

-----Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

----- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 21 veintiuno de diciembre del año 2015 dos mil quince. ---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria número **API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, y considerando que el Juzgado Penal [REDACTED] con residencia [REDACTED] en el expediente 212/2014-II-2, dictó auto por el cual se autoriza a la Representación Social de la Federación tomar las muestras a los restos óseos del cuerpo identificado como Julio César Mondragón Fontes, con intervención de peritos en las materias de genética humana y odontología forense, mismo que se encuentra en la Sede de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República con motivo de la diligencia de exhumación para la práctica de evidencias científicas, y que aún el Juez no ha señalado fecha para la toma de muestras, es necesario requerir a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales designe perito en materia de Fotografía Forense y Audio y Video, para que intervengan en la diligencia de toma de muestras, y estar en posibilidad de hacerlo del conocimiento del Juez de la causa para que autorice su ingreso e intervención. ---

--- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado A incisos b) y f), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se, ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Gírese oficio a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República a efecto de que designe peritos en Materias de Fotografía Forense y Audio y Video. ---

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA Y DAN FE. ---

D A M O

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUS

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNAR PERITOS EN FOTOGRAFIA FORENSE; AUDIO Y VIDEO

México, D. F., a 21 de diciembre de 2015

Q.F.I. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Distinguida Coordinadora General:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta misma fecha en la indagatoria citada al rubro y para efectos de la mejor integración de ésta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, y 109 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 123 quintus y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 3º, 4º fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 5º, fracción V, inciso b), y 22, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3º apartado A) fracción V y 86 de su Reglamento y en atención al auto dictado por el C. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial [REDACTED] Tribunal Superior de Justicia del estado [REDACTED] en fecha 11 de noviembre de 2015 en el que autoriza:

- a) Ratificar a caución, el nombramiento y designación de la Perito [REDACTED] para que en esta ocasión dictamine en materia de Antropología Forense todo aquel hallazgo que contribuya a esclarecer la muerte y condiciones en que perdió la vida [REDACTED]
- b) Ratificar a caución, el nombramiento y designación del Perito [REDACTED] para que dictamine en materia de Antropología Forense todo aquel hallazgo que contribuya a esclarecer la causa de muerte y condiciones en que perdió la vida [REDACTED]
- c) Se realice pericias en materia de Genética Forense por parte de los peritos de la Procuraduría General de la República así como se de intervención a los Peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense.

que me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe perito en materia de Fotografía Forense y Audio y Video, para que
 Av. Paseo de la Reforma 211, 213 piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
 México, Distrito Federal, C.P. 06500, MICRO 5595

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

intervengan en diligencia de toma de muestras en las instalaciones de la Coordinación a su digno cargo en fecha por determinar del Juez, sin embargo es necesario conocer las designaciones para que el Juez de Primera Instancia [REDACTED] s tenga autorizados para intervenir.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma 211 213 piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal, C.P. 06500, MICRO 5595

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 diecisiete horas, del día 21 veintiuno de diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que es necesario realizar el presente acuerdo; y -----

RESULTANDO

--- Que en fecha 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince, se radicó en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, la cual se inició con motivo de los hechos acontecidos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, para que se continúe en esta Oficina de Investigación con la prosecución de dicho expediente, y efectuándose un análisis de la información contenida, se aprecian diligencias por llevar a cabo, como el caso de la emisión de orden de investigación para conocer la Identidad y Modus Vivendi de la persona conocida como [REDACTED] de quien se [REDACTED] de [REDACTED]

De aproximadamente [REDACTED]

así como la [REDACTED]

relacionados con [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0038

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

los hechos que se investigan: [REDACTED]

[REDACTED] al parecer lo

[REDACTED] al parecer

[REDACTED] al parecer la

[REDACTED] por lo que: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que se desprende que no se ha agotado la línea de investigación antes referida, por lo que aplicando el criterio de exhaustividad deberá requerirse la investigación de mérito ante el Comisionado General de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación.

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 3º, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

----- **ACUERDA** -----

ÚNICO.- Gírese atento oficio al Comisionado General de la Policía Federal

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0039

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de la Secretaría de Gobernación a efecto de gire sus instrucciones para que se
cumplimente la orden de investigación de referencia.-----

----- C Ú M P L A S E -----

--- Así, lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito
y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa
en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimie [REDACTED]
legal con dos testigos de asistencia que al final firman y [REDACTED]
constancia legal de lo actuado.-----

----- D A M O S F E -----

TESTIGOS DE ASISTEN

MT

LIC. [REDACTED]

echa el personal que actúa, hace constar que se
elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/0165/2015
SDHPDSC/OI/0168/2015, dándole cumplimiento al acuer
se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar

----- C O N S T E -----

----- D A M O S F E -----

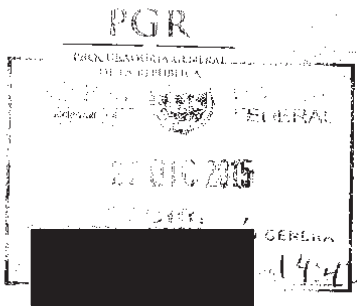
TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. [REDACTED]

a número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegacion Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 0040
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SPHPDSC/OI/0165/2015.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 21 de diciembre de 2015.



RECIBIDO

22 DIC 2015

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MTRO. [REDACTED]
Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación,
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Síntesis de los hechos:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre, ratificándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

Investigar la Identidad y Medio Viviente [REDACTED]

El cual tiene la siguiente filiación y demás datos de identificación: De aproximadamente [REDACTED] años de edad, de compleción [REDACTED] cabello [REDACTED] al parecer originario del Municipio [REDACTED] trasladada en [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, [REDACTED] el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria. De conformidad con el artículo 21 Constitucional, es facultad del Ministerio Público el investigar y perseguir los delitos, así como el deber de este Órgano Investigador de la Federación, acatar este precepto legal.

De igual forma [REDACTED] la [REDACTED] el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numérolas 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
DE LA COMUNIDAD

SECRETARÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE LA COMUNIDAD

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

0042



ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL
Calle de la Constitución
MEXICO

ACUSE

México, D.F., 22 de diciembre de 2015.



23 DIC 2015

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MTR [Redacted]
Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación,
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Síntesis de los hechos:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

La obtención de datos que permitan la identificación, localización o ubicación de los siguientes vehículos, relacionados con los hechos que se investigan: 1)

- 2)
- 3)
- 4)
- 5) (
- 6)
- 7)
- 8)
- 9) al

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[REDACTED] 10) [REDACTED] del
[REDACTED] 1) [REDACTED]

Por lo anteriormente mencionado, [REDACTED]
sus [REDACTED] al [REDACTED]
[REDACTED] de los [REDACTED]
los [REDACTED], así como el deber de este Órgano Investigador de la Federación, acatar este precepto legal.

De igual forma se le hace hincapié, [REDACTED]
[REDACTED] por lo que [REDACTED]
[REDACTED] el artículo 16 del
Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que [REDACTED]
[REDACTED]
ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES
EN SOLICITAR INFORMACION Y DOCUMENTACION A LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, del día veintiuno del mes de diciembre de 2015 dos mil quince. -----

--- **V I S T O**, el estado que guarda la presente averiguación previa, de a que se desprende y del oficio presentado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, coadyuvantes de la presente investigación, en el que solicitaron [REDACTED] el soldado de infantería [REDACTED] así como lo relacionado con [REDACTED]

[REDACTED] los primeros para efecto de periciarlos y lo segundo para corroborar el dicho de ese elemento diligencias que son conducentes para el esclarecimiento de los presentes hechos, por lo que, mediante oficios dirigidos al Procurador General de Justicia Militar deberá solicitarse esa información de manera particular en cada caso.-----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2º fracciones I y II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º párrafo segundo, 2, 3, 4 fracción I apartado a), 16, 22 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7, del Reglamento de la citada ley; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de justicia Militar, la Procuraduría General de justicia del Distrito Federal y las Procuradurías de Justicia de los treinta y uno estados

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000045



SUBPROCURADURÍA DE DIRECCIONES EJECUTIVAS
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012, es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Téngase por admitidas las pruebas ofrecidas por parte del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, coadyuvantes de la presente investigación, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, anteriormente señaladas. -----

--- SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Gral. [REDACTED] y Lic. Procurador General de Justicia Militar para solicitarle que gire sus amables instrucciones al personal a su cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se brinde la siguiente información. -----

--- a) [REDACTED]
[REDACTED]
de [REDACTED] de

--- b) [REDACTED]
[REDACTED] por la [REDACTED] el
[REDACTED]

--- TERCERO.- Gírese atento al Gral Bgda [REDACTED] y Lic. Procurador General de Justicia Militar, para solicitarle en atención al acuerdo ministerial decretado en autos de la indagatoria citada al rubro, y en relación con la respuesta dada a esta Institución mediante el oficio S-VII-2223, de fecha 21 de septiembre de 2015; el que gire sus amables instrucciones al personal a su cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, [REDACTED]

[REDACTED] en relación con los hechos acontecidos los

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero,

además de ser una solicitud del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes coadyuvantes en esta investigación. -----

- - - CUARTO.- Practíquese las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

C U M P L A S E

- - - Así lo acordó y firma la suscrita licenciada

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en presencia que al final firman y dan

--- RAZO.- En el presente se constar que se elabora el expediente 62/2015 y se acuerda que se realice la diligencia que haya

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000047

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0162/2015.
ASUNTO: SE SOLICITAN ARCHIVOS DE VIDEO Y FOTOGRAFÍA.

ACUSE

22 DIC 2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
MESA DE ENTRADA

RECIBIDO

GRAL. BGD [REDACTED] LIC. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR [REDACTED]
PRESENTE.

23 DIC 2015

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Distinguido Señor Procurador:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, en atención al acuerdo ministerial decretado en autos de la indagatoria citada al rubro, y en relación con la respuesta dada a esta Institución mediante el oficio S-VII-2223, de fecha 01 de septiembre de 2015; el que gire sus amables instrucciones al personal a su cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se exhiban los [REDACTED] en relación con los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, en atención a que para poder realizar periciales sobre esa información se requieren los archivos de origen, además de ser una solicitud del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes coadyuvantes en esta investigación.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1º, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, 73 fracción XXI, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 113, 168, 180, 206, 208, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado "A", incisos b), d), f), y fracción IV, 10 del I, 16, 22 Fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012.

No omito señalar que la respuesta a la solicitud tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los delitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento, que la presente solicitud deberá atenderse a la brevedad posible que sus funciones le permitan, y enviarse respuesta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Señala la Confidencialidad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
24 DIC 2015
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betancourt Escobar - Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente
Mtro. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUSE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
MEXICO D.F. ENTRADA

000048
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
VERIFICACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0163/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2015.

RECIBIDO
23 DIC 2015
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

GRAL. BGDA [REDACTED] Y LIC. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
PRESENTE.

Distinguido Señor Procurador:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, en atención al acuerdo ministerial decretado en autos de la indagatoria citada al rubro, el que gire sus amables instrucciones al personal a su cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se brinde la siguiente información:

- a) De [REDACTED]
- b) Se informe sobre [REDACTED]

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, 73 fracción XXI, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 113, 168, 180, 206, 208, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado "A", incisos b), d), f), y fracción IV, 10, 11, 16, 22 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012.

No omito señalar que la respuesta a la solicitud tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento, que la presente solicitud deberá atenderse a la brevedad posible que sus funciones le permitan, y enviarse respuesta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

En el caso particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
RIP
2403
2815
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Dr. Eber Omar Betancourt Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente
Militar de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000049

CONSTANCIA.

--- En la Ciudad de México, a 21 veintiuno de diciembre del año 2015 dos mil quince, se:--

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que se agrega a la presente averiguación previa el acuse de recibido del oficio SDHPDSC/OI/00156/2015, en el que se aprecia el sello de recibido, por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, constante de una foja útil, en términos del artículo 3 fracción VIII y 15 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría [REDACTED] términos del artículo 16 del Código Federal de [REDACTED] con los testigos de asistencia, quien actúa en forma [REDACTED] y dan fe. -----

EL ASESORADO
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION DE RUTA DE AUTOBUSES DE PASAJERO.

ACUSE

URGENTE

"2015, Año de Generosísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2015.

LIC [REDACTED]
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E.**

DISTINGUIDO SECRETARIO:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial de la fecha, me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración, para que de no existir impedimento alguno, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto que se informe a esta Representación Social de la Federación si existen rutas de Autobuses de Pasajeros que presten el servicio de Iguala a Toluca y viceversa, así como la razón social de las empresas que se encuentran autorizadas para prestar dicho servicio.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21, y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado A incisos b) y f), 9, 10, 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

Hago de su conocimiento que la información solicitada deberá ser remitida en un término no mayor a 7 días y deberá ser remitida a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED] correo [REDACTED]@pgr.gob.mx



Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

EL C. AGENTE [REDACTED] DE LA FEDERACIÓN

Paseo de la Reforma 211-2

delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN SOLICITAR A LA SEIDO HAGA ENTREGA DE LOS INDICIOS QUE SE MENCIONAN EN EL OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE, Y SE SOLICITAN PERITOS PARA ESA FINALIDAD.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a 22 veintidós del mes de diciembre del año 2015 dos mi quince. ---

--- **V I S T O**, el estado que guarda la presente averiguación previa de que se desprende que a la fecha no se ha hecho entrega formal de los indicios relacionados con la presente, los cuales se encuentran en el Estado de Guerrero, en el momento que se recibió la misma, resultando necesario solicitar a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada, acompañe al suscrito a realizar la entrega de los indicios que señala como bienes muebles, inmuebles, y material bélico, toda vez que son indispensables para la integración de la misma. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2º fracciones I y II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º párrafo segundo, 2, 3, 4 fracción I apartado a), 16, 22 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7, del Reglamento de la citada ley; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías de Justicia de los treinta y uno estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012, es d acordarse y se: ---

ACUERDA ---

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIDMS de la SEIDO, para comunicarle que se han señalado los 28, 29 y 30 de diciembre de 2015, para que se realice la entrega física de los bienes dejados a disposición y que se encuentran en el Estado de Guerrero, para que se constituya con personal de esta Oficina de Investigación a las 06:00 horas del día 28 de diciembre de 2015, en las instalaciones que ocupa esta oficina de investigación para trasladarse a Iguala y Acapulco Guerrero. ---

--- **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Procurador General de Justicia Militar, para que se requiera realizar la verificación física del material bélico que le fue puesto a disposición en

DE LA REPÚBLICA
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

las instalaciones Militares en Chilpancingo y Acapulco Guerrero, por lo que se solicita su valiosa colaboración para que de no existir inconveniente autorice el acceso los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2015, diligencia en la cual participara personal de esta oficina de Investigación y la SEIDO.

--- **TERCERO.**- Gírese oficio a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para designen peritos en materias de Fotografía, Audio y Video, Identificación de Vehículos y Valuación y perito Valuador para Inmuebles, para efecto de llevar a cabo la revisión de indicios mencionada con antelación en los puntos anteriores.

--- **CUARTO.**- Practíquese las demás diligencias que resulten de las anteriores.

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría [redacted] os del artículo 16 del Código Federal de [redacted] testigos de asistencia que al final firman y [redacted]

[Large redacted block]

--- **RAZO.**- En la misma [redacted] que se elaboraron los oficios [redacted] números [redacted] OI/0175/2015 y SDHPDSC/OI/0176/2015 [redacted] de, lo que se asienta para [redacted]

[Large redacted block]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITA ENTREGA FÍSICA DE BIENES.

"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 22 de diciembre de 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
PRESENTE.

RECIBIDO
22 DIC 2015
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Distinguida licenciada:

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, por el cual remite al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución la averiguación previa A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, y deja a su disposición diversos bienes muebles e inmuebles, y en cumplimiento al me permito comunicarle que se ha señalado los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2015, para que se realice la entrega física de los bienes a que se refiere su oficio ubicados en el Estado de Guerrero, para lo cual se solicita se constituya con el suscrito a las 06:00 horas del día 28 de diciembre de 2015 en las instalaciones que ocupa esta oficina con el fin de trasladarnos a Iguala y Acapulco, Guerrero.

Lo anterior, con el fin de evitar que se alteren, destruyan, y se lleve a cabo su administración de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 181, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado A inciso II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

Sin otro particular, en espera de su atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



SUPLENTE
EL C. AGENTE DE

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.

Mtro. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación para su conocimiento y efectos procedentes.

Mtro. [REDACTED] Titular de la U.E.I.D.M.S. Para su conocimiento y efectos procedentes.

Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: Mierco 0560

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad

RECIBIDO
22 DIC 2015
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITA ACCESO A FIN DE VERIFICAR MATERIAL BELICO PUESTO EN RESGUARDO.

"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 22 de diciembre de 2015.

**GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA MILITAR
Y LICENCIADO [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.
P R E S E N T E.**

DISTINGUIDO PROCURADOR:

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y hacer de su conocimiento que en esta oficina de investigación actualmente se integra la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre en Iguala, Guerrero.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que con motivo de la recepción de la averiguación previa A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, esta oficina radicado dicha indagatoria bajo el número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y como parte de la entrega-recepción esta autoridad requiere realizar la verificación física del material bélico que le fue puesto a disposición en las instalaciones Militares en Chilpancingo y Acapulco, Guerrero, por lo que se solicita su valiosa colaboración para que de no existir inconveniente autorice el acceso los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2015, diligencia en la cual participaran el suscrito y la licenciada [REDACTED] por parte de SEIDO, y demás personal de apoyo.

Lo anterior con fundamento en los artículos, 1º, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 6º, 180, 181, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado A incisos b) y fracción IV de la

Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 56201560

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITA ACCESO A FIN DE VERIFICAR MATERIAL BELICO PUESTO EN RESGUARDO.

"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 22 de diciembre de 2015.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley y el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL C. [REDACTED] SECRETARIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
MTRC [REDACTED]

V. B. [REDACTED]



C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.



AL DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
Al de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: Mero 0360

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS.

"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 22 de diciembre de 2015.

Q.F.I. [REDACTED]
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.**

Distinguida Coordinadora:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial de la fecha, me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designe perito en **MATERIAS DE FOTOGRAFÍA; AUDIO Y VIDEO, IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS Y VALUACION, Y PERITO VALUADOR PARA INMUEBLES**, para que una vez designados intervengan en diligencias a realizarse del 28 al 30 de diciembre de 2015, en Iguala y Acapulco, Guerrero. Por lo que deberán presentarse con el suscrito a las 06:00 horas del día 28 de diciembre de 2015, con vehículo en las instalaciones que ocupa esta oficina, sito en Paseo de la Reforma 21-213, piso 15, colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, D.F, micro [REDACTED] nextel 5550095142.

Peticion que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado A incisos b) y c), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

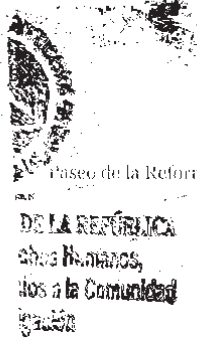
Hago de su conocimiento que los peritajes requeridos deberán ser remitidos a la brevedad posible, respetando en todo momento los lineamientos del debido registro de cadena de custodia.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



**SUFRAGANTE [REDACTED] IÓN.
EL C. AGENTE DEL [REDACTED] A FEDERACIÓN**

MTR [REDACTED]



Paseo de la Reforma 21-213, piso 15, Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: Micro 0360

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En México, Distrito Federal, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del 22 veintidós de diciembre de 2015 dos mil quince el suscrito MAESTRO [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

--- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b), c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece el licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en derecho, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía en blanco y negro que concuerda con los físicos del compareciente, de la cual ya obra copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en calidad de coadyuvante en la investigación cargo que le fue reconocido desde octubre de dos mil catorce y protestó el cargo referido; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente al tomo ciento cincuenta y cinco, y refiere no le ha sido revocado la calidad de coadyuvante. Por lo anterior y derivado de su encargo se le presta el tomo solicitado en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar. -----

CONSTE -----

CUMPLASE -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



0058
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL
FIRMAN Y DAN FE.-----

-----DAMOS FE.-----

L
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JÚAREZ

TESTIGOS DE ASISTEN

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000059
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LA TESTIGO [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:17 diez horas con diecisiete minutos del día 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece la C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento de la compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar a la compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestada en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar a la Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTO

--- Llámame como ha quedado escrito, y ser de generales conocidos por haber declarado con antelación ante la Representación Social de la Federación en fecha 29 veintinueve de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00060

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

octubre de 2015 dos mil quince, debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

- - - Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] (celular) y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que por el momento se reserva ese derecho por existir confianza en esta autoridad; y acto continuo, la testigo:-----

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto: Que en primer lugar ratifico la declaración rendida en fecha 29 veintinueve de octubre de 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, la cual me ha sido puesta a la vista, reconociendo como propia la firma que obra al margen y al calce de la misma, por haber sido puesta de mi puño y letra, no teniendo nada más que agregar.-----

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000061
[Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo **LA PRIMERA.-** [Redacted]

[Redacted] **CONTESTA.-** [Redacted]

[Redacted] **A LA SEGUNDA.-** [Redacted]

[Redacted] **CONTESTA.-** [Redacted] los cuales se

[Redacted] **A LA TERCERA.-** [Redacted] las demás

[Redacted] **CONTESTA.-** [Redacted] el

oficial de guardia, que el día 27 veintisiete de septiembre de 2014, en el turno de 23:00 a [Redacted] **A LA CUARTA.-** [Redacted]

[Redacted] cuando refiere [Redacted]

[Redacted] **CONTESTA.-** [Redacted] no

[Redacted] que

[Redacted] dado

[Redacted] **A LA QUINTA.-** [Redacted] **CONTESTA.-** [Redacted] **A LA SEXTA.-** [Redacted]

[Redacted] **CONTESTA.-** [Redacted]

[Redacted] **A LA SEPTIMA.-** [Redacted]



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] CONTESTA [REDACTED]

A LA OCTAVA.-

CONTESTA.-

en el que

[REDACTED] que lo

[REDACTED] lo anterior con fundamento en los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

A LA NOVENA

A LA DÉCIMA.-

A LA DÉCIMA

PRIMERA.-

CONTESTA.-

siendo que en

el turno de 22:00 a 07:00 h

LA DECIMA SEGUNDA.-

CONTESTA.-

es el

A LA DECIMA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

310063

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

TERCERA.-

de

CONTESTA.-

pues el

a este

1,

porque el

que se

por esta

por parte de la

de

, que en

A LA DÉCIMA CUARTA.-

A LA DECIMA QUINTA.-

¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

porque

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0064

9

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

[Redacted]

A LA DECIMA SEXTA.

[Redacted]

CONTESTA.-

[Redacted]

que si

[Redacted]

A LA DECIMA SEPTIMA.-

¿Qué diga la declarante, [Redacted]

[Redacted]

CONTESTA.- De donde las

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de los

[Redacted]

[Redacted]

A

LA DECIMA OCTAVA.-

[Redacted]

[Redacted]

A LA DECIMA

NOVENA.-

[Redacted]

[Redacted]

CONTESTA.-

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de

[Redacted] de esa

[Redacted] A LA VIGESIMA.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Procuraduría General de la República, Oficina de Investigación

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000065

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA PRIMERA.- [REDACTED]
de la [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] LA VIGESIMA SEGUNDA. [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
para [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA TERCERA.- [REDACTED]
[REDACTED] A LA VIGESIMA

[REDACTED] CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- El [REDACTED]
para el [REDACTED]

[REDACTED] es el [REDACTED] A LA VIGESIMA QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED] que se [REDACTED] CONTESTA.- Los [REDACTED]

[REDACTED] la cual [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Servicios a la Comunidad Investigación

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

066

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA VIGESIMA SEXTA.-

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA SEPTIMA.-

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA OCTAVA.-

[REDACTED] de la [REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, si en la estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero, se reportó que estudiantes de las Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, estuvieran realizando toma de autobuses tanto en la Caseta de Cobro Iguala – Taxco, como en la estación de autobuses de la ciudad de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014? CONTESTA.- Lo desconozco, y a la vez nadie me comento algo al respecto. A LA TRIGESIMA.-

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- En lo

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

TRIGESIMA PRIMERA.-

[REDACTED]

[REDACTED] lo

[REDACTED] CONTESTA.- Lo

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS, SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

000097
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] en
[REDACTED] a
[REDACTED] A LA TRIGESIMA

SEGUNDA.- [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] la
[REDACTED] por lo que
[REDACTED] en el caso de [REDACTED]
[REDACTED] dio la
[REDACTED] a la

A LA TRIGESIMA TERCERA.- [REDACTED]
[REDACTED] en el
[REDACTED] esa

CONTESTA.- [REDACTED] es el
[REDACTED] se hacen
[REDACTED] de la
[REDACTED] está

A LA TRIGESIMA CUARTA [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00003

0002

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

CONTESTA.-

[Redacted] que

tome para el trabajo se encontraba completamente sola.-----

--- Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 12:15 doce horas con quince minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido.-----

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



EJEMPLIFICACION DEL CENTRO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

DE LA REPUBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos,
en materia de la Comunidad
Nacional

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

823070

6

6



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE MEXICO 100
P.O. BOX 636
MEXICO D.F. 06702

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

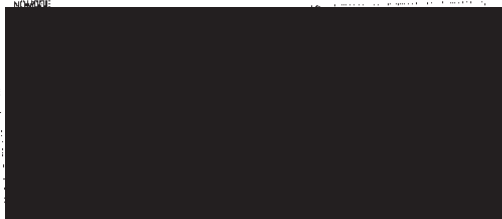
ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACI-
 TARRAS O EMENDACIONES.
 TITULAR: ESTE FOLIO CADA A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE TITULAR EN
 DE 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 CURSA.

[Firma]

SEMENCO JACOBINO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintitrés** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**.

--- El que suscribe **LICENCIADO** [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [Redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con testigos de asistencia que al final firman para

DAMOS

LIC. [Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

TESTIGO [Redacted]

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCION.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2015 dos mi quince.-----

--- **T E N G A S E**, por recibido el oficio número DIRSEIPOL/765/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director General del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL), mediante el cual informa lo siguiente:

[REDACTED]

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2º fracciones I y II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales 1º párrafo segundo, 2, 3, 4 fracción I apartado a),16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7, del Reglamento de la citada ley; es d acordarse y se.-----

----- **ACUERDA** -----

--- **U N I C O.-** Agréguese a la presente averiguación previa el oficio anteriormente señalado, lo anterior en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de [REDACTED] con los testigos de asistencia que al final firman y [REDACTED] actuado.-----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



Dependencia: Consejo Estatal de Seguridad Pública
Área: Dirección General del Sistema Estatal de Información Policial
Oficio: DIR/SEIPOL/765/2015
Asunto: Se envía información.

Chilpancingo, Gro. 17 de diciembre de 2015.

MTRO. [Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Por instrucciones del C. GENERAL BRIGADIER [Redacted]
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, y en atención a su oficio número
SPHPDSC/01/0102/2015, de fecha 10 de diciembre del 2015, y relacionado con la Averiguación
previa: AP/PGR/SDHDSC/01/001/2015, mediante la cual solicita con carácter de urgente, los
[Redacted]

Al respecto, me permito informar que de 21:22 horas del día 26 de septiembre a las 01:08 horas del
día 27 de septiembre de 2014, se generaron 10 papeletas electrónicas en el Sistema de Emergencias
066 del C4 de la ciudad de Iguala. Mismas que se anexan al presente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión la enviarle un cordial saludo.



Cep. General Brigadier [Redacted]

por conocimiento. Presente.
por conocimiento. Presente.
a su conocimiento. Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089

Print Print Image Copy Call#

CxC [] Fecha [] Oper [] Pos []

Dirección [ALTAMIRANO] Munic []

Inf Lugar [] Col []

Tipo [] Sub [] IS [] Corp [] Zona [] Sbz [] Zn [U]

DISTURBIO ESTUDIANTIL Rn [] Suc Pri [] Modo [9]

Intersección [] Corp. [PT]

Unidad	Nombre	Rcb	Desp	Lieg	Liber	Cod	Unidad Apoyo



AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos,
vinculos a la Comunidad
colaboración

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN ESTADAL DE EMERGENCIAS



002683889



Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089

002683889

Options Print

Incl	Notas	Fecha	Horas	Operador	# D
[Redacted Content]					



AL CALLA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

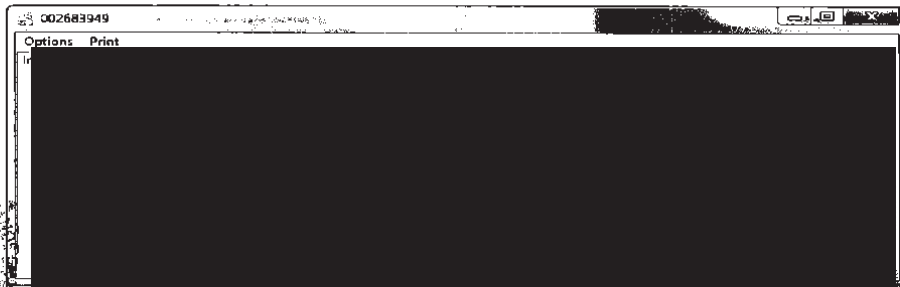
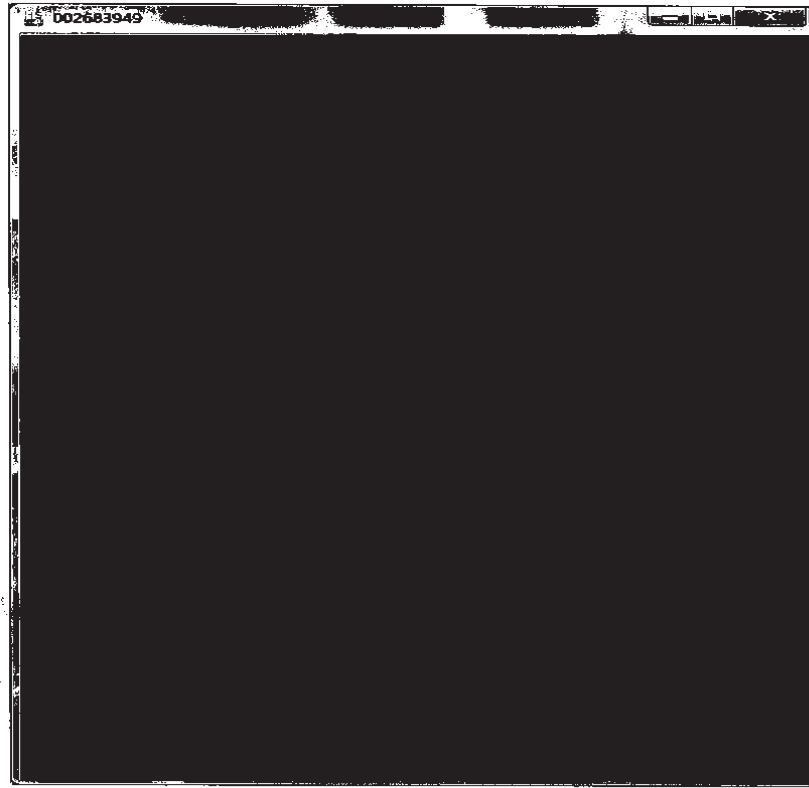
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUERRERO



**Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089**



ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Edificio CA, Privada de Juan Jiménez S/N, Fracc. El Potrerito, C.P. 39098, Chilpancingo, Gro.
Teléfono: (01 747) 471-92-01 Ext. 10213 Fax: (01 747) 471-92-05



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089

002684007

Intersección		Corp.					
Unidad	Nombre	Reb	Deap	Lleg	Liber	Cod	Unidad Apoyo
		22.16					

LA REPÚBLICA



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089



ESTADO DE LA REPÚBLICA



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089

002684095

Intersección		Corp.					
Unidad	Nombre	Rcb	Desp	Lleg	Liber	Cod	Unidad Apoyo
		22:53					

AL DIA REPUBLICANO
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad

Edif
Telé



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUERRERO



Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089



002684135



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comisión de la Verdad



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089



Faint, illegible text on the left side of the page.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

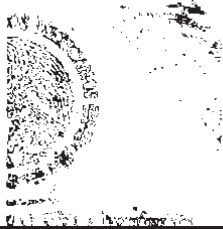
000082



CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000083



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089



Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000084



CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA EJECUTIVA



Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089

002684154

Options Print

Incl:	Notas	Fecha	Hora	Operador	# Boq



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

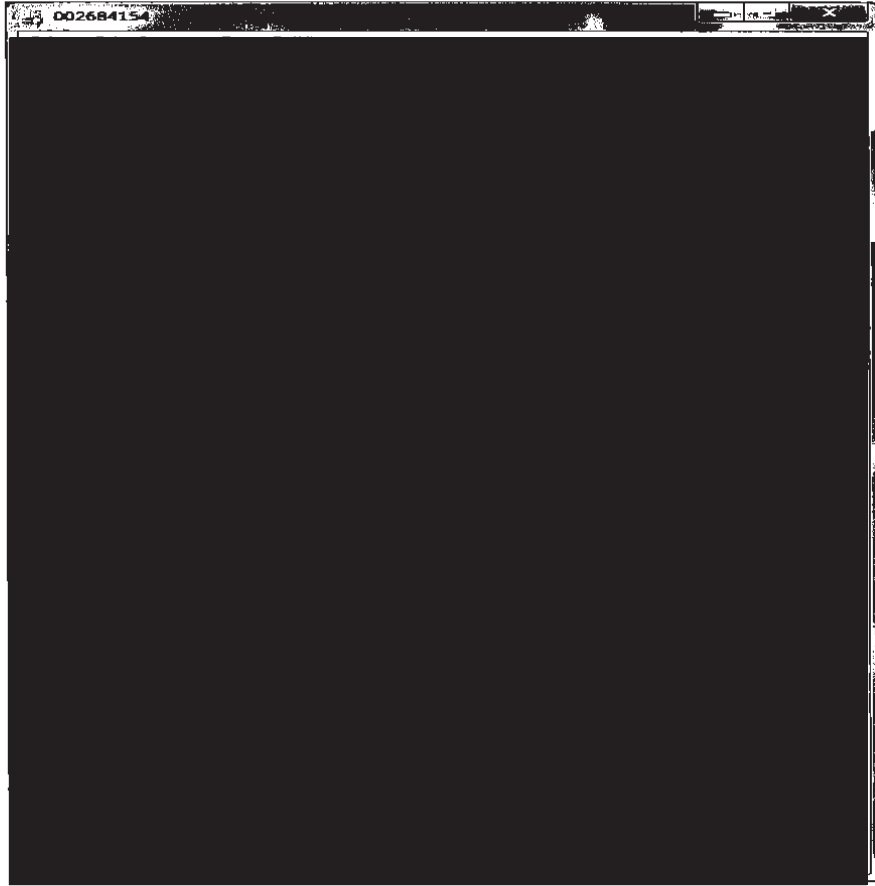
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUERRERO



Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089



GENERAL DE LA REPÚBLICA
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

humanos,
a Comunidad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

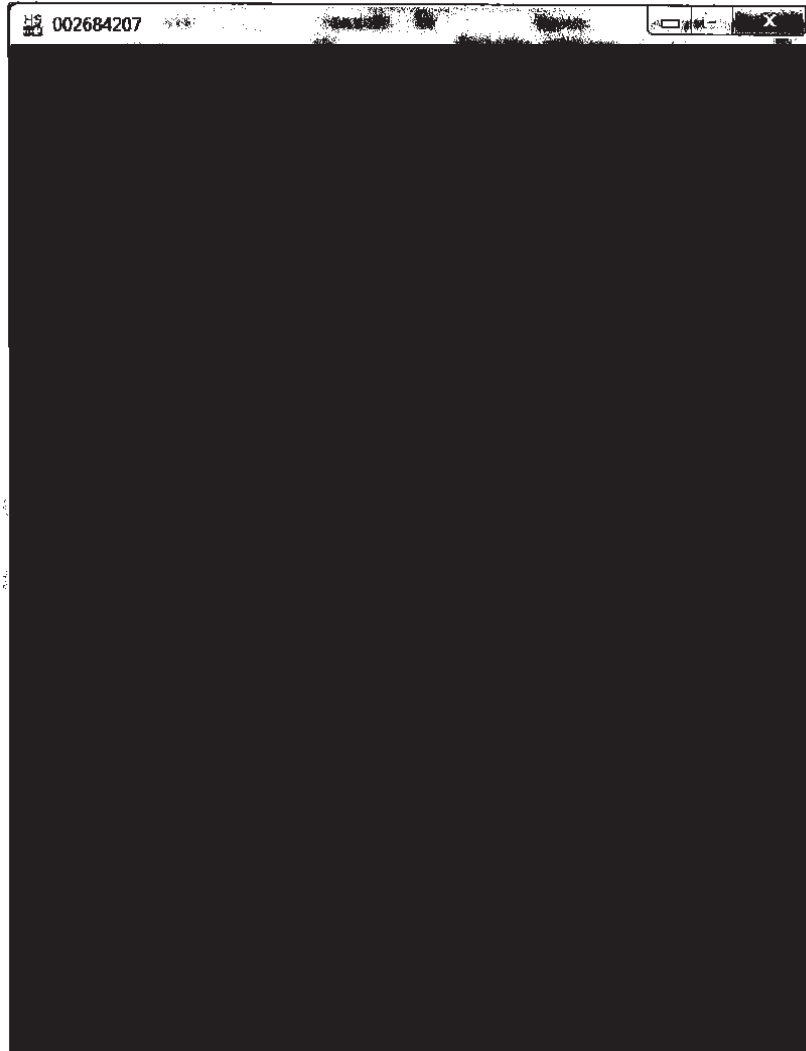
000086



CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCION.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2015 dos mi quince.-----

--- **T E N G A S E**, por recibido el oficio número SDHPDSC/2902/2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, signado por el Licenciado Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual adjunta el oficio original número GIEI/PGR/112/2015, de fecha veintiuno de diciembre de la presente anualidad y signado por el C. [REDACTED] Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes coadyuvantes en la presente averiguación previa, mediante el cual señalan lo siguiente:



--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2º fracciones I y II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º párrafo segundo, 2, 3, 4 fracción I apartado a), 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7, del Reglamento de la citada ley; es d acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Agréguese a la presente averiguación previa el oficio anteriormente señalado, lo anterior en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- **SEGUNDO.-** Una vez se analice la conducencia de la prueba se acorara y terminara al respecto.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con los testigos de asistencia



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SDHPDSC / **2902** /2015

México, D. F., a 22 de diciembre de 2015.

**ASUNTO: SE REMITE ESCRITO
N° GIEI/PGR/112/2015.**

Lic. [REDACTED]
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Federal; 1º y 10, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 3, inciso A) fracción V, y 14 fracción IV, de su Reglamento, adjunto a la presente ofirio original número GIEI/PGR/112/2015, signado por el C. Carlos Martín Beristaín del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), actuando como coadyuvante dentro de la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, en dicho escrito hace mención de diversos peritajes que en su opinión son relevantes para la investigación de la indagatoria antes citada.

Lo anterior, para los efectos de [REDACTED]



RECIBIDO
23 DIC 2015
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"



Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
C.P. 06500, Tel. (55) 5346 1786 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Eber Omar Betanzos Torres
Subprocurador de Derechos Humanos
Procuraduría General de la República
P R E S E N T E

Por medio de la presente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvante dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y a petición de la Procuraduría General de la República el GIEI ha analizado el contenido de las carpetas entregadas que contienen los peritajes que serían entregados a los expertos seleccionados para el estudio de fuego a realizarse próximamente. En este sentido el GIEI señala que hay peritajes que no son relevantes para el objetivo del estudio de dinámica de fuego, como son peritajes que versan sobre balística, antropología, etc El GIEI considera que los peritajes en su opinión que son relevantes para la evaluación de los expertos son los siguientes:

CARPETA 1

• [Redacted]

CARPETA 2

• [Redacted]

CARPETA 3

• [Redacted]

Entre los otros documentos que el GIEI considera importante que sean proporcionados a los expertos están: 1) [Redacted]

[Redacted]

Agradeciendo de antemano su amable disposición, reciban un cordial saludo.

[Redacted signature area]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
SU
HUM

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

000091
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, ha de constar que comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar con número de folio [REDACTED]

[REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00092

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: - - - -

MANIFESTO

- - Llamarme como ha quedado escrito, y ser de generales conocidos por haber declarado con antelación ante la Representación Social de la Federación en fecha 11 once de septiembre de 2015 dos mil quince, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] y [REDACTED] manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que por el momento se reserva ese derecho por existir confianza en esta autoridad; y acto continuo, el testigo:-----

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto: Que en primer lugar ratifico la declaración rendida en fecha 29 veintinueve de octubre de 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00033
[Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, la cual me ha sido puesta a la vista, reconociendo como propia la firma que obra al margen y al calce de la misma, por haber sido puesta de mi puño y letra, no teniendo nada más que agregar.-----

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo **LA PRIMERA.-** ¿Qué

[Redacted]

[Redacted]

el lugar de

[Redacted] para

[Redacted]

asiste con abanderamiento, préstamo de herramienta o se notifica a los Angeles Verdes, o

A LA SEGUNDA.- [Redacted]

CONTESTA.- [Redacted]

A LA TERCERA.- ¿Qué

CONTESTA. [Redacted]

A LA CUARTA.- ¿Qué diga

[Redacted] con el

CONTESTA.- [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00094



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] A LA QUINTA.- [Redacted]

[Redacted] A LA SEXTA.- [Redacted]

[Redacted] en [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

[Redacted] de emergencia, un dispositivo para impacto al frente y a los costados balizada con insignias de

[Redacted] A LA SEPTIMA.- [Redacted] se nos

[Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] que

[Redacted] A LA OCTAVA.- [Redacted]

[Redacted] A LA

[Redacted] NOVENA.- [Redacted] CONTESTA.

[Redacted] a la

[Redacted]

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000095



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] la cual es
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] para lo cual [REDACTED]
 [REDACTED] en los
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] era una
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] del
 [REDACTED] que
 [REDACTED] a la [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] del
 [REDACTED] A LA
 DÉCIMA. [REDACTED]
 [REDACTED] y la
 [REDACTED] CONTESTA.- A [REDACTED]
 [REDACTED] yo estaba solo ya que
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DÉCIMO PRIMERA. [REDACTED]
 [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00096



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] en el

[Redacted] y

[Redacted] A LA DÉCIMA SEGUNDA.- [Redacted]

[Redacted] de la

[Redacted] en

[Redacted] CONTESTA.-

No. A LA DÉCIMA TERCERA.- [Redacted]

[Redacted] en

[Redacted] CONTESTA. [Redacted] por la

[Redacted]

[Redacted] A LA DÉCIMA CUARTA.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] A LA DÉCIMA

QUINTA.- [Redacted]

[Redacted] de

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] A LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Qué

[Redacted]

[Redacted]

CONTESTA.-No A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

CONTESTA. [Redacted] os cuales en

[Redacted]

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00097

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA DÉCIMA OCTAVA.- [REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED] en la

[REDACTED] A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, si cuenta con alguna información que pudiera contribuir a la búsqueda y paradero de los estudiantes desaparecidos en fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero?

CONTESTA.- No ninguna. A LA VIGÉSIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- No

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED]

de la [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 13:55 trece horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha en que

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00000

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

C.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. JO

LIC.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LA OFICINA DE LA FISCALÍA DE LA PROSECUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Departamento de Planeación
Fiscal y Tributaria
México, D.F.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



[Redacted text]



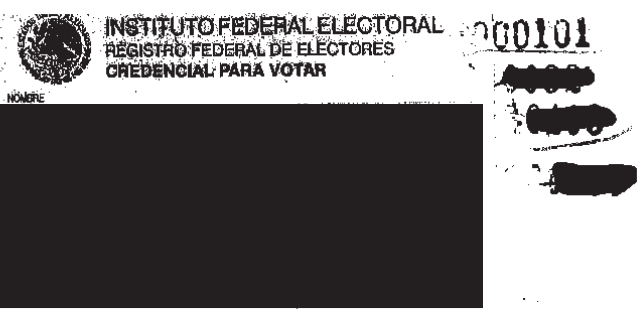
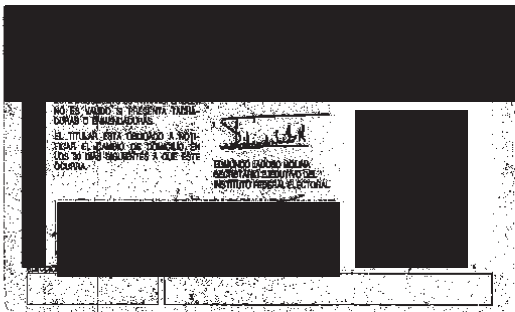
[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintitrés** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**---

----- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

----- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

----- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que [REDACTED] la constancia de lo actuado.----- **D A**

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince. ---

--- **VISTO**, el estado que guarda la presente averiguación previa y toda vez que la misma se inició con motivo de los hechos acontecidos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en Iguala Guerrero, respecto de la desaparición de 43 estudiantes, es necesario practicar diversas inspecciones oculares en diversos puntos y localidades del Estado de Guerrero a efecto de lograr la localización y ubicación de vestigios que permitan la debida integración de la indagatoria en que se actúa para lo cual será necesario solicitar apoyo de las fuerzas federales para el resguardo y seguridad del personal actuante, así como a la Coordinación de Servicios Periciales para que acompañen al suscrito a dicha diligencia. ---

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2º fracciones I y II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º párrafo segundo, 2, 3, 4 fracción I apartado a), 16, 22 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7, del Reglamento de la citada ley; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías de Justicia de los treinta y uno estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012, es d acordarse y se: ---

ACUERDA

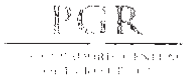
--- **PRIMERO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Servicios periciales para que designe peritos en materia de Criminalística de campo, fotografía forense, videograbación, genética, ingeniería civil, así como arqueología, antropología, georadar con personal capacitado para su manejo, laboratorio móvil para el procedimiento de fosas, para el día 25 al 27 de diciembre del año en curso. ---

--- **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Comisionado de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que designe elementos a su cargo, para que designe vehículos, elementos a su cargo, binomios y un helicóptero con personal para la búsqueda de personas y cuerpo para los días para el día 25 al 27 de diciembre del año en curso. ---



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

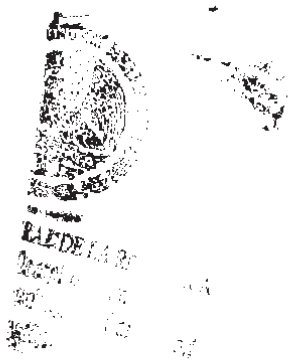


--- -**TERCERO.**- Gírese oficio al Secretaría de Marina, para que designe elementos a su cargo para la búsqueda de personas y cuerpo para los días para el día 25 al 27 de diciembre del año en

--- - Así lo acordó [redacted] Agente del Ministerio Público [redacted] la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de [redacted] del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría [redacted] actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de [redacted] na legal con los testigos de asistencia que al final firman y [redacted] gal de lo actuado.

--- - **RAZO.**- En la [redacted] os oficios [redacted] números [redacted] 182/2015 y SDHPDSC/OI/0183/2 [redacted] o que se asienta para todos los efectos [redacted]

Lic [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/0181/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE

Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de diciembre de 2015.

Q.F.I. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados *elementos de personal pericial en las materias y cantidades siguientes:*

2 Peritos en Criminalística de Campo, 2 Peritos de Fotografía Forense, 2 Peritos en Videograbación, 2 Peritos de Genética, 2 Peritos en Ingeniería Civil, así como; 3 Peritos en Arqueología, 3 Peritos en Antropología, 3 equipos Georadar con personal capacitado para su manejo y 1 Laboratorio móvil para el procesamiento de fosas.

Con vehículos para su traslado, con la finalidad de que se constituyan a las 5:00 horas del día 25 de diciembre de 2015, en las oficinas de esta Oficina de Investigación ubicadas en

Folio 1

Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 33 46 19 03 - www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500 y se coordinen con el suscrito con la finalidad de efectuar diligencias de reconocimiento y trayectos, en el Estado de Guerrero, **los días 25 a 27 de diciembre** de 2015.

Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular del suscrito [REDACTED] para coordinar labores de logística, así como el [REDACTED] del Licenciado [REDACTED]

Sin otro particular, Quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
23 DIC 2015
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO NÚMERO: SHPDSC/OI/0182/2015

ASUNTO: SE SOLICITA APOYO LOGÍSTICO.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUSE

México, D. F., a 23 de diciembre de 2015.

MTRO. [REDACTED]
Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación,
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3º, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, para lo cual me permito solicitarle **14 vehículos, así como 112 elementos de la Policía Federal, debidamente equipados en armamento, y 2 Binomios Caninos para búsqueda de personas y cuerpos; así como un helicóptero con personal suficiente;** lo anterior a efecto de apoyar en la realización de diligencias de carácter ministerial en el Estado de Guerrero, programadas del 25 al 27 de diciembre del año en curso, cabe indicar que el personal designado deberá presentarse en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación a las 05:00 horas del día 25 de diciembre del año en curso.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITA APOYO LOGÍSTICO.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITA APOYO LOGÍSTICO.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 23 de diciembre de 2015.

ACUSE

Secretario de Marina.

Heroica Escuela Naval Militar, No. 861,
Col. Los Cipreses, Del. Coyoacán,
C. P. 04830, México, D.F.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de ser ello procedente, se comisione a elementos de la Secretaría de Marina, para lo cual me permito solicitar respetuosamente **14 vehículos, así como 112 elementos de la Secretaría de Marina, debidamente equipados en armamento, así como un helicóptero con personal suficiente, lo anterior a efecto de apoyar en la realización de diligencias de carácter ministerial en el Estado de Guerrero, programadas del 25 al 27 de diciembre del año en curso.** En caso de que sea autorizada la presente petición, se pone a las órdenes del personal que determine para coordinarse el Lic. [REDACTED], Titular de la Oficina de Investigación; así como los licenciados [REDACTED] en los números [REDACTED] respectivamente.

AL DE LA
Derechos Hu
víctimas a la
Diligencia

No omito manifestar a Usted, que el personal ministerial designado para la diligencia se concentrará las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación a las 06:00 horas del día 25 de diciembre del año en curso, para el traslado al Estado de Guerrero.

De igual forma, se informa que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITA APOYO LOGÍSTICO.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL C. SUBP

CCIÓN".
ANOS, PREVENCIÓN
COMUNIDAD.

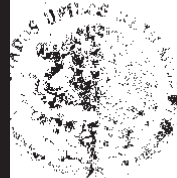
S TORRES

EL C. T
SUBPRO

IGACIÓN DE LA
IOS, PREVENCIÓN

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DE LA REPÚBLICA
:hos huma
os a la Com
ación



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCION.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2015 dos mi quince. ---

--- **T E N G A S E**, por recibido el oficio número AIC/CGSP/DGEMP/498/2015, de fecha 2 de diciembre de 2015, y recibido en fecha 22 de diciembre del año en curso, signado por el Dr. [REDACTED] Director General de Especialidad de Médico Forense, mediante el cual informa lo siguiente;

"...con carácter confidencial lo siguiente, de acuerdo con las intervenciones realizadas y reportadas por peritos de esta Dirección General de Especialidades Médico Forense:

Sitio de localización	Fecha de intervención	Tipo de intervención	Institución departamento	Averiguación previa
Basurero de Cocula	27 de octubre de noviembre de 2014	Levantamiento de fragmentos óseos de origen humano	PGR Antropología	AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 y relacionadas
Barranca Carnicería	14 de diciembre de 2014	Levantamiento de fragmentos óseos de origen humano	PGR Antropología	AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014**
Cerro Pueblo Viejo	05 de octubre de 2014	Levantamiento de 28 cadáveres	FGE Guerrero	AP/HID/SC/02/0993/2014
Cerro Pueblo Viejo	09 de octubre de 2014	Levantamiento de 2 cadáveres	PGR Antropología	AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/853/2014
Paraje la Parota	09 de octubre de 2014	Levantamiento de 8 cadáveres	PGR Antropología	AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**
Paraje la Parota	27 de octubre de 2014	Levantamiento de 1 cadáveres	PGR Antropología	AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**

No omito manifestar que los cadáveres y restos humanos que hasta este momento no han sido identificados y/o entregados a sus familiares, y que requieren de refrigeración para su adecuada conservación, se encuentran en resguardo [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[REDACTED] a plena disposición de las autoridades responsables para su próxima restitución...".

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2º fracciones I y II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º párrafo segundo, 2, 3, 4 fracción I apartado a), 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7, del Reglamento de la citada ley; es de acordarse y se: -----

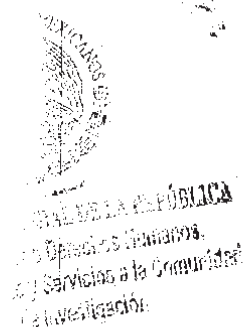
----- **ACUERDA** -----

--- **U N I C O.**- Agréguese a la presente averiguación previa el oficio anteriormente señalado, lo anterior en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia que al final firma [REDACTED] actuado. -----

[REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



Oficio: AIC/CGSP/DGEMF/498/2015

Asunto: Atención al oficio
SDHPDSC/OI/0029/2015

México D.F. a 02 de diciembre del 2015

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E



RECIBIDO

22 DIC 2015

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL Y
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEVICIOS A LA COMUNIDAD

Por instrucciones superiores y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0029/2015, Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita antecedentes, intervenciones periciales y/o dictámenes relacionados con la investigación del sitio denominado "Basurero de Cocula" y del predio "La carnicería", así como de los hallazgos en la periferia del sitio denominado "Parotas" y "Pueblo Viejo", del municipio de Iguala, ambos del mes de agosto de 2014 a la fecha.

Al respecto me permito informar con carácter confidencial lo siguiente, de acuerdo con las intervenciones realizadas y reportadas por peritos de esta Dirección General de Especialidades Médico Forenses:

SITIO DE LOCALIZACIÓN	FECHA DE INTERVENCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	INSTITUCIÓN DEPARTAMENTO	AVERIGUACIÓN PREVIA DE ORIGEN
Basurero de Cocula	27 de octubre al 06 de noviembre de 2014	Levantamiento de fragmentos de restos óseos de origen humano	PGR Antropología	AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 y relacionadas
Barranca Carnicería	14 de diciembre de 2014	Levantamiento de fragmentos de restos óseos de origen humano	PGR Antropología	AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014**
Cerro Pueblo Viejo	05 de octubre de 2014	Levantamiento de 28 cadáveres	PGR Guerrero	AP/HID/SC/02/0993/2014
Cerro Pueblo Viejo	09 de octubre de 2014	Levantamiento de 2 cadáveres	PGR Antropología	AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/853/2014
Paraje la Parota	09 de octubre de 2014	Levantamiento de 8 cadáveres	PGR Antropología	AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**
Paraje la Parota	27 de octubre de 2014	Levantamiento de 1 cadáver	PGR Antropología	AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014**

*La información proporcionada de las averiguaciones previas marcadas, revisten carácter Confidencial de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente, por lo tanto, su uso será responsabilidad de quien lo difunda. Sin embargo, en aras de un adecuado proceso de investigación institucional, en caso de ser necesario se sugiere solicitar más información al Agente del Ministerio Público de la Federación que conoce de cada asunto.

No omito manifestar que los cadáveres y restos humanos que hasta este momento no han sido identificados y/o entregados a sus familiares, y que requieren de refrigeración para su adecuada conservación, se encuentran en resguardo en las instalaciones [redacted] a plena disposición de las autoridades responsables para su próxima restitución.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



Por lo que hace a los fragmentos de restos óseos con huellas de exposición al fuego y que no requieren de refrigeración para su conservación, se encuentran bajo resguardo, listos para serles restituidos a las autoridades requirientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES

DR. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES

Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00114
[Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LA TESTIGO [Redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 12:38 doce horas con treinta y ocho minutos del día 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece la C. [Redacted] quien se identifica en este momento con credencial para votar con clave de elector [Redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento de la compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar a la compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestada en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar a la Testigo, Quien por sus generales: - - -

----- **MANIFESTO** -----

COPIA CERTIFICADA
del expediente
del día 23 de diciembre de 2015
del expediente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000115

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- Llámame como ha quedado escrito, y ser de generales conocidos por haber declarado con antelación ante la Representación Social de la Federación en fecha 29 veintinueve de octubre de 2015 dos mil quince, debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.

--- Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted] (celular) y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que por el momento se reserva ese derecho por existir confianza en esta autoridad; y acto continuo, la testigo:-----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto: Que en primer lugar ratifico la declaración rendida en fecha 29 veintinueve de octubre de 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, la cual me ha sido

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

090116



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

puesta a la vista, reconociendo como propia la firma que obra al margen y al calce de la misma, por haber sido puesta de mi puño y letra, no teniendo nada más que agregar. - - - -

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo LA PRIMERA.

[Redacted]

A LA SEGUNDA.

CONTESTA. - [Redacted] stros de

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de la

[Redacted] por

A LA TERCERA.

[Redacted]

CONTESTA. - [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000117
[Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

[Redacted] en los
[Redacted] del
[Redacted] me

A LA CUARTA.-

CONTESTA.-

[Redacted]

[Redacted] que
[Redacted] esta como

A LA QUINTA.-

CONTESTA.-

[Redacted]

A LA SEXTA.-

[Redacted]

CONTESTA.-

[Redacted]

A LA SÉPTIMA.-

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

120113
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA OCTAVA.- [REDACTED]

A LA NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] de la
[REDACTED] esto a

[REDACTED] A LA DÉCIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] en este momento

[REDACTED] y

Por lo que [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA

PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA

SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA.- [REDACTED]
[REDACTED] en la

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000119

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA DECIMA CUARTA. [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

como la que [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED] LA DECIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA SEPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA

NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- Si se [REDACTED]

[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00120

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA VIGESIMA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA PRIMERA.- [REDACTED]

en la [REDACTED] para el

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED] quien se

[REDACTED] A LA VIGESIMA SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED] de la

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA TERCERA.

[REDACTED] de los

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] que

[REDACTED] A LA VIGESIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- En la [REDACTED] en la que

[REDACTED] esas características.-

Sección de Investigación
Unidad de Investigación
Delegación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000121

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 14:10 catorce horas con diez minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

C

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Oficina de Investigación

TESTIGOS DE

LIC.



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintitrés** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**---

----- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

-----Que la presente copia fotostática que consta de **--1 (una)--** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

----- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia en esta instancia de lo actuado.-----

LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 100
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 100
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 100
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 100



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00123



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

008124

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 14:19 catorce horas con diecinueve minutos del día 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, ante el Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. quien se identifica en este momento con credencial para votar con número de folio

expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones; y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: - - -

MANIFESTO

Llámame como ha quedado escrito, ser de edad, por haber nacido

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

125
[Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

el primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, originario [Redacted] con instrucción [Redacted] de ocupación policía federal, con domicilio en [Redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [Redacted] manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que por el momento se reserva ese derecho por existir confianza en esta autoridad; y acto continuo, el testigo:-----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto que en relación a los hechos ocurrido en fecha veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, en ese entonces estaba yo adscrito [Redacted], esos [Redacted] sin que tuviera conocimiento de los hechos [Redacted] no teniendo nada más que agregar.-----

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo

servicios a la comunidad
investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000126
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo LA PRIMERA.

[Redacted] la

[Redacted] CONTESTA. [Redacted]

[Redacted] A LA SEGUNDA.- [Redacted]

[Redacted] A LA TERCERA.- [Redacted]

[Redacted] A LA CUARTA.- [Redacted]

[Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

[Redacted] A LA QUINTA.- [Redacted]

[Redacted] A LA SEXTA.- [Redacted]

[Redacted] A LA SEPTIMA.- [Redacted]

[Redacted] CONTESTA. [Redacted] de la

[Redacted] de

[Redacted] A LA OCTAVA [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

130127

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA NOVENA.-

[REDACTED] A LA

DÉCIMA.- [REDACTED] A LA DÉCIMO

PRIMERA.- [REDACTED]

CONTESTA [REDACTED] A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, si había tenido conocimiento de hechos de toma de autobuses por parte de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, previo a los días 26 y 27 de septiembre de 2014, y en su caso que acciones se tomaban por esa Estación de la Policía Federal? CONTESTA.- No en [REDACTED] no se dio esa situación. A LA DÉCIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA

[REDACTED] A LA DÉCIMA QUINTA.-

¿Qué diga el declarante, [REDACTED] se [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA SEXTA.-

[REDACTED] CONTESTA [REDACTED] LA DÉCIMA SÉPTIMA.- [REDACTED]

Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué

[Redacted] A LA DÉCIMA

NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] A LA VIGÉSIMA.-

[Redacted] CONTESTA.- A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué

[Redacted] A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-

[Redacted]

---Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 13:55 trece horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia de su contenido.-----

[Redacted signature area]

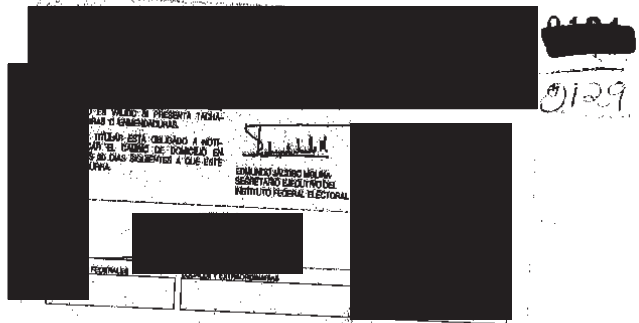
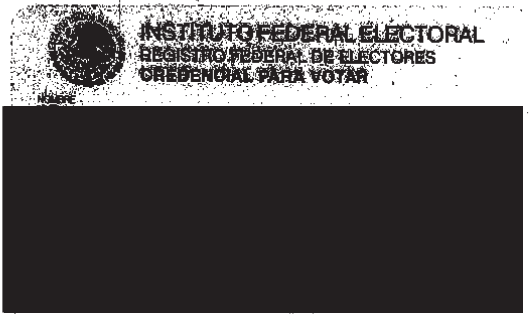
TESTIGOS DE ASISTEN

LIC. [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **23** días del mes de **veintitrés** del año **dos mil quince** ---
--- que suscribe **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con Testigos de Asistencia que al final firman para dar fe del actuado. ---

DAMOS FE

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA
[redacted]
LIC. [redacted]

TESTIGO
[redacted]
LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

----- **ACUERDO DE RECEPCIÓN** -----

--- En México, Distrito Federal, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de diciembre del año 2015 dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Téngase por recibido el Oficio. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIAÚTSQ/22860/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, Suscrito por ING. [REDACTED] Directora de Área en Información y Análisis, Uso y Tráfico de Sustancias Químicas, en el Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, constante de una (foja) útil, recibido el 23 de diciembre del presente año, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, remite en atención a su Oficio. SPHPDSC/01/0097/2015, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2015, recibido en este centro el día 11 del mismo mes y año, mediante el cual solicito antecedentes de [REDACTED] relacionado con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015; y una vez que fueron consultadas las bases de datos a que se tiene acceso en este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha no se localizó información relacionada con su petición, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **CONSTE** -----

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó [REDACTED] -----

--- **VISTA,** la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- **ASI,** lo resolvió el Maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

México, D.F., a 16 de Diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

RECIBIDO
22 DIC 2015
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MAESTRO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD

Con fundamento en el Artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Artículo 93, fracción III, de su Reglamento, en atención a su Oficio No. SPHPDSC/OI/0097/2015, de fecha 09 de diciembre de 2015, recibido en este Centro el día 11 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó antecedentes de [REDACTED] relacionado con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; y una vez que fueron consultadas las bases de datos a que se tiene acceso en este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha no se localizó información relacionada con su petición.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE AREA

[REDACTED]

ING.



C.c.p.: Titular del CENAPI.- Para su Superior conocimiento.- Presente
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Folio.- 023387

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000132

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [redacted] quien se identifica en este momento con credencial para votar con número de folio [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTO

--- Llamarme como ha quedado escrito, y ser de generales conocidos por haber declarado con antelación ante la Representación Social de la Federación en fecha 30 treinta de



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Oficina de Investigación

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000123
[Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

octubre de 2015 dos mil quince, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [Redacted] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que por el momento se reserva ese derecho por existir confianza en esta autoridad; y acto continuo, el testigo:-----

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto: Que en primer lugar ratifico la declaración rendida en fecha 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, la cual me ha sido puesta a la vista, reconociendo como propia la firma que obra al margen y al calce de la misma, por haber sido puesta de mi puño y letra, deseando agregar a lo ya mencionado, y

[Redacted Signature Area]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

[Circular Stamp]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00134 [redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

[redacted] en la que le informaban que dos autobuses estaban ocasionando disturbios sobre la calle Juan N. Álvarez y Periférico en Iguala, Guerrero, por lo que [redacted]

[redacted]

[redacted] @pf.local a las cuentas [redacted]

[redacted] en la que [redacted]

[redacted] que los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Guerrero, a bordo de dos autobuses de la empresa Estrella de Oro económicos 1568 y 1531 ocasionaron disturbios en la calle de Juan N. Álvarez y sobre Periférico de esta Ciudad, con elementos de la Policía Preventiva Municipal, así mismo las unidades se encuentran pendientes a los accesos de esta ciudad". Sin que se diera respuesta [redacted]

[redacted]

--- Cabe señalar [redacted]

[redacted]

la [redacted] de [redacted]

[redacted] que se [redacted] de [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA JURÍDICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00135

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted text block]

que al parecer aún sin confirmar alumnos de la escuela Normal de Ayotzinapa se enfrentaron a balazos con elementos de la Policía Municipal de esta ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses, los cuales se encuentran en las calles de Galeana y Mina de esta ciudad, entrevistándonos con el C. Comisario Felipe Flores Velázquez director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal del DIF de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego entre las calles Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose a los estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapa de los que recibieron agresiones y provocaciones, viajando estos a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual termino frente a Palacio de Justicia que se encuentra ubicado en la Carretera Nacional Cuernavaca - Chilpancingo (Tramo Municipal), dejando abandonado dicho autobús en ese lugar. No omito informar a Usted que el C. Comisario Felipe Flores Velázquez, informo que no había ningún elemento lesionado de su corporación."

[Redacted text block]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00136 [redacted]

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted], luego de ello [redacted] en la que [redacted] en el [redacted]

el Secretario de Seguridad Pública Municipal Felipe Flores Velázquez, así verificado en el Centro de esta Ciudad de Iguala, a la vez indica el Secretario de Seguridad Pública que se originan los hechos en una provocación de estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, al parecer por la explanada municipal quienes viajaban a bordo de un vehículo tipo Ovnibus económico 1531 que fue abandonado a la altura del Palacio de Justicia que se ubica en la Carretera Nacional Cuernavaca – Chilpancingo Jurisdicción Municipal. Asimismo se encuentran en vigilancia las unidades en los tramos carreteros.”-----

Posteriormente alrededor de las 01:30 una horas con treinta minutos del día 27 de septiembre de 2014, [redacted]

[redacted] en el kilómetro 136 aproximadamente de la Carretera 95 Cuernavaca – Chilpancingo, tramo Iguala – Mezcala un Ovnibus marca Volvo Color Gris con Franjas Verdes placas de circulación [redacted] del servicio público Federal de la empresa [redacted] abordo jugadores del equipo de futbol avispones de Chilpancingo, siendo agredidos por disparos de arma de fuego resultando seis personas lesionadas y una persona muerta.”-----

[redacted] de [redacted] a [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00137

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted text]

Estatad de la Policia Federal en Guerrero, cabe señalar que la elaboracion y envio de las tarjetas solicitadas las termine alrededor de las 08:00 horas del dia 27 de septiembre de 2014, luego de ello solicite ordenes al Titular de la estacion, quien me dijo que podia retirar a mi domicilio a descansar, retirandome de la estacion a las 09:00 horas de ese dia y no como habia manifestado en mi primigenia declaracion.-----

Acto continuo esta Representacion Social de la Federacion en terminos del segundo parrafo del articulo 249, en atencion al 242, ambos delCodigo Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo LA PRIMERA.-

[Redacted text]

CONTESTA.

[Redacted text]

A LA SEGUNDA.-

[Redacted text]

CONTESTA.- Esto

[Redacted text]

A LA TERCERA.-

¿Que diga el declarante [Redacted text] de que [Redacted text]

CONTESTA.-

[Redacted text]

[Redacted text]

A LA CUARTA.-

[Redacted text]

CONTESTA.-

de los cuales [Redacted text]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00138

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

LA QUINTA.-

CONTESTA.-

que hace el [redacted] que en [redacted] sin que a la fecha me haya tocado recibir una respuesta o instrucción en relación a las tarjetas o informes que se elaboran, también me encargo de subir los reportes IPH (Informe Policial Homologado) también subo información al sistema MEGGI, siendo funciones únicamente administrativas como ya lo dije, sin que a la fecha se me haya solicitado algún apoyo para

A LA SEXTA.-

A LA SEPTIMA.-

A LA OCTAVA.-

CONTESTA.-

para que p [redacted]

A LA NOVENA.-

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

00133
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] de

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA

PRAL DE SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LA DECIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la

[REDACTED] A LA DECIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] LA DECIMA QUINTA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00140 [redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] A LA DECIMA SEXTA.

CONTESTA.- [redacted]

[redacted]

[redacted] donde nos [redacted]

[redacted] que

[redacted] en el

[redacted] del

[redacted] ser

[redacted] de la [redacted]

A LA DECIMA SEPTIMA.- [redacted]

[redacted]

A LA DECIMA OCTAVA.

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

[redacted]

[redacted] en los

[redacted] de

septiembre de 2014 no se tenían esas camionetas, se contaba con una camioneta Silverado, pero está en esas fecha estaba inservible ya que tenía casi un año sin usarse

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00141 [redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] A LA DECIMA NOVENA. [redacted]

CONTESTA. [redacted]

[redacted] que [redacted]

Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.

Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 17:05 diecisiete horas con cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, prev [redacted] cación de su contenido.

C. RUBI [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

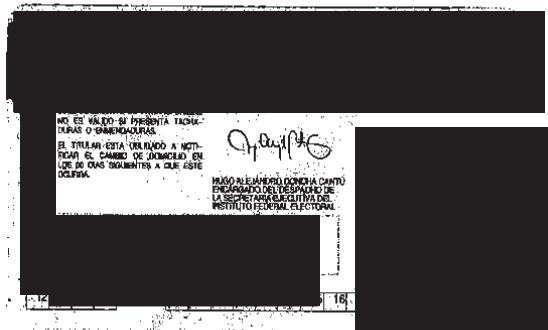
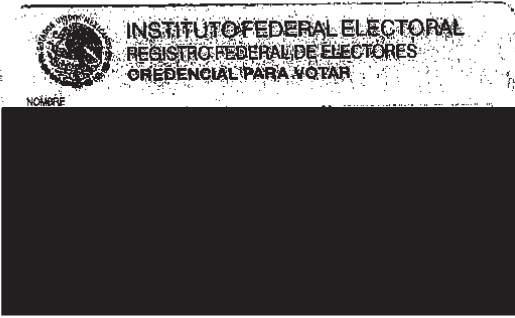


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintitrés** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**---

El que suscribe **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE

LIC. EDGAR NIEVES OSORIO
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00144 [redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 15:19 quince horas con diecinueve minutos del día 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C [redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTO -----

- - - Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] edad, por haber nacido [redacted] originario [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00145 [redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] de ocupación [redacted]
[redacted] con domicilio [redacted]

[redacted]

[redacted] así mismo [redacted]

[redacted] con los [redacted]

Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que por el momento se reserva ese derecho por existir confianza en esta autoridad; y acto continuo, el testigo:-----

DECLARA

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto que en relación a los hechos ocurrido en fecha veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve en Iguala, Guerrero, en ese entonces [redacted]

[redacted]
de las [redacted]
[redacted] me
[redacted]

de derechos humanos
prevención y servicios a la comunidad
investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00146 [redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] de [redacted]

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo LA PRIMERA.- ¿Qué

[redacted] la [redacted] CONTESTA.- [redacted] es de [redacted]

[redacted] A LA SEGUNDA.- [redacted]

[redacted] A LA TERCERA.- [redacted]

[redacted] A LA CUARTA.- [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted] porque el [redacted]

[redacted] A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, si [redacted]

[redacted] A LA SEXTA.- [redacted]

¿Qué diga el declarante, [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

[redacted] A LA SEPTIMA.- [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00147
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]
A LA OCTAVA.-

[REDACTED]
NOVENA.-

[REDACTED]
A DÉCIMA.

[REDACTED]
A LA DÉCIMO PRIMERA.-

[REDACTED]
A LA DÉCIMO SEGUNDA

[REDACTED] por parte

[REDACTED] previo a [REDACTED]

[REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] para lo cua [REDACTED]

[REDACTED]
A LA DÉCIMA TERCERA

[REDACTED]
A LA DÉCIMA CUARTA.-

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00148 [redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

A LA DÉCIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, si en la estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero, se reportó que estudiantes de las Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, estuvieran realizando toma de autobuses tanto en la Caseta de Cobro Iguala – Taxco, como en la estación de autobuses de la ciudad de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014? **CONTESTA.-** Yo no estuve por comentarios de mis compañeros se comentaba que si habían estado los estudiantes en

A LA DÉCIMA SEXTA.- [redacted]

[redacted]

A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- [redacted]

[redacted]

A LA DÉCIMA OCTAVA.- [redacted]

[redacted]

A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de que sus compañeros hayan presenciado el día veintiséis de septiembre de dos mil

catorce algún evento donde la policía municipal de Iguala detuvo a diversos estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa? **CONTESTA.-** Por los comentarios de los compañeros nadie se percató. **A LA VIGÉSIMA.-** [redacted]

[redacted]

A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- [redacted]

[redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000149

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-

---Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.-----

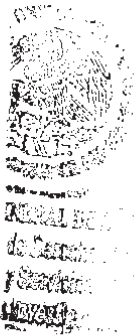
--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 16:10 dieciséis horas con diez minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

**DAMOS FE
EL TESTIGO**

LIC

ASIST

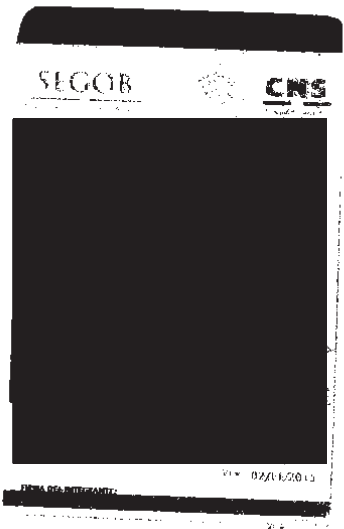
LIC.



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **23** días del mes de **veintitrés** del año **dos mil quince**.

--- El que suscribe **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONTESTA

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debi

DAMOS FE

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN REMITIDA POR LA POLICÍA
FEDERAL Y SE ORDENA CITAR A LAS PERSONAS DE LAS QUE SE
PROPORCIONA INFORMACIÓN.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:14 diecisiete horas con catorce minutos del día 23 veintitrés del mes de diciembre del año de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:-----

T I E N E por recibido el Oficio número PF/DGAJ/15798/2015, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2015, signado por el Comisario Jefe Licenciado [redacted] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, por medio del cual se informa en relación a la petición hecha por esta autoridad que: *"...me permito remitir a usted la información enviada por el Subdirector de Relaciones Laborales de la Policía Federal, por el que informa que de la consulta efectuada en sus sistemas de información, se desprende lo siguiente:-----*

--- [redacted] SIC.), no hay registros de que sea o haya sido integrante de esta Institución, por lo que se sugiere proporcione otro campo de búsqueda como Registro Federal de Contribuyentes o número de empleado.-----

--- [redacted] a los [redacted] motivo por el cual se [redacted]-----

--- [redacted] causó baja por renuncia de [redacted] [redacted] por lo que se anexa su domicilio particular en sobre cerrado.-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00152
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Por otra parte, le informo que mediante diverso PF/DGAJ/15603/2015, se solicitó al Titular de la División de Seguridad Regional, presente a los integrantes [Redacted]

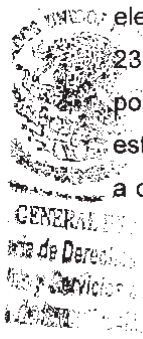
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] el día y hora

programada para el desahogo de la diligencia en cuestión...".-----

--- Documentales constantes de 02 dos fojas útiles del oficio de referencia y 02 dos fojas anexas en copia simple consistentes en los oficios PF/DGAJ/15603/2015 y el PF/SG/CSG/DGRH/DRLO/SRL/14154/2015, las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y los Acuerdos A/145/10 y A/109/12, emitidos por el Procurador General de la República y por la Procuradora General de la República respectivamente, se Da Fe de tener a la vista, y se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien:-----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- **ÚNICO.**- El contenido de la información proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, de la que se desprende que tres de los elementos que fueron citados por esta autoridad para que rindieran declaración el día 23 veintitrés de diciembre de 2015 dos mil quince, no fueron notificados, dos de ellos por haber causado baja de la Policía Federal, proporcionándose los domicilios de estas personas para que sean citados por ese medio, así mismo, por lo que respecta a otro de los citados se informa que no se cuenta con registro de esa persona, luego



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00153 0155
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

entonces, al tenerse datos de contacto de los personas [Redacted]
[Redacted] es necesario recabarles sus declaraciones, ya que ambos
fungían como policías federales desplegados en Iguala, Guerrero, cuando
acontecieron los presentes hechos motivo de esta investigación, siendo necesario el
cuestionarles sobre los mismos.-----

--- En atención a que el testigo [Redacted] tiene domicilio en la
ciudad [Redacted] es necesario que su citación se haga con apoyo de la
Policía Federal Ministerial en ese estado, para dar mayor celeridad al trámite de la
misma, en virtud de lo anterior deberán generarse los oficios correspondientes para
citar a los testigos y para que la Policía Federal Ministerial haga entrega de los
mismos.-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 20 apartado
"A" fracción V, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 3º fracciones II, VII y IX, 15, 16, 44 fracciones
III; 73, 74, 75, 76, 103, 123, 127 BIS, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del
Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A,
incisos b) y f), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de
la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; es de acordarse y se:-----

ACUERDA-----

--- PRIMERO.- Gírese oficio citatorio al C. [Redacted] para que
se sirva presentar ante esta Representación Social de la Federación el día **07 DEL
MES DE ENERO DEL AÑO 2016, A LAS 12:30 HORAS**, en las Instalaciones que
ocupa la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado
[Redacted] ubicadas en [Redacted]
[Redacted] ello a
efecto de recabar su ampliación de declaración en calidad de TESTIGO, en relación a
los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de
Iguala, Guerrero, que motivaron el inicio de la presente, y manifieste lo que a su

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



AL DE LA PRO...
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00154
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

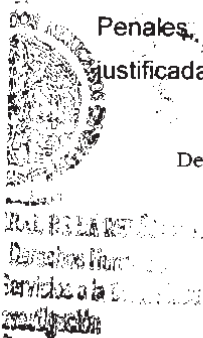
derecho convenga, debiendo traer consigo una identificación oficial con fotografía, y si es su deseo hacerse acompañar de abogado para que lo asista en dicha diligencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, así mismo deberá apercibirsele, que en caso no de comparecer sin causa justificada, se hará uso de la fuerza pública para lograr su comparecencia, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el estado [Redacted] para que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, para que en auxilio de esta Oficina de Investigación, se avoquen a realizar la entrega del oficio citatorio número **SDHPDSC/OI/0233/2015**, a un testigo de la presente, por lo que los elementos designados deberán recabar el acuse de recibo correspondiente, y realizar la entrega del oficio con la debida anticipación que el caso amerita.-----

--- **TERCERO.**- Gírese oficio al C. [Redacted] para que se sirva presentar ante esta Representación Social de la Federación el día **06 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, A LAS 12:30 HORAS**, en las Instalaciones que ocupa la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, ubicadas en [Redacted]

[Redacted] ello a efecto de recabar su declaración en calidad de **TESTIGO**, en relación a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, que motivaron el inicio de la presente, y manifieste lo que a su derecho convenga, debiendo traer consigo una identificación oficial con fotografía, y si es su deseo hacerse acompañar de abogado para que lo asista en dicha diligencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, así mismo deberá apercibirsele, que en caso no de comparecer sin causa justificada, se hará uso de la fuerza pública para lograr su comparecencia, conforme a

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00155
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

lo dispuesto en la fracción III del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- CUARTO.- Las demás que resulten de las anteriores.-----

C U M P L A S E

-- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

D A M O S F E

TESTIGOS DE ASISTE

LIC. [Redacted]

--- Razón.- En la misma fecha, el personal actuante hace constar que se elaboraron Los oficios SDHPDSC/OI/0233/2015, SDHPDSC/OI/0234/2015 y SDHPDSC/OI/0235/2015 cumplimentando el acuerdo que antecede.-----

- C O N S

D A M O S

TESTIG

LIC. [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015

LICENCIADO [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad de la Procuraduría General de la República
Presente

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Hago referencia del oficio SDHPDSC/OI/0122/2015, del 15 de diciembre del actual, dictado actuaciones de la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita se notifique a los integrantes [REDACTED]

[REDACTED] que deberán comparecer a la diligencia programada a las 10:00 horas 23 de diciembre del 2015.

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir a usted la información enviada por el Subdirector de Relaciones Laborales de la Policía Federal, por el que informa que de la consulta efectuada en sus sistemas de información, se desprende lo siguiente:

[REDACTED] (SIC), no hay registros de que sea o haya sido integrante de esta Institución, por lo que se sugiere proporcione otro campo de búsqueda como Registro Federal de Contribuyentes o número de empleado.

Por otra parte, le informo que mediante diverso PF/DGAJ/15603/2015, se solicitó al Titular de la División de Seguridad Regional, presente a los integrantes [REDACTED]

[REDACTED] el día y hora programada para el desahogo de la diligencia en [REDACTED]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



00157
[Redacted]
[Redacted]

Por lo anterior le pido de manera
Jurídicos, informando los trámites
mandamiento.

[Redacted] a esta Dirección General de Asuntos
derivarán en el cumplimiento a su

Sin otro particular, aprovecho la ocasión

cordial saludo.



[Faint, illegible text]



C.c.p.

- ✓
- ✓
- ✓



allos, Comisionado General de la Policia Federal. Para su superior conocimiento. y
74. Respetuosamente.

ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
OF. PF/DGAJ/ 15003 /2015
México, D.F. a 16 de diciembre de 2015

Comisario General

Titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal
Presente

Hago referencia del oficio SDHPDSC/OI/0122/2015, del 15 de diciembre del actual, dictado actuaciones de la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, mediante el cual solicita se notifique a los integrantes

[Redacted]

que deberán comparecer a la diligencia programada a las **10:00 horas 23 de diciembre del 2015.**

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 82, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8, fracción XXII y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 13 y 44, fracción I; 114, párrafo segundo y tercero y 185 de su Reglamento, me permito solicitar a usted gire sus apremios en correspondencia, a efecto de que **LOS INTEGRANTES CITA... ADOS A TRAVÉS DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, EL... ADA, PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA A SU... POR ESA AUTORIDAD MINISTERIAL.**

Sin otro particular, quedo muy cordialmente en espera de su cordial saludo.

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE JURÍDICO
17 DIC 2015
RECIBIDO
HORA: NOMBRE:
ESTE CILLO ES DE RECEPCIÓN

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
CONTROL DE EJECUCIÓN
17 DIC 2015
RECIBIDO

C.e.p.

Mtro. [Redacted]
conocimiento y en atención a lo
Jurídico
pendientes. Presente
N/2014

federal. Para su superior
Para su conocimiento y

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES Y ORGANIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES
OF. NO. PF/SG/CSG/DGRH/DRLO/SRL/14154/2015

México, D. F., a 18 de Diciembre de 2015.

Suboficial
LIC. [REDACTED]
Directora de Atención a Requerimientos Judiciales,
Ministeriales e Institucionales de la Dirección General
de Asuntos Jurídicos
Presente

ASUNTO: [REDACTED] información.
POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES Y ORGANIZACIÓN
PF 21 DIC. 2015 PF
HORA 10:57

Con fundamento en los artículos 5, fracción VII, inciso 49), y 92, fracción XXII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, en atención al requerimiento número PF/DGAJ/DGAAP/DARJMI/8267/2015 por el que solicita se **DENTRO DEL TÉRMINO DE 18 HORAS** la situación laboral de las personas que abajo se enuncian, en caso de haber causado baja remitir los domicilios registrados en el expediente laboral, se hace de su conocimiento que de la consulta efectuada en los sistemas de información con los que cuenta la Dirección de Relaciones Laborales y Organización se localizó lo siguiente:

[REDACTED]
NO SE ENCONTRARON REGISTROS, POR LO QUE SE SUGIERE PROPORCIONE OTRO CAMPO DE BÚSQUEDA COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O NÚMERO DE EMPLEADO.
[REDACTED]

Sírvase otorgar el debido tratamiento, conforme a los artículos 3, fracciones II y III, 20, fracción VI y 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y distinguidas consideraciones.

A T E N D I D O
EL SUBDIRECTOR
[REDACTED]



Carretera 122 No. 379, Col. Industrial Vallejo, Del. Azcapotzalco, México, D.F., 02300
Tel.: (55) 5078 4300 www.cns.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00160

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 17:25 diecisiete horas con veinticinco minutos del día 23 veintitrés de diciembre de 2015 dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial institucional con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir incoherencia alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, en conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento de la compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones a las citadas, se procede a preguntar a la compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una protesta en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales procedió a identificar a la Testigo; Quien por sus generales: - - - - -

MANIFESTO

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad por haber nacido el [REDACTED] con domicilio en calle

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00161
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] con instrucción [Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted] manifiesto que [Redacted]

[Redacted]
[Redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.

Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [Redacted]

[Redacted] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las o sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la diligencia, manifestando que si es su deseo ser asistido en la presente nombrando acto al Licenciado [Redacted] quien se identifica en este momento como profesional número [Redacted] expedida a [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00162

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la que obra una fotografía en blanco y negro que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito,

[Redacted] con fecha de nacimiento [Redacted]

[Redacted], originario de [Redacted]

[Redacted]

con número telefónico [Redacted]

[Redacted] con domicilio en [Redacted]

[Redacted] cero,

[Redacted] y acto continuo, el testigo: -----

DECLARA

--- Qué comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] en la misma

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] dura los

[Redacted]

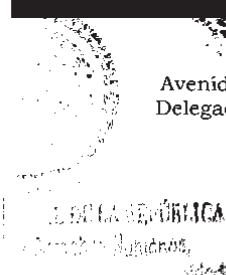
[Redacted]

[Redacted] y en es

fechas [Redacted]

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0163
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

[Redacted] siendo el caso que el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce mi horario era de [Redacted] con normalidad [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a las

[Redacted]

[Redacted]

a las [Redacted] a las

[Redacted]

[Redacted] por ese motivo [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] por lo que [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] por lo cual me dirigí a mi domicilio con

finalidad de descansar, [Redacted]

[Redacted] día 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, ya qu

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



0164
0150
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED] el cual [REDACTED]
[REDACTED] por lo que me dirigí a la
Estación de Iguala de la Independencia [REDACTED]
[REDACTED] que debía
permanecer en las instalaciones, porque se había suscitado hechos violentos en la Ciudad
de Iguala de la Independencia así como en la Carretera con número 95 Noventa y Cinco,
Cuernavaca – Chilpancingo, tramo Iguala – Mezcala, por lo que permanecí en las
instalaciones hasta aproximadamente [REDACTED] de ese mismo día, en virtud de
[REDACTED] que me trasladara al Kilómetro 136 Ciento treinta y
seis, de la Carretera con número 95 Noventa y Cinco, Cuernavaca – Chilpancingo, tramo
Iguala – Mezcala, y ahí permaneciera [REDACTED] por lo que me trasladé a ese tramo
donde permanecí hasta aproximadamente [REDACTED]
[REDACTED] regresando de nueva cuenta a las oficinas de la Estación, y ahí permanecí

retirándome a mi domicilio, para acreditar mi dicho, en este acto exhibo copias simples [REDACTED]
[REDACTED] correspondientes a los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre
de 2014 dos mil catorce, documentación que en caso de considerarse necesario puede ser
requerida de manera directa a la Estación de Iguala de la Independencia, Guerrero, no
teniendo nada más que agregar.-----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo
párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedim
Penales, procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo **LA PRIMERA**

SEGUNDA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00165
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] A LA TERCERA.- ¿Qué

[Redacted] A LA CUARTA.-

[Redacted] A LA QUINTA.- ¿Qué

[Redacted] A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted] A LA SÉPTIMA.- En virtud de lo anterior, ¿Qué diga el declarante, en

[Redacted] A LA OCTAVA.-

CONTESTA. [Redacted] A LA NOVENA.-

[Redacted] CONTESTA. [Redacted] A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00183

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA
SEGUNDA. [REDACTED]

[REDACTED] en las
[REDACTED] CONTESTA.-

[REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA CUARTA.-

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] as
como [REDACTED]

en las c [REDACTED] A LA
DÉCIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, si al momento de realizar sus funciones los días

26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en algún momento tuvo
contacto con algún autobús que llevara en su interior estudiantes? CONTESTA.- No, en
ningún momento. A LA DÉCIMA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SEPT

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA OCTAVA.-

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00167



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED] **A LA DECIMA NOVENA.**

CONTESTA.-

[REDACTED] **A LA VIGÉSIMA.-**
[REDACTED] **CONTESTA.- No**

[REDACTED] **A LA VIGÉSIMA PRIMERA.** [REDACTED]
[REDACTED] **A LA VIGÉSIMA**

SEGUNDA: ¿Qué diga el declarante, si tuvo conocimiento de incidentes reportados a la estación de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014? **CONTESTA.- No tuvo conocimiento. A LA VIGÉSIMA TERCERA.**

[REDACTED] **de sus**
[REDACTED] **CONTESTA.-**

VIGÉSIMA CUARTA.- [REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.-**

con la [REDACTED]

[REDACTED] **A LA VIGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga declarante, si tuvo conocimiento de que en la estación de la Policía Federal en Iguala

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00158
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Guerrero, se reportó el incidente relacionado con el equipo de futbol de los avispones?

CONTESTA.- No tuve conocimiento. A LA VIGÉSIMA SEXTA.- [Redacted]

A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, si tuvo conocimiento en la estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero, se presentó personal de la Policía Municipal y/o Estatal y/o de la Fiscalía General de Justicia del estado, y/o del Batallón 27 del Ejército, los días 26 y 27 de septiembre de 2014? **CONTESTA.- no tuve conocimiento**

alguno. A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, si tuvo conocimiento de que en la estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero, se reportó que estudiantes de las Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, estuvieran realizando toma de autobuses tanto en la Caseta de Cobro Iguala – Taxco, como en la estación de autobuses de la ciudad de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014? **CONTESTA.- No**

tuve conocimiento. A LA VIGÉSIMA NOVENA.- [Redacted]

A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué [Redacted]

con los [Redacted]

CONTESTA.- [Redacted]

TRIGÉSIMA PRIMERA.- [Redacted]

[Redacted] de la [Redacted]

CONTESTA.- [Redacted]

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00163
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA. [Redacted] Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta
Representación Social de la Federación. -----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente
diligencia, a las 19:25 diecinueve horas con veinte cinco minutos del día de la fecha en que
se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron [Redacted]
de su contenido.-----

----- **DAMOS FE** -----

EL DECLARANTE

[Redacted signature block]

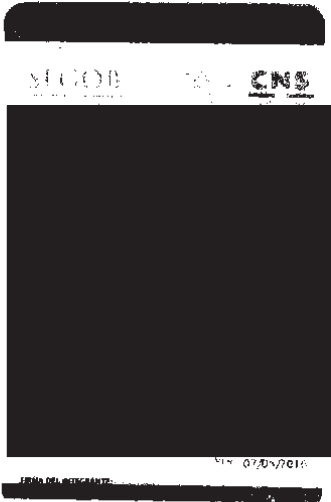
TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted witness names]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **23 (veintitrés)** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**.---

--- La que suscribe **LICENCIADA [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

CONSTE

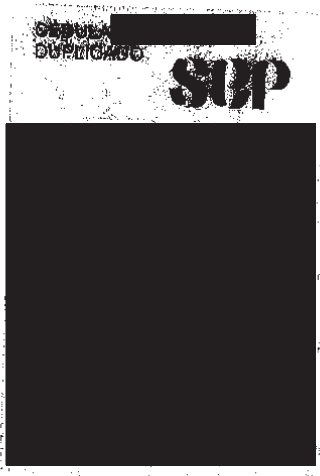
--- Así, lo acordó y firma **[REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con testigos de asistencia que al



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00171
[Redacted]



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **23 (veintitrés)** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**---

--- La que suscribe **LICENCIADA [Redacted]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firmó **[Redacted]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

AGENTE

N

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



FECHA: 26 - SEPTIEMBRE - 2014

UNIDAD MÓVIL N° [REDACTED]

GRADO Y NOMBRE:
GRADO Y NOMBRE:

TURNO: <i>PAI</i>	KMS. LLEGADA: 225780	PARTES DE ACCIDENTE:	INFRACCIONES
[REDACTED]			

HORA	UBICACIÓN KM	SECTOR	CLAVE MOTIVO	RESULTADO
------	-----------------	--------	-----------------	-----------

[REDACTED]				
------------	--	--	--	--

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



POLICIA FEDERAL



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

FECHA: 27-SEPTIEMBRE-2014

UNIDAD MÓVIL N°

GRADO Y NOMBRE
GRADO Y NOMBRES

TURNO: *Primer*

INFRACCIONES



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00174 [Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [Redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 18:27 dieciocho horas con veintisiete minutos del día 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [Redacted] quien se identifica en este momento con credencial oficial con número de folio [Redacted] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: - - -

----- MANIFESTO -----

- - - Llámame como ha quedado escrito, tener 31 treinta y un años de edad, por haber

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0175

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

nacido [redacted] originario de [redacted] [redacted] con domicilio en [redacted] [redacted]

Estado Civil [redacted] con [redacted]

edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos:-----

Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que por el momento se reserva ese derecho por existir confianza en esta autoridad; y acto continuo, el testigo:-----

DECLARA

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto: que no tengo nada que manifestar, pues desconozco los hechos que se investigan por esta

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00176

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

autoridad.-----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo LA PRIMERA.-¿Qué

[Redacted]

LA SEGUNDA.-

días 26 y 27 de septiembre de 2014?

[Redacted] A LA TERCERA.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] y de la

[Redacted]

A LA CUARTA.- ¿Qué diga el

[Redacted]

[Redacted]

A LA

QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted] CONTESTA.-

[Redacted]

A LA

SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] CONTESTA

[Redacted] SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, quien era el oficial

[Redacted]

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

20177- [redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] OCTAVA.- [redacted]

CONTESTA.- [redacted]

[redacted] A LA NOVENA.- [redacted]

CONTESTA.- [redacted]

[redacted] A LA DÉCIMA. [redacted] A LA

DÉCIMA PRIMERA.- [redacted]

CONTESTA.- [redacted] en este

[redacted] que lo [redacted] a las presentes actuaciones, lo anterior con fundamento en los artículos 206 y 208 del Código

[redacted] A LA DÉCIMA SEGUNDA.- [redacted]

CONTESTA [redacted] A LA DÉCIMA TERCERA.- [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LA REPÚBLICA
de México,
Servicio a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00178

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA DÉCIMA CUARTA.-

¿Qué diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMA QUINTA.-

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

DÉCIMA SEXTA.-

[REDACTED]

A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

A LA DÉCIMA OCTAVA

[REDACTED]

A LA DÉCIMA NOVENA.-

[REDACTED]

CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

[Faint stamp and illegible text]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0179

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

VIGESIMA

A LA VIGESIMA

PRIMERA.-

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA SEGUNDA.-

A LA VIGESIMA TERCERA.-

hora. A LA VIGESIMA CUARTA.-

A LA VIGESIMA QUINTA.-

A LA VIGESIMA SEXTA.-

- - - Siendo todas las preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00190 [redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Federación. -----
- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 19:28 diecinueve horas con veintiocho minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando p [redacted] ón de su contenido.---

[redacted]

ESTADO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

SERVICIOS DE ASISTENCIA [redacted]

CAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



ENCARGES SA...
na de Dep...
lo y Ser...
de la...
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintitrés** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**.

--- El que suscribe **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para de

DAMOS FE

LIC. EDGAR NIEVE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0183
[Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE [Redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 19:40 diecinueve horas con cuarenta minutos del día 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [Redacted]

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [Redacted] quien se identifica en

este momento con credencial de la Policía Federal con número de folio [Redacted] expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existiendo inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente

Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTO -----

Llámame como ha quedado escrito, y ser de generales conocidos por haber declarado con antelación ante la Representación Social de la Federación en fecha 30 treinta de octubre

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00184
[Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

de 2015 dos mil quince, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [Redacted] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimiento Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que por el momento se reserva ese derecho por existir confianza en esta autoridad; y acto continuo, el testigo:-----

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto: Que en primer lugar ratifico la declaración rendida en fecha 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, la cual me ha sido puesta a la vista, reconociendo como propia la firma que obra al margen y al calce de la misma, por haber sido puesta de mi puño y letra, deseando agregar a lo ya mencionado, que el día 26 de septiembre de 2014 [Redacted] me encontraba en uno de los sectores de la jurisdicción [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0185

AP/PGR/SDHPDSC/OI/00172015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

de la Carretera [redacted] siendo

[redacted] que a la

[redacted] por

lo que me [redacted] a las

[redacted] de

[redacted] posteriormente [redacted]

[redacted] co

Meléndrez Javier Martín por lo que después de entregar la unidad, y las armas en la Esta

[redacted] n sobr

[redacted] me dirigi a mi domicilio.-----

--- En relación a [redacted]

[redacted] de los que

[redacted] y que

[redacted] sin tener

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00186

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED] sin tener mayor conocimiento.-----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo **LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, si ha tenido conocimiento o tuvo conocimiento de toma de vehículos por parte de estudiantes previos o posteriores al 26 y 27 de septiembre de 2014? **CONTESTA.-** No, únicamente lo que ví en los medios de comunicación, [REDACTED]

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante en [REDACTED]

CONTESTA.- Las [REDACTED]

en los s [REDACTED]

que en esta [REDACTED] el [REDACTED]

A LA TERCERA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

la cual [REDACTED]

cabe decir que [REDACTED]

por medio de [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0187

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED] A

LA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] la cual es

[REDACTED]

A LA QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

fundamento en los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

[REDACTED] A LA SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SÉPTIMA.- ¿Qué diga

[REDACTED]

de la [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

el que se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, si tuvo conocimiento [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00138
[Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted] uno en ese
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted] agregando que en esta
última [Redacted]

[Redacted] A LA DECIMA PRIMERA.- ¿C

[Redacted]

[Redacted] A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, si ella e

[Redacted]

[Redacted] A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]
CONTESTA.- [Redacted]

[Redacted]
a cabo [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] con uno
[Redacted] la que

[Redacted] A LA DECIMA

CUARTA.- [Redacted]
[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0107
0193
0102

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]
[Redacted] A LA

DECIMA QUINTA.- En relación a lo anterior, ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

CONTESTA. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] A LA

DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

- - -Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.-----

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 20:44 veinte horas con cuarenta y cuatro minutos del día [Redacted] en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa la [Redacted] relación de su contenido.-----

DAMOS FE

[Redacted Signature]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. [Redacted] LIC. [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

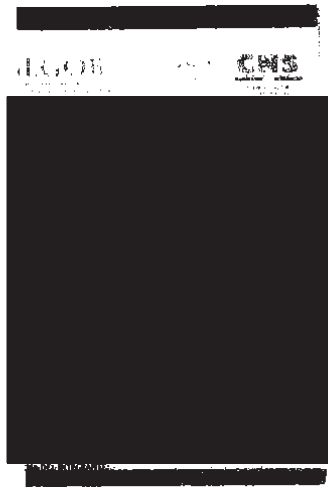
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintitrés** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince**.

--- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con Testigos de Asistencia que al final firman para debida constancia.

DAMOS FE

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO

[REDACTED] ENCIA

[REDACTED] IA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 23 (veintitres) de diciembre de (2015) dos mil quince. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el Informe con número de oficio AIC-CGSP-DGLC-DBM-291-2015, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por la Bióloga [REDACTED] Biología Molecular de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el cual rinde su informe respecto de la solicitud de información de hallazgos en la periferia de Basurero de Cocula, La Carnicería, Parotas y Pueblo Viejo, concluyendo entre otra información:-----

---"Al respecto me permito informar [REDACTED]

[REDACTED] de la

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 [REDACTED]

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014 [REDACTED]

[REDACTED] de las

[REDACTED] al respecto de la

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, [REDACTED]

[REDACTED] que los

[REDACTED] en la Coordinación

[REDACTED] encuentran

[REDACTED] de Servicios

Periciales." -----

- - - Documento delo cual se da fe de tener a la vista, en 5 cinco fojas tamaño carta utilizada por una de sus cara; documento que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y

señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), subinciso b), 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3, Inciso A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;

- ACUERDA -

- UNICO.- Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.

- CÚMPLASE -

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que actuó legal con dos testigos de asistencia, que al final firman el presente actuado.

- DAMOS FE -

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



OFICIO: AIC-CGSP-DGLC-DBM-291-2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 17 de diciembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.



SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/0029/2015 relacionado con la
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, recibidos en esta Coordinación General de Servicios
Periciales el día 01 de diciembre de la presente anualidad, respectivamente, a través del
cual se solicita lo siguiente:

1. [Redacted]
2. [Redacted]

Al respecto me permito informar a Usted que este Laboratorio [Redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 [Redacted]
PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014. [Redacted]

Avenida [Redacted]

Rev. [Redacted]

TI-GF-01

FO-GI-04

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



AVERIGUACIÓN PREVIA	MUESTRAS	ESTATUS DEL ANALISIS
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 (A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015)	Múltiples fragmentos óseos en diversos estados de combustión	Las muestras viables para análisis genético, se encuentran en Innsbruck, de [REDACTED]
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014	Múltiples fragmentos óseos en diversos estados de combustión	[REDACTED]

[REDACTED]
respecto de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, [REDACTED]

[REDACTED]

Averiguación de la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] IT-GF-01 [REDACTED] FO-GF-04

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



CADÁVER	FOSA	identificación	Nombre del desaparecido	entregado
A	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
B	1			
C	1			
D	1			
E	1			
F	1			

FOSA 2

CADÁVER	FOSA	identificación	Nombre del desaparecido	entregado
A	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
B	1			
C	1			
D	1			
E	1			

[REDACTED]

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2



FOSA 3

CADÁVER	FOSA	identificación	Nombre del desaparecido	entregado
A	1	[REDACTED]		
B	1			
C	1			
D	1			
E	1			
F	1			

[REDACTED]

FOSA 4

CADÁVER	FOSA	identificación	Nombre del desaparecido	entregado
A	4	[REDACTED]		
B	4			
C	4			
D	4			

Avend
Re

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



FOSA 5

CADÁVER	FOSA	identificación	Nombre del desaparecido	entregado
A	5			
B	5			
C	5			
D	5			
E	5			
F	5			

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Avda. ...
D. ...
R. ...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



ACUERDO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 08.50 ocho horas con cincuenta minutos del día 24 veinticuatro de diciembre del año 2015 dos mil quince. ---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, y considerando que de constancias del expediente se desprende que personal de la empresa Copiloto Satelital manifestó a esta Representación Social de la Federación

[REDACTED]

Estrella Roja S.A. de C.V.,

[REDACTED] de fechas 26 y 27 de septiembre de 2014.---

--- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168, 180, 206, y 272, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado A incisos b) y f), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se, ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Requerase a la empresa Copiloto Satelital [REDACTED] en los términos del presente acuerdo.---

CUMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON EL APOYO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE AL FINA [REDACTED]

DAMOS FE

[REDACTED]

Te
Lic
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 187 /2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 24 de diciembre de 2015.

LIC. [REDACTED]

Distinguida licenciada:

Aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo, y hacer de su conocimiento que en esta oficina de investigación actualmente se integra la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre en Iguala, Guerrero, por lo que resulta necesario requerir a la Empresa Copiloto Satelital por su conducto remita **en un término no mayor a 10 días hábiles** información generada para el cliente [REDACTED]

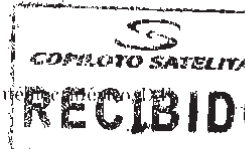


[REDACTED] ESTRELLA ROJA [REDACTED] de fechas 26 y 27 de septiembre de 2014 .

Lo anterior con fundamento en los artículos, 1°, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168, 180, 206, Y 272 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado A incisos b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

Delegación - la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: 53460000 ext. 0560, 5595



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 24 de diciembre de 2015.

Por lo anterior he de agradecer se remita la información en sobre cerrado a esta oficina ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, México, Distrito Federal, código postal 06500.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

S
EL C. AGENTE

[Redacted signature area]

RACIÓN



RAJ...
Distrito Federal,
Servicio a la Comunidad
Investigación

Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53460000 ext. 0560, 5595

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:27 doce horas con veintisiete minutos del día 24 veinticuatro de Diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **T I E N E** por recibido oficio número PF/DGAJ/CEDF/UJEDF/3107/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Titular de la Unidad Jurídica Estatal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual y en atención al oficio SDHPDSC/01/0122/2015 remite la siguiente documentación: -----

--- 1.- Copia simple del oficio número PF/DSR/UOSO-EAICM/5764/2015 de fecha 20 de Diciembre de 2015, suscrito [REDACTED] de la Estación Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el que se informa que el C. [REDACTED] Leonardo ha quedado debidamente notificado.-----

--- 2.- Copia simple del oficio número PF/DSR/CEDF/UOSP-EAICM/5763/2015 de fecha 20 de diciembre de 2015, [REDACTED] de la Estación Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, dirigido al C. [REDACTED] en el que le indica lo siguiente: [REDACTED]

--- 3.- Copia simple del oficio número PF/DSR/CEDFPF/ECH/5399/2015 de fecha 18 de Diciembre de 2015, suscrito por el Licenciado [REDACTED] de la Estación Chalco de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, mediante el cual informa [REDACTED]

--- 4.- Copia simple del oficio número PF/DSR/CEPFD/ECH/5394/2015 de fecha 18 de Diciembre de 2015 suscrito por el Licenciado [REDACTED] de la Estación Chalco de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, [REDACTED]

--- 5.- Copia simple del oficio PF/DSR/CEDF/UOSPEF/5610/2015 de fecha 18 de Diciembre de 2015, suscrito [REDACTED] de la unidad Operativa de [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Seguridad Preventiva Estación Ecatepec en el cual informa que...

--- 6.- Copia simple del oficio número PF/DSR/CEPFD/UFOSPEE/940/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, suscrito por [redacted] de la Unidad Operativa de Seguridad Preventiva estación Ecatepec, en el que se decreta la Conclusión del Servicio por Separación, en la Policía Federal del Oficial Mario Mayorga Duarte...

--- 7.- Copia simple del oficio número PF/DSR/CRZC/0541/2015 de fecha 18 de enero de 2015, suscrito por [redacted] de la Coordinación Regional Zona Centro de la Policía Federal,

--- 8.- Copia simple del memorándum número 1730/2015, con fecha del 17 de diciembre del 2015, suscrito por [redacted] de la División de Seguridad Regional Coordinación Estatal de Distrito Federal Estación Cuautitlán Izcalli.

--- 9.- Copia simple de oficio número PF/DSR/CEDF/UFOSPEC/3443/2015, con fecha del 21 de diciembre del 2015, suscrito por [redacted] de la Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Cuajimalpa Erasmo Monter Guerrero.

--- Anexo a la documentación anteriormente descritos,

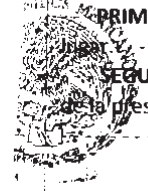
--- Documentación constante de doce (12) fojas útiles, suscritas por una sola de sus caras, las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 Apartado "A" fracción V, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se DA FE de tener a la vista y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya

SEGUNDO.- Las demás que se desprendan de las anteriores , hasta el perfeccionamiento legal de la presente indagatoria

CÚMPLASE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado Edgar Nieves Osorio, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y da

D A M

TIGOS DE



LIC. CINTHYA ARIADNA CRUZ GARDUÑO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61

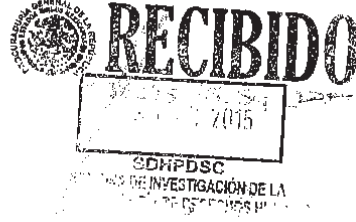
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."
POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN ESTATAL EN EL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD JURÍDICA ESTATAL DISTRITO FEDERAL
OF. NO. PF/DGAJ/CEDF/UJEDE/3107/2015

Tlalnepantla, Estado de México, a 23 de diciembre de 2015.

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público
De la Federación, adscrito a la Oficina
de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad, de la
Procuraduría General de la República.
P r e s e n t e



En atención a su oficio SDHPDSC/01/0122/2015, mediante el cual solicitó la notificación de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], a efecto de recabar declaraciones en autos de la averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/0122/2015, ante esa Representación Social de la Federación, el día 23 de diciembre del presente año a las 10:00 horas, a fin de desahogar la diligencia ordenada.

Al respecto, por este conducto me permito remitir copia simple de los oficios PF/DSR/CEDF/UOSP-EAICM/5764/2015, PF/DSR/CEDF/ECH/5399/2015, MEMORANDUM N. 1730/2015, mismos que se encuentra debidamente firmados.

Así mismo, se informa que fue imposible notificar a los a CC. [REDACTED] tal como se señala mediante oficios PF/DSR/CEDF/UOSPEE/5610/2015 y PF/DSR/CEDF/UOSPEC/3443/2015, documental que se adjunta al presente.

Lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo instruido en su oficio.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TITULAR [REDACTED] ESTATAL

LIC. [REDACTED]

Comisario de Asuntos Jurídicos.- En cumplimiento al oficio PF/DGAJ/15603/2015.- Respetuosamente Presente
Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Distrito Federal.- Respetuosamente.- En cumplimiento al Volante 4154
Al Inlace Jurídico de la División de Seguridad Regional.- En cumplimiento al oficio PF/DSR/DGLA/EI/1001/2014.- Respetuosamente.- Presente
Archivado en la Unidad Jurídica Estatal Distrito Federal

Avenida Lerdo de Tejada No. 6, 1er. Piso, casi esquina con autopista México-Pachuca, Colonia
Marina Nacional, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 14009. Tel. 54814300
Ext. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL
ESTACIÓN AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OF. NO. PF/DSR/CEDF/UOSP-EAICM/5764/2015

México, D. F, a 20 de Diciembre de 2015.

ASUNTO: Cumplimiento a Notificaciones.

OFICIAL

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA ESTATAL
DEL DISTRITO FEDERAL
Presente

En cumplimiento al Volante C.E.D.D.P.F 4154 de fecha 17 de los corrientes, emitido por la Coordinación Estatal del Distrito Federal, derivado del Oficio PF/DSR/EI/11492/2015-NOT. Signado por [redacted] Enlace Jurídico de la División Seguridad Regional, en seguimiento al Oficio PF/DGA/15603/2015, de fecha 16 de Diciembre del año en curso, rubricado por [redacted] de la dirección general de asuntos internos, en cumplimiento a oficio SDHPDSC/01/0122/2015, emitido por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la federación adscrito a la oficina de investigación de SDHPDSC, mediante el cual se instruye sea notificado al C. [redacted] a fin de que comparezca **el día 23 de Diciembre de 2015 a las 10:00 (diez horas)**, para la práctica de diligencias de carácter administrativo, a la que deberán presentarse con identificación oficial y debidamente uniformados si las condiciones de seguridad lo permiten., sito en:

- Av. Paseo de la reforma numero 211-213, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal C.P. 06600.

En virtud de lo anterior me permito informar que el C. [redacted] ha quedado debidamente notificado, mediante Oficio PF/DSR/CEDF/UOSP-EAICM/5763/2015, se anexa copia simple para pronta referencia.

Sin otro particular, le reitero a usted mi más [redacted] guida consideración.

"SUFRAGIO
TITULAR
ESTACIÓN AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
NTE
REELECCIÓN"
TACIÓN
LA CIUDAD DE MÉXICO
ERAL
"La fortaleza de esta División Regional... Radica en el carácter y ve... mentos"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



3207

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL
ESTACIÓN AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OF. NO. PF/DSR/CEDF/UOSP-EAICM/5763/2015

México, D. F, a 20 de Diciembre de 2015.

ASUNTO: Notificación Comparecencia.

SUBOFICIAL:

PRESENTE

En cumplimiento al Volante C.E.D.D.P.F 4154 de fecha 17 de los corrientes, emitido por la Coordinación Estatal del Distrito Federal, derivado del Oficio PF/DSR/EJ/11492/2015-NOT. Signado por [redacted] Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, en seguimiento al Oficio PF/DGAJ/15603/2015, de fecha 16 de Diciembre del año en curso, rubricado por [redacted] de la dirección general de asuntos internos, en cumplimiento a oficio SDHPDSC/01/0122/2015, emitido por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la federación adscrito a la oficina de investigación de SDHPDSC, mediante el cual se instruye sea notificado a fin de que comparezca el día 23 de Diciembre de 2015 a las 10:00 (diez horas), para la práctica de diligencias de carácter administrativo, a la que deberán presentarse con identificación oficial y debidamente uniformados si las condiciones de seguridad lo permiten., sito en:

- Av. Paseo de la reforma numero 211-213, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal C.P. 06600.

Con respecto a lo anterior se le informa que una vez que se presente y al término de la comparecencia, deberá recabar de la autoridad en mención, el sello que acredite su presentación y posteriormente, deberá de informar a ésta Estación, presentando la constancia respectiva.

Lo que se instruye para su exacto y debido cumplimiento

SUFRAGIO
TITULAR DE
INTERNACIONAL

ESTACIÓN
PUERTO
DE MÉXICO

RICARDO
RRO

SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL
JUAN LEONARDO ABITA HERNANDEZ
EXPEDIENTE 44719

Enterado:

Fecha y Hora:

13:35 HRS. 20/12/15

La firmeza de esta División... Radica en el carácter y voluntad de sus elementos"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL
ESTACIÓN CHALCO
OF. NO. PF/DSR/CEDFPF/ECH/5399/2015

Chalco, Estado de México, a 18 de diciembre de 2015.

ASUNTO: Se remite notificación.

Lic. [Redacted]
Titular de la Unidad Jurídica
Estatad del Distrito Federal
P r e s e n t e

En cumplimiento a superiores instrucciones contenidas en el volante C.E.D.F.P.F./4154, emitido por la Coordinación Estatal del Distrito Federal, en atención a los oficios PF/DSR/EJ/11492/2015-NOT, PF/DGAJ/15603/2015, SDHPDSC/OI/0122/2015 este último signado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, mediante el cual solicita se notifique al elemento [Redacted] que deberá de presentarse a comparecer ante esa Representación Social, el día 23 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas, a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial, relacionada con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/0122/2015.

Por lo anterior, me permito anexar original del oficio número PF/DSR/CEDFPE/ECH/5394/2015, donde consta que el elemento arriba citado se encuentra debidamente notificado.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M
SUFRAGIO EFECTIVO.
EL TITULAR DE LA ES

[Redacted signature area]



Copias:
Archivo de la Estación Chalco
VNL/FPF

[Redacted footer area]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL
ESTACIÓN CHALCO
OF. NO. PF/DSR/CEPDEF/ECH/5394/2015

Chalco, Estado de México., a 18 diciembre de 2015.

ASUNTO: Notificación

[Redacted]

Presente

En cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/0122/2015, de fecha 15 de diciembre del año en curso, signado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Republica, sírvase presentar a comparecer ante esa Representación Social sito en: Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con una identificación oficial vigente con fotografía que lo acredite como servidor público, el día 23 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas (se sugiere llegar treinta minutos antes).

Lo anterior, a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial, relacionada con la Averiguación Previa AP/PCR/SDHPDSC/OI/0122/2015.

Asimismo, se le informa que en caso de que requiera ser acompañado de un abogado, se sugiere entablar comunicación a la Unidad Jurídica Estatal del Distrito Federal, extensión 34034 y/o 34052, debiendo llevar consigo el antecedente que genero su citación judicial [Redacted]

Por último, deberá de recabar en el presente oficio firma y sello del Juzgado al concluir la diligencia, debiendo remitir copia a esta Estación Chalco y en caso de no [Redacted] los motivos legales y materiales que hicieron im [Redacted]

A T E N T A
SUFRAGIO EFECTIVO
TITULAR DE LA E

INSPECTOR
LIC. VÍCTOR MANU

REGI

FIRM
Cap/S
Acencc
VIR/pe

FECHA

Q.T.R

18/12/15

15.00691.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA
ESTACIÓN ECATEPEC

OFICIO N° PF/DSR/CEDF/UOSP/5610/2015

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 18 de Diciembre de 2015

ASUNTO: Se remite información.

Oficial

LIC. [REDACTED]
Titular de la Unidad Jurídica Estatal
de la Coordinación Estatal del Distrito Federal
P r e s e n t e

En cumplimiento al volante C.E.D.F.P.F: 4154 y en atención al oficio PF/DSR/EJ/11492/2015-NOT, PF/DGAJ/15603/2015 y SDHPDSC/O1/0122/2015, mediante los cuales se solicita notificar al [REDACTED] a comparecer el día veintitrés de diciembre de dos mil quince, a las 10:00 horas, ante el Órgano Ministerial requirente señalado en los mismos.

Sobre el particular me permito informar a Usted, que no fue posible notificar al [REDACTED] debido a que dicho elemento fue notificado mediante oficio PF/DSR/CEDFPF/UOSP/940/2015, su conclusión de servicio por separación, misma que se anexa al presente en copia simple para pronta referencia, refiriendo que en los archivos de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Ecatepec a mi cargo, se encuentra registrada la siguiente dirección particular del mismo: [REDACTED] Lo anterior, para los fines a los que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida

R E S P O N D I E N D O
"SUFRAGIO EFECTIVO"
EL ENCARGADO INTERINO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA

CARLOS [REDACTED]

18 DIC 2015
4148

Copias:
Área de Gestión de Gestión perteneciente a la C.E.D.F.- En atención a su volante de correspondencia C.E.D.F.P.F: 4154, Presente.
Ministerio
CGV/jgh/1561

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
de Derechos Humanos,
y de la Ciudadanía

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE LA POLICIA FEDERAL
EN EL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA
ESTACION ECATEPEC

OFICIO No. PF/DSR/CEPEDF/DOSPEE/940/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 19 de Febrero del 2015.

ASUNTO; Se notifica conclusión del servicio por Separación.

Oficial

Presente

En cumplimiento a Superiores Instrucciones contenidas en el Oficio No. PF/DSR/CRZC/0541/2015 firmado por el

[Redacted] de la Coordinación Regional Zona Centro, de fecha 18 de febrero del 2015, mediante el cual se remite copia simple de la resolución dentro del expediente administrativo PF/CFDP/OA/CTSA/RP/779/2014, en el cual se decreta la Conclusión del Servicio por Separación; en la Policía Federal.

Por lo antes mencionado deberá de entregar mediante Acta de entrega recepción, el equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos institucionales que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodiado para el desempeño de sus funciones, en el entendido que al no realizarse la entrega de bienes correspondientes se dará vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos procedentes.

Lo anterior para su exacto y debido cumplimiento.



PEC

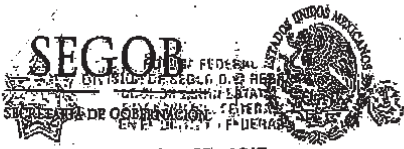
RECIBI OFICIO

COPIAS:
Archivo de la Unidad Operativa
Módulo 1
SAS/DBS/lvo

REPUBLICA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



18 FEB 2015

ESTEBELLO



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA CENTRO

OF. NO. PF/DSR/CRZC/0541/2015

Generalísimo José María Morelos y Pavón",

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 18 de Enero de 2015.

ASUNTO: Conclusión del servicio.

Comisario
LIC. [Redacted]
Coordinador Estatal de la Policía
Federal en el Distrito Federal
P R E S E N T E



resolución en mención.



Por lo anterior, deberá remitir acuse de enterado de la presente instrucción y marcar copia de conocimiento del trámite dado al

Faint circular stamp or text.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

COMANDO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



0213

curso que nos ocupa, a esta Coordinación Regional Zona Centro, a más tardar el día 19 de los corrientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENCIÓN
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
ENCARGADO INTERINO DE LA COORDINACIÓN
REGIONAL ZONA CENTRO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL
U.O.S.P. ESTACIÓN CUAUTITLAN IZCALLI

MEMORANDUM No. 1730/2015

Cuautitlán Izcalli. Méx., a 17 de diciembre de 2015

Asunto: Comparecencia

POLICÍA FEDERAL
UNIDAD DE SEGURIDAD
ESTATAL DEL DISTRITO
FEDERAL
21 DIC 2015
13:40

Suboficial

Presente

En cumplimiento a superiores instrucciones giradas en volante CEDFPF/4154 y al oficio SDHPDSC/OI/0122/2015, emitido por el Agenté del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la P.G.R. deberá comparecer en las instalaciones que ocupa esa sede ministerial ubicada en: Avenida Paseo de la Reforma Número 211-213, piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial derivada de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015, el día 23 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas (se sugiere llegar veinte minutos antes, debiendo llevar consigo identificación oficial vigente con fotografía).

Lo anterior para su exacto y debido cumplimiento.

SUFRA
ENCARGADO INTERINO

LI

14:35 Fecha: 17-DIC-2015

ad Jurídica de la Coordinación Estatal del Distrito Federal.- Para su

Archivo de la U.O.S.P. Estación Cuautitlán Izcalli.

PIC/000

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



2015, "Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA
ESTACIÓN CUAJIMALPA

OFICIO No. PF/DSR/CEDF/UOSPEC/3443/2015.

México, D.F. a 21 de Diciembre del 2015

ASUNTO: Cumplimiento al volante C.E.D.F.P.F.:4154.

SUBOFICIAL

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA ESTATAL EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Por este medio me permito informar a usted, que en atención al volante Núm. C.E.D.F.P.F.:4154, y a oficios Nos. PF/DSR/EJ/11492/2015-NOT y PF/DGAJ/15603/2015, datado el 15 de diciembre del presente año, procedente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Institución en referencia al oficio SDHPDSC/OI/0122/2015, emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la P.G.R., derivada de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015., en la que solicita se le notifique al [REDACTED] a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial, al respecto le informo que el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

sin otro particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

CCIÓN
IVA DE SEGURIDAD

22 DIC 2015

Copias:
Constancia Antonio Pérez
Módulo de la Unidad
de la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUSE

0216
[Redacted]

México D.F. a 23 de octubre de 2014

[Redacted]

COMISARIO GENERAL

TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
PRESENTE.

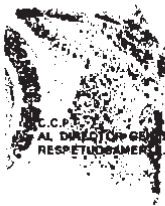
[Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[Redacted]

SEGOB	DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL	CONTROL DE GESTION
HORA: 12:00	23 OCT 2014	NOMBRE: [Redacted]
RECIBIDO		
ESTE SELLO ES DE RECEPCION NO DE AUTORIZACION		



C.C.P. AL DIRECTOR GENERAL DE RESPETUOSAMENTE PRESENTE.

SUPERIOR CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
DIRECCION GENERAL DE

[Redacted]

LA REPUBLICA
Humanidad
y la Comunidad
[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0217
0217
0017
0000

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CONSISTENTE EN
RESPUESTA DE LA POLICÍA FEDERAL SOBRE NOTIFICACION DE
ELEMENTOS.**

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:56 doce horas con cincuenta y seis minutos, del día 24 veinticuatro del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

- - - **TIENE** por recibido el oficio PF/DSR/EJ/11613/2015-NOT, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2015 dos mil quince, signado por el Licenciado [REDACTED] en el Enlace Jurídico, de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad que:

[REDACTED]

cual adjunto copia simple al presente para pronta referencia.-----

- - - *Por otra parte, respecto a los elementos* [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0218

0212

1000

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

fueron generados los oficios PF/DSR/EJ/11490/2015, PF/DSR/EJ/11491/2015 y PF/DSR/EJ/11492/2015, a través de los cuales se solicitó a su superior jerárquico la notificación correspondiente, documentos de los cuales se adjuntan copias para acreditar lo antes manifestado..."-----

--- Documentales constante de una foja útil del oficio de referencia, y 12 doce fojas útiles anexas al oficio y que se detallan en el mismo, las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se Da Fe de tener a la vista, y se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar.---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTE

LIC. [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
prevención del delito y
servicios a la comunidad
oficina de investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE JURÍDICO
OF. NO. PF/DSR/EJ/11613/2015-NOT.

México, D. F., a 21 de diciembre 2015

ASUNTO: Se informa imposibilidad para notificar
A.P. AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015.

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad de la P.G.R.

Av. Pasco de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia
Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Presente.

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0122/2015, de fecha 15 de diciembre del presente año, en el cual solicita se notifique entre otros a los [REDACTED] quienes fueron citados para comparecer ante ese órgano ministerial el día 23 de diciembre de 2015, para el desahogo de una diligencia de carácter derivada de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015.

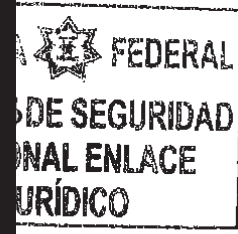
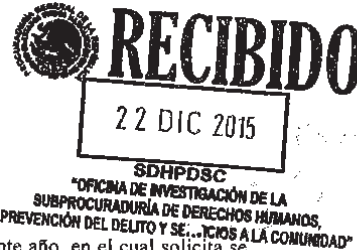
Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que éste Enlace Jurídico, se encontró materialmente impedido para notificar a los [REDACTED]

mediante oficio PF/DSR/EA/18838/2015, del cual adjunto copia simple al presente para pronta referencia

Por otra parte, respecto a los elementos [REDACTED]

[REDACTED] fueron generados los oficios PF/DSR/EJ/11490/2015, PF/DSR/EJ/11491/2015 y PF/DSR/EJ/11492/2015, a través de los cuales se solicitó a su superior jerárquico la notificación correspondiente, documentos de los cuales se adjuntan copias para acreditar lo antes manifestado.

Sin otro particular, reitero m [REDACTED]



[REDACTED] Titular de la División de Seguridad Regional.- Para su superior conocimiento.-

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE JURÍDICO

OF. NO. PF/DSR/EJ/11493/2015-NOT.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2015.

ASUNTO: Se solicita información URGENTE.

ACUSE
SEGURIDAD REGIONAL



Inspectora General

Titular del Enlace Administrativo de la
División de Seguridad Regional
Presente

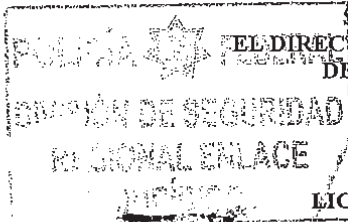
Por instrucciones superiores del Titular de la División de Seguridad Regional, y en atención al oficio PF/DGAJ/15603/2015, datado el 15 de diciembre del presente año y recibido en ésta División el día de la fecha, procedente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Institución al cual se anexa copia del diverso SDHPDSC/OI/0122/2015, emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la P.G.R. (se anexa requerimiento) mediante el cual solicita la comparecencia entre otros de los CC.

10:00 HORAS DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015, a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial derivada de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015.

En tal virtud, solicito su valiosa colaboración con el objeto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se informe a este Enlace Jurídico en un término no mayor a 24 horas si los CC. son elementos activos de la Institución, y de resultar afirmativo al área a la pertenecen. Lo anterior para estar en condiciones de dar cumplimiento al requerimiento de mérito.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIVISIÓN DE ENLACE JURÍDICO
DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL



Copias:

presente.
01-01

uridad Regional.- Para su superior conocimiento.-

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE ADMINISTRATIVO

OF. NO. PF/DSR/EA/ 18838 /2015

México, D. F., a 21 de Diciembre de 2015.

ASUNTO: Se remite información.

[Redacted]

del Enlace Jurídico
De la División de Seguridad Regional.
Presente

En atención a su oficio PF/DSR/EJ/11493/2015 – NOT., mediante el cual solicita se informe respecto de diversos datos de los [Redacted] a decir de estos son: el estatus laboral de los elementos y si pertenecen a ésta división; al respecto, es preciso mencionar, que después de verificar en las bases de datos de este Enlace Administrativo y en el Sistema Kardex de la Policía Federal, se advierte, lo siguiente:

NOMBRE	ESTATUS LABORAL	DIVISIÓN
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Sin otro particular, reitero a usted mi [Redacted]

SUPLENTE
LA TITULAR

[Redacted Signature]

21 DIC 2015
[Redacted Stamp]

Copias:
Comisario [Redacted] Titular de la División de Seguridad Regional.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
Volante 323 [Redacted]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE JURÍDICO

OF. NO. PF/DSR/EJ/11490/2015-NOT.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2015.

ASUNTO: Notificación de comparecencia.

Comisario

Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero
Presente

Por instrucciones superiores del Titular de la División de Seguridad Regional, y en atención al oficio PF/DGAJ/15603/2015 datado el 15 de diciembre del presente año y recibido en ésta División el día de la fecha, procedente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Institución al cual se anexa copia del diverso SDHPDSC/OI/0122/2015, emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación, inscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención al Delito y Servicios a la Comunidad de la P.G.R. (se anexa requerimiento), mediante el cual solicita la comparecencia de cinco elementos adscritos a esa Coordinación Estatal a su digno cargo, en las instalaciones que ocupa esa sede ministerial ubicada en: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 211-213, PISO 15. COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial derivada de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 82 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8 fracción XXII de la Ley de la Policía Federal y 185 de su Reglamento, solicito a usted de la manera más atenta aplicar las medidas necesarias para **NOTIFICAR** de manera por escrito a los elementos que a continuación se indican; a cuyo efecto se les deberá proporcionar copia de toda la documentación soporte relacionada con su comparecencia, a fin de que puedan identificar la causa y calidad por la que son requeridos:

Por lo anterior, se solicita su colaboración para que de **MANERA INMEDIATA** remita directamente a esa sede ministerial, las constancias que acrediten haber realizado las notificaciones de mérito señalando con claridad la fecha, hora, nombre y firma de los elementos, o en su caso la causa que generó la imposibilidad de llevar a cabo las mismas sin que sea justificación la carga de trabajo,

AL DE LA REFORMA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Prevención

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE JURÍDICO

OF. NO. PF/DSR/EJ/11490/2015-NOT.

comisión, vacaciones, licencia médica o permiso especial, en caso de que hayan sido dados de baja deberá proporcionar al Representante Social el domicilio que tenga registrado en sus archivos.

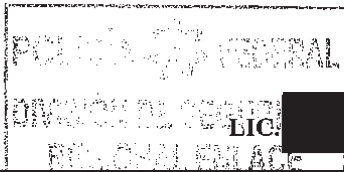
Cabe destacar que, cuando el integrante no pueda comparecer por causas ajenas a su voluntad, se deberá fundar y motivar el impedimento legal o material que se tenga con la documentación soporte de su dicho.

Así es dable mencionar que los elementos podrán ser canalizados a la Unidad Jurídica en el Distrito Federal, a efecto de que reciban asesoría y sean asistidos, a decir verdad podrán solicitarlo también a la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales con la [redacted] quien se encuentra en [redacted] y/o en su caso contactar al suscrito en las extensiones [redacted]

Finalmente, se requiere instruir a quien corresponda a efecto de que una vez desahogada la diligencia de mérito, remita copia de los oficios de notificación debidamente sellados por el órgano jurisdiccional requirente, a fin de acreditar la asistencia de los elementos a éste Enlace Jurídico, a través del correo institucional de [redacted]@pfp.local, para conocimiento del Titular de la División de Seguridad Regional, y dar por atendido el presente requerimiento.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
DIRECTOR GENERAL DE LA DIVISIÓN DE ENLACE JURÍDICO
DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL



Regional.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente,-

GENERAL DE LA DIVISIÓN DE ENLACE JURÍDICO
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



0224
2018
0000

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE JURÍDICO

OF. NO. PF/DSR/EJ/11490/2015-NOT.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2015.

ASUNTO: Notificación de comparecencia.

COORDINACIÓN ESTATAL
GUERRERO
17 DIC 2015
SE DE RECIBO

[Redacted signature area]

Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero
Presente

Por instrucciones superiores del Titular de la División de Seguridad Regional, y en atención al oficio PF/DGAJ/15603/2015 datado el 15 de diciembre del presente año y recibido en ésta División el día de la fecha; procedente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Institución al cual se anexa copia del diverso SDHPDSC/OI/0122/2015, emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la P.G.R. (se anexa requerimiento), mediante el cual solicita la comparecencia de cinco elementos adscritos a esa Coordinación Estatal a su digno cargo, en las instalaciones que ocupa esa sede ministerial ubicada en: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 211-213, PISO 15. COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial derivada de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 82 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8 fracción XXII de la Ley de la Policía Federal y 185 de su Reglamento, solicito a usted de la manera más atenta aplicar las medidas necesarias para NOTIFICAR de manera por escrito a los elementos que a continuación se indican; a cuyo efecto se les deberá proporcionar copia de toda la documentación soporte relacionada con su comparecencia, a fin de que puedan identificar la causa y calidad por la que son requeridos:

[Redacted list of names]

Por lo anterior, se solicita su colaboración para que de MANERA INMEDIATA remita directamente a esa sede ministerial, las constancias que acrediten haber realizado las notificaciones de mérito señalando con claridad la fecha, hora, nombre y firma de los elementos, o en su caso la causa que generó la imposibilidad material de llevar a cabo las mismas sin que sea justificación la carga de trabajo,

DE LA OFICINA
de los Hermanos,
de la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE JURÍDICO

OF. NO. PF/DSR/EJ/11491/2015-NOT.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2015.

ASUNTO: Notificación de comparecencia.

Comisario

[Redacted]
Coordinador Estatal de la Policía Federal en Chihuahua
Presente

Por instrucciones superiores del Titular de la División de Seguridad Regional, y en atención al oficio PF/DGAJ/15603/2015, datado el 15 de diciembre del presente año y recibido en ésta División el día de la fecha, procedente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Institución al cual se anexa copia del diverso SDHPDSC/OI/0122/2015, emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la P.G.R. (se anexa requerimiento), mediante el cual solicita la comparecencia de un elemento adscrito a esa Coordinación Estatal a su digno cargo, en las instalaciones que ocupa esa sede ministerial ubicada en: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 211-213, PISO 15. COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial derivada de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 82 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8 fracción XXII de la Ley de la Policía Federal y 185 de su Reglamento, solicito a usted de la manera más atenta aplicar las medidas necesarias para **NOTIFICAR** por escrito al elemento que a continuación se indica; a cuyo efecto se le deberá proporcionar copia de toda la documentación soporte relacionada con su comparecencia, a fin de que pueda identificar la causa y calidad por la que es requerido:

[Redacted]

Por lo anterior, se solicita su colaboración para que de MANERA INMEDIATA remita directamente a esa sede ministerial, la constancia que acredite haber realizado la notificación de mérito señalando con claridad la fecha, hora, nombre y firma del elemento, o en su caso la causa que generó la imposibilidad material de llevar a cabo la misma sin que sea justificación la carga de trabajo, comisión, vacaciones, licencia médica o permiso especial, en caso de que haya sido dado de baja deberá proporcionar al Representante Social el domicilio que tenga registrado en sus archivos.

AL DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE JURÍDICO

OF. NO. PF/DSR/EJ/11491/2015-NOT.

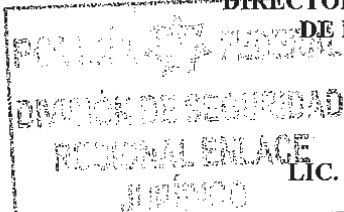
Cabe destacar que, cuando el integrante no pueda comparecer por causas ajenas a su voluntad, se deberá fundar y motivar el impedimento legal o material que se tenga con la documentación soporte de su dicho.

Así es dable mencionar que el elemento podrá ser canalizado a la Unidad Jurídica en el Distrito Federal, a efecto de que reciba asesoría y sea asistido, a decir verdad podrá solicitarlo también a la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales con la [redacted] quien se encuentra en [redacted] en su caso contactar al suscrito en las extensiones [redacted]

Finalmente, se requiere instruir a quien corresponda a efecto de que una vez desahogada la diligencia de mérito, remita copia del oficio de notificación debidamente sellado por el órgano jurisdiccional requirente, a fin de acreditar la asistencia del elemento a éste Enlace Jurídico, a través del correo institucional de [redacted]@pfp.local, para conocimiento del Titular de la División de Seguridad Regional, y dar por atendido el presente requerimiento.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
DIRECTOR GENERAL ENLACE JURÍDICO
DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL



LIC. REYES

ELÁZQUEZ

nal.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



0227
008

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE JURÍDICO

OF. NO. PF/DSR/EJ/11491/2015-NOT.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2015.

ASUNTO: Notificación de comparecencia.

COORDINACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

RECI [REDACTED]

FECHA: 17/12/15

HORA: 20:30 HT

Comisario

Coordinador Estatal de la Policía Federal en Chihuahua

Presente

Por instrucciones superiores del Titular de la División de Seguridad Regional, y en atención al oficio PF/DGAJ/15603/2015, datado el 15 de diciembre del presente año y recibido en ésta División el día de la fecha, procedente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Institución al cual se anexa copia del diverso SDHPDSC/OI/0122/2015, emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la P.G.R. (se anexa requerimiento), mediante el cual solicita la comparecencia de un elemento adscrito a esa Coordinación Estatal a su digno cargo, en las instalaciones que ocupa esa sede ministerial ubicada en: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 211-213, PISO 15. COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial derivada de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 82 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8 fracción XXII de la Ley de la Policía Federal y 185 de su Reglamento, solicito a usted de la manera más atenta aplicar las medidas necesarias para NOTIFICAR por escrito al elemento que a continuación se indica; a cuyo efecto se le deberá proporcionar copia de toda la documentación soporte relacionada con su comparecencia, a fin de que pueda identificar la causa y calidad por la que es requerido:

[REDACTED]

Por lo anterior, se solicita su colaboración para que de MANERA INMEDIATA remita directamente a esa sede ministerial, la constancia que acredite haber realizado la notificación de mérito señalando con claridad la fecha, hora, nombre y firma del elemento, o en su caso la causa que generó la imposibilidad material de llevar a cabo la misma sin que sea justificación la carga de trabajo, comisión, vacaciones, licencia médica o permiso especial, en caso de que haya sido dado de baja deberá proporcionar al Representante Social el domicilio que tenga registrado en sus archivos.

LA REPÚBLICA
nos Hermanos,
nos a la Comunidad
gación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



00228
0000

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA
ESTACIÓN JUÁREZ
OFICIO No. PF/DSR/CECH/EJ/2142/2015
Cd. Juárez, Chih., a 18 de Diciembre del 2015

ASUNTO: NOTIFICACION DE COMPARECENCIA.

C. OFICIAL

PRESENTE.-

En cumplimiento al oficio No. PF/DSR/CECH/75731/2015, y en seguimiento a Oficio No. PF/DSR/EJ/11491/2015, signado por el [REDACTED] del Enlace Jurídico de División de la División de Seguridad Regional, en atención a superiores instrucciones del Titular de la División de Seguridad Regional y en atención al similar No. PF/DGAJ/15603/2015, Emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Institucional cual anexa copia del diverso SDHPDSC/OI/0122/2015, emitido por el Agente del Ministerio público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la comunidad de la PGR., deberá usted comparecer a las 10:00 HORAS DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2015, en las instalaciones que ocupa esa sede ministerial, sito en AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial derivada de la Averiguación Previa AO/PGR/SDHPDS/OI/2015.

Debiendo recabar constancia de cumplimiento:

ATENTAMENTE

SUFRAGANTE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
EL ENCAJE DE LA ESTACION

[REDACTED SIGNATURE]

19/12/15

Ciudad.-Para su
de Investigación

Redada Interaja del Enlace Administrativo de la Coordinación Estatal Chihuahua.-Ciudad.-Para los efectos procedentes.

San. 242 de la car. (15) México - Cd. Juárez, Cd. Juárez, Chih., C.P. 32000
Tels: (656) 627 3410 y 22742 49

DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE JURÍDICO

OF. NO. PF/DSR/EJ/11492/2015-NOT.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2015.

ASUNTO: Notificación de comparecencia.

Comisario

Coordinador Estatal en el Distrito Federal
de la Policía Federal

Presente

Por instrucciones superiores del Titular de la División de Seguridad Regional, y en atención al oficio PF/DGAJ/15603/2015 datado el 15 de diciembre del presente año y recibido en ésta División el día de la fecha, procedente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Institución al cual se anexa copia del diverso SDHPDSC/OI/0122/2015, emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la P.G.R. (se anexa requerimiento), mediante el cual solicita la comparecencia de cinco elementos adscritos a esa Coordinación Estatal a su digno cargo, en las instalaciones que ocupa esa sede ministerial ubicada en: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 211-213, PISO 15. COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial derivada de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 82 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8 fracción XXII de la Ley de la Policía Federal y 185 de su Reglamento, solicito a usted de la manera más atenta aplicar las medidas necesarias para **NOTIFICAR** de manera por escrito a los elementos que a continuación se indican; a cuyo efecto se les deberá proporcionar copia de toda la documentación soporte relacionada con su comparecencia, a fin de que puedan identificar la causa y calidad por la que son requeridos:

Por lo anterior, se solicita su colaboración para que de **MANERA INMEDIATA** remita directamente a esa sede ministerial, las constancias que acrediten haber realizado las notificaciones de mérito señalando con claridad la fecha, hora, nombre y firma de los elementos, o en su caso la causa que generó la imposibilidad material de llevar a cabo las mismas sin que sea justificación la carga de trabajo,

OF. NO. PF/DSR/EJ/11492/2015-NOT.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA P.G.R.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE JURÍDICO

OF. NO. PF/DSR/EJ/11492/2015-NOT.

comisión, vacaciones, licencia médica o permiso especial, en caso de que hayan sido dados de baja deberá proporcionar al Representante Social el domicilio que tenga registrado en sus archivos.

Cabe destacar que, cuando el integrante no pueda comparecer por causas ajenas a su voluntad, se deberá fundar y motivar el impedimento legal o material que se tenga con la documentación soporte de su dicho.

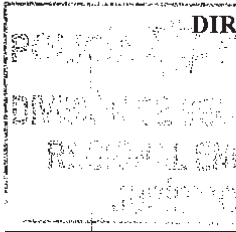
Así es dable mencionar que los elementos podrán ser canalizados a la Unidad Jurídica en el Distrito Federal, a efecto de que reciban asesoría y sean asistidos, a decir verdad podrán solicitarlo también a la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales con la Mtra. [REDACTED] quien se encuentra [REDACTED] y/o en su caso contactar al suscrito en las extensiones [REDACTED]

Finalmente, se requiere instruir a quien corresponda a efecto de que una vez desahogada la diligencia de mérito, remita copia de los oficios de notificación debidamente sellados por el órgano jurisdiccional requirente, a fin de acreditar la asistencia de los elementos a éste Enlace Jurídico, a través del correo institucional de [REDACTED]@pfp.local, para conocimiento del Titular de la División de Seguridad Regional, y dar por atendido el presente requerimiento.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE

"SIN EFECTOS DE EJECUCIÓN"



[REDACTED SIGNATURE]

Asistente Social Titular de la División de Seguridad Regional.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE DEFENSA CIVIL
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



0231
5
0000

del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE JURÍDICO

OF. NO. PF/DSR/EJ/11492/2015-NOT.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2015.

ASUNTO: Notificación de comparecencia.

POLICIA
DIVISION DE SE
COCCINA
DE LA POL
EN EL DISTR
17 D

ESTE SELLO ES

Comisario

Coordinador Estatal en
de la Policía Federal
Presente

Por instrucciones superiores del Titular de la División de Seguridad Regional, y en atención al oficio PF/DGAJ/15603/2015 datado el 15 de diciembre del presente año y recibido en ésta División el día de la fecha, procedente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Institución al cual se anexa copia del diverso SDHPDSC/OI/0122/2015, emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la P.G.R. (se anexa requerimiento), mediante el cual solicita la comparecencia de cinco elementos adscritos a esa Coordinación Estatal a su digno cargo, en las instalaciones que ocupa esa sede ministerial ubicada en: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 211-213, PISO 15. COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial derivada de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 82 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8 fracción XXII de la Ley de la Policía Federal y 185 de su Reglamento, solicito a usted de la manera más atenta aplicar las medidas necesarias para NOTIFICAR de manera por escrito a los elementos que a continuación se indican; a cuyo efecto se les deberá proporcionar copia de toda la documentación soporte relacionada con su comparecencia, a fin de que puedan identificar la causa y calidad por la que son requeridos:

[Redacted area]

Por lo anterior, se solicita su colaboración para que de MANERA INMEDIATA remita directamente a esa sede ministerial, las constancias que acrediten haber realizado las notificaciones de mérito señalando con claridad la fecha, hora, nombre y firma de los elementos, o en su caso la causa que generó la imposibilidad material de llevar a cabo las mismas sin que sea justificación la carga de trabajo,

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos,
lito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0232

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de Diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

--- **T I E N E** por recibido oficio número PF/DGAI/15800/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrito por el Director General Lic. David Javier Baeza Tello, Director General de Asuntos Jurídicos, de la Policía Federal, mediante el cual y en atención al oficio SDHPDSC/01/0099/2015 remite la siguiente documentación:-----

--- 1.- Copia simple del oficio número PF/DIVINT/DGAEI/6062/2015 de fecha 17 de Diciembre de 2015 [REDACTED]

PF/DGAI/15483/2015.-----

--- 2.- Copia simple del oficio número PF/DIVINT/CST/13396/2015 de fecha 16 de Diciembre de 2015 suscrito [REDACTED]

Técnicos de la División de Inteligencia de la Policía Federal, por el cual informa lo siguiente: "...LOS RESULTADOS QUE SE OBTUVIERON AL REALIZAR LA CONSULTA DE UNA PERSONA EN EL SISTEMA "SUIC" DE PLATAFORMA MÉXICO: REGISTRO DEL SISTEMA INTEROPERABILIDAD MIGRATORIA, [REDACTED]

--- 3.- Copia simple del oficio número PF/DIVINT/CST/DGCAAR/6796/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015 suscrito [REDACTED]

--- 4.- Copia simple del oficio número PF/DINV/CIG/04550/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, suscrito [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[Redacted]

--- 6.- Copia simple del oficio SDHPDSC/OI/0099/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015, suscrito por el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual solicita una búsqueda de información en la Base de Datos de Plataforma México [Redacted]

--- 7.- Copia simple del oficio número PF/DGAJ/15483/2015 de fecha 14 de Diciembre de 2015, suscrito por el Comisario Jefe Lic [Redacted] de Asuntos Jurídicos, en el que se solicita al Comisario General [Redacted] Titular de la División de Inteligencia de la Policía Federal, que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se realice una búsqueda de la información en las bases de esa División a su digno cargo sobre antecedentes de la persona llamada Serafin Zambada, y la remita en forma inmediata a esta Dirección General debiendo adjuntar la documentación que lo soporte, o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

--- Documentación constante de diez fojas útiles, las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 Apartado "A" fracción V, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se DA FE de tener a la vista y se: ---

ACUERDA

--- PRIMERO.- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.

--- SEGUNDO.- Las demás que se desprendan de las anteriores, hasta el perfeccionamiento legal de la presente indagatoria

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en los términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para del

DAMOS FE

TES

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OF. No. PF/DGAJ/ 15800 /2015.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2015



23 DIC 2015

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República
Presente.

Hago referencia al oficio SDHPDSC/O1/0099/2015 de 9 de diciembre de 2015, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, diversa información para la debida integración de la misma.

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir a usted copia de los oficios emitidos por las Divisiones de Inteligencia e Investigación de esta Institución, dando contestación a su requerimiento como se detalla a continuación:

"... si dentro de las Bases de Datos de PLATAFORMA MÉXICO, se cuenta con antecedentes de la siguiente persona: [Redacted]"

RESPUESTAS

División de Inteligencia. A través del diverso PF/DIVINT/CST/13396/2015, del 16 de diciembre del presente, emitido por la Coordinación de Servicios Técnicos, adjunta el oficio PF/DIVINT/CST/DGCAAR/6796/2015 de fecha 15 del mes y año en curso. [Redacted]

División de Investigación. [Redacted] de diciembre de 2015, signado por [Redacted] y Registros Delictivos, señala [Redacted]

Lo anterior, se hace de [Redacted]

Sin otro particular, apro [Redacted]



conocimiento, y [Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO
OFICIO No. PF/DIVINT/DGAEJ/6062/2015

RECIBIDO
10 DIC. 2015
RECIBE HORA

México, D.F., a 17 de diciembre de 2015

ASUNTO. Se rinde respuesta

Comisario Jefe
LIC [Redacted]
Director General de Asuntos Jurídicos
de la Policía Federal
Presente

Por acuerdo del Comisario General Licenciado Damián Canales Mena, Titular de la División de Inteligencia, en atención a su oficio PF/DGAJ/15483/2015 en el que solicita:

[Redacted]

Al respecto, se adjunta copia del similar PF/DIVINT/CST/13396/2015 y anexos, emitido por la Coordinación de Servicios Técnicos, mediante el cual remite registro de sistema de interoperabilidad migratoria, a nombre de la persona referida en el oficio de mérito, asimismo se informa que la referida información es obtenida del Sistema Plataforma México hasta el día de la fecha, la cual reviste ser de carácter reservada por el área generadora de la información en términos de los artículos 115, fracción I, y 116, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

[Redacted Signature]

MTR

la División de Inteligencia de la Policía Federal - Para su superior conocimiento - Respectuosamente.

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
OF. No. PF/DIVINT/CST/13396/2015.

00006

México, D. F., a 16 de diciembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ASUNTO: Respuesta al solicitud de
Información.

OFICIAL MTRO. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE ENLACE JURÍDICO DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
Presente:

11 DIC 2015

09:38

En atención a su oficio número PF/DIVINT/CST/DGAEJ/6003/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, el cual por acuerdo del Titular de la división de Inteligencia, en atención al oficio PF/DGAJ/15483/2015, AL CUAL ANEXA EL DIVERSO SPHPDSC/OI/0099/2015, girado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, por el que solicita se informe: "...Si dentro de las Bases de Datos PLATAFORMA MÉXICO, [REDACTED]

Al respecto, remito copia simple del oficio PF/DIVINT/CST/DGCAAR/6796/2015, de fecha 15 de diciembre del presente año, emitido por la Dirección General del Centro de Alertas y Atención de Riesgos, a través del cual informa a esta Coordinación, que conforme atribuciones conferidas en el ordenamiento 21 del Reglamento de la Policía Federal, LOS RESULTADOS QUE SE OBTUVIERON AL REALIZAR LA CONSULTA DE UNA PERSONA EN EL SISTEMA "SUIC" DE PLATAFORMA MÉXICO: [REDACTED]

Información que se anexa al presente en (01) foja rubricada en original. Quedando a consideración de los hechos que le atañen, ya que no se deja de aludir que la información proporcionada corresponde a las personas referidas en su solicitud; el tenor, debido a que la búsqueda que se realizó como usuario del sistema y en base a los establecido en el ordenamiento 19 la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública" la administración del sistema corresponde al Centro Nacional de Información del

Av. Constituyentes No. 947, Deleg. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110
Tel.: (55) 1103 6000, www.cns.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
OF. No. PF/DIVINT/CST/13396/2015.

Sistema Nacional de Seguridad Pública"; a su vez, la Información proporcionada es inexistente al momento en que se atendió su solicitud y la actualización de la información corresponde y es responsabilidad de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en término de los dispuesto por los artículos 39, inciso b; fracciones V y VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
COORDINADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS



LI

"En términos de la Ley General de Transparencia, la información proporcionada está clasificada como confidencial y reservada, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia, por lo que se deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos"

En términos de la Ley General de Transparencia, la información proporcionada está clasificada como confidencial y reservada, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia, por lo que se deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos"



División de Inteligencia de la Policía Federal.- para su superior conocimiento.- Presente.

DIVINT/CST/3679/2015
3679/6003/2015
33746

Av. Constituyentes No. 947, Deleg. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110
Tel.: (55) 1103 6000, www.cns.gob.mx



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
División de Inteligencia
Coordinación de Servicios Técnicos
Oficina de Asesoría y Servicios
México, D.F., a los 15 días del mes de Mayo del 2015.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ALERTAS
Y ATENCIÓN DE RIESGOS

OFICIO No. PF/DIVINT/CST/DGCAAR/6796/2015.

México, D. F., a 15 de diciembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ASUNTO: Respuesta al Volante
PF/DIVINT/CST/3679/2015

Comisario Jefe
LIC [Redacted]
Coordinador de Servicios Técnicos

Presente:

En atención a lo solicitado al Área de Servicios de Información del Centro de Alertas y Atención de Riesgos, mediante volante PF/DIVINT/CST/3679/2015 relacionado con el número de oficio PF/DIVINT/DGAEI/6003/2015, en concordancia con el número de oficio SDHPDSC/01/0099/2015 de fecha nueve de diciembre del año en curso, mediante el cual se solicita:

se informe, si dentro de la base de datos de PLATAFORMA MÉXICO, se cuenta con antecedentes de la siguiente

[Redacted]

Al respecto, hago de su superior conocimiento conforme atribuciones de esta área; LOS RESULTADOS QUE SE OBTUVIERON AL REALIZAR LA CONSULTA DE UNA PERSONA EN EL SISTEMA "SUIC" DE PLATAFORMA MÉXICO:

[Redacted]

Información que se anexa al presente en (01) hoja. Quedando a consideración de los hechos que le atañen, ya que no se deja de aludir que la información proporcionada corresponda a la persona referida en su solicitud; el tenor, debido a que la búsqueda se realizó como usuario del sistema y en base a lo establecido en el ordenamiento 19 la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública "la administración del sistema corresponde al Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública"; a su vez, la información proporcionada es existente al momento en que se atendió su solicitud y la actualización de la información corresponde y es responsabilidad de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, inciso b; fracciones V y VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

No se omite señalar que se deja a su decisión, el envío de la pantalla que se adjunta

Sin otro particular, aprovecho la ocasión

[Redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
15 DIC 2015
NOMBRE
ORIGEN
COPIA (1)

[Redacted]

Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información proporcionada está clasificada como confidencial y reservada, conforme a los artículos 100, 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se hacen necesarias las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión, difusión y acceso no autorizado.

Constituyentes No. 947, Deleg. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P.
01110

Tel: (55) 1103-6000, www.cons.gob.mx

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

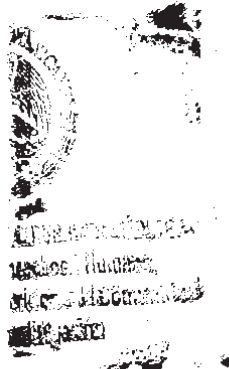
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[REDACTED]

[REDACTED]

SISTEMA DE

[REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

0238

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/04550/2015**

México, D.F., a 16 de Diciembre de 2015

ASUNTO: Informe Policial
AT'N OF. PF/DGAJ/15484/2015

Comisario Jefe
LIC. [Redacted]
Dirección General de Asuntos Jurídicos.
Presente

En relación al oficio **PF/DGAJ/15484/2015** de fecha 14 de diciembre del presente año, relacionado con el número de **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/O1/001/2015**; le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, los resultados fueron los siguientes; no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada ya que podría tratarse de un homónimo:

[Redacted]

[Redacted]

Siendo todo lo que se tiene que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

**RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO**

[Redacted Signature]

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



COMISIONADO GENERAL
CONTROL DE GESTIÓN

2015
R-19791
V-13121
POLICÍA FEDERAL

URGENTE

VOLANTE: OCG-15-12-14412

REFERENTE:

PRIORIDAD: URGENTE

México, D.F. 11 de Diciembre de 2015

Hora: 13:14

Turnado a: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nombre: COMISARIO JEFE [REDACTED]

Instrucción: EN REFERENCIA A LOS VOLANTES OCG-15-12-14029, OCG-15-12-14076, OCG-15-12-14200 Y OCG-15-12-14201, SE REMITE PARA SU ATENCIÓN EN EL MARCO DE ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DEL ÁREA A SU CARGO, CUMPLIMENTAR EL REQUERIMIENTO SOLICITADO POR LA AUTORIDAD MINISTERIAL CORRESPONDIENTE, DEBIENDO REMITIR LAS CONSTANCIAS DE SU EJECUCIÓN A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN. ACREDITAR A LA OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

COMISARIO GENERAL [REDACTED] DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA.- EN REFERENCIA A LOS VOLANTES OCG-15-12-14200 Y OCG-15-12-14201, SE REMITE PARA SU CONOCIMIENTO.

Término: 03 DÍAS.

Asunto: [REDACTED]

Documento No. : SPHPDSC/OI/0099/2015

Área Remitente: SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COM

Nombre del Remitente: [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Seto de Recibido

11 DIC. 2015

[REDACTED]

hoja anexa

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D.F., a 9 de diciembre de 2015. 46815 i/c
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL
10 DIC 2015 5/4
RECIBIDO
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL
Control de Gestión
HORA: 19:13

MTRO [REDACTED]
Comisionado General de la Policía Federal de
la Secretaría de Gobernación.
Presente.
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No 3648
Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón.
Código postal 01900, México-Distrito Federal (Torre PF Pedregal)

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de informar a esta Representación Social de la Federación **CON CARÁCTER URGENTE**, si dentro de las Bases de Datos de **PLATAFORMA MEXICO**, se cuenta con antecedentes de la siguiente persona:

> [REDACTED]
Mismo que se encuentra relacionado en el expediente en que se actúa.

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
OF. PF/DGAJ/ 15483 /2015

México, D.F., a 14 de diciembre de 2015.

Comisario General

MTRO [REDACTED]

Titular de la División de Inteligencia de la Policía Federal

Presente

Hago referencia al oficio SDHPSC/O1/0099/2015 de 9 de diciembre de 2015, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, lo siguiente:

"... sí dentro de las Bases de Datos de PLATAFORMA MÉXICO, se cuenta con antecedentes de la siguiente persona: [REDACTED] (SIC)

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, fracción XXII de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII de su Reglamento; 5, fracción VI, de su Reglamento, solicito a Usted gire sus [REDACTED] a quien corresponda, a efecto de que se realice una búsqueda en las bases de esa División a su digno cargo, y LA RE [REDACTED] MEDIATA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL debiendo adj [REDACTED] que lo soporte, o en su defecto manifieste el impedimento [REDACTED]

Sin otro particular [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ceballos, Comisionado General de la Policía Federal. Para su superior conocimiento y en atención al volante Respetuosamente.
División de Inteligencia de la Policía Federal. Para su conocimiento y efectos legales procedentes.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

México, D.F., a 14 de diciembre de 2015.

Comisario General

MTRO. [Redacted]

Titular de la División de Inteligencia de la Policía Federal
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio SDHPSC/O1/0099/2015 de 9 de diciembre de 2015, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, lo siguiente:

[Redacted]

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Policía Federal; 7, fracción I, del Reglamento de la Policía Federal, solicito a Usted, Comisionado General de la Policía Federal, para el efecto de que se realice la asignación a su digno cargo, en la DIRECCIÓN GENERAL de Inteligencia de la Policía Federal, manifieste el interés que tiene en el cargo.

Sin otro particular, quedo atento a su respuesta.

[Redacted]

[Redacted]

Comisionado General de la Policía Federal. Para su superior conocimiento y en atención al volante adjunto.

Inteligencia de la Policía Federal. Para su conocimiento y efectos legales procedentes.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIA DE BUSQUEDA
DE INDICIOS

EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
COORDENADAS [REDACTED]

- - - Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 15:50 quince horas con cincuenta minutos del 25 veinticinco de diciembre de 2015 dos mil quince el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

-----**HACE CONSTAR**-----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, constituido formalmente y legalmente en el inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] puestas a disposición de esta autoridad mediante oficio SEIDO/UEIDMS/001/2015 de fecha 4 cuatro de noviembre de 2015 dos mil quince, encontrándose presentes peritos de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía, Video, Ingeniería y Arqueología; Personal de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación compuesto por 25 elementos y un binomio canino de búsqueda de restos humanos así como la doctora [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] personal del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la CIDH; personal pericial procede a fijar su exterior de conformidad con sus respectivas especialidades para después ingresar por su parte posterior [redacted]

[redacted]

[redacted] construcción de [redacted] y techo

[redacted]

[redacted] en

donde [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] que es

[redacted]

[redacted]

debidamente embalado por la perito de Criminalística para su preservación obteniéndose las coordenadas [redacted]

[redacted] debiendo efectuarse la Fe Ministerial de dicho objeto en diligencia por separado; se continua el rastro a cargo del binomio canino

[redacted]

[redacted] en

[redacted] en

[redacted]

[redacted]

[redacted] con un

[redacted] de

[redacted] que

[redacted] con los siguientes datos:

[redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

así como

[REDACTED]

con los siguientes

[REDACTED]

[REDACTED]

la misma se

[REDACTED]

por lo que toda vez

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



u [redacted] hoja
[redacted], expedido



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

carta de REGISTRO CIVIL, A NOMBRE DE [REDACTED]
[REDACTED] con FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]

[REDACTED]

CON DOMICILIO [REDACTED]
[REDACTED] la compra de diversos

[REDACTED]
[REDACTED], C.

[REDACTED]

marzo de 2013 dos mil trece señalando que RECIBIMOS DEL C. [REDACTED] B., diversos conceptos, TOTAL \$60. SESENTA PESOS M.N; dos Notas de Venta expedidas por: AGROPECUARIA DE LA SIERRA [REDACTED], con N° [REDACTED] de fecha 08 ocho de AGOSTO de 2014 dos mil catorce a nombre de [REDACTED] respecto de diversos

[REDACTED]
[REDACTED] respecto de diversos

[REDACTED] Factura con N° [REDACTED]
[REDACTED] de fecha [REDACTED] a nombre de

[REDACTED]
[REDACTED] como hoja de remision con numero

[REDACTED]

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] la cual se encuentra

[Redacted] y se

[Redacted]

[Redacted] en el primero de

[Redacted] para

[Redacted]

[Redacted] bote

[Redacted] no se tiene

[Redacted] conforme lo que

dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 63 fracción I y XII y 81 de la Ley General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción para los efectos legales a que haya lugar. - - -

CONSTE.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



[Redacted signature area]

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACTA CIRCUNSTANCIA DE BUSQUEDA DE INDICIOS

SITIO CONOCIDO COMO [REDACTED]

E [REDACTED]

COORDENADAS [REDACTED]

- - - Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 16: dieciséis horas con dieciocho minutos del 25 veinticinco de diciembre 2015 dos mil quince el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

- HACE CONSTAR -

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, constituido formalmente y legalmente en el sitio [REDACTED] perteneciente al poblado [REDACTED] en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, coordenadas [REDACTED] lugar que fue considerado por la cercanía a los hechos acaecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014 dos mil catorce, respecto de los cuales fueron agredidos y se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", encontrándose presentes peritos de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía, Video, Ingeniería y Arqueología Personal de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación compuesto por 10 elementos y un binomio canino de búsqueda de restos humanos, 20 elementos del 22º Batallón de Infantería de la Secretaría de Marina, Armada de México así como personal del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

personal pericial procede a fijar puntos referenciales y se da el comienzo del recorrido, obteniéndose las coordenadas [redacted] a las coordenadas [redacted] el lugar según vecinos es de libre acceso pues no cuenta con bardas perimetrales o alambrados que impidan su acceso además de ser considerada reserva natural para cultivo en algunas áreas que pertenecen al Ejido, se encuentra compuesto por elevaciones geográficas conocidas como cerros, cubiertas en por flora propia del lugar, vegetación que se extiende por zonas de la superficie y que permite caminar y libre desplazamiento, se efectúa un recorrido de prospección con el personal pericial sin tener datos o indicios que fijar; dicho lugar no cuenta con suministro de alumbrado público, se encuentra despoblado, y siendo aproximadamente las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos ya no se cuenta con luz natural, además que el lugar se encuentra a las orillas de la ciudad de Iguala de la Independencia se ordena interrumpirse la misma, quedando bajo resguardo de seguridad perimetral del personal de la División de Gendarmería de la Policía Federal. El sábado 26 veintiséis de diciembre de 2015 dos mil quince, siendo las 10:58 diez horas con cincuenta y ocho minutos se continúan con las labores de búsqueda y prospección en dicho sitio obteniéndose las coordenadas [redacted] posteriormente realizando labores de búsqueda de indicios en las coordenadas 18°22'10"N, 099°35'00.7"W se efectúa el hallazgo de un cartucho percutido de arma de fuego tipo escopeta de color guinda y visible la marca águila, el cual es debidamente fijado por el personal pericial, embalado y entregado posteriormente al licenciado [redacted] agente del ministerio público de la federación, se continúa la inspección del área abierta la cual se encuentra cubierta por vegetación propia del lugar, localizando tres lugares que se sondean efectuándose la técnica de picado del suelo de tierra con varilla para descartar alguna inhumación, siendo que el personal de la Unidad Canina al revisar dichos sitios no se tiene resultado alguno, no obstante se ordena efectuar un pozo de sondeo en cada sitio para su descarte, sin tener datos o puntos de interés, teniendo las siguientes coordenadas:-----

GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Secretaría de Derechos Humanos,
 Delito y Servicios a la
 Oficina de Investigación

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

POZOS DE SONDEO PUNTOS	LATITUD NORTE	LATITUD OESTE
[REDACTED]		

Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 63, fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, Inciso A), fracción V, lo que se hace constar en el presente para que haya lugar.

CONST
DAMOS

STENCIA.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

FE MINISTERIAL DE OBJETOS.

- - - México, Distrito Federal, siendo las 20:48 veinte horas con cuarenta y ocho minutos del 25 veinticinco de diciembre de 2015 dos mil quince el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, el personal ministerial actuante procede a dar fe de tenerse a la vista los siguientes objetos:-----

----- [REDACTED] el cual es fijado, debidamente embalado por la perito de Criminalística para su preservación obteniéndose las coordenadas [REDACTED] [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente embalado, por lo que se deberá de dar fe de sus datos para solicitar medidas cautelares al C. Juez, en diligencia por separado.-----

- - - 1.- Caja [REDACTED] con los datos [REDACTED]-----

- - - 2.- Caja de [REDACTED] con los datos [REDACTED]-----

- - - 3.- Caja de [REDACTED] con los datos [REDACTED]-----

- - - 4.- La última caja de [REDACTED] no visibles los datos del teléfono.-----

- - - 5.- Una caja de [REDACTED] [REDACTED]-----

- - - 6.- Una caja de celular de color rosa con blanco que corresponden a [REDACTED] [REDACTED]-----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- 7.- Un [REDACTED] con los siguientes datos: [REDACTED]

--- 8.- Un sobre pequeño [REDACTED]

--- 9.- Un sobre pequeño [REDACTED]

--- Sin más que hacer constar se cierra la presente; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, Inciso [REDACTED] inciso A), fracción V de su Reglamento. ---

--- CONSTE. ---

--- DAMOS FE ---

AS [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0255

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos, del día 28 veintiocho de diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

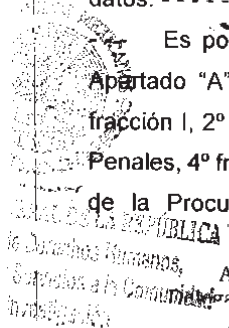
TIENE por recibido el oficio número GIEI/112/PGR/SPDH, de 27 veintisiete de diciembre del año en curso, suscrito por [redacted] en el cual manifiesta que en su carácter de coadyuvantes y de conformidad con el mandato conferido, solicitan la evaluación y análisis de la documentación recogida los días 25 veinticinco y 26 veintiséis de diciembre de 2015 dos mil quince, indicando que en dicha documentación obran varias facturas a nombre [redacted] apreciándose algunos datos para su localización. -

Documental constantes de una foja útil impresa en su anverso de la cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que: -----

CONSIDERANDO

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que se desprende la procedencia de agotar dicha línea de investigación, motivo por el cual se deberá requerir a la policía Federal que se avoquen a la obtención de mayores datos. -----

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 3, 15, 16, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel. 52 46 55 61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



0256
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** Gírese atento oficio al Comisionado General de la Policía Federal a efecto de que se realice la investigación de referencia. -----

SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en [REDACTED] artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [REDACTED] asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED] STENCIA

MTRO. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, ha [REDACTED] ró el oficio número SDHPDSC/OI/0193/2015, dándole cumplimiento [REDACTED] e, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar [REDACTED]

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED] STIGOS DE ASISTENCIA

MTRO. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED] reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Ciudad de México, D.F., diciembre 27 de 2015

SEÑORES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO PÚBLICO

PRESENTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
RECEBIDO
7 DE DICIEMBRE DE 2015
SUBPROCURADORÍA DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Referencia: AP/SPDH/01/2015

En nuestra condición de coadyuvantes y de conformidad con el mandato conferido, nos permitimos solicitar la evaluación y análisis de la documentación recogida los días 25 y 26 de diciembre de 2015, en el rancho denominado Pueblo Viejo, DE Gilberto López Astudillo alias el Gil y disponer en la averiguación lo siguiente:

Dentro de la documentación recuperada existen varias facturas a nombre de

[Redacted]

De Usted con toda atención.

[Redacted Signature]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SPROOB

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUSE

México, D. F., a 28 de diciembre de 2015.



RECIBIDO

28 DIC 2015

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MTRO. [REDACTED]
Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación,
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Síntesis de los hechos:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, su colaboración y apoyo que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria. De conformidad con el artículo 21 Constitucional, es facultad del Ministerio Público el investigar y perseguir los delitos, así como el deber de este Órgano Investigador de la Federación, acatar este precepto legal.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



C.c.p.-

Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos, del día 28 veintiocho de diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- TIENE por recibido el oficio número GIEI/119/ SDHP, de 25 veinticinco de diciembre del año en curso, suscrito por A [REDACTED] en el cual manifiesta que en su carácter de coadyuvantes y de conformidad con el mandato conferido, solicitan la evaluación y realización de los medios de prueba que consideran relevantes, pertinentes y conducentes dentro de la indagatoria en que se actúa, describiéndolos en once puntos, desglosándose de la siguiente manera: 1) Ordenar la declaración de [REDACTED]

[REDACTED] 2) Pedir toda la información y antecedentes que existan respecto [REDACTED] así como [REDACTED] por las cuales [REDACTED] 3) Solicitar a Telcel la sábana de llamadas del teléfono [REDACTED] y toda la información de datos de texto y voz que se hayan almacenado durante los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2014. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 4) [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] De [REDACTED]

que [REDACTED] 5) Solicitar la declaración del Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] 6) Reiterar la declaración de [REDACTED] 7)

Solicitar la declaración [REDACTED] para la época de los hechos y de [REDACTED] para que narren lo que les conste y la información que recibieron el día 26 y 27 de septiembre de 2014. 8) S [REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

9261
[Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted] 9.- [Redacted] de los

[Redacted]

11) Solicitar [Redacted] que

[Redacted] a esa

[Redacted] en caso [Redacted] por separado:

--- Documental constante de dos fojas útiles impresas en su anverso de la cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que: ---

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que se desprende la procedencia de agotar dicha línea de investigación, motivo por el cual se deberán girar los oficios correspondientes para la obtención de mayores datos de investigación. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 3º, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Gírese atentos oficios al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para El Combate a la Delincuencia, al Comisionado General de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, al Titular del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a la Presidencia Municipal del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, a las empresas COSTA LINE y ESTRELLA DE ORO, así como la realización de las diligencias y gestiones necesarias para solicitar información a la telefónica Radio Móvil Dipsa [Redacted] a efecto de requerir la información de la competencia de cada uno de los requeridos. ---

--- **SEGUNDO.** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53 46 55 61

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0262
09
09/11/2015
09/11/2015

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

----- CÚMPLASE -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED]
PÉREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República, en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos
en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con asistencia legal
con dos testigos de asistencia que al final firman y firman legalmente.

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MTRO

LIC. [REDACTED]

[REDACTED] personal que actúa, hace constar que se
elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/0196/2015, SDHPDSC/OI/0197/2015,
SDHPDSC/OI/0198/2015 SDHPDSC/OI/0199/2015 SDHPDSC/OI/0200/2015
SDHPDSC/OI/0201/2015 SDHPDSC/OI/0202/2015 SDHPDSC/OI/0203/2015
SDHPDSC/OI/0219/2015, dándole cumplimiento al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales,
asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- CONSTE -----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MTRO

LIC. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Ciudad de México D.F, diciembre 25 de 2015

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos
Ministerio Público
Fiscal
Presente

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
RL
SUBPRO
HUMANOS
SERVICIO A LA COMUNIDAD
anexo

Referencia: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

En nuestra condición de coadyuvantes de la PGR, y actuando de conformidad con el mandato conferido para nuestra actuación, nos permitimos solicitar respetuosamente se sirva evaluar y decretar los medios de prueba, que consideramos relevantes, pertinentes y conducentes dentro de la averiguación de la referencia:

1. Ordenar la declaración del [REDACTED]
2. Pedir toda la información y antecedentes que existan respecto [REDACTED] DUARTE, así como las razones por las cuales se dio de baja de la Policía de Huitzucó.
3. Solicitar a Telcel la sábana de llamadas del tel. [REDACTED] y toda la información de datos de texto y voz que se hayan almacenado durante los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2014. [REDACTED]

este equipo.
Solicitar a la Policía [REDACTED] la información que se posea respecto [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos, del día 28 veintiocho de diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio número GIEI/111/PGR/SPDF, de 27 veintisiete de diciembre del año en curso, suscrito por [REDACTED], en el cual manifiesta que en su carácter de coadyuvantes y de conformidad con el mandato conferido, solicitan la evaluación y análisis de la documentación recogida los días 25 y 26 de diciembre de 2015. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] manera inmediata, describiéndolos en once puntos, desglosándose de la siguiente manera: 1) [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]

(2)

de averiguaciones previas, antecedentes o datos que permitan determinar quién es [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED]

[REDACTED] hijo de [REDACTED] según acta de nacimiento que fue encontrada [REDACTED] y que según consta obra en el Registro Civil del Estado de Guerrero (Cocula) en el libro [REDACTED]. Qué

3)

[REDACTED] en sus [REDACTED]

5)

[REDACTED] quien aparece en el recibo No. 10963 de la Asociación Ganadera Local de Iguala Guerrero, que se encontró [REDACTED] para determinar por qué razón un recibo a nombre de él se encontraba en poder de [REDACTED]. Una vez [REDACTED]

6)

[REDACTED] para que [REDACTED]

7)

8)

[REDACTED] dentro del registro [REDACTED] 9.- [REDACTED] el [REDACTED]

10)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.6

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0266

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

verificación a Plataforma México o cualquier entidad competente, que se envíe la información sobre ese número, para determinar a qué vehículo pertenecía. 11) Insistir en la necesidad de recepcionar la ampliación de declaración de [REDACTED]
12) Solicitar a los peritos de la Policía Federal, se sirvan establecer la determinación de las coordenadas (utilizando todos los programas) de las sábanas que se tengan de los teléfonos de CESAR NAVA [REDACTED] GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO de manera particular [REDACTED]

Dado que se había realizado una solicitud a Telcel respecto de una serie de preguntas que debía contestar, y ya que sólo se cuenta con sólo dos respuestas en concreto, insistir en que la empresa absuelva el interrogatorio completo Diligencias que en caso de ser pertinentes y conducentes serán realizadas y perfeccionadas durante la integración de la indagatoria en que se actúa, y de las cuales en caso de ser declaraciones o ampliaciones de declaraciones serán acordadas por separado.

--- Documental constante de tres fojas útiles impresas en su anverso de la cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que: ---

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que se desprende la procedencia de agotar dicha línea de investigación, motivo por el cual se deberán girar los oficios correspondientes para la obtención de mayores datos ed investigación. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 3º, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese atentos oficios al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, al Comisionado General de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, al Titular del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, autoridades municipales correspondientes, así como la realización de las diligencias y gestiones necesarias para solicitar información a la telefónica correspondiente, a efecto de requerir la información de la competencia de cada uno de los requeridos. ---

--- SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel 53 46 55 61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0267

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

legal. -----

DAMOS FE

STIGOS DE ASISTE

MTRO. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

fecha el personal que r que se
elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/0206/20 207/2015
SDHPDSC/OI/0208/2015 SDHPDSC/OI/0210/2015 215/2015
SDHPDSC/OI/0216/2015 y SDHPDSC/OI/0218/2015, dár al acuerdo
que antecede, lo que se asienta para todos los efectos le gar.-----

CONSTE

DAMOS FE

STIGOS DE ASISTENCIA

MTRO. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Ciudad de México, D.F. diciembre 27 de 2015.

SEÑORES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO PÚBLICO
AARÓN PÉREZ CARRO
PRESENTE

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
RECEBIDO
11:40
28 DIC 2015
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SIN ANEXO

Referencia: AP/SPDH/01/2015.

En nuestra condición de coadyuvantes y de conformidad con el mandato conferido, nos permitimos solicitar la evaluación y análisis de la documentación recogida los días 25 y 26 de diciembre de 2015 en el

[Redacted]

1. Solicitud a la empresa de telefonía Telcel respecto de los números celulares hallados en las diversas cajas que se encontraron

[Redacted] de los

2. Se solicite información de averiguaciones previas, antecedentes o datos que permitan determinar quién es [Redacted] con fecha de nacimiento 7 de noviembre de 1974, hijo de [Redacted] según acta de nacimiento que fue encontrada [Redacted] que según consta obra en el Registro Civil del Estado de Guerrero (Estado de Cocula) en el libro [Redacted] en el acta [Redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

- [REDACTED]
- margen de la ley.
3. De igual manera se obtenga copia del Registro Civil de Nacimiento mencionado en el numeral anterior, en la Oficina de Cocola.
 4. Es fundamental determinar en este orden de ideas si además de la identificación que traía el día en que fue detenido GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, usó otros nombres para actuar en sus actividades diarias.
 5. Se verifique quién es y en dónde vive [REDACTED], quien aparece en el recibo [REDACTED] Local de Iguala Guerrero, que se encontró en la casa mencionada en [REDACTED] para determinar por qué razón un recibo a nombre de él se encontraba en poder de [REDACTED]. Una vez identificado plenamente y ubicado, solicitar su declaración.
 6. Averiguar a quién pertenece [REDACTED] Ubicada en el [REDACTED] [REDACTED]
 7. Ampliar la diligencia a MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, para que precise aspectos determinantes de su declaración, cómo cuál es el lugar que [REDACTED] que relación en [REDACTED]
 8. Insistir en la información sobre propietario, registro de pago etc... que puede poseer el CFE, dentro del registro N [REDACTED] y CFE [REDACTED]
 9. De igual manera se realice el análisis del celular rojo que se encontró en la zona externa [REDACTED] determinando el número, el Imei y la solicitud correspondiente a la empresa respectiva sobre el nombre del titular, sábanas etc...
 10. Dado que se encontró una referencia de la parte del motor que se encontró en la zona externa [REDACTED] solicitar de manera inmediata la verificación a Plataforma México o a cualquier entidad competente, que se envíe la información sobre ese número, para determinar a qué vehículo pertenecía.
 11. Insistir en la necesidad de recepcionar la ampliación de declaración a [REDACTED]
 12. Solicitar a los peritos de la POLICÍA FEDERAL, se sirvan establecer **la determinación de las coordenadas (utilizando todos los programas)** de las sábanas que se tengan de los teléfonos de CESAR NAVA, [REDACTED] GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO,

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIO A LA COMUNIDAD
Y MEDIACIÓN

de manera particular entre las 9:30 pm del 26 de septiembre de 2014, y las 2:00 am del 27 de septiembre de 2014.

- 13. Dado que se había realizado una solicitud a Telcel respecto de una serie de preguntas que debía contestar, y ya que sólo se cuenta con sólo dos respuestas en concreto, insistir en que la empresa absuelva el interrogatorio completo.

De Usted con toda atención.

[Redacted Signature]

[Redacted Name]

GIEI

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- México, Distrito Federal, el 28 veintiocho de diciembre de 2015 dos mil quince el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

-----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, sino también que se logre el desahogo de todas y cuantas diligencias seas necesarias para esclarecer los hechos sucintos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 dos mil catorce, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos; por tal motivo esta Representación Social de la Federación actuante constituida formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad; se observa de constancias dentro de la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 que es parte integrante de la que al rubro se cita,

[REDACTED]

[REDACTED]

por lo que resulta necesario conocer cuál ha sido la solicitud de información que [REDACTED] al personal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO en reunión que se sostuvo, por lo anterior, es necesario solicitar a dicha área que proporcione:-----

“con relación a la respuesta recibida [REDACTED] en la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional, en el sentido que para formaliza la petición de asistencia jurídica solicitada por Usted mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12378/2015, de 13 de octubre del año en

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

curso, en la entonces AP/SEIDO/UEIDMS/001/2015, informándonos la referida funcionaria que Usted tuvo una reunión con los integrantes quienes requirieron de diversa información adicional específica necesaria para formalizar la referida asistencia jurídica internacional, y en este orden de ideas, atentamente solicito que si no existe inconveniente, nos indique en que consiste dicha información y a quien hay que hacerla llegar, lo anterior a efecto de darle continuidad a esa línea de investigación.”-----

Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.-----

--- **SEGUNDO.**- Efectúese la solicitud de información a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Procuraduría General de la República; informe el requerimiento de información que efecto el FBI en reunión con personal de dicha Unidad Especializada y que se encuentren pendientes de desahogo.-----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe.-----

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUSE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 28 de diciembre de 2015.

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la
Federación adscrita a la Unidad
Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro de la SEIDO.
PRESENTE.



RECIBIDO

28 DIC 2015

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10, y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 12 de su Reglamento, y con relación a la respuesta recibida por parte de la Fiscal Ejecutiva en la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional, en el sentido que para formalizar la petición de asistencia jurídica solicitada por usted mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12378/15, de 13 de octubre del año en curso, en la entonces **AP/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, informándonos la referida funcionaria que Usted tuvo una reunión con los integrantes [REDACTED] quienes requirieron de diversa información adicional específica necesaria para formalizar la referida asistencia jurídica internacional, y en este orden de ideas, atentamente solicito que si no existe inconveniente, nos indique en que consiste dicha información y a quien hay que hacerle llegar, lo anterior a efecto de darle continuidad a esa línea de investigación.

Sin otro asunto en particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

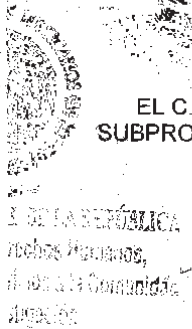
ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

[REDACTED SIGNATURE]

EL C.
SUBPRO



C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.6

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCION

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 28 (veintiocho) de diciembre de (2015) dos mil quince.-----

--- El suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 15,16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

--- T É N G A S E.- Por recibido el oficio SDHPDSC/2943/2015, de fecha 23 de Diciembre de 2015, Firmado por El Subprocurador, Dr. Eber Omar Betanzos Torres, mediante el cual remite Memorandum número ST/8602/2015, signado por el Lic. [redacted] Director General Adjunto de Control y Seguimiento Documental de la Oficina de la C. Procuradora General de la Republica, de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2015 y que a su vez contiene oficio adjunto número CEAV/P/1578/2015, de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2015, firmado por el [redacted] Comisionado Presidente de la CEAV, que remite copias simples de la resolución dentro del expediente administrativo CEAV/GIE/0186/2015, constante de 50 hojas, tamaño carta, utilizadas por ambas caras a efecto de determinar la procedencia del acceso a los Recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de Septiembre de 2014.-----

ACUERDA

--- **U N I C O.-** Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales [redacted]

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer con [redacted] que en ella intervinieron y dan fe.-----

CONSTE.

DAMOS F

TESTIGOS D

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COPIA

SDHPDSC/ 2943 /2015

México, D. F., a 23 de diciembre de 2015.

ASUNTO: SE REMITE OFICIO
N° ST/8602/2015.

LIC. [REDACTED]
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Federal; 1º y 10, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, inciso A) fracción V, y 14 fracción IV, de su Reglamento, adjunto a la presente oficio original número ST/8602/2015, signado por el Licenciado [REDACTED] Director General Adjunto de Control y Seguimiento Documental de la Oficina de la C. Procuradora General de la República, de fecha 23 de diciembre del año en curso, relativo al diverso CEAV/P/1578/2015, mediante el cual el Mtro. [REDACTED] Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se remite copia de la Resolución dentro del expediente administrativo CEAV/CIE/01876/2015 (en sobre cerrado confidencial), relacionada con los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Readaptación Integral, por concepto de compensación subsidiaria, en favor de personas víctimas indirectas de los hechos ocurridos el día 17 de septiembre de 2014.

Lo anterior, para los efectos legales.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Lic. [REDACTED] Casillas Meza
ST/8602/2015. - Presente.
Oficina de Investigación

RECIBIDO
24 DIC 2015
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Documental. En atención al oficio

Av. Paseo de la Reforma No. [REDACTED] Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
C.P. 06500, Tel. (55) 5346 1786 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA OFICINA DE LA C. PROCURADORA



OFICINA DE LA C. PROCURADORA. SECRETARÍA TÉCNICA. NUM.: ST/8602/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MEMORÁNDUM

México, D.F., a 23 de diciembre de 2015.

DR. [Redacted] SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. Presente.

Por este conducto, adjunto me permito remitir a esa Subprocuraduría a su digno cargo para su conocimiento y efectos conducentes, oficio CEAV/P/1578/2015 recibido el día de la fecha, mediante el cual el Mtro. [Redacted] Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, remite copia de la Resolución dentro del expediente administrativo CEAV/CIE/01876/2015 (en sobre cerrado confidencial), relacionada con los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de compensación subsidiaria, en favor de personas víctimas indirectas de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014; agradeciéndole marcar copia a esta oficina del trámite que determine sobre el particular.

Reitero a Usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ANEXOS: UNA FOJA Y UN SOBRE CERRADO.

DIR. [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Oficina de Investigación

AL CONTESTAR ESTE DOCUMENTO, SIRVASE MENCIONAR LOS DATOS CONTENIDOS EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

MÉXICO

3277
CEAV

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Presidencia

Oficio: CEAV/P/ 1578 /2015

México, D.F., a 22 de diciembre de 2015

LIC. [Redacted]
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Oficio sobre [Redacted]
PGR
OFICINA DE LA C. PROCURADORA
RECIBIDO
23 DIC. 2015
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS
NOMBRE: [Redacted] RA: LGSS

Distinguida señora procuradora:

Me permito referirme al oficio SDHPDSC/01/0017/2015, de 17 de diciembre de 2015, signado por el Mtro. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.

En seguimiento al mismo, en atención al artículo 95 de la Ley General de Víctimas y por considerarlo de su interés, anexo al presente copia simple de la Resolución dentro del expediente administrativo CEAV/CIE/0186/2015, a efecto de determinar la procedencia del acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de compensación subsidiaria, en favor de personas víctimas indirectas de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, misma que aprobó por unanimidad el Pleno de esta Comisión Ejecutiva durante la Séptima Sesión Extraordinaria 2015.

Sin otro particular, reciba usted un afectuoso saludo.

[Redacted] mente

Ccp. [Redacted] Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- Para su conocimiento.-

Eber Omar Retanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, [Redacted] Para su conocimiento.- Presente.

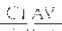
Avenida Ángel Gurriza #1137, Colonia Del Valle Centro, delegación Benito Juárez,
Código postal 03100, México, Distrito Federal Teléfono: 9150-1000-2000 y 01-800-VICTIMA (842-8462) www.ceav.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

	Fecha de clasificación:	
	Unidad Administrativa:	Secretaría Técnica del Pleno
	Fundamento Legal:	CONFIDENCIAL 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG y 26, fracción I de su Reglamento
	Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	
	Fecha de desclasificación:	De conformidad con el art. 37 del RLFTAIPG no está sujeta a plazos de vencimiento
	Rúbrica y cargo del servidor público quien desclasifica:	

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL PLENO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS A EFECTO DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL (FONDO), POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA, EN FAVOR DE 1. [REDACTED] 2.

[REDACTED] 3. [REDACTED] 4. [REDACTED] 5. [REDACTED]

Y 6. [REDACTED] VÍCTIMAS INDIRECTAS DE **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA** AL RESULTAR VÍCTIMA DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN IGUALA, GUERRERO LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de dos mil quince. -----

Visto el estado que guarda el expediente administrativo **CEAV/CIE/0186/2015**, y derivado de los formatos de solicitud de acceso a los recursos del Fondo¹ por compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal, signados por 1. [REDACTED] (madre de la víctima directa), a nombre propio y en representación de sus hijos,² 2. [REDACTED] (hermano de la víctima directa) y 3. [REDACTED] (hermano de la víctima directa), 4. [REDACTED] (padre de la víctima directa), 5. [REDACTED] (abuela de la víctima directa) y 6. [REDACTED] (abuelo de la víctima directa), víctimas indirectas de **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA** al haber sido este último privado de la vida, en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, **se formula la presente resolución por compensación subsidiaria** en atención a los siguientes: -----

I. ANTECEDENTES GENERALES

Los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala, Guerrero se suscitaron diversos acontecimientos violentos, dando como resultado que seis personas perdieran la vida; 33 fueran lesionadas; y 43 se encuentran en condición de desaparecidas, tal como se relata en los documentos siguientes:-----

1. De conformidad con el Boletín 198/14³, de la Procuraduría General de la República, de 22 de octubre de 2014, se señala lo siguiente:-----

(sic) A la PGR le fue turnada por la Fiscalía General de Justicia de Guerrero el 5 de octubre, la averiguación previa relacionada con los sucesos acontecidos en Iguala el 26 de septiembre, esto significa que el día de hoy, la Procuraduría de la República lleva 17 días con la investigación.

A manera de contexto, hay que recordar que Arturo Beltrán Leyva fue abatido en Cuernavaca en el 2009 y entonces era el líder del grupo delictivo de Los Beltrán Leyva, a su muerte, su grupo se divide y se crean varios bandos, entre ellos, el de Guerreros Unidos, estos dos grupos, estos grupos, no son dos, son cuatro, han venido disputándose áreas de influencia, principalmente en el estado de

¹ Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

² Toda vez que de conformidad con las constancias que obran en el expediente de mérito [REDACTED] es menor de edad y [REDACTED] padece una discapacidad.

³ <http://archivo.pgr.gob.mx>

Guerrero, el grupo principal de controversia con éste es el de Los Rojos.

El 18 de octubre del 2014, la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría capturó a Sidronio Casarrubias Salgado, líder del grupo criminal Guerreros Unidos, quien ha aportado información en torno a los hechos acontecidos en Iguala el 26 de septiembre.

(...)

Este grupo delictivo, de acuerdo con las declaraciones de los detenidos y del propio líder del grupo, recibía del presidente municipal de 2 a 3 millones de pesos de manera regular, mensual, bimensual, semanal, de los cuales, cuando menos 600 mil, según declaran los propios operadores financieros, eran destinados al control de la policía local, además de que el grupo delinencial decidía los nuevos ingresos de los integrantes como policías municipales.

Este líder del grupo delictivo Guerreros Unidos, señaló a la señora María de los Ángeles Pineda Villa, esposa del ex alcalde de Iguala, como la principal operadora de actividades delictivas desde la presidencia municipal, desde luego, en complicidad con su esposo, el señor José Luis Abarca y el Secretario de Seguridad, Felipe Flores Velázquez.

(...)

Ya entrando en los hechos acontecidos el 26 de septiembre en Iguala, podemos referir que alrededor de las 18 horas, estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos abordan en Ayotzinapa dos camiones Estrella de Oro con destino a Iguala, que arriban a Iguala alrededor de las 21 horas, los estudiantes toman dos unidades adicionales, esta vez de la empresa Costa Online, hubo resistencia del chofer de una tercera unidad de esta misma empresa, al cual lesionaron, en ese momento los estudiantes contaban con los dos camiones obtenidos en Chilpancingo, más los otros dos obtenidos en Iguala.

(...)

Según testimonio de los "halcones", informantes, del grupo delictivo Guerreros Unidos y elementos de la Policía de Iguala, reportan al Centro de Control de Iguala el arribo de estudiantes de Ayotzinapa y de algunas otras personas, esto fue declarado por el funcionario

local David Hernández Cruz, adscrito al área de Protección Civil y Seguridad Pública de Iguala, quien estaba a cargo del Centro de Control de la Policía de Iguala.

(...)

Los mismos detenidos declaran que la orden de enfrentar a las personas les llega por radio desde la Central y se les dice que viene de parte del A-5, clave que se usaba para identificar al alcalde de Iguala.

Entre ambas policías bloquean la carretera y evitan el desplazamiento de los autobuses en que se movían los estudiantes, **en ese primer incidente, un policía municipal priva de la vida con arma de fuego a uno de los estudiantes⁴.**

Al existir esta agresión, parte del grupo de los estudiantes que se aproximaba y otros sujetos, intentan darse a la fuga en un camión, por lo que la policía de Iguala empieza el rastreo de la unidad que había logrado escapar.

En la confusión reinante, **la Policía de Iguala detiene y dispara al autobús que transportaba al equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", al darse cuenta del error, los libera, minutos después detienen el camión que se había escapado⁴.**

2. En ese orden de ideas, el 23 de julio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" emitió un documento para dar a conocer el Estado de la Investigación del "Caso Iguala", derivado de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en la región de Iguala, Guerrero, en donde seis personas fueron privadas de la vida, 43 personas resultaron desaparecidas y otras más sufrieron lesiones debido a la asociación entre autoridades y delincuencia organizada, sucesos que consideró de una extrema gravedad, señalando:-----

En los hechos, seis personas fueron privadas de la vida, 43 más fueron desaparecidas forzosamente y otras 33 sufrieron heridas, en un capítulo ominoso de la vida nacional frente al cual las investigaciones no ofrecen todavía una respuesta concluyente por estar en curso.

⁴ Lo resaltado es propio.

Como consecuencia de estos acontecimientos, desde el mismo 27 de septiembre de 2014, este Organismo Nacional inició de oficio un expediente de queja con objeto de investigar presuntas violaciones a derechos fundamentales que se habrían cometido. Asimismo, ejerció su facultad de atracción respecto a los expedientes iniciados por la entonces Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, hoy Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Desde el día 5 de octubre de 2014, la CNDH continúa el trámite de la queja como una **investigación de Violaciones Graves de Derechos Humanos**, bajo el número de expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Para este Organismo Nacional es importante puntualizar que la investigación que realiza está orientada a la determinación de violación a Derechos Humanos. La CNDH no investiga delitos, ni efectúa indagaciones paralelas a las de la Procuraduría General de la República, ni las sustituye.

(...)

En el transcurso de la investigación se han realizado 548 entrevistas que se desglosan de la siguiente manera:

- 63 a víctimas.
- 176 a familiares de víctimas.
- 130 a autoridades Municipales, Estatales y Federales.
- 68 a inculcados: 47 pertenecían a la Policía Municipal de Iguala, 14 a la de Cocula y 7 integrantes del grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos".
- 111 a las siguientes personas: integrantes del entorno de la comunidad normalista de Ayotzinapa; **miembros del equipo de fútbol "Avispones" de Chilpancingo**⁵ y sus familiares; y demás personas en tránsito víctimas sobrevivientes de los hechos en que **fueron agredidos**⁵ los futbolistas.

3. El 6 de septiembre de 2015 el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), convocado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió el documento al que denominó **Informe Ayotzinapa, Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y**

5. Lo resaltado es propio.

homicidios de los normalistas de Ayotzinapa⁶, con la finalidad de informar los hallazgos, avances y propuestas realizadas por el GIEI respecto del presente asunto, del cual se destaca lo siguiente:-----

(sic) Como ha sido señalado, los ataques y persecución que se dieron esa noche fueron al menos nueve en distintos lugares y momentos, y algunos de ellos se prolongaron en el tiempo. Los distintos ataques directos fueron:

....

5. Ataque contra autobús, de Los Avispones, en el cruce de Santa Teresa, a 15 km de Iguala en la carretera a Chilpancingo y contra varios vehículos más. **Resultan muertos dos ocupantes**, al menos cuatro heridos muy graves, y varios heridos graves. Otra mujer resulta muerta, y varios ocupantes de dos taxis heridos. Aproximadamente se dio a las 23:30 h del día 26. El informe de balística señala que los disparos se dirigían al interior del autobús donde se encontraban los pasajeros.

Durante estos sucesos las víctimas directas de diferentes violaciones de derechos humanos fueron más de 180 personas, la gran mayoría de ellos jóvenes y muchos menores de edad:

- 1) **Seis personas fueron ejecutadas extrajudicialmente** (incluyendo un normalista con claras señales de haber sido torturado, y otros dos con disparos a quemarropa, es decir a menos de 15 cm de distancia; **y con tres víctimas mortales en el ataque a los Avispones, incluyendo un menor de edad⁷**), en cuatro escenarios diferentes: el cruce de la calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte (en este caso en dos episodios diferentes), el camino del Andariego en la zona industrial de Iguala, la carretera saliendo de Iguala frente el Palacio de Justicia, y el cruce de Santa Teresa a 15 km de la ciudad camino de Chilpancingo.
- 2) Más de 40 resultaron heridas, algunas de ellas de suma gravedad que fueron intervenidas quirúrgicamente, y uno de ellos se encuentra en coma y/o estado de estupor todavía. Estas víctimas se produjeron en los hechos referidos del escenario inicial en la calle Juan N. Álvarez y Periférico norte, en el segundo ataque tres horas después en el

⁶ Dicho informe fue adoptado por la CIDH el 20 de octubre de 2015, en el marco de su 156º Período de Sesiones, celebrado en Washington, EUA.
⁷ David Josué García Evangelista.



mismo lugar y en el cruce de Santa Teresa donde se dieron dos ataques consecutivos;

- 3) Cerca de otras 80 personas, incluyendo estudiantes de Ayotzinapa y maestros y otras personas que se movilizaron en su apoyo, sufrieron diferentes formas de persecución y atentados contra sus vidas en al menos tres escenarios, incluyendo los choferes de los autobuses afectados: la calle Juan N. Álvarez y Periférico norte; la zona previa al Palacio de Justicia y colonia Pajaritos; y la zona de la Colonia 24 de febrero en Iguala.
- 4) Otras 30 personas en el caso del **autobús de Los Avispones de Chilpancingo** en el escenario del cruce de Santa Teresa **sufrieron ataques** contra sus vidas y sobrevivieron.
- 5) 43 normalistas de Ayotzinapa fueron detenidos y desaparecidos forzosamente de dos lugares y autobuses diferentes, uno en el centro de la ciudad y otro en las afueras de Iguala.
- 6) entre las víctimas hay que considerar también a los familiares de estas víctimas directas que son al menos 700 personas considerando solamente los familiares directos, y especialmente los familiares de los 43 normalistas desaparecidos.

Si bien el nivel de agresión y violencia no puede resumirse en datos numéricos, estas cifras muestran tanto la extensión de la violencia, como los diferentes tiempos y escenarios en que se dieron, y los alcances de sus consecuencias que persisten hoy en día.

La Sub Procuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Delegación Estatal en Guerrero, de la PGR, abrió un expediente a las 21:45 h a partir de una llamada del C4, AC/PGR/GRO/IGU/1/256/2014, desde ese momento solicitó diligencias de investigación tanto a la Policía Federal como a la Policía Federal Ministerial. Poco después, junto con el Subprocurador Regional el que estaba en Iguala, varios ministerios públicos y policías ministeriales,

[Redacted text block]

Lo resaltado es propio.

Deposito de la Comisión de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

averiguación previa, habrían encontrado el autobús donde viajaba el equipo de fútbol de "Los Avispones de Chilpancingo", donde se levantó constancia del cuerpo sin vida de la Sra. [REDACTED] y del joven [REDACTED] a la 01:20 horas de la madrugada del día 27..

En ese contexto, y de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en los que se derivaron diversos ataques, como los que sufrieron los integrantes, cuerpo técnico y acompañantes del equipo de futbol "Los Avispones de Chilpancingo" que venían de jugar un partido de futbol y que lamentablemente sufrieron ataques violentos contra el autobús en el que se trasladaban, perdió la vida **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA**, jugador del equipo de futbol y horas más tarde [REDACTED] chofer de dicho autobús, por lo que el GIEI en su informe referido en el numeral anterior, señala lo siguiente:-----

Los reportes analizados del C-4 o 066 muestran un patrón diferente en distintas horas. Mientras entre las 21 y 22h, en la zona de Juan N. Álvarez y Periférico norte se registran llamadas y comunicaciones cada muy pocos minutos o fracción, entre las 22:11 y las 23:26 horas, es decir, tras la detención de los normalistas y durante una hora y quince minutos, no hay más que una llamada o información en el 066 entregado al GIEI. Tampoco hay comunicación entre las 23:26 y las 2:21 horas, es decir, en un lapso de casi tres horas. En los dos casos se trata de los momentos en que se estaban dando los ataques contra los normalistas. Sin embargo, en ese tiempo el 066 se mantuvo activo y con numerosas comunicaciones cada pocos minutos o fracción debido al ataque a Los Avispones en la carretera Iguala-Chilpancingo.

Otros ataques violentos contra población civil se dieron esa noche en otro escenario. A las 21:45 horas, en el estadio de Iguala que se encuentra en la salida de la ciudad hacia Chilpancingo, había terminado un partido de fútbol entre el equipo de Iguala y el equipo Los Avispones de Chilpancingo. Tras ganar el partido y esperar el resultado oficial, el equipo de Los Avispones iba a quedarse a cenar en Iguala, pero recibió información de que en el centro de la ciudad había habido episodios de violencia.

Durante el viaje, los miembros del equipo iban descansando y viendo una película. 12 kilómetros más adelante, en la misma carretera y en

* Lo resaltado es propio.

0282
0005

la zona conocida como el cruce de Santa Teresa, el autobús fue primero detenido por hombres armados y después atacado con armas de fuego que destruyeron los cristales, **acabando con la vida del estudiante David Josué García Evangelista¹⁰** e hiriendo de extrema gravedad al conductor, [REDACTED] quien murió poco después de llegar al hospital. El ataque dejó varios heridos, algunos muy graves. Según un testigo, el primero en ser herido fue el chofer, por lo que perdió el control del vehículo, que se fue hacia la derecha, saliendo de la carretera y quedando varado con la puerta atorada. Según uno de los heridos graves.

El ataque se dio desde ambos lados de la carretera y cuando el autobús estuvo detenido los atacantes dispararon de frente contra los ocupantes. Los disparos alcanzaron a uno de los futbolistas que murió en el acto, mientras otro recibía cinco disparos, y el entrenador dos disparos con perforación de órganos vitales, entre otros muchos heridos graves, lo que muestra el carácter masivo e indiscriminado del ataque que se dio a las 23:30 horas. Los atacantes trataron de entrar en el autobús, rompiendo los vidrios de la puerta pero no pudieron hacerlo porque estaba atorada. Los reportes pidiendo ayuda al 066 y el C-4 se dieron entre las 22:53 y las 01:12 horas. Al salir del lugar, los atacantes dispararon contra otros carros que pasaban por esa zona, entre ellos dos taxis fueron baleados.

4. Ahora bien, aun cuando de las constancias descritas, se advierte que diversas personas sufrieron varios agravios en su persona, en la presente determinación esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se avocará al estudio y análisis de la procedencia del acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y, en su caso, la determinación de las medidas de reparación correspondientes únicamente en lo que toca al núcleo familiar del menor de edad **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA**, víctima directa. Lo anterior en atención a que se advierte que se encuentra debidamente integrado el expediente formado con motivo de las solicitudes signadas por 1. [REDACTED]

[REDACTED] a nombre propio [REDACTED] 1 2. [REDACTED] y 3. [REDACTED], 4. [REDACTED], 5. [REDACTED]

¹⁰ Lo resaltado es propio.

¹¹ Toda vez que hay conformidad con las constancias que obran en el expediente de mérito de edad [REDACTED]

II. RESULTANDOS

1. El 18 de noviembre de 2014, representantes del Estado mexicano, de los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero y miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), formalizaron un **Acuerdo para la incorporación de la asistencia técnica**, con el objetivo principal de establecer al GIEI, que llevará a cabo distintas acciones con relación a la búsqueda de las personas desaparecidas, a las líneas de investigación para determinar responsabilidades penales, así como a la provisión de la atención integral a las víctimas.
2. El 23 de julio de 2015 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **emitió el documento denominado Estado de investigación del "Caso Iguala"**, el cual contiene 32 observaciones y propuestas dirigidas a diversas autoridades con miras a "dar certeza para contribuir a alcanzar la verdad jurídica sobre los hechos de Iguala".
3. El 6 de septiembre de 2015 el GIEI emitió el documento al que denominó **Informe Ayotzinapa, Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa**, con la finalidad de informar los hallazgos, avances y propuestas realizadas por el GIEI respecto del presente asunto.
4. **El referido informe emitido por el GIEI fue adoptado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 20 de octubre de 2015**, en el marco de su 156° Período de Sesiones, celebrado en Washington, EUA.
5. El 20 de octubre de 2015, durante la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria 2015, el Pleno de la CEAV aprobó la creación de un **Fondo de Emergencia** como subcuenta en el patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación integral, por tiempo determinado para el pago de ayudas inmediatas que procedan conforme al Título Tercero de la Ley General de Víctimas, para apoyo a las víctimas directas e indirectas del "Caso Iguala".
6. El 23 de octubre de 2015 la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante oficio CNDH/OEPCI/154/2015 informó a esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)** que derivado de las investigaciones realizadas por dicha institución dentro del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, orientadas a la revisión, evaluación y determinación de las acciones u omisiones en las que pudieron haber incurrido autoridades municipales, estatales y federales, antes, durante y después de los

hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, en donde se encuentra acreditado que a seis personas, incluyendo en éstas a **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA**, se les vulneró el derecho humano a la vida por actos delictivos perpetrados por diversas **autoridades** en colusión con un grupo de la delincuencia organizada, a quienes se les instruyen procesos penales como probables responsables de los **delitos de homicidio, delincuencia organizada y otros**, tal y como consta en foja 44 del expediente en que se actúa.

7. El 4 de noviembre de 2015 el Pleno aprobó el acuerdo CEAV/PLENO/2015/044/06 por el que se crea un **Programa emergente de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, acceso a la verdad y reparación integral de las víctimas de los acontecimientos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala Guerrero.**

8. El 5 de noviembre y 8 de diciembre de 2015 mediante oficios CEAV/DGAIPC/2685/2015 signado por la Dra. [REDACTED] Directora General de Atención Inmediata y Primer Contacto, así como CEAV/DGAIPC/3108/2015, CEAV/DGAIPC /3107/2015, y CEAV/DGAIPC/3081/2015 signados por la Dra. [REDACTED] Directora General Adjunta de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto (como consta en fojas 226, 238, 268 y 270 del expediente en que se actúa), fueron remitidos al Comité Interdisciplinario Evaluador (en adelante CIE o Comité) los **estudios** médicos, psicológicos y de trabajo social practicados a las víctimas indirectas relacionadas con la presente resolución.

9. El 13 de noviembre y 11 de diciembre de 2015, mediante oficios CEAV/DGAIPC/DTS/0553/2015 y CEAV/DGAIPC/DTS/3103/2015, la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto de esta CEAV, remitió al CIE las **solicitudes de acceso a los recursos del Fondo para cubrir medidas de ayuda, asistencia y atención signados por** 1. ROBERTA EVANGELISTA HERNANDEZ (madre de la víctima directa), a nombre propio y en representación de sus hijos,¹² 2. JESUS ANTONIO GARCIA EVANGELISTA (hermano de la víctima directa) y 3. VICTOR MANUEL GARCIA EVANGELISTA (hermano de la víctima directa), 4. VICTOR MANUEL GARCIA UNAN (padre de la víctima directa), 5. FRANCISCA HERNANDEZ GARCIA (abuela de la víctima directa) y 6. LADISLAO EVANGELISTA MORENO (abuelo de la víctima directa), víctimas indirectas de DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA, mismas que serán abordadas en el Plan de Reparación que más

¹² Toda vez que de conformidad con las constancias que obran en el expediente de mérito

adelante se desarrolla, atendiendo a los principios de máxima protección y debida diligencia que esta autoridad debe observar en el ejercicio de sus atribuciones para evitar dilaciones innecesarias y respetar la integridad de los derechos de las víctimas.-----

10. El 3 de diciembre de 2015, derivado del oficio número SDHPDSC/01/0017/2015 de la **Subprocuraduría de Derechos Humanos**, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República y con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala, Estado de Guerrero, dicha dependencia (como consta en foja 22 del expediente en que se actúa) **solicitó a esta Comisión el otorgamiento de compensación subsidiaria en favor** de diversas víctimas directas, entre las que se encuentran **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA** con fundamento en el artículo 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas.-----

11. Mediante diversos oficios, signados por el Director General del Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), Ing. Mario Federico Herrera Montalvo, solicitó se realice la notificación respectiva del ingreso al RENAVI de **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA** y su núcleo familiar:-----

#	NOMBRE	CALIDAD DE VÍCTIMA	PARENTESCO	NÚMERO DE RENAVI
1	DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA	VÍCTIMA DIRECTA	N/A	RNV/CEAV/9/703/2014
2		VÍCTIMA INDIRECTA		RNV/CEAV/9/704/2015
3		VÍCTIMA INDIRECTA		RNV/CEAV/9/715/2014
4		VÍCTIMA INDIRECTA		RNV/CEAV/9/2941/2015
5		VÍCTIMA INDIRECTA		RNV/CEAV/9/2940/2015
6		VÍCTIMA INDIRECTA		RNV/CEAV/9/3536/2015

13
14

[Redacted]

0284
0000

#	NOMBRE	CALIDAD DE VICTIMA	PARENTESCO	NÚMERO DE RENAVI
7	[REDACTED]	VÍCTIMA INDIRECTA	[REDACTED]	RNV/CEAV/9/3535/2015

12. Los días 8 y 11 de diciembre de 2015, mediante oficios CEAV/DGAIPC/3080/2015¹⁵ y CEAV/DGAIPC/3104/2015¹⁶, (como consta en foja 2 y 10 del expediente en que se actúa), fueron remitidos al CIE los formatos de **solicitud de acceso a los recursos del Fondo¹⁷ por compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal, signados por 1.** [REDACTED]

[REDACTED] a nombre propio [REDACTED] 2. [REDACTED] y 3. [REDACTED] 4. [REDACTED] 5. [REDACTED] y 6. [REDACTED] víctimas indirectas de **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA** en los que solicitan la compensación subsidiaria por concepto de reparación del daño, por lo que se procedió al análisis y estudio de mérito.

13. El 14 de diciembre de 2015, el CIE elaboró Proyecto de Dictamen, en el que puso a consideración del Pleno de esta CEAV la procedencia de la compensación subsidiaria, de conformidad con el artículo 67, inciso a) de la Ley General de Víctimas y bajo el principio de máxima protección de la persona en favor de 1. [REDACTED] 2. [REDACTED] y 3. [REDACTED] 4. [REDACTED] 5. [REDACTED] y 6. [REDACTED]

III. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

14. Como se ha señalado, si bien en los elementos descritos, en el Boletín de la Procuraduría General de la República, en los documentos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en el informe del Grupo Interdisciplinario

¹⁵ Recibido por el CIE el 9 de diciembre de 2015.
¹⁶ Recibido por el CIE el 11 de diciembre de 2015.

¹⁷ Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

¹⁸ Toda vez que de conformidad con las constancias que obran en el expediente de mérito de edad [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, amparan a diversas víctimas, la presente resolución versa sobre el estudio de la procedencia de las solicitudes de acceso a los recursos del Fondo por concepto de compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero federal respecto del núcleo familiar del menor de edad **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA**.

a) Alcance de la reparación:

Toda vez que en términos de la fracción XXIII del artículo 88 de la Ley General de Víctimas, es **facultad** de esta **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral**, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido daño como consecuencia de la comisión de un delito, es que este Pleno determina un Plan de Reparación Integral que incluya no sólo las medidas de compensación previstas en el artículo 64 de la Ley General de Víctimas, sino todas aquellas que contribuyan **a garantizar la reparación integral**, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido daño como consecuencia de la comisión de un delito.

b) Determinación de víctimas:

En términos de lo dispuesto por el capítulo III del Título Octavo de la Ley General de Víctimas, se efectuará el estudio de la procedencia de acceso a los recursos del Fondo, por concepto de compensación subsidiaria, en favor de las personas solicitantes 1. [REDACTED]

2. [REDACTED] y 3. [REDACTED], 4. [REDACTED], 5. [REDACTED] y 6. [REDACTED], víctimas indirectas del menor de edad **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA**.

En ese sentido, reconocida que fue su calidad de víctimas y dado su ingreso al Registro, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 111 de la Ley General de Víctimas, estas pueden acceder a los recursos del Fondo y a la reparación integral de conformidad con lo previsto en la ley de la materia y su Reglamento.

c) Delimitación del concepto de reparación:

Ahora bien, una vez descritos y analizados los hechos que se actualizaron los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala, Guerrero, este

0285

Órgano Colegiado considera que es incuestionable que **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA** (víctima directa) se vio inmerso en los mismos y que en las circunstancias relatadas fue privado de la vida por la comisión de probables actos constitutivos del delito de homicidio que se encuentran en fase de investigación por parte de la Procuraduría General de la República en los términos descritos en el oficio SDHPDSC/OI/0017/2015, emitido por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior es así en razón de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:-----

i) En el **Boletín de la Procuraduría General de la República** referido con anterioridad, además de destacar el contexto social y político correspondiente a la región de Iguala, la citada dependencia también reseña información respecto del estado de la investigación que ha llevado a cabo, de la que se desprende que derivado de la confusión que reinaba mientras se desenvolvían los acontecimientos, policías dispararon al autobús en el que viajaban los miembros del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", ataque que tuvo como consecuencia que un miembro del equipo señalado perdiera la vida con motivo de un disparo de arma de fuego.-----

ii) Con relación a este punto, en lo autos del expediente administrativo en que se actúa obra el oficio **CNDH/OEPCI/154/2015** de fecha 23 de octubre de 2015, remitido por el Mtro. José T. Larrieta Carrasco, titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual hace del conocimiento de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas lo siguiente:-----

*...derivado de las investigaciones por **Violaciones Graves a Derechos Humanos** que este Organismo Nacional realiza dentro del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, orientadas a la revisión, evaluación, y determinación de las acciones u omisiones en las que pudieron haber incurrido autoridades municipales estatales y federales, antes, durante y después de los lamentables acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, para este Organismo Nacional **se encuentra acreditado que :***

(...)

5. [REDACTED]

(...)

Fueron víctimas de los hechos referidos, pues se les vulneró el derecho humano a la vida por actos criminales perpetrados por diversas autoridades en colusión con un grupo de la delincuencia organizada, a quienes se les instruyen procesos penales como probables responsables de los delitos de homicidio, delincuencia organizada y otros¹⁹...

iii) No pasa desapercibido para este Órgano Colegiado que el contenido del oficio remitido a esta autoridad por el citado organismo protector de los derechos humanos y el contenido del diverso **SDHPDSC/01/0017/2015 remitido por la Procuraduría General de la República** el 2 de diciembre de 2015, **son coincidentes respecto de la existencia del hecho victimizante sufrido por la víctima directa, esto en razón de que ambos documentos públicos refieren que DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA perdió la vida inmerso en los acontecimientos acaecidos en la ciudad de Iguala, Guerrero, e igualmente coinciden en que este menor de edad vio vulnerado su derecho humano a la vida por "actos delictivos."**

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 190, 197 y 202 de la legislación procesal civil federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia en relación con lo establecido por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Comisión Ejecutiva ve robustecida la convicción que se ha generado sobre la actualización del hecho victimizante que derivó en la pérdida de la vida de la víctima directa [REDACTED] como consecuencia del valor probatorio pleno del que goza la comunicación referida.

iv) Además de lo anterior, este Órgano Colegiado toma en consideración el contenido del informe público elaborado por el **Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes** de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, el cual fue realizado con el beneplácito y soporte del Estado mexicano, **del cual se colige, entre otros hechos, que [REDACTED] fue privado de la vida durante la actualización de los multirreferidos acontecimientos ocurridos en la ciudad de Iguala, en el Estado de Guerrero.**

v) Adicionalmente, resulta de suma importancia destacar que en los autos del expediente administrativo en que se actúa obra copia certificada del acta de defunción expedida con motivo del fallecimiento de la víctima directa, tal y como se observa a foja 65 del presente expediente, de la cual, para los efectos

¹⁹ Lo resaltado es propio.

que se proponen en la presente resolución, es dable destacar los siguientes datos:-----

Datos del finado: **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA**

Sexo: **MASCULINO**

Estado civil: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Fecha y hora de defunción: **27/09/2014 00:00 Horas**

Lugar: **EN VÍA PÚBLICA**

Lugar del fallecimiento: **KM, 136+000 (95) DE LA CARRETERA
CUERNAVACA-CHILPANCINGO TRAMO IGUALA-MEZCALA**

Causa de la defunción: [REDACTED]
[REDACTED] **POR PROYECTIL
DISPARADO DE ARMA DE FUEGO**

En consecuencia, los datos sobre el fallecimiento contenidos en el acta de defunción referida, la cual goza de pleno valor probatorio por tratarse de un documento público acorde a lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con el artículo 2° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, datos que, adminiculados con el resto de las pruebas documentales públicas e indiciarias referidas y analizadas con anterioridad de conformidad con el artículo 190, fracción II de la legislación adjetiva federal señalada, generan a éste Pleno entera convicción respecto a que la víctima directa menor de edad de nombre **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA**, entonces miembro del equipo de futbol "Los Avispones de Chilpancingo", se encontró directamente involucrado en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala, Guerrero, en los que fue privado de la vida por una herida provocada por un disparo de arma de fuego, circunstancias todas que, a juicio de este Órgano Colegiado, resultan suficientes para acreditar la actualización del hecho victimizante probablemente constitutivo del delito de homicidio en los términos establecidos en el artículo 6 fracción IX de la Ley General de Víctimas.-----

De conformidad con las constancias ya descritas, emitidas por la Procuraduría General de la República, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

Derechos Humanos

1 [REDACTED]

el presente Plan de Reparación versará sobre la privación de la vida de **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA** por actos delictivos acaecidos en Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014.-----

IV. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DE LA SOLICITUD

15. En términos de lo dispuesto por los artículos 67 y 144 de la Ley General de Víctimas, así como el 79, en relación con el 78, fracciones I, II y III de su Reglamento, la CEAV cubrirá con cargo al Fondo la compensación a toda víctima de delitos del fuero federal, siempre que reúna los siguientes requisitos:-----

a) **Inscripción en el Registro Nacional de Víctimas.** Como fue referido en el Resultando 11 de la presente determinación, las víctimas indirectas solicitantes se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Víctimas. Constancias que al obrar en el expediente en que se actúa y se tiene como hecho probado.-----

b) **Solicitud de reparación** de conformidad con el artículo 78, fracción II del Reglamento de la materia, en relación con el 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

Los formatos de solicitud de acceso a los recursos del Fondo²⁰ por compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal, signados por 1. [REDACTED]

víctima directa), a nombre propio y en representación de sus hijos,²¹ 2. [REDACTED] de la víctima directa) y 3. [REDACTED] de la víctima directa), 4. [REDACTED] de la víctima directa), 5. [REDACTED] de la víctima directa) y 6. [REDACTED] de la víctima directa), víctimas indirectas del menor de edad **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA**, cumplen con los requisitos legalmente exigidos.-----

c) **Escrito bajo protesta de decir verdad que no han recibido pago o indemnización alguna por concepto de la reparación del daño.** En los respectivos formatos de acceso a los recursos del Fondo, las víctimas manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han recibido ningún tipo de servicio o apoyo económico por parte de instituciones,

²⁰ Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

²¹ Toda vez que de conformidad con las constancias que obran en el expediente de mérito de edad y [REDACTED]

dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal por los mismos conceptos.-----

d) **Que cuente con una determinación de las señaladas por el artículo 67 de la Ley General de Víctimas**²². Se cumple con este requisito, toda vez que en el expediente obra constancia número SDHPDSC/OI/0017/2015, emitida por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la comunidad, dentro de la indagatoria AP/PGR/ SDHPDSC/OI/001/2015.-----

De la documental de mérito se advierte:-----

I. La citada Representación Social, solicita de esta CEAV: "(...) **el pago a la reparación del daño ocasionado, con motivo de la comisión del hecho delictivo en su agravio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 apartado C fracción IV, y en los artículos 1º, 3º, 5º párrafos dieciocho y diecinueve (principio de Máxima Protección), 7º fracción II, 26, 27 fracción III, 64, 67 inciso a), de la Ley General de Víctimas,** derecho que resulta de observancia obligatoria por esta Autoridad, evidenciándose de la información proporcionada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que no se ha llevado a cabo la **reparación del daño a las víctimas, a través de las medidas de compensación que prevé la Ley General de Víctimas (...)**"

(...)

Por lo anterior, y con la finalidad de restituir a las víctimas directas e indirectas en el goce de sus derechos, **se realiza el presente acuerdo ministerial, para solicitar en términos del inciso a) del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, el que se realice una compensación subsidiaria en favor de las siguientes víctimas**²³.-----

DIRECTAS		DELITO COMETIDO EN SU AGRAVIO
51	DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA	HOMICIDIO

²² Artículo 67. El Pleno de la Comisión Ejecutiva correspondiente determinará el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria a cargo del fondo respectivo en términos de la presente Ley o la legislación local aplicable, así como de las normas reglamentarias correspondientes, tomando en cuenta:
a) La determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad;
²³ El resultado es propio.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

II. **El citado Agente del Ministerio Público de la Federación, hace del conocimiento de este Órgano Colegiado: "(...) hay inculpados que se han evadido de la acción de la justicia (...)”²⁴**

Finalmente cabe señalar que dicha documental goza de valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción segunda, 129, 130, 190, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se colige que la documental SDHPDSC/OI/0017/2015, emitida por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios la comunidad, dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, cumple con los supuestos normativos establecidos en el artículo 67 de la Ley General de Víctimas.

En ese contexto, al cumplirse con los presupuestos procesales antes referidos, se efectúa el presente análisis al tenor de los siguientes:

V. CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, tercer párrafo, 90, primer párrafo, y 108, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, tercer párrafo y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, segundo párrafo, 2, 3, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 26, 27, 61, 62, 63, 64, 67, 69, 73, 74, 84, 88, fracciones II, XXI y XXIII, 130, 131, 144, 145, 146, 148, 149, 150 y 152 de la Ley General de Víctimas; y 79, 82, fracción III y 83 a 87 de su Reglamento; 3, fracción XIV, 5, fracción I, 6, 7 y 16, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; así como los numerales 10 c., 11, 31, inciso a), 32, 33, 36 y 37 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, **es competente** para resolver las solicitudes de compensación subsidiaria que se reciban de las víctimas de delitos del fuero federal, así como para ordenar la práctica de actuaciones y demás diligencias que se requieran y, en su caso, instruir a las unidades administrativas correspondientes a efecto de gestionar los trámites necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución.

²⁴ Lo resaltado es propio.

0238
[Redacted]

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1º, párrafo tercero establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, **el Estado deberá** prevenir, investigar, sancionar y **reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley.

Del mismo modo, el artículo 20 constitucional, apartado C, fracción VI, establece el derecho de las víctimas a que se les repare el daño, así como que en los casos en que sea procedente, el **Ministerio Público** estará obligado a **solicitar la reparación del daño**, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente.

TERCERO. Los derechos de las víctimas se encuentran reconocidos, además de la Ley General de Víctimas, en diversos instrumentos internacionales celebrados y ratificados por el Estado mexicano, tales como Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Convención Americana sobre Derechos Humanos ("Pacto de San José"), Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, entre otros.

CUARTO. La Convención Americana sobre Derechos Humanos²⁵ establece en el artículo 63.1 el deber de reparar las violaciones a derechos humanos, al señalar que: "*Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.*" En ese contexto, dicho mandato constituye una obligación a cargo del Estado Mexicano, al ser parte en la convención antes señalada y de conformidad con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación adoptó el 11 de septiembre de 2015 el criterio denominado **REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADA DE UN DELITO. PARÁMETROS QUE DEBEN OBSERVARSE**

²⁵ Cese de Instrumento: Tratado internacional. Adopción: 22 de noviembre de 1969. Fecha de entrada en vigor internacional: 18 de julio de 1978. Vinculación de México: 24 de marzo de 1981 (Adhesión). Fecha de entrada en vigor para México: 24 de marzo de 1981. DOF: 7 de mayo de 1981.

ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
VICERRECTORÍA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PARA CUMPLIR CON ESTE DERECHO HUMANO¹⁴³, mediante el cual describe las condiciones para la reparación integral de las víctimas, al señalar:-

"La reparación del daño derivada de la comisión de un delito, constituye un derecho humano reconocido en el artículo 20, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las personas ubicadas en el supuesto de víctimas u ofendidos de la conducta ilícita penal, cuyo cumplimiento exige que se satisfaga **de forma eficaz e integral**. Ahora bien, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que para que la reparación del daño derivada de un delito cumpla con la finalidad constitucional de protección y garantía como derecho humano en favor de la víctima u ofendido, debe observar los parámetros siguientes: **a) cubrirse en forma expedita, proporcional y justa**, como resultado de la conclusión del proceso penal, en donde el Ministerio Público tiene la obligación de solicitar la condena y el juzgador de imponerla siempre que dicte sentencia condenatoria; **b) ser oportuna, plena, integral y efectiva**, en relación con el daño ocasionado como consecuencia del delito, lo cual comprende que se establezcan medidas de restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción; **c) la reparación integral tiene como objetivo que con la restitución se devuelva a la víctima u ofendido a la situación anterior a la comisión del delito, lo que comprende cualquier tipo de afectación generada: económica, moral, física, psicológica, etcétera; d) la restitución material comprende la devolución de bienes afectados con la comisión del delito y, sólo en caso de que no sea posible, entonces el pago de su valor; y, e) la efectividad de la reparación del daño depende de la condición de resarcimiento que otorgue a la víctima u ofendido del delito, que deberá ser proporcional, justa, plena e integral, pues, de lo contrario, no se satisface el resarcimiento de la afectación."**

SEXTO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la jurisprudencia emitida por la Corte IDH **es vinculante siempre que sea más favorable a la persona²⁶**; precisando en dicho razonamiento que los criterios

¹⁴³ Época: Décima Época, Registro: 2009929, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Publicación: viernes 11 de septiembre de 2015 11:00 h, Materia(s): (Constitucional), Tesis: 1a. CCLXXII/2015 (10a). PRIMERA SALA Amparo directo en revisión 2384/2013. 7 de febrero de 2014. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidentes: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge María Pardo Rebolledo, quienes formularon voto particular. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Julio Veredín Sena Velázquez. Esta tesis se publicó el viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación."

²⁶ Jurisprudencia P/1.21/2014, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Décima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, página 204, cuyo rubro se intitula: "JURISPRUDENCIA

jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con independencia de que el Estado mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal, resultan vinculantes para los jueces nacionales al constituir una extensión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que en dichos criterios se determina el contenido de los derechos humanos establecidos en ese tratado. La fuerza vinculante de la jurisprudencia interamericana se desprende del propio mandato establecido en el artículo 1o. constitucional, pues el principio pro persona obliga a los jueces nacionales a resolver cada caso atendiendo a la interpretación más favorable a la persona. En cumplimiento de este mandato constitucional, los operadores jurídicos deben atender a lo siguiente: (i) cuando el criterio se haya emitido en un caso en el que el Estado mexicano no haya sido parte, la aplicabilidad del precedente al caso específico debe determinarse con base en la verificación de la existencia de las mismas razones que motivaron el pronunciamiento; (ii) en todos los casos en que sea posible, debe armonizarse la jurisprudencia interamericana con la nacional; y (iii) de ser imposible la armonización, debe aplicarse el criterio que resulte más favorecedor para la protección de los derechos humanos.

SÉPTIMO. Enfoque diferencial. Es preciso destacar que la compensación subsidiaria solicitada, se brindará garantizando siempre un enfoque diferencial, que permita reconocer que las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos requieren una atención especializada, la cual permite visibilizar las vulnerabilidades específicas de grupos e individuos, partiendo del reconocimiento de la diferencia que busca garantizar el principio de equidad; en el caso que nos ocupa, se reconoce que la **infancia** debe ser protegida especialmente por el Estado.

Para lograr lo anterior, se reconoce la importancia del "interés superior de la niñez" establecido tanto en el párrafo noveno del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁷, como por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos²⁸, que se han pronunciado al respecto. Por lo que hace a la Corte Interamericana, ésta ha mencionado que este principio regulador de la normativa de los derechos del niño, se funda en la dignidad misma del ser humano²⁹, en las características propias de los niños, y en la necesidad de

EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEÁ MÁS FAVORABLE A LA PERSONA."

²⁷ Párrafo noveno del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

²⁸ Opinión Consultiva OC-17/2002, de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos.

²⁹ En el mismo sentido, del preámbulo de la Convención Americana de los Derechos Humanos

propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño. A este respecto, el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño (1959), establece:-----

*“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será **el interés superior del niño**”³⁰.*

El principio anterior se reitera y desarrolla en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que dispone:-----

*“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el **interés superior del niño**”³⁰.*

Por tanto, la presente resolución, tomará en cuenta la condición de menor de edad de **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA**, para lograr una reparación integral acorde al interés superior del niño.-----

OCTAVO. El Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas³¹, emitió el 5 de marzo de 2015, sus *Observaciones finales sobre el informe presentado por México* en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención (CED/C/MEX/CO/1)³², asimismo el Comité recomienda al Estado mexicano en dicho informe que:-----

*“39. A fin de **garantizar** el ejercicio efectivo del **derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada** de todas las personas que hubieran sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada, el Comité recomienda que el Estado parte:*

*a) Intensifique sus esfuerzos con miras a **asegurar que la Ley General de Víctimas sea plenamente implementada** en todo el Estado parte a la mayor brevedad posible;*

³⁰ Lo resaltado no es del texto original.

³¹ Órgano de vigilancia del cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

³² Derivado de la Sustentación del Informe inicial de México sobre el cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, realizada en la ciudad de Ginebra, Suiza, los días 2 y 3 de febrero de 2015.

PROCESO DE
REPARACIÓN
PREVENCIÓN DE
REPARACIÓN

b) **Garantice que el acceso a la reparación y a una indemnización** no se vea obstaculizado por cuestiones formales tales como la falta de implementación de la ley a nivel estatal;

c) Tome medidas para asegurar que todas las instancias que tengan información de una víctima en el sentido de la ley procuren la inscripción de esta persona en el **registro de víctimas de la CEAV.**"

NOVENO. Mediante rueda de prensa realizada por el Presidente del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas o involuntarias, Sr. Ariel Dulitzky, celebrada el 16 de septiembre de 2015, en Ginebra, Suiza³³, solicitó al Estado mexicano dar pasos concretos en la atención del denominado "Caso Iguala", **prestando especial énfasis en la reparación de las víctimas al señalar que:**

"Después se debe establecer un proceso de reconocimiento de la verdad, crear una base de datos genética, que haya juicios contra los responsables de estos crímenes, que haya condenas, que haya reparaciones para las víctimas."

DÉCIMO. El Sr. Heyns en su informe oficial A/HRC/26/36/Add.1, de conclusiones sobre la visita oficial a México que efectuó en marzo de 2013, recomendó a México que se "Deberían adoptarse medidas adecuadas para **proteger el derecho a la vida de los niños, en particular durante las operaciones de orden público.** Deberían establecerse reglamentos para las fuerzas armadas, la policía y el personal judicial sobre el modo de proteger los derechos de los niños en las investigaciones de homicidios".

DÉCIMO PRIMERO. En el ámbito nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, fracción VII, en relación con el 26 de la Ley General de Víctimas, se establece el **derecho** de las mismas **a ser reparadas** de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, **integral** y efectiva por el daño sufrido como consecuencia de las violaciones a derechos humanos de las que han sido víctimas.

El artículo 27 de la Ley General de Víctimas, señala que la reparación integral comprende: la restitución, la rehabilitación, la satisfacción, las medidas de no repetición y la compensación.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, refuerza lo anterior al señalar:

³³ En el marco del 30º Período Ordinario de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA
Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FERIA Y
COMERCIO EXTERNO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y ECONOMÍA

“Que la reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la **plena restitución** (restitutio in integrum), que consiste en el restablecimiento de la situación anterior. De no ser esto factible, como ocurre en la mayoría de los casos de violaciones a derechos humanos, se determinarán medidas para garantizar los derechos conculcados y reparar las consecuencias que las infracciones produjeron³⁴. Por tanto, la Corte ha considerado la necesidad de otorgar diversas medidas de reparación, a fin de **resarcir los daños de manera integral**, por lo que además de las compensaciones pecuniarias, las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición tienen especial relevancia por los daños ocasionados.³⁵”

En términos del artículo 88, fracción XXIII, en relación con el 156 de la Ley General de Víctimas, la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** debe **establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral**, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido daño como consecuencia de la comisión de un delito del fuero federal para que recuperen su proyecto de vida y ejerzan sus derechos.-----

DÉCIMO SEGUNDO. Así las cosas, a efecto de cumplir con la obligación del Estado en materia de reparaciones por la comisión de un delito del fuero federal, y considerando que ha quedado acreditado que **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA** fue **privado de la vida por actos delictivos** acaecidos en Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como al hecho de que no se ha llevado a cabo la respectiva reparación; esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas procede a realizar el plan de reparación integral a favor de **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA** y las acreditadas víctimas indirectas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, tercer párrafo, 20, apartado C, fracción VI, 90 primer párrafo, y 108, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 26, 27, 61, 62, 63, 64, 67, 69, 73, 74, 84, fracción III, 88, fracciones II y XXIII, 130, 131, 144, 145, 146, 148, 149, 150 y 152 de la Ley General de Víctimas; y 79, 82, fracción III y 83 a 87 de su Reglamento.---

³⁴ Cfr. Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia.Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de noviembre de 2014. Párr. 542; Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de julio de 1989. Serie C No. 7, párr. 26; y Caso Tarazona Arrieta y Otros Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2014. Serie C No. 286, párr. 171.

³⁵ Cfr. Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia.Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de noviembre de 2014. Párr. 542; Caso De la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala.Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2009. Serie C No. 211, párr. 226, y Caso Osorio Rivera y Familiares Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2013. Serie C No. 274, párr. 236.

PROCESAMIENTO
Subcomisión de
Evaluación de Hechos y
Causas

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DÉCIMO TERCERO. Por todas las consideraciones esgrimidas a lo largo de la presente Resolución esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, realizará el Plan de Reparación atendiendo al principio de **máxima protección** de la persona establecido en el artículo 1º constitucional³⁶ así como 5º de la Ley General de Víctimas, el cual señala que "toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos".-----

Asimismo en acatamiento irrestricto a lo dispuesto por el artículo 26 del citado ordenamiento, que establece **el derecho de las víctimas a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del hecho victimizante que las ha afectado**, considera que no debe dejar de lado las condiciones y circunstancias en las cuales se desarrollaron los hechos que se han venido analizando y que permitieron la vulneración del derecho a la vida de **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA**, quien ha sido señalado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como víctima del derecho humano a la vida.-----

Así las cosas, a efecto de salvaguardar el derecho de las víctimas a la reparación integral del daño que es obligación primordial de esta autoridad administrativa, en especial tratándose de violaciones graves a los Derechos Humanos, esta Comisión Ejecutiva, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 1º, párrafo tercero de nuestra Constitución, que establece **la obligación que tienen todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, teniendo en consecuencia, el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**; considerando además que por disposición expresa del artículo 7, fracción VII de la ley de la materia **las personas víctimas tienen reconocido el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces, y toda vez que el máximo órgano protector a los Derechos Humanos en nuestro país ha determinado que a DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA se le vulneró el derecho humano a la vida** es que, de conformidad con el artículos 1º, párrafo tercero, 90 y 133 de nuestra

³⁶ El cual señala: "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia"

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Atención

Constitución, 8, 25 y 63.1 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos 5 y 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como lo dispuesto por los artículos 5, 7, fracción VII 26, 82, fracción V, 84 y 88 fracciones II, XXIII y XXXVI, todos de la Ley General de Víctimas, y **con el objeto de hacer efectivo el derecho humano a la reparación integral que le asiste a DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA, esta Comisión Ejecutiva, a través de una interpretación conforme a lo establecido en el párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** determina realizar el plan de reparación integral que a continuación se establece, **de conformidad con los parámetros internacionales de protección de los Derechos Humanos y bajo el principio de máxima protección de la persona.**-----

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) es un organismo descentralizado, no sectorizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica y de gestión, mismo que se constituye como el operador del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV), y como tal, tiene como objetivo central garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos federales o por violación a sus derechos humanos, para que recuperen su proyecto de vida y ejerzan sus derechos a plenitud. La CEAV, al no ser un órgano de procuración ni de administración de justicia, no indaga, ni establece juicios; ni exonera, ni culpabiliza; acompaña a las personas víctimas y garantiza el ejercicio de sus derechos.-----

DÉCIMO SEXTO. Con base en lo señalado por los artículos 79, 93 fracción segunda, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, de conformidad a lo previsto en el artículo 2º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los documentos públicos que integran el presente expediente tienen valor probatorio pleno, toda vez que son expedidos por funcionario público dentro de los límites de su competencia en el ejercicio de sus facultades.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante la suma gravedad de los hechos en los que se vio envuelto **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA** y que a la postre desembocaron en la pérdida de su derecho humano a la vida es que **esta Comisión Ejecutiva,** atendiendo al contexto extraordinario en el que se desarrollaron los hechos que ocasionaron el daño que por esta vía se repara, **como la autoridad administrativa encargada de velar por la plena efectividad del derecho a la reparación integral del daño que le**

PROCESADO EN
EL TRIBUNAL
PLENO DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

asiste a las personas víctimas, por compensación subsidiaria tiene a bien emitir el siguiente:-----

VI. PLAN DE REPARACIÓN INTEGRAL

1) RESTITUCIÓN

Las medidas de restitución buscan devolver a las víctimas a la situación anterior a la violación de sus derechos humanos³⁷, ello se refiere al restablecimiento de diversos aspectos en la vida de la víctima, como son su libertad, sus derechos jurídicos, su identidad, su vida y unión familiar, ciudadanía y derechos políticos, regreso digno y seguro a la residencia, así como la reintegración en el empleo.-----

En el caso que nos ocupa la víctima directa fue privada de la vida, por lo que conviene recordar que la Corte IDH ha señalado que el derecho a la vida juega un papel fundamental en la Convención Americana, por ser el presupuesto esencial para el ejercicio de los demás derechos. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de este derecho inalienable y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él.³⁸ Asimismo, el el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconoce en su artículo 6° que el derecho a la vida es inherente a la persona humana y que este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.-----

En este contexto, y por lo que hace a la **víctima directa**, toda vez que en el presente caso fue privado de la vida y su restablecimiento resulta imposible, este Pleno no se pronunciará respecto a la restitución de este derecho, sin embargo declarará lo pertinente en el apartado de compensación.-----

Asimismo, este Pleno considera que para restituir los derechos de las víctimas indirectas de David Josue Evangelista es de suma relevancia *conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos*³⁹, por lo que este Pleno considera dictar una medida por la cual se les pueda informar acerca de los avances y en su caso resultado de las investigaciones.-----

En este sentido recordemos que el derecho a la verdad es ampliamente reconocido por los diversos instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos; por lo que la Ley General de Víctimas reconoce en su artículo 7° fracción III el derecho a conocer la verdad de lo ocurrido y

³⁷ Artículo 27, fracción I y 61 de la Ley General de Víctimas y "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones" aprobada en la resolución 60/147 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005.

³⁸ Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de agosto de 2014. Serie C No. 281. Párrafo Mejías y otros Vs. Venezuela Mejías y otros Vs. Venezuela. Párrafo 122.

³⁹ Artículo 7 de la Ley General de Víctimas.

establece en los artículos 8 a 25, los elementos mínimos amparados por este derecho. Señalando entre otras cosas, que la víctima tiene derecho a conocer los hechos constitutivos de las violaciones a derechos humanos que fueron objeto, así como a conocer la identidad de los responsables, las circunstancias en que se hayan propiciado los hechos y a tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad.⁴⁰

Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado que: "El derecho a la verdad entraña tener un conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, las persona que participaron en ellos y las circunstancias específicas, en particular de las violaciones perpetradas y su motivación [...]"⁴¹

Asimismo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido en numerosas sentencias que: "toda persona, incluyendo los familiares de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos, tiene el derecho a conocer la verdad. En consecuencia, los familiares de las víctimas, y la sociedad, deben ser informados de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones".⁴²

Al respecto y por lo que hace a las víctimas indirectas y con la finalidad de que los derechos de las mismas sean restituidos, se instruye a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal para que:

- Nombre un asesor jurídico que le dé seguimiento a los procedimientos tendentes a determinar la responsabilidad penal y en su caso administrativa de quienes resulten responsables de la privación de la vida de DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA, incluyendo garantizar el derecho a la verdad sobre los hechos ocurridos.

2) REHABILITACIÓN

La rehabilitación tiene como objetivo que las víctimas puedan hacer frente a los efectos sufridos por causa de violaciones a derechos humanos⁴³, por lo que la Corte IDH ha sostenido en diversas ocasiones que "es preciso disponer una medida de reparación que brinde una atención adecuada a los padecimientos

⁴⁰ El derecho a la verdad además ha sido integrado como elemento fundamental en el Modelo Integral de Atención a Víctimas.
⁴¹ Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Estudio sobre el derecho a la verdad. U.N. Doc. E/CN.4/2006/91 de 9 de enero de 2006, párrs. 57 y 59.
⁴² Cfr. Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C No. 109, párr. 261; Caso Carpio Nicolle y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre 2004. Serie C No. 117, párr. 128, y Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101, párr. 274.; Caso Gomes Lund y otros ("Guerrilha de Araguaia") vs Brasil. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219, párr. 200.
⁴³ Artículo 27 fracción II y 62 de la Ley General de Víctimas

PROCESO DE
REPARACIÓN
FRACCIÓN II
MOTIVACIÓN II

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00293

físicos y psicológicos sufridos por las víctimas, atendiendo a sus especificidades".⁴⁴

Tomando en consideración los hechos del presente caso, la CEAV estima procedentes las siguientes medidas:

A) Que en términos del artículo 169, fracciones IV y V, de la Ley General de Víctimas y del artículo 35 del Estatuto Orgánico de la CEAV, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal en coordinación con la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, así como de aquellas áreas a las que se solicite su intervención, realicen las gestiones para que a través de las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, atendiendo el principio de enfoque diferencial y especializado se brinde **atención médica**, así como la **atención psicológica o psiquiátrica** que sean derivadas del hecho victimizante y que en su caso requieran los familiares acreditados como víctimas indirectas, hasta en tanto se encuentren rehabilitados.

Asimismo, acorde a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño en el sentido de que los Estados parte deberán adoptar las medidas apropiadas para que los niños ...tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos⁴⁵ y, a efecto de que se haga frente a las repercusiones derivadas del hecho violatorio y de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Víctimas, el cual establece que la víctima o sus familiares tendrán el derecho de recibir **becas completas de estudios en instituciones públicas, como mínimo hasta la educación media superior para sí o los dependientes que lo requiera**; este Órgano Colegiado determina la siguiente medida:

B) Que a través de la Dirección General de Asesoría Jurídica en coordinación con la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto de la CEAV, previo acuerdo con las víctimas, en caso de que manifiesten su voluntad para seguir estudiando, se gestione [REDACTED] ⁴⁶ de DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA, hasta en tanto concluyan sus estudios superiores⁴⁷

3) SATISFACCIÓN

⁴⁴ Caso Barrios Altos Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2001. Serie C No. 87, párrs. 42 y 45 y Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia. Excepciones Preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de noviembre de 2014. Serie C No. 287, párr. 567.

⁴⁵ Artículo 24, numeral 2 inciso e) de la Convención sobre los Derechos del Niño.

⁴⁶ Jesús Antonio García Evangelista es estudiante de primaria y cuenta con 8 años de edad; mientras que Víctor Manuel García Evangelista se encuentra estudiando la prepa abierta en el Bachillerato no escolarizado para estudiantes con discapacidad (tiene una discapacidad motriz) y tiene 18 años de edad.

⁴⁷ Medida por la madre de la víctima directa (ver impresión de trabajo social de fecha 6 de octubre de 2015).

Las medidas de satisfacción, son aquellas que buscan reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas,⁴⁸ por lo que la Corte IDH ha señalado que éstas, son actos u obras de alcance o repercusión públicos, que tienen efectos como la recuperación de la memoria de las víctimas, el restablecimiento de su dignidad, la consolación de sus deudos o la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata y de compromiso con los esfuerzos tendentes a que no vuelvan a ocurrir.⁴⁹ -----

Por ello, con fundamento en el artículo 73 de la Ley General de Víctimas, este Órgano Colegiado determina las siguientes medidas:-----

- Tomando como base el principio de publicidad establecido en el artículo 5 de la Ley de la materia, y en caso de contar con el consentimiento de las víctimas se estima procedente realizar una versión pública de la presente resolución y publicarla en la página electrónica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.-----
- Gestionar a través de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, con las autoridades competentes, para que se deposite una placa con el objeto de que el Polideportivo Chilpancingo lleve el nombre de "DAVID JOSUE GARCÍA EVANGELISTA" en memoria de la víctima directa.⁵⁰-----

4) MEDIDAS DE NO REPETICIÓN

De conformidad con la Ley General de Víctimas y la jurisprudencia de la Corte IDH, la reparación integral comprende medidas de no repetición, cuyo fin se traduce en la prevención para que la violación a derechos humanos no vuelva a ocurrir.⁵¹ En este contexto, tanto la Corte Interamericana como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se han pronunciado reiteradamente en dictar medidas de no repetición tales como la disposición de que se capacite a las fuerzas armadas y de seguridad.-----

Con el objeto de garantizar una reparación integral a las víctimas, este Pleno estima procedente, lo siguiente:-----

- Que las Direcciones Generales de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, así como la de Vinculación Interinstitucional de la CEAV, generen los mecanismos de coordinación interinstitucional, para que en caso de que las dependencias involucradas lo consideren pertinente, se realicen actividades y, en su caso, se diseñen e implementen protocolos y demás documentos respecto de los Principios Básicos sobre el Empleo

⁴⁸ Artículo 27 fracción IV de la Ley General de Víctimas

⁴⁹ Cfr. Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2001, Serie C No. 77, párr. 84 y Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de noviembre de 2014, Serie C No. 287 apartado D.2.

⁵⁰ Medida de satisfacción solicitada por la madre de la víctima directa, ver impresión de trabajo social de fecha 6 de octubre de 2015.

⁵¹ Artículo 27 fracción V, 84, así como 88 fracciones XXII y XXIII de la Ley General de Víctimas.

de la Fuerza y de Armas de Fuego, de la Recomendación General 12 "Sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley" emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁵² y del Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades y salvaguardar los derechos humanos de las personas, prevaleciendo en todo momento el principio de enfoque diferencial y especializado.-----

- Que una vez que se cuente con los resultados del "Estudio de impacto psicosocial a nivel colectivo, familiar e individual" que fue recomendado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, la CEAV elabore a través sus áreas competentes, un Plan de Reparación Colectivo tendente a recuperar el tejido social y cultural de la comunidad.-----

5) COMPENSACIÓN

De conformidad con el artículo 64, la compensación se otorgará por "todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la violación de derechos humanos".-----

Cabe destacar que la Corte IDH⁵³ ha señalado, que *las reparaciones, como el término lo indica, consisten en las medidas que tienden a hacer desaparecer o mitigar los efectos de las violaciones cometidas. Su naturaleza y su monto dependen del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial*⁵⁴.

Asimismo, ha establecido que *las reparaciones deben tener un nexo causal con los hechos del caso, las violaciones declaradas, los daños acreditados, así como con las medidas solicitadas para reparar los daños respectivos*.⁵⁵-----

En tanto el artículo 152 del mismo precepto legal, mandata que cuando la determinación y cuantificación del apoyo y reparación no haya sido dada por autoridad judicial u organismo nacional o internacional de protección de los

⁵² Emitida el 26 de febrero de 2006.

⁵³ Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115. Ficha Técnica. María Teresa De La Cruz Flores, médica de profesión, fue detenida por miembros de la policía el 27 de marzo de 1996 cuando finalizaba sus labores en el Instituto Peruano de la Seguridad Social. Se la acusó por cargos de terrorismo. Fue procesada por un tribunal compuesto por jueces "sin rostro", el cual la condenó, el 21 de noviembre de 1996, por el delito de terrorismo a la pena de 20 años de prisión. Dicha sentencia fue confirmada por la ejecutoria de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República el 8 de junio de 1998.

⁵⁴ Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115, párrafo 14 y Caso Tibi, párr. 224; Caso "Instituto de Reeducación del Menor", párr. 259; y Caso Ricardo Canese, párr. 194.

⁵⁵ Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010 Serie C No. 220, párrafo 209; Caso Ticona Estrada y otros vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 191, párr. 110; Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, párr. 204, y Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia, párr. 262.

LA REPUBLICA
de la Comunidad

derechos humanos, como es el caso del caso en estudio, esta debe llevarse a cabo por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.-----

En el caso concreto, no se establece el monto por concepto de compensación; por lo que este Pleno, tomando en consideración los elementos aportados por las víctimas, y en atención a los criterios internacionales en la materia, procede a efectuar la cuantificación correspondiente de acuerdo a los conceptos que nos mandata el artículo 64 de la propia Ley General de Víctimas.-----

A. Daño físico

Ninguna de las víctimas del presente caso ha señalado, ni presentado documentación alguna que acredite que derivado de los hechos que motivaron el reconocimiento de su calidad de víctima, sufrieron afectaciones en su integridad física, por lo tanto esta Comisión no se pronunciará respecto de reparaciones por este concepto.-----

B. Daño moral

De conformidad con el artículo 64, fracción II de la Ley General de Víctimas, el daño moral es entendido como aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios. El cual comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causadas por las víctimas directas o indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria.-----

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado en su jurisprudencia el concepto de daño inmaterial y ha establecido que éste comprende *tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a la víctima directa y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia*⁵⁶.-----

En tal virtud, se procede a fijar la compensación por daño moral para cada una de las víctimas:-----

i. Víctima Directa

La Corte Interamericana se ha pronunciado respecto del daño moral que padecen las víctimas que son privadas arbitrariamente de la vida, precisando en el Caso Zambrano Velez y otros vs. Ecuador, que el daño inmaterial de las víctimas directas *resulta evidente, pues es propio de la naturaleza humana que toda persona ejecutada extrajudicialmente, experimente sufrimiento*,

⁵⁶ Cfr. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010 Serie C No. 220, párrafo 255; Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Reparaciones y Costas, párr. 84; Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, párr. 275, y Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia, párr. 278.

angustia, terror, impotencia e inseguridad antes de su muerte, por lo que este daño no requiere pruebas.⁵⁷-----

Este Pleno toma en consideración las circunstancias en las que se dieron los hechos, la jurisprudencia de la Corte IDH, así como los precedentes resueltos por el Pleno de esta CEAV,⁵⁸ a efecto de determinar una compensación por el daño moral de la víctima directa.-----

En ese contexto se valora que el pago por concepto de daño moral debe tomarse como una cantidad oportuna como consecuencia del daño sufrido, por lo que se pondera casos similares llevados ante la Corte IDH, como el de Zambrano Vélez vs Ecuador⁵⁹, en el que durante un operativo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional tres personas fallecieron por los disparos de los agentes estatales, en virtud de lo cual el tribunal interamericano ordenó por el daño inmaterial de la víctima directa la cantidad de US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).-----

Ahora bien este Pleno considera también valorar el Caso de los Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela⁶⁰ en el sentido de que ese Tribunal Interamericano estableció que *la muerte de Igmair Landaeta, quién tenía 18 años de edad, fue el resultado del uso desproporcionado de la fuerza por parte de los agentes policiales que participaron en el presunto enfrentamiento, lo cual constituyó una privación arbitraria de su derecho a la vida, situación que aunado a las violaciones cometidas a cada una de las víctimas, el sufrimiento causado, el tiempo transcurrido (...) los cambios en su vida cotidiana, los perjuicios probados sobre su integridad personal, fijó en equidad, a favor de las víctimas, como compensación por concepto de daño inmaterial la cantidad de US\$60,000.00*.-----

Al respecto este Pleno toma como referencia los casos antes señalados y considera determinar una compensación subsidiaria y realizar un pago en equidad basado en las circunstancias del propio caso, así como la valoración de la jurisprudencia de la Corte IDH, de la

⁵⁷ Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166, párrafo 143.

⁵⁸ Recomendación 51/2014.

⁵⁹ Cfr. Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166.- Los hechos del presente caso se enmarcaron en un contexto en el cual algunas de las principales ciudades del Ecuador se vieron afectadas por graves hechos de delincuencia, lo cual un clima de inseguridad y conmoción interna. Ante dicha situación, en septiembre de 1992 se dictó el Decreto No. 86, el cual establecía la intervención de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional. El 6 de marzo de 1993 las tres ramas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional realizaron un operativo conjunto en una zona suburbana de la ciudad de Guayaquil denominada "Barrio Batallón". El propósito principal del operativo era la captura de delincuentes, narcotraficantes y terroristas. Durante el operativo, miembros de las Fuerzas Armadas encapuchados con pasamontañas utilizaron explosivos para abrir las puertas de las casas e ingresar a los domicilios de los señores Wilmer Zambrano Vélez, Segundo Olmedo Caicedo Cobeña y José Miguel Caicedo Cobeña. Las tres personas fallecieron debido a los disparos de los agentes estatales. Las víctimas del caso se encontraban junta con sus compañeras y algunos de sus hijos. A pesar de haberse interpuesto una serie de recursos, no se realizaron mayores investigaciones ni se sancionaron a los responsables.

⁶⁰ Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de agosto de 2014. Serie C No. 281. Párrafo Mejías y otros Vs. Venezuela Mejías y otros Vs. Venezuela. Párrafos 237 y 325.

Hechos Humanos
de la Comisión
de Derechos Humanos

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

que se determina bajo el principio de enfoque diferenciado fijar una media aritmética entre los casos referidos para que se pague con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral en favor de las víctimas indirectas que acrediten ser beneficiarias, el pago de US\$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100 MN), tomando en consideración el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015 de \$17.1000 M.N (DIECISIETE PESOS 1000/10000 M.N.)⁶¹, por lo que este Pleno ordena se pague con cargo a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, la cantidad de \$940,500.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), que correspondería al daño moral de la víctima directa.

En este sentido, el artículo 1602 del Código Civil Federal establece que tienen derecho a heredar por sucesión legítima: los descendientes; cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado y la concubina o el concubinario.⁶²

Por otra parte, la Corte IDH ha definido para la distribución de las indemnizaciones de las personas privadas de la vida, por concepto del daño material e inmaterial, los siguientes criterios:

"...en el caso de que la víctima no tuviere hijos o hijas, ni cónyuge o compañera o compañero permanente:

- o *el cincuenta por ciento (50%) se les entregará a sus padres, si uno de ellos ha muerto, la parte que le corresponde acrecerá a la del otro;*
- o *el restante cincuenta por ciento (50%) se repartirá en partes iguales entre las hermanas y los hermanos de la víctima (Caso Masacres de Ituango vs. Colombia)".⁶³*

Atendiendo los criterios internacionales para una mejor distribución acorde al principio de equidad, este Pleno determina que la cantidad correspondiente a la víctima directa por daño moral de \$940,500.00

⁶¹ Se tomó en consideración el tipo de cambio del día viernes 18 de diciembre de 2015, en virtud de que la sesión extraordinaria del Pleno para la aprobación de la presente resolución se celebró el día sábado 19 de diciembre del presente año, fecha inhábil para el Banco de México al no existir labores en los mercados internacionales.

⁶² La Corte IDH, considera como parte lesionada a los familiares inmediatos de las 19 víctimas ejecutadas, en su propio carácter de víctimas de la violación a los derechos consagrados en los artículos 5.1 (Derecho a la Integridad Personal) (supra párr. 265), 8 (Garantías Judiciales) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Americana (supra párr. 344), en relación con el artículo 1.1 (Obligación de Respetar Derechos) de la misma. El parentesco ha sido determinado mediante un documento expedido por autoridad competente que acredite su parentesco, como lo es un certificado de nacimiento o, en su caso, un acta de bautismo, certificado de defunción o cédula de identidad, o mediante el reconocimiento de dicho parentesco en procesos internos. Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006 Serie C No. 148. Párrafo 356.

⁶³ Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006 Serie C No. 148. Párrafo 359 inciso b).

Por otro lado, en el Formato Único de Declaración suscrito por el señor [REDACTED]⁶⁵ el mismo refirió estar afectado psicológicamente toda vez que no acepta la pérdida [REDACTED] y le ha costado mucho adaptarse nuevamente a su vida cotidiana, le cuesta mucho trabajo concentrarse y ésta muy vulnerable para diversas situaciones. Asimismo de su informe psicológico⁶⁶ denota que presenta cuadros de tristeza.-----

En cuanto al daño moral de los hermanos es conveniente valorar las manifestaciones de los Formatos Únicos de Declaración⁶⁷ en los que se indicó que el daño sufrido por [REDACTED] es psicológico, irritabilidad en su estado de ánimo. Perdió el interés por el deporte a raíz de lo sucedido; mientras que para [REDACTED] el daño de igual forma es psicológico ya que a su dicho "fue algo consternante".-----

En este contexto y a efecto de determinar un monto para compensar el daño moral, del núcleo familiar de la víctima directa, se valora la jurisprudencia de la Corte IDH como el Caso Del Caracazo vs. Venezuela⁶⁸ en el que señaló que los familiares de las víctimas de homicidio se vieron afectados (...) y vivieron en carne propia el dolor y la angustia concomitantes, razón por la que ordenó un pago en equidad por el daño moral a los familiares que en el caso del padre o la madre se otorgó un pago por US\$20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).-----

Asimismo se valora el Caso Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela⁶⁹ en el que la Corte IDH determinó que la falta del deber de respeto y garantía del derecho a la vida de Igmar Landaeta, generaron secuelas a nivel psicológico, personal y emocional en sus familiares por lo que el Tribunal Interamericano fijó en equidad por concepto de daño inmaterial en favor de las hermanas la cantidad de US\$15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).-----

Tomando en consideración los criterios de la Corte IDH, este Pleno determina una compensación subsidiaria y se pague la cantidad de:-----

VÍCTIMA INDIRECTA	JURISPRUDENCIA DE LA CORTE IDH	CANTIDAD A PAGAR
[REDACTED]	US\$20,000.00	\$342,000.00

⁶⁵ De fecha 13 de noviembre de 2014.

⁶⁶ Informe psicológico realizado en la CEAV el 18 de noviembre de 2015.

⁶⁷ De fecha 5 de enero de 2015.

⁶⁸ Caso Del Caracazo Vs. Venezuela. Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2002, Serie C No. 95. Párrafo 104, incisos a) y b).

⁶⁹ Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de agosto de 2014, Serie C No. 281. Párrafo Mejías y otros Vs. Venezuela Mejías y otros Vs. Venezuela. Párrafos 289 y 325.

	US\$20,000.00	\$342,000.00

En cuanto a los hermanos bajo el principio *pro persona* se considera determinar como compensación subsidiaria el criterio establecido por la Corte IDH, de:--

VÍCTIMA INDIRECTA	JURISPRUDENCIA DE LA CORTE IDH	CANTIDAD A PAGAR
	US\$15,000.00	\$256,500.00
	US\$15,000.00	\$256,500.00

Respecto del pago que corresponderá por daño moral a los abuelos se toma en consideración el Caso Nadege Dorzeoma y otros vs. República Dominicana,⁷⁰ en el que determinó otorgar la misma compensación tanto a los hermanos, como a la abuela de la víctima, de igual forma se observa que en relación al grado de parentesco ambos familiares se ubican en 2º grado, razón por la que este Pleno considera oportuno y equitativo armonizar el pago otorgado a los hermanos y determina que se pague como compensación subsidiaria a los abuelos con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación integral la cantidad de:--

VÍCTIMA INDIRECTA	JURISPRUDENCIA DE LA CORTE IDH	CANTIDAD A PAGAR
	US\$15,000.00	\$256,500.00
	US\$15,000.00	\$256,500.00

De acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas, este Órgano Colegiado determina una compensación subsidiaria y se

⁷⁰ Caso Nadege Dorzeoma y otros Vs. República Dominicana. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012 Serie C No. 291. Párrafo 288 inciso e). El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la muerte y afectaciones a la integridad de migrantes haitianos por parte de agentes militares, así como la falta de investigación de los hechos en el fuero ordinario.

Derechos Humanos
Servicio de Asesoría y
Investigación

pague con cargo a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral las cantidades señaladas, mismas que fueron determinadas tomando en consideración el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015 de \$17.1000 M.N (DIECISIETE PESOS 1000/10000 M.N.)⁷¹, por concepto de daño moral correspondiente en favor de las víctimas indirectas señaladas, tomando en cuenta el tipo de cambio que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día que en su caso se emita la resolución de mérito.-

Asimismo, se instruye a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la CEAV, para que bajo los principios del interés superior del niño, así como de enfoque especial y diferenciado, realice los trámites y gestiones administrativas necesarias, con la finalidad de que los recursos económicos que integren el pago por concepto de Reparación Integral, en favor de sus hermanos [REDACTED] en los términos descritos en la presente Resolución, sean depositados a nombre y cuenta del niño y adolescente que padece discapacidad, toda vez que de acuerdo al informe médico de la CEAV tiene antecedente de parálisis cerebral infantil.-

C. Resarcimiento de los perjuicios o lucro cesante

El artículo 64, fracción III de la Ley General de Víctimas, indica que el resarcimiento de los perjuicios ocasionados incluye, entre otros, el pago de los salarios o percepciones correspondientes, fortaleciendo lo anterior el ex presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Doctor Sergio García Ramírez quien ha señalado que el perjuicio anteriormente identificado con el lucro cesante: (*lucrum cesans*) deriva de la "pérdida de ingresos y la reducción patrimonial, la expectativa cierta que se desvanece, como consecuencia, asimismo directa, de la violación cometida".⁷²

Para determinar el resarcimiento de los perjuicios se analizan las constancias que obran en el expediente destacando la impresión diagnóstica de trabajo social correspondiente a la señora [REDACTED] madre de la víctima directa de la que se desprende que **DAVID JOSUE**

⁷¹ Se tomó en consideración el tipo de cambio del día viernes 18 de diciembre de 2015, en virtud de que la sesión extraordinaria del Pleno para la aprobación de la presente resolución se celebró el día sábado 19 de diciembre del presente año, fecha inhábil para el Banco de México al no existir labores en los mercados internacionales.

⁷² García Ramírez Sergio y Benavidez Hernández Marcela, Reparaciones por Violación de Derechos Humanos, Jurisprudencia Interamericana, Editorial Porrúa, México 2014, página 49.

⁷³ De fecha 6 de octubre de 2015.

[REDACTED] 40 [REDACTED]

GARCIA EVANGELISTA⁷⁴, era estudiante de secundaria e integrante del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", asimismo resaltó que el mayor deseo de su hijo DAVID era llegar a ser un futbolista reconocido, jugar en primera división, obtener un buen ingreso y ser el proveedor de su hogar, comprar una casa grande con alberca y un carro como los que él siempre admiraba.

De lo anterior se observa que en el expediente no obran elementos de convicción suficientes de los cuales se desprenda con certeza plena si la víctima directa, percibía algún ingreso laboral, toda vez que sus actividades primordiales eran la de estudiante de secundaria, así como actividades deportivas a través del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", por lo que con base en el principio *pro persona*, se toma en consideración los criterios que la Corte IDH ha establecido en casos similares, como el de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú⁷⁵ en el que tuvo probado que Rafael Samuel y Emilio Moisés Gómez Paquiyauri eran estudiantes en la época de los hechos. A pesar de que ha sido alegado que tanto Rafael Samuel como Emilio Moisés Gómez Paquiyauri realizaban algunos trabajos ocasionales en reparación de buques, la Corte no cuenta con suficientes elementos probatorios para calcular exactamente a cuánto ascendían sus ingresos. Sin embargo, el Tribunal estima presumible y razonable suponer que ambos se hubieran incorporado al mercado laboral en forma activa al concluir sus estudios. En razón de lo anterior, la Corte decide fijar en equidad la cantidad de US\$ 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) como compensación por la pérdida de ingresos de Rafael Samuel Gómez Paquiyauri, y la cantidad de US\$ 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) como compensación por la pérdida de ingresos de Emilio Moisés Gómez Paquiyauri.

Asimismo el criterio adoptado por la Corte IDH en circunstancias en las que la pérdida de vida afectó a jóvenes, se ve fortalecido con el Caso Bulacio vs. Argentina⁷⁶ en el que los representantes de la víctima y la Comisión Interamericana solicitaron una indemnización por la pérdida de ingresos del señor Walter David Bulacio, con base en el salario mensual que recibiera como caddy en el campo de golf. La Corte reconoció como probado que el joven

⁷⁴ Contaba con 15 años de edad, toda vez que el 28 de abril de 1999 fue su fecha de nacimiento de acuerdo a los datos inscritos en su Acta de Nacimiento 01848.

⁷⁵ Op. Cit. Casa de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2004. Serie C No. 110. Párrafo 206.

⁷⁶ Caso Bulacio Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de Septiembre de 2003. Serie C No. 100. Párrafo 84. Los hechos del presente caso se iniciaron el 19 de abril de 1991, cuando la Policía Federal Argentina realizó una detención masiva de más de ochenta personas en la ciudad de Buenos Aires. Entre los detenidos se encontraba Walter David Bulacio, de 17 años de edad. Luego de su detención, fue trasladado a una comisaría donde fue golpeado en numerosas ocasiones por agentes policiales. Después de haber sido golpeado tuvo que ser ingresado a un hospital. El 26 de abril de 1991 Walter David Bulacio falleció.

Bulacio recibía un ingreso mensual de \$400 (cuatrocientos pesos), equivalentes a US\$400,00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América); sin embargo, consideró que por la naturaleza de dicha actividad aquél no percibía un sueldo complementario, pues su ingreso provenía de las propinas que le daban los clientes. La Corte consideró también que es presumible y razonable suponer que el joven Bulacio no habría desempeñado esta actividad el resto de su vida, pero no hay un hecho cierto que permita establecer la actividad o profesión que desarrollaría en el futuro, es decir, no existen elementos suficientes para determinar la pérdida de una chance cierta, la cual "debe estimarse a partir de un perjuicio cierto con suficiente fundamento para determinar la probable realización de dicho perjuicio". En razón de lo anterior, decidió fijar en equidad la cantidad de US\$100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) como compensación por la pérdida de los ingresos del señor Walter David Bulacio.--

Este Pleno observa que la situación laboral de la víctima directa es similar a la jurisprudencia de la Corte IDH y considera que son coincidentes las actividades desarrolladas como estudiantes por lo que al no poder acreditarse el ingreso económico que de continuar con vida habría percibido DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA bajo el principio pro persona se toma como propio el razonamiento del tribunal interamericano al referir que una vez concluidos sus estudios se hubiese incorporado al mercado laboral. Toda vez que el ingreso que hubiera podido tener es un hecho futuro, este Pleno determina una compensación subsidiaria en equidad bajo los principios del interés superior del niño, de máxima protección así como el enfoque especial y diferenciado, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral la cantidad de US\$100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), tomando en consideración el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015 de \$17.1000 M.N (DIECISIETE PESOS 1000/10000 M.N.),⁷⁷ por lo que este Pleno ordena que se pague la cantidad de \$1,710,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de lucro cesante que correspondería a la víctima directa distribuida en favor de los beneficiarios que tengan derecho.--

Es así que para distribuir el lucro cesante en favor del o los familiares se valora nuevamente el criterio de la Corte IDH en el Caso Masacres de Ituango que

⁷⁷ Se tomó en consideración el tipo de cambio del día viernes 18 de diciembre de 2015, en virtud de que la sesión extraordinaria del Pleno para la aprobación de la presente resolución se celebró el día sábado 19 de diciembre del presente año, fecha inhóspita para el Banco de México al no existir labores en los mercados internacionales.

Subprocurador de
Defensa Pública
42

estableces que el 50% se repartirá entre los padres y el restante 50% entre sus hermanos⁷⁸.

Por ello, atendiendo los criterios internacionales para una mejor distribución acorde al principio de equidad, este Pleno determina que la cantidad correspondiente a la víctima directa es de \$1,710,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de lucro cesante sea distribuida en un 25% para la señora [REDACTED] de la víctima directa, un 25% para el señor [REDACTED] y un 25% para [REDACTED] de nombre [REDACTED] y [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED]

Asimismo, se instruye a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la CEAV, para que bajo los principios del interés superior del niño, así como de enfoque especial y diferenciado, realice los trámites y gestiones administrativas necesarias, con la finalidad de que los recursos económicos que integren el pago por concepto de Reparación Integral, en favor de [REDACTED] y de [REDACTED] en los términos descritos en la presente Resolución, sean depositados a nombre y cuenta del niño y de su hermano que padece discapacidad, toda vez de acuerdo al informe médico de la CEAV tiene antecedente de parálisis cerebral infantil.

D. Pérdida de oportunidades

El proyecto de vida es entendido como la pérdida de oportunidades, en particular las de educación y prestaciones sociales (fracción IV, artículo 64 de la Ley General de Víctimas), por ello, cabe retomar lo expuesto por el Dr. García Ramírez en su obra de Reparaciones por Violaciones a Derechos Humanos – Jurisprudencia Interamericana⁷⁹.

“El proyecto de vida no se traduce en un resultado seguro, de carácter necesario. Sólo implica una “situación probable- no meramente posible- dentro del natural y previsible desenvolvimiento del sujeto, que resulta interrumpida y contrariado por hechos violatorios de sus derechos humanos”. Tales hechos cambian drásticamente el curso de la vida, imponen circunstancias nuevas y adversas y modifican los planes y proyectos que una

⁷⁸ Op. Cit. Corte IDH en el caso Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006 Serie C No. 148. Párrafo 359 inciso b).

⁷⁹ Op. Cit. García Ramírez Sergio y Benavidez Hernández Marcela, Reparaciones por Violación de Derechos Humanos, jurisprudencia interamericana, Editorial Porrúa, México 2014, página 49.

persona formula a la luz de las condiciones ordinarias en que se desenvuelve su existencia y de sus propias aptitudes para llevarlos a cabo con probabilidades de éxito". Por ello la Corte ha señalado que el daño al proyecto de vida debe entenderse como la alteración que implica la pérdida o el grave menoscabo de oportunidades de desarrollo personal, en forma irreparable o muy difícilmente reparable. "

Cabe precisar que la Corte IDH manifestó en el Caso Gutiérrez Soler vs Colombia (2005) que "reconoce la ocurrencia de un daño al "proyecto de vida" del señor Wilson Gutiérrez Soler, derivado de la violación de sus derechos humanos. No obstante, el Tribunal decidió no cuantificarlo en términos económicos, ya que la condena que se hace en otros puntos de la Sentencia contribuyen a compensar al señor Wilson Gutiérrez. Por lo que la naturaleza compleja e íntegra del daño al "proyecto de vida" exige medidas de satisfacción y garantías de no repetición que van más allá de la esfera económica. Sin perjuicio de ello, el Tribunal estimó que ninguna forma de reparación podría devolverle o proporcionarle las opciones de realización personal de las que se vio injustamente privado el señor Wilson Gutiérrez Soler.⁸⁰"

Por lo tanto, atendiendo los criterios de la Corte IDH, así como lo indicado por la propia Ley General de Víctimas, este Pleno reitera lo determinado en el capítulo del daño moral y no se pronunciará respecto de compensación alguna por este concepto.

E. Daños Patrimoniales

Respecto a los daños patrimoniales que hubieran podido tener las víctimas indirectas en el Formato Único de Declaración suscrito por el señor [REDACTED] ⁸¹ éste manifestó que tiene un negocio propio y derivado a diversas situaciones que surgieron después de la muerte de su hijo, dejó de trabajar 15 días y no tuvo ningún ingreso económico y eso afectó a su economía.

No obstante y atendiendo a las manifestaciones de las víctimas, este Órgano Colegiado observa que en el expediente no obran elementos de convicción suficientes para acreditar el daño patrimonial por lo que el Pleno de la CEAV no se pronuncia respecto de reparación alguna.

F. Pago de gastos y costas

⁸⁰ Cfr. Caso Gutiérrez Soler Vs. Colombia. Sentencia de 12 de septiembre de 2005. Serie C No. 132. Párrafo 89.

⁸¹ De fecha 13 de noviembre de 2014.

300
2015

Las víctimas indirectas no manifestaron haber realizado gasto alguno por concepto de gastos y costas judiciales de asesor jurídico privado⁸² derivado del hecho victimizante. No obstante esta Comisión determina lo siguiente:-----

- Que en caso de no contar con Asesor Jurídico, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la CEA V, les asigne uno que les brinde la asistencia y acompañamiento que en su caso requieran las víctimas indirectas en los procedimientos relacionados con su condición.-----

G. Pago de tratamientos médicos o terapéuticos

No se cuenta con recibos o constancias de donde se desprenda que las víctimas han erogado gastos en esos rubros. Por lo tanto, este Pleno reitera el pronunciamiento decretado en las medidas de rehabilitación de la presente Resolución, a efecto de que se brinde la atención médica, así como la psicológica o psiquiátrica, que sean derivadas del hecho victimizante y, que en su caso, requieran los familiares acreditados como víctimas indirectas hasta en tanto se encuentren rehabilitados, , a través de instituciones públicas.-----

H. Gastos de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación

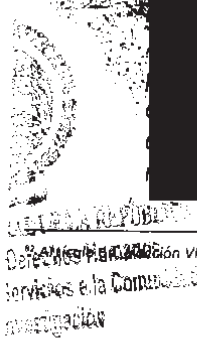
Para poder determinar el monto que corresponderá a los gastos de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación este Pleno valora las manifestaciones hechas por la señora [REDACTED] en la impresión de trabajo social:-----

(C) en noviembre o diciembre de 2014 solicitó un

[REDACTED]

Relató que derivado del hecho victimizante el gobierno

[REDACTED]



[REDACTED]
[REDACTED] a sus
[REDACTED], entre otros.

Asimismo este Órgano Colegiado observa las también manifestaciones realizadas por la señora [REDACTED] en el Formato Único de Declaración que suscribió el 12 de noviembre de 2014, en el que:-----

(...) refiere que los [REDACTED] que se

[REDACTED] así como

[REDACTED] que la

Por otra parte manifiesta que [REDACTED]

[REDACTED] para el

[REDACTED] para que sus

[REDACTED]

Este Pleno observa que no se cuenta con los comprobantes de los pagos que se hubieran realizado, con motivo del fallecimiento de la víctima directa aunado a que las autoridades municipales como señala la señora [REDACTED] cubrieron los gastos de inhumación y velorio, por lo que no es posible determinar cuáles fueron los gastos funerarios, que asumieron los familiares de la víctima.-----

Asimismo, este Órgano Colegiado valora bajo el principio de buena fe y de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Víctimas, que el reconocimiento y traslado de los restos de la víctima directa conllevó una serie

RECONOCIMIENTO DE
[REDACTED]
[REDACTED]

de gastos que como lo menciona la señora ROBERTA ascendió a \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MN).-----

00301

Por todo lo expuesto y en virtud de no contar con los comprobantes de gastos, bajo el principio de buena fe y máxima protección este Pleno determina que se pague una compensación subsidiaria por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MN) por concepto de gastos funerarios, transporte, alimentación y alojamiento, que deberá pagarse con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.-----

VII. CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMO PRIMERO. Toda vez que la constancia expedida por la representación social ha quedado acreditado el fallecimiento del menor de edad **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA por actos delictivos** acaecidos en Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, tomando en cuenta que se le inscribió en el Registro con la calidad de víctima directa, registrándose también a su núcleo familiar 1. [REDACTED]

[REDACTED] de la víctima directa), a nombre propio [REDACTED] de la víctima directa) y 3. [REDACTED]

[REDACTED] de la víctima directa), 4. [REDACTED] de la víctima directa), 5. [REDACTED] de la víctima directa) y 6. [REDACTED]

[REDACTED] de la víctima directa), como víctimas indirectas; advirtiendo además que no se efectuó una reparación integral y que no fueron compensados; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, tercer párrafo, 20, apartado C, fracción VI, 90 primer párrafo, y 108, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 26, 27, 61, 62, 63, 64, 67, 69, 73, 74, 84, fracción III, 88, fracciones II y XXIII, 130, 131, 144, 145, 146, 148, 149, 150 y 152 de la Ley General de Víctimas; y 79, 82, fracción III y 83 a 87 de su Reglamento, **resulta procedente** la reparación integral de las víctimas solicitantes.-----

El Fondo deberá entregar a las víctimas los montos que sean aprobados en la presente Resolución por el Pleno de la CEA-V, atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 de los Lineamientos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; es decir, en moneda nacional, de manera íntegra y sin que puedan ser sujetos a ninguna deducción de carácter fiscal o comisión bancaria.-----

Toda vez que de conformidad con las constancias que obran en el expediente de mérito de edad [REDACTED]

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

4 [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Las cantidades determinadas en esta Resolución como una compensación subsidiaria serán pagadas de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Víctimas.-----

Considerando los razonamientos antes esgrimidos, la totalidad de las constancias que obran en el expediente de mérito y el Proyecto de Dictamen emitido por el Comité Interdisciplinario Evaluador, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27, 64, 67, 69, fracción III, 88, fracción XXIII, 131, 144, 145, 146, 148, 149, 150 y 152 de la Ley General de Víctimas; y 78 fracción III, 82, fracción III y 83 a 87 de su Reglamento, se determina procedente la compensación subsidiaria en favor de las víctimas referidas; así como el resto de las medidas señaladas, a efecto de procurar su reparación integral.-----

Que con la finalidad de garantizar una reparación integral a las víctimas indirectas del presente caso, este Pleno adopta el presente Plan de Reparación únicamente por cuanto hace, a la pérdida de la vida de **DAVID JOSUE GARCIA EVANGELISTA**, con independencia de que derivado de los resultados que se obtengan tanto de las investigaciones que sobre el caso realiza la Procuraduría General de la República⁸⁴ y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se acrediten nuevos delitos o violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades federales en agravio de las víctimas indirectas referidas en la resolución de mérito, en los términos establecidos por los artículos 65 y 67 de la Ley General de Víctimas.-----

En virtud de lo antes expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos:-----

VIII. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorgan las medidas tendentes a la reparación integral en favor de 1. [REDACTED] de la víctima directa),
2. [REDACTED] de la víctima directa)
y 3. [REDACTED] de la víctima directa),
4. [REDACTED] de la víctima directa),
5. [REDACTED] de la víctima directa) y 6.

⁸⁴ Averiguaciones previas: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015, AP/PGR/GRO/IGU/MI/064/2010, AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/305/2015.

48 [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

060302

[REDACTED] (de la víctima directa); en los términos descritos en el capítulo respectivo de la presente determinación.-----

SEGUNDO.- Se instruye a las unidades administrativas de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas involucradas, que cumplan con las medidas dictadas y ejecuten las necesarias, en el ámbito de su competencia; a efecto de garantizar la reparación integral de las víctimas, de acuerdo con lo resuelto en el capítulo respectivo de la presente determinación; para lo cual, con fundamento en el artículo 156 de la ley de la materia, deberán coordinarse con las autoridades competentes.-----

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que notifique la presente resolución a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, para los efectos de los numerales 46 y 47 de los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; así como al resto de las unidades administrativas competentes.-----

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal notifique la presente resolución a las víctimas.-----

QUINTO.- Se instruye a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para que de conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Víctimas y fracción X del artículo 29 del Estatuto Orgánico de la CEAV, realice las acciones necesarias tendentes a ejercer el derecho de repetición en contra de quienes, en su momento, resulten responsables de la privación de la vida de la víctima directa, a efecto de reintegrar al Fondo⁸⁵ los recursos que por esta vía han sido erogados.-----

SEXTO.- Se ordena a las unidades administrativas de esta Comisión Ejecutiva involucradas que, en su oportunidad, se sirvan remitir a este Pleno, la documentación soporte del cumplimiento de esta Resolución, a efecto de ser integrada al expediente.-----

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 144 de la Ley General de Víctimas y 87, tercer párrafo de su Reglamento, en relación con el artículo 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hágase del conocimiento de las partes, que para el caso de no estar conformes con la presente resolución, podrán interponer juicio de amparo, dentro del plazo de quince días contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución.-----

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

IX. CÚMPLASE

Así lo resolvió por unanimidad, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Séptima Sesión Extraordinaria 2015, celebrada el 19 de diciembre de 2015. El Comisionado Presidente Sergio Jaime Rochín del Rincón.- Firma.- Los Comisionados Adrián Franco Zevada, Susana Thalía Pedroza de la Llave y Julio Antonio Hernández Barros.- Firmas.- La Secretaria Técnica, Alejandra Soto Alfonso, quien da fe.- Rúbrica.

Sergio Jaime Rochín del Rincón

Comisionado Presidente

Adrián Franco Zevada

Comisionado

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Comisionada

Julio Antonio Hernández Barros

Comisionado



PROCURADURÍA GENERAL
50 Dora
Prevención del Delito y Servicio
Oficina de Inves.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



00303

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:00 veinte horas del día 28 (veintiocho) de diciembre de (2015) dos mil quince. - - -

- - - El suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 15,16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: - - -

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el oficio SDHPDSC/2942/2015, de fecha 24 de Diciembre de 2015, Firmado por el Subprocurador Eber Omar Betanzos Torres, mediante el cual remite oficio número 23507/2015 de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2015, signado por [REDACTED] Contralmirante de la Secretaria de Marina [REDACTED] informando al C. Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Perteneiente a la Procuraduría General de la Republica, que no cuenta con la capacidad de informar respecto de impresiones fotográficas de las fijaciones satelitales del basurero de Cocula, ubicado en las coordenadas [REDACTED] con los hechos ocurridos los días 26 y 27 de Septiembre de 2014 en iguala guerrero. - - -

ACUERDA

UNICO.- Agreguese el oficio original número 23507/2015, suscrito por el jefe de la unidad jurídica de la Secretaria de la Marina, mediante el cual informa que no cuenta con la ca capacidad de informar respecto de la solicitud de impresiones fotográficas de las fijaciones satelitales 18° [REDACTED] en el basurero de Cocula [REDACTED]

Siendo todo lo que se tiene que hacer constar [REDACTED] los que en ella intervinieron y dan fe. - - -

CONSTE.

DAMOS FE

ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SDHPDSC/ 2942 /2015

México, D. F., a 24 de diciembre de 2015.

ASUNTO: SE REMITÉ OFICIO N°23507/15.

Lic. [REDACTED]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Federal; 1º y 10, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 3, inciso A) fracción V, y 14 fracción IV, de su Reglamento, adjunto a la presente oficio original número 23507/15, firmado el Jefe de la Unidad Jurídica [REDACTED] Contralmirante de la Secretaría de Marina, relacionado con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13615/2015, informa que no cuenta con capacidad para informar respecto de la solicitud de impresiones fotográficas de las fijaciones satelitales del basurero de Colula, ubicado en las coordenadas [REDACTED] a partir del 20 de septiembre del 2014 a la fecha, todas relacionadas con los hechos ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala Guerrero, cometidos en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural " Raúl Isidro Buros " de Ayotzinapa.

Lo anterior, para los efectos leg



RECIBIDO

24 DIC 2015

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

OS TORRES



Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
C.P. 06500, Tel. (55) 5346 1786 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



Asunto: Se desahoga requerimiento.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2015.

Al C. Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, perteneciente a la Procuraduría General de la República.
Av. Paseo de la Reforma No. 211-213,
Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06500, Mexico, DF.
C i u d a d.

Esta Unidad Jurídica, en relación al oficio numero SEIDO/UEIDMS/FE-D/13615/2015 del 20 de noviembre de 2015, emitido por el C. [REDACTED] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, perteneciente a esa Procuraduría General de la República, en el que solicita al Alto Mando de esta Dependencia, se remitan las impresiones fotográficas de las fijaciones satelitales del basurero de Cocula, ubicado en las coordenadas 18° [REDACTED] a partir del 20 de septiembre del 2014 a la fecha; información que será de utilidad para la investigación relacionada con los lamentables hechos ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, cometidos en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa; sobre el particular se permite hacer de su conocimiento, que se procedió a solicitar la información requerida por la Autoridad Ministerial a la Jefatura del Estado Mayor General de la Armada, proporcionando lo que a continuación se transcribe:

"...Hace de su conocimiento que esta Jefatura de Estado Mayor General no cuenta con esas capacidades..."

Lo que se informa a Usted, para los efectos legales que haya lugar.

Ale [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
19:44
22 DIC 2015

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD JURÍDICA
DIRECCIÓN DE JUSTICIA NAVAL
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS PENALES Y CONTROL DE PROCESOS
APPS/KGBR/Mmt

0306

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:15 veinte horas con quince minutos del día 28 veintiocho de Diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- T I E N E por recibido escrito GIEI/PGR/118/2015, de 23 veintitrés de diciembre de 2015, suscrito por Omar Gómez, Secretario Ejecutivo, cuyo contenido refiere: "Por medio de la presente y a nombre del secretario ejecutivo del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes GIEI informe la conducencia de los testimonios solicitados para estar en condiciones de acordar dichas probanzas, se cite a declarar o ampliar declaración ministerial en la presente investigación de las siguientes personas: [REDACTED]

--- Documentación constante de 3 fojas, por lo que visto el contenido se advierte que en dicho escrito no se precisa lo pretendido entendiéndose que el principio de conducencia a que se refiere el ordinal 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, alude a la aptitud legal o jurídica de la prueba para convencer a quien va a valorarla del hecho a que se refiere y cumple con tres funciones primordiales, mismas que se encuentran dirigidas a evitar la inútil actividad de la autoridad, el retraso en el trámite del procedimiento que se produce, entre otras formas, mediante el aporte de elementos de convicción inútiles, así como el de proteger la seriedad de la prueba en sí, entendida esta como una institución del orden público; mientras que el principio de pertinencia impone como limitación, calificar la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas tanto por las partes como las que traiga

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

400307

oficiosamente, que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos, con la finalidad de evitar, por economía procesal, diligencias innecesarias y carentes de objeto; en tanto que el principio de idoneidad se encuentra regido a su vez, por los principios de expeditéz en la administración de justicia y de economía procesal, consiste en que la prueba sea el medio apropiado y adecuado para probar el hecho que se pretende demostrar; de modo que, el A quo antes de intentar recabar una prueba, debe verificar y corroborar que dicha prueba cumpla con las exigencias antes citadas, para evitar con ello provocar una dilación en el trámite del proceso penal; por su parte el principio de legalidad se refiere a las formalidades de ley que se requieren para admitir y/o desahogar la prueba. las cuales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, F4, 16, 20 Apartado "A" fracción V, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se DA FE de tener a la vista y se:

ACUERDA

---PRIMERO--- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.

---SEGUNDO--- Dígasele al promovente que la prueba se acordara una vez que precise la conducencia de la misma.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan

DAMOS FE

TESTIGOS DE [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



00309

Folio: 13715

Fecha Recepción: 24/12/2015

Remitente:

Cargo:

No. Oficio: GIEI/PGR/118/2015

Entidad: DISTRITO FEDERAL

Exp. de CNDH:

Quejoso:

No. A. P. :

Asunto:

SE SOLICITA ESTAR PRESENTE EN DICHAS DECLARACIONES Y ACORDAR CON EL GIEI UNA FECHA EN ENERO 2016 PARA LLEVAR ACABO, UNA SE TENGA REVISADA LAS DECLARACIONES DE POLICIAS QUE ESTAN EN CURSO. (FECHA DE OFICIO 23 DE DICIEMBRE DE 2015)

Instrucciones:

OFICINA DE INVESTIGACION.



RECIBIDO

24 DIC 2015

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Turnado a: SUBPROCURADURIA

Recibe:

Fecha:

Hora:

Anexos:

SINA NEXOS.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

México D.F. a 23 de diciembre de 2015

[REDACTED]
Titular de la Oficina del Caso Iguala
Procuraduría General de la República
P R E S E N T E

Por medio de la presente y a nombre de los expertos que integran el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvante dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, solicitamos de la manera más atenta la siguiente información:

- Se cite a declara o a ampliar declaración ministerial en la presente investigación a las siguientes personas:

- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
 - 5.
 - 6.
 - 7.
 - 8.
 - 9.
 - 10.
 - 11.
 - 12.
 - 13.
- [REDACTED]

Finalmente, pedimos atentamente estar presentes en dichas declaraciones y acordar con el GIEI una fecha en enero 2016 para llevarlas a cabo, una vez se tengan revisadas las declaraciones de policías que están en curso.

Agradeciendo de antemano su amable disposición, reciban un cordial saludo.

Atentamente

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
23 DE DICIEMBRE DE 2015
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, DEL DELITO Y
SERVIDOR

DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
SERVICIO A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

311

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA DE ENVIO DE CORREO ELECTRÓNICO.

- - - México, Distrito Federal, siendo las 20:21 veinte horas con veintiún minutos del 28 veintiocho de diciembre de 2015 dos mil quince el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - -

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de dar cumplimiento al proveído dicta en esta misma fecha y con la finalidad de requerir el apoyo y colaboración del personal de la Coordinación General de Servicios Periciales, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en esta Ciudad; tiene por asignado en el equipo de cómputo marca HP asignado a esta autoridad ministerial para las labores propias, ingresa al correo electrónico Institucional a la cuenta asignada al suscrito [redacted]@pgr.gob.mx, y procede a efectuar el envío del oficio SDHPDSC/OI/0211/2015 al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx, como mensaje se señala lo siguiente: - - - - -



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Mensaje que contiene adjunto un archivo tipo .PDF documento que al abrirse consta de 1 una foja tamaño oficio, escritas por una sola de sus caras. Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a realizar la fijación de la pantalla señalada, para posteriormente hacer su extracción y glosarla como soporte documental haciendo las impresiones de los documentos antes descritos, a los autos de la presente indagatoria, en que se actúa; mismas que constan en su totalidad de 1 una foja tamaño carta y una foja tamaño oficio, escritas por uno solo de sus lados; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, Inciso A), fracción II, de su Reglamento, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. -----

CONSTE. -----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

000313 30

[Redacted]

> [Redacted]

[Redacted]

LA OFICINA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
MUNICIPALES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

- - - México, Distrito Federal, siendo las 20:17 veinte horas con diecisiete minutos del 28 veintiocho de diciembre de 2015 dos mil quince el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de llevar a cabo la diligencia de inspección ministerial y rastreo de huellas dactilares en el indicio denominado "teléfono celular de color negro con rojo con las letras ZTE" el cual fue levantado en diligencia de fecha 25 veinticinco de diciembre de 2015 dos mil quince, es necesario contar con peritos en materia de Criminalística, dactiloscopia y fotografía forense para que se constituya en las instalaciones de esta oficina de investigación en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en esta Ciudad. Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA -----

- - - **PRIMERO.**- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.-----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - **SEGUNDO.**- Efectúese la solicitud de Apoyo correspondiente a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales con los peritos designados los peritos antes señalados mediante el presente.

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer, se firmó el presente firmando los que en ella intervinieron y dan fe.

----- **CONSTE.**

----- **DAMOS FE.**

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted area]

[Faint, illegible text]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



OFICIO: SDHPDSC/OI/0211/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE

Ciudad de México Distrito Federal a 28 de Diciembre de 2015

Q.F.I. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Presente.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados *elementos de personal pericial en las materias de criminalística, fotografía y dactiloscopia*, con la finalidad de que se constituyan en las Instalaciones de esta oficina de investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México Distrito Federal, y participen en una diligencia que se desarrollará a las 11:00 horas del 29 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular del suscrito [REDACTED] para coordinar labores de logística.

Sin otro particular, Q[ue] [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

390
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 00317
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS
INDEPENDIENTES**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:45 veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día 28 veintiocho de Diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

- - - T I E N E por recibido oficio número GIEI/PGR/114/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, suscrito por [REDACTED] miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), dirigido al Maestro [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual requieren que en coadyuvancia se solicite atraer todo lo que obre en la Fiscalía general del Estado de Guerrero sobre los hechos ocurridos en el kilómetro 133+950 de la carretera Federal de Iguala Acapulco, en el lugar llamado Mezcala y se cite a declarar a [REDACTED] de la Policía Municipal de Iguala. Guerrero.-----

- - - Esta Representación Social de la Federación considera que como son procedentes las diligencias solicitadas, esta Autoridad lo acuerda favorable, toda vez que las peticiones se relacionan con los hechos ocurridos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre del año 2014 dos mil catorce.-

- - - Toda vez que se advierte la necesidad de solicitar a la Fiscalía General del Estado de Guerrero brinde información relacionada con los eventos ocurridos los días 26 y 27 de Septiembre de 2014 [REDACTED] es menester de esta Representación Social de la Federación girar atento oficio a la Fiscalía General del Estado de Guerrero a efecto de que informe si cuenta con antecedentes de Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas iniciadas respecto de los hechos suscitados en el Kilómetro 133+950 de la Carretera Federal de Iguala Acapulco, en el lugar llamado Mezcala [REDACTED]

[REDACTED] encontraba una [REDACTED] a la [REDACTED] lo [REDACTED] que ellos [REDACTED] que no se [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[Redacted] En caso de ser afirmativo sírvase remitir Copias debidamente Certificadas de las Actas Circunstanciadas o Averiguaciones Previas iniciadas con motivo de los hechos anteriormente referidos. 0318

--- Toda vez que de la declaración de Francisco Valladares Salgado se advierte que el día de los hechos [Redacted]

[Redacted] por lo que con fundamento en los artículos 125 y 127 BIS, resulta necesaria su cita ante esta Representación Social de la Federación, para que declare en relación a los hechos acontecidos en esos días y toda vez que se tiene conocimiento de que ya no labora [Redacted]

[Redacted] que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F. --- Documentación constante de tres fojas útiles, suscritas por una sola de sus caras, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 Apartado "A" fracción V, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se DA FE de tener a la vista y se: ---

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Fiscalía General del Estado de Guerrero a efecto de que informe si cuenta con antecedentes de Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas iniciadas respecto de los hechos suscitados en el Kilómetro 133+950 de la Carretera Federal de Iguala Acapulco, en el lugar llamado Mezcala donde se narra por parte de diversos testigos que sucedieron los siguientes acontecimientos:

[Redacted] y la [Redacted] encontraba una [Redacted] a la [Redacted] estaba un [Redacted] que ellos me [Redacted] cubiertos del rostro [Redacted] de

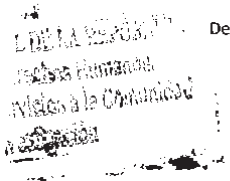
[Redacted] En caso de ser afirmativo sírvase remitir Copias debidamente Certificadas de las Actas Circunstanciadas o Averiguaciones Previas iniciadas con motivo de los hechos anteriormente referidos. ---

--- SEGUNDO.- Gírese oficio citatorio al C. [Redacted], Ex Policía de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero a efecto de que comparezca en las Instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F. ---

--- TERCERO.- Las demás que se desprendan de las anteriores, hasta el perfeccionamiento legal de la presente indagatoria ---

CÚMPLASE

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

0219

Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado Benjamín Iván Sánchez Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe legal.

-----DAMOS FE-----

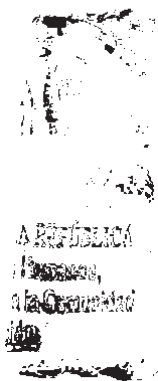
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

LIC

[Faint, illegible text]



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

OFICIOS RECIBIDOS

000320

Número: GIEI/PGR/114/2015
Fecha: 23/12/2015 Fecha del turno: 28/12/2015
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Asunto: SE SOLICITA ATRAER TODO LO QUE OBRE EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO SOBRE LOS HECHOS NARRADOS POR DIVERSOS TESTIGOS/EXFUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Observaciones:

lunes, 28 de diciembre de 2015

Página 1 de 1

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



890321

Folio: 13713

Fecha Recepción: 24/12/2015

Remitente: [Redacted]

Cargo:

No. Oficio: GIEI/PGR/114/2015

Entidad: DISTRITO FEDERAL

Exp. de CNDH:

Quejoso:

No. A. P.:

Asunto:

SE SOLICITA INFORMACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN BREVE A PGR/SDHPDSC/001/2015 SE SOLICITA LA INFORMACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN BREVE...

[Redacted]

Instrucciones:

OFICINA DE INVESTIGACION.

Turnado a: SUBPROCURADURIA

RECIBIDO
24 DIC 2015
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Recibe:

Fecha:

Hora:

Anexos:

SIN ANEXOS.

ESTADO LIBRE SOBERANO DE
CIERRE REPÚBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

México D.F. a 22 de diciembre de 2015 322

Titular de la Oficina del Caso Iguala
Procuraduría General de la República
P R E S E N T E

Por medio de la presente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvante dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, solicitamos de la manera más atenta la siguiente información:

- Se solicite atraer todo lo que obre en la Fiscalía General del Estado de Guerrero sobre los hechos narrados por diversos testigos/ex funcionarios públicos del estado de Guerrero que han declarado en la presente averiguación previa y que pueden ser parte importante de la presente investigación.

- Se cite a declarar a [redacted] de la Policía Municipal de Iguala Guerrero. Quien de acuerdo con la información que se desprende de la presente averiguación previa, vive en la calle [redacted] Guerrero.

Agradeciendo de antemano su amable disposición, reciban un cordial saludo.

Atentamente

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
23 DICIEMBRE
A DE DERECHOS
HUMANOS
COMUNIDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 28 de Diciembre de 2015.

LICENCIADO [REDACTED]
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE GUERRERO
EDIFICIO DE LA FISCALÍA GENERAL, PRIMER PISO,
CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KM 6+300
C.P. 39010, CHILPANCINGO, GUERRERO

P R E S E N T E.

Distinguido Licenciado:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito, en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en auxilio de esta Oficina de Investigación, se brinde el apoyo a la suscrita, para que se proporcionen copias certificadas de Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas iniciadas con motivo de los eventos ocurridos los días 26 y 27 de Septiembre del año 2014 en el lugar llamado Mezcala, en donde varios

[REDACTED] me había
[REDACTED] que
[REDACTED] lo que
[REDACTED] de que
[REDACTED] Esto es
[REDACTED] para el

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16, 21, 73 fracción XXI, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 45, 48, 49, 50, 53, 55, 56, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado "A", incisos b), f), 10, 22 Fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría general de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del código Federal de procedimientos Penales, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado deberá ser remitida a la brevedad posible que sus funciones le permitan, a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 28 de Diciembre de 2015.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

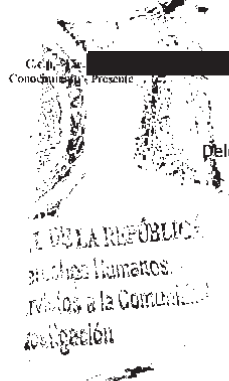
EL C. A



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
Subsecretaría de Derechos Humanos
Oficina de Investigación y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

Cc. p. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior
Conocido en el presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

100925

México, D. F., a 29 de Diciembre de 2015.

C. [REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, sirvase presentar ante esta Representación Social de la Federación el día **MARTES 05 DEL MES DE ENERO DE 2016, A LAS 11:00 HORAS**, en las instalaciones que ocupa esta Unidad de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F.; ello a efecto de recabar su comparecencia debiendo traer consigo una identificación oficial con fotografía, para lo cual podrá ser asistido de un abogado.

Apercibiéndolo de que en caso de no comparecer el día y fecha señalados se hará acreedor a una multa equivalente a 100 días de salario mínimo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 20 apartados "A" fracción V y "C" y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 73, 74, 75, 76, 82, 123, 127 BIS, 168, 180, 206, 240, 242 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Hago de su conocimiento que para cualquier aclaración o duda en cuanto a su comparecencia, quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la comunidad ubicada en en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EL C. AGENTE

DE INVESTIGACIÓN.

[REDACTED]



[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

FE MINISTERIAL DE OBJETOS.

- - - México, Distrito Federal, siendo las 11:24 once horas con veinticuatro minutos del 29 veintinueve de diciembre de 2015 dos mil quince el suscrito Licenciado ██████████ Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

-----**HACE CONSTAR**-----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, el personal ministerial actuante legalmente constituido en las Instalaciones de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213 piso 15, en la colonia Cuauhtémoc, de la delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México Distrito Federal, estando presente las licenciadas ██████████ perito en la especialidad de Dactiloscopia de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República quien se identifica con su gafete institucional con número ██████████ del cual solo se extrae una copia fotostática para ser glosada a los autos de la presente inquisitoria; la licenciada ██████████ perito en la especialidad de Fotografía de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República quien se identifica con su gafete Institucional con número ██████████ del cual solo se extrae una copia fotostática para ser glosada a los autos de la presente inquisitoria; la licenciada ██████████ perito en la especialidad de Criminalística de Campo de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República quien se identifica con su gafete institucional con número ██████████ del cual solo se extrae una copia fotostática para ser glosada a los autos de la presente inquisitoria; quienes se encuentran presentes en atención a la solicitud de esta

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000327

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

autoridad a efecto de que se sirvan efectuar un rastreo actiloscopia de huellas en el indicio marcada como 1.- un teléfono celular [REDACTED] el cual es fijado, debidamente embalado por la perito de Criminalística que fue levantado en las coordenadas [REDACTED], mismo que se encuentra debidamente embalado.-----

--- Por lo anterior y con la finalidad de individualizar dicho indicio con la finalidad de solicitar ante el Juez Especializado la orden correspondiente para su debido procesamiento y obtener de su sistema informático interno y de comunicaciones información que pudiera estar relacionada con los hechos materia de la presente investigación.-----

--- El suscrito agente del ministerio público partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios acordes a la Ley, y en total seguimiento a la trazabilidad de la Cadena de Custodia, procede a tomar medidas para evitar la alteración o destrucción del indicio colocándose guantes estériles, procede a firmar la cadena de custodia y apertura la bolsa que contiene dicho celular extrayéndolo con cuidado, efectuando una impresión fotográfica del mismo.-----



--- Se pone a la vista de la perito en materia de dactiloscopia quien manifiesta que una vez visualizado y dadas las condiciones físicas del celular, toda vez que se encuentra totalmente cubierto por una capa de tierra arenosa, no es posible su procesamiento en busca de huellas dactilares, lo cual lo manifestará en el dictamen correspondiente.-----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00328

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Se procede a retirar la tapa posterior y su pila con la finalidad de tener a la vista la etiqueta que contiene los datos de identificación de IMEI, se procede

[Redacted]

[Redacted] se observa que [Redacted] de la

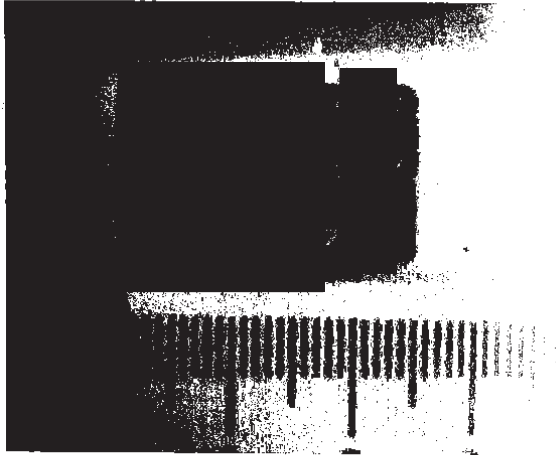
[Redacted] por

[Redacted] el cual es [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

fotográficas para representación gráfica.-----



LA VERDAD
SERVICIOS HUMANOS
DELITO Y LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

- - - Por lo que no habiendo más datos que observar a simple vista, se colocan en su lugar cada pieza y procede a devolver el presente indicio a su embalaje de origen, colocándose cinta para su sellado, se estampa la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

00320

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

firma del suscrito, siendo fijado todo por la Perito en materia de fotografía.-----

- - - Sin más que hacer constar se cierra la presente; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción (A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A de su Reglamento.-----

CONSTE.

DAMOS FE



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a 29 veintinueve del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince. -----

--- **VISTO**, el estado que guarda la presente averiguación previa y toda vez que la misma se desprende que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes solicito lo siguiente;

--- a). Solicitar al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, el que proporcione antecedentes y domicilios registrados de [REDACTED] quien al parecer es integrante de la Asociación Ganadera Local de Iguala, con el fin de contar con datos para su localización, y también se informe quien es propietario [REDACTED], ubicada en [REDACTED]. -----

--- b). Pedir al registro civil del municipio de Cocula, Guerrero, el Acta de Nacimiento de [REDACTED]. -----

--- c). Requerir al presidente Municipal de Hitzuco de los Figueroa, Guerrero informe y remita copia certificada de todo lo relacionado a las llamas de auxilio o urgencias recibidas de Iguala, y de la localidad de Poloncingo Guerrero y del C-4 de Iguala Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014. -----

--- d). Solicitar al Titular de la Comisión Federal de electricidad en Iguala de la Independencia Guerrero, que proporcione los datos de identificación del contrato de suministro de energía eléctrica que se relacionan con el registro [REDACTED] y [REDACTED]. -----

--- e).- Deberá girarse oficio citatorio al C. [REDACTED] para que se presente ante esta Oficina de Investigación el día martes 05 cinco del mes de enero de 2016 de dos mil dieciséis. -----

--- Y como se desprende de lo anterior son indispensable para el esclarecimiento de los hechos que se investigan. -----

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2º fracciones I y II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º párrafo segundo, 2, 3, 4 fracción I apartado a), 16, 22 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

República, 1, 5, 7, del Reglamento de la citada ley; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de justicia Militar, la Procuraduría General de justicia del Distrito Federal y las Procuradurías de Justicia de los treinta y uno estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

- PRIMERO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, para que informe lo solicitado en el inciso a) del presente acuerdo. -----
- SEGUNDO.- Gírese oficio al Registro Civil del Municipio de Cocula, Guerrero, para que informe lo solicitado en el inciso b) del presente acuerdo. -----
- TERCERO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de Hitzuco de los Figueroa, Guerrero, para que informe lo solicitado en el inciso c) del presente acuerdo. -----
- CUARTO.- Gírese oficio al Titular de la Comisión Federal de electricidad en Iguala de la Independencia Guerrero, para que informe lo solicitado en el inciso d) del presente acuerdo. -----
- QUINTO.- Gírese oficio citatorio del C [REDACTED], para que comparezca ante esta Representación Social e la Federación a declarar en relación a los presentes hechos que se investigan, en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, para el día martes 05 de enero de 2016 a las 11:00 horas, debiendo traer consigo identificación oficial. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en virtud de los facultados del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos de los trabajos de asistencia [REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

--- **RAZO.-** En la misma
oficios números
SDHPDSC/OI/0217/2015
cumplimiento al acuerdo

que se elaboraron los
HPDSC/OI/0216/2015,
OI/0225/2015 dándole
los efectos legales a



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00333



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

"URGENTE"

México, Distrito Federal a 29 de diciembre de 2015.



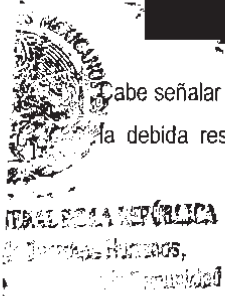
C. [REDACTED]
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
GUERRERO
PRESENTE.**

Distinguido Presidente:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A) subinciso b) y fracción IV y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 de su Reglamento, solicito valiosa colaboración para el efecto de que se realice la búsqueda de la siguiente información:

1. Proporcione antecedentes y domicilios registrados de [REDACTED] quien al parecer es integrante de la Asociación Ganadera Local de Iguala, con el fin de contar con datos para su localización.
2. Informe quien es el propietario [REDACTED]

Cabe señalar que respecto de la información que se le solicita y la que proporciones deberá guardar la debida reserva, so pena de incurrir en delito. Para tal efecto deberá remitir la información



Calle López 12, piso 3 Cof. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
t. +52 (55) 5346 4241 | 5346 4246 f. (55) 53 46 4382 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



69334

requerida en un término no mayor a 5 Días, apercibido de que de no dar cumplimiento se le podrá imponer una multa equivalente a 30 días de salario vigente, en términos del artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo la información deberá ser remitida al domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 211-213 piso 15. Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06500, México, D.F. tel 01 55 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Oficina de Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
t. +52 (55) 5346 4241 5346 4246 f. (55) 53 46 4382 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000335

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL COCULA, GRO.
2015 - 2018



SECRETARÍA MUNICIPAL
REGISTRARÍA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

"URGENTE"

del Código Federal de Procedimientos Penales del 29 de diciembre de 2015.

C. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DEL MUNICIPIO DE COCULA DE GUERERO
PRESENTE.

Distinguido Titular:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) su inciso b) y fracción IV y 22 fracción I incisos c) y d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración para el efecto de que se realice la búsqueda de la siguiente información:

1. Acta de Nacimiento de [REDACTED] que al parecer obra en el libro [REDACTED] proporcione copia certificada.

Cabe señalar que respecto de la información que se le solicita y la que proporciones deberá guardar la debida reserva, so pena de incurrir en delito. Para tal efecto deberá remitir la información requerida en un término no mayor a **24 Horas**, apercibido de que de no dar cumplimiento se le podrá imponer una multa equivalente a 30 días de salario vigente, en términos del artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
T. +52 (55) 5346 4241 | 5346 4246 f. (55) 53 46 4382 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

892336

Asimismo la información deberá ser remitida al domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 211-213 piso 15. Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06500, México, D.F. tel 01 55 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DEL MESA 5

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
T. +52 (55) 5346 4241 | 5346 4246 F. (55) 53 46 4382 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, [redacted] relos y Pavón"
[redacted] mbre de 2015.

[redacted]
**Presidente Municipal Constitucional de
Huitzoco de los Figueroa, Gro.**
Palacio Municipal S/N, Centro. C.P. 40130.
Huitzoco de los Figueroa, Gro.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la [redacted] con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y w); 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la PGR, me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración para que de no existir impedimento gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de remitir a esta Representación Social de la Federación **CON CARÁCTER URGENTE EN UN TERMINO NO MAYOR A 5 DIAS:**

Informen y remita copia certificada de todo lo relacionado a las llamadas de auxilio o urgencias recibidas de Iguala, Guerrero y de C-4 de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Asimismo informe respecto de la localidad de Poloncingo, igualmente las llamadas de auxilio o urgencias recibidas de Iguala, Guerrero y de C-4 de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

No omito manifestarle que la documentación correspondiente deberá ser remitida a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRA [redacted]
EL C. AGENTE DE [redacted] ERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE [redacted] SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD."



Lic. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría de Derechos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Oficina de Investigación
Mesa 5
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/218/2015

000339

Asimismo la información deberá ser remitida al domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma
211-213 piso 15. Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06500, México, D.F.
tel 01 55 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
de la Federación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
de la Federación

Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
T. +52 (55) 5346 4241 | 5346 4246 F. (55) 53 46 4382 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



La



29/12/2015
17:38 hrs



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000341

ACUERDO DE RECEPCION.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a 29 veintinueve del mes de diciembre del año 2015 dos mi quince. ---

--- **T E N G A S E**, por recibido el telegrama con número de folio 492817, de fecha 23 de diciembre del año en curso, signado por el Comisionado [REDACTED] de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero, mediante el cual informan que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] han quedado debidamente notificados para comparecer el día 23 de diciembre de 2015 a las 10:00 en el lugar indicado. ---

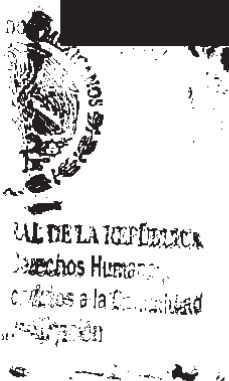
--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2º fracciones I y II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º párrafo segundo, 2, 3, 4 fracción I apartado a), 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7, del Reglamento de la citada ley; es d acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **UNICO.-** Agréguese a la presente averiguación previa el oficio anteriormente señalado, lo anterior en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Pro [REDACTED] con los testigos de asistencia que al final firman y dan [REDACTED] actuado. ---



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00343

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 trece horas, del día 29 veintinueve de diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Maestro [redacted] [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que es necesario realizar el presente acuerdo; y -----

RESULTANDO

--- Que en fecha 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince, se radicó en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, la cual se inició con motivo de los hechos acontecidos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, para que se continúe en esta Oficina de Investigación con la prosecución de dicho expediente, y efectuándose un análisis de la información contenida, se aprecian diligencias por llevar a cabo, como el caso de la emisión de orden de investigación para conocer la Identidad, Modus Vivendi, Modus Operandi, Si pertenecen a alguna Organización Criminal, su lugar de radicación o área de influencia, su jerarquía dentro de la estructura de alguna Organización Delictiva, sus propiedades y posesiones, vehículos, en su caso, cuentas bancarias de las personas conocida como [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Oficina de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00944

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]; asimismo, investigar si las personas identificadas como [Redacted]

[Redacted] cuentan con antecedentes penales locales o federales, por lo que: -----

CONSIDERANDO

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que se desprende que no se ha agotado la línea de investigación antes referida, por lo que aplicando el criterio de exhaustividad deberá requerirse la investigación de mérito ante el Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal. -----

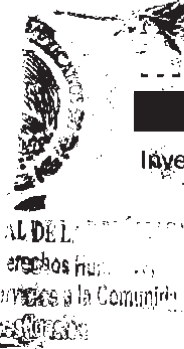
Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 3º, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

ÚNICO.- Gírese atento oficio al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal a efecto de gire sus instrucciones para que se cumplimente la orden de investigación de referencia. -----

CÚMPLASE

Así, lo acordó y firma el suscrito Maestro [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00345

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final se da constancia legal de lo actuado.-----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/0228/2015, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----**CONSTE**-----

-----**DAMOS**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

**ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN
EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

Ciudad de México, Distrito Federal Diciembre 29 de 2015.

COMISARIO GENERAL MTR. [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL.
Presente.

ACUSE

ATTE: COMISARIO JEFE LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones y designe los elementos necesarios a su digno cargo, a fin de que realicen investigación exhaustiva con la más estricta confidencialidad, relacionada con la presente averiguación previa, respecto de las siguientes personas:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-



Dicha petición que anteceden, estrictamente deberá contener los siguientes puntos a rendir:

- A.- De la República;
- B.- Modus Vivendi;
- C.- Modus Operandi;
- D.- Si pertenecen;
- E.- Si pertenecen a una organización criminal
- F.- Si se encuentran relacionados con la desaparición de los 43 normalistas de Ayotlán;
- G.- Su lugar de radicación y área o zona de influencia;

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Promoción del Debido Proceso y Servicios a la Comunidad
CALLE DE LA REFORMA 211-213, COLONIA CUADRIÉNOME, DELEGACIÓN CUADRIÉNOME, MÉXICO, D.F.
OFICIO: SDHPDSC/OI/228/2015

H.-
I.-
J.-
K.-
L.-



2015
00347

2.-

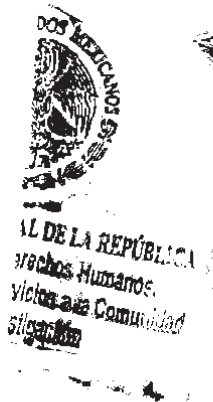
CHOKY,

Por lo que los elementos asignados deberán rendir avances parciales cada ocho días con medidas de seguridad y confidencialidad necesarias, a nuestras oficinas. Lo anterior por ser de suma importancia para la debida investigación.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Promoción del Debido y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000348

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 29 (veintinueve) de diciembre de (2015) dos mil quince. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el oficio CEA/CIE/626/2015 del día de la fecha, suscrito por el licenciado [REDACTED] Subdirector del Comité Interdisciplinario Evaluador, Encargado del Comité, documento por el cual solicita de manera particular respecto de: "... [REDACTED] que, en su caso, [REDACTED] si se [REDACTED] si derivado de la [REDACTED] se desprende que [REDACTED] si cuenta con un [REDACTED] como [REDACTED], solicitando dicha documentación lo antes posible del 18 dieciocho de enero de 2015..." (SIC).-----

- - - Documento delo cual se da fe de tener a la vista, en 1 una foja tamaño carta utilizada por ambas caras, el cual se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

600349

A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.

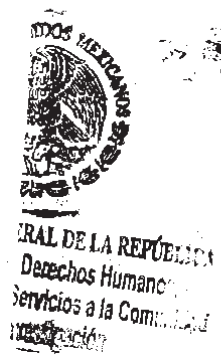
- - - **SEGUNDO.-** Una vez analizada y obtenida la información necesario genérese la respuesta a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en aras de dar cumplimiento a su solicitud.

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en forma legal con dos testigos de asistencia, que fe de todo lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



Oficio No. CEAV/CIE/626/2015
México, D. F., a 29 de diciembre de 2015

Mtro. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la
Federación adscrito a la oficina de
Investigación
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad
Procuraduría General de la República

CEAV Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Fecha de clasificación: Unidad Administrativa: Período de Reserva: Fundamento Legal: Aplicación del período de Reserva: Número del Titular de la Unidad Administrativa: Fecha de clasificación: Puestos o secciones involucradas: Rédito y cargo del servidor público quien clasifica:	Comité Interdisciplinario Evaluador RESERVADO 2 años Artículo 109, Fracción III de la LGV, 2, Fracción VII, Fracción VI de la LFTIAPG y 24, Fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, Cuarta, Quinta, Novena, Décimo Cuarta y Vigésimo Novena de los CGCyDySAPP y Decimosegunda de los LGGCyDySAPP Luis María Benavides Hernández Proceso de Determinación
--	--	---



RECIBIDO

29 DIC 2015

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Presente

Av. Paseo de la Reforma, número 211-213, Piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06500.

Por medio del presente,

[Redacted] con su el [Redacted]

[Redacted] mismas que se respecto de

[Redacted] lo siguiente:

[Large redacted block]



Av. Ángel Urraza No.1137, esquina Pestalozzi, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P 03100 México, D.F.,
Tel.: 1000 2000, www.provictima.gob.mx
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



correo electrónico [redacted]@ceav.gob.mx, en virtud de que la información es necesaria para dar continuidad a la solicitud de la víctima en cuestión.



Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En México Distrito Federal, siendo las 13:21 trece horas con veintín minutos del día 29 veintinueve de diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- TENGASE.- Por recibido el oficio número SDHPDSC/2967/2015, de fecha 28 veintiocho de diciembre de dos mil quince, dirigido al licenciado Jose Aarón Pérez Carro, Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y signado por el licenciado Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual adjunta al presente oficio original de número GIEI/PGR/117/2015, de fecha veintitrés de diciembre de la presente anualidad y signado por el C. Omar Gómez, Secretario Ejecutivo del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, coadyuvante dentro de la averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, oficio en el que interesa manifiesta "mención de la preparación del estudio sobre la dinámica de fuego de los hechos ocurridos pasado 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala Guerrero, cometidos en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa." ---

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista escritos en originales con números SDHPDSC/2967/2015 y GIEI/PGR/117/2015, de fechas veintiocho y veintitrés de diciembre de dos mil quince respectivamente, constante de una foja útil en su lado anverso y dos fojas útiles en tamaño carta ; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. ---

FUNDAMENTO LEGAL

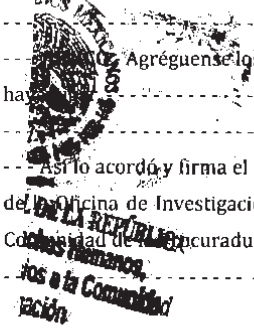
--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 21, 102 apartado "A", 104 fracción I, y 109 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1º fracción I, 2 fracción II, 13, 16, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso c), 10 fracción VI, 11 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa y surta los efectos legales a que ha ---

CÚMPLASE

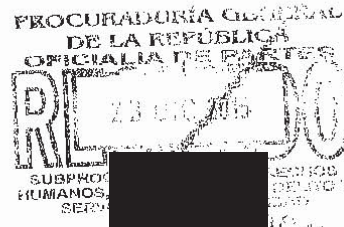
--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. ---



[Large redacted signature area]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

México D.F. a 23 de diciembre de 2015



Eber Omar Betanzos Torres
Subprocurador de Derechos Humanos
Procuraduría General de la República
P R E S E N T E

Por medio de la presente y a nombre del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvante dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y en la preparación del estudio sobre la dinámica de fuego, solicitamos:

1. se expida oficio por parte de la Unidad Especializada del caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República al licenciado [redacted] Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero solicitando las documentales que acrediten los incendios que se han suscitado en la zona norte del estado de Guerrero del año 2013 a la fecha, así como los registros de precipitaciones en el estado de Guerrero del 25 de septiembre al 3 de octubre de 2014. Dichas documentales pedimos que sean incorporadas a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y a la lista de peritajes que se harán del conocimiento de los expertos que realizarán el estudio sobre la dinámica de fuego.

2. se incorpore a la serie de documentos que se les enviarán a los expertos que realizarán el estudio sobre la dinámica de fuego en el Basurero de Cocula, el reporte del Instituto de Geología de la Universidad Nacional Autónoma de México sobre las condiciones climatológicas y ambientales registradas los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula en el Estado de Guerrero, que se encuentra en el Tomo 151, páginas 312 al 328 de la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Asimismo se incorpore la opinión técnica elaborada por el Instituto de Geología de la Universidad Nacional Autónoma de México que se titula "Estudio de muestra de roca y suelo elaboradas a la averiguación previa: APPGR/SEIDO/UETDMS/871/2014", que obra en el Tomo 151, páginas 357 a 387 de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

3. se incorpore a la serie de documentos que se les enviarán a los expertos que realizarán el estudio sobre la dinámica de fuego en el Basurero de Cocula, el informe del Equipo Argentino de Antropología Forense sobre el mismo tema.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

4. se incorpore a la serie de documentos que se les enviarán a los expertos que realizarán el estudio sobre la dinámica de fuego en el Basurero de Cocula, el Dictamen que suscriben los peritos oficiales en materia de incendios y explosiones de la PGR sobre la identificación de la causa y origen del incendio y análisis en el Basurero de Cocula, Guerrero que obra en el Tomo 83 folios 163 al 194.

5. Finalmente, se solicita que estos documentos que se enlistan arriba sean traducidos al idioma inglés para que puedan ser estudiados y entendidos por los expertos que integrarán el grupo.

Agradeciendo de antemano su amable disposición, reciban un cordial saludo.

Atentamente



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN



Copie [redacted] Jefe de la Oficina del Caso Igual de la Procuraduría General de la República.
Procuraduría de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

355

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos, del día 29 veintinueve de diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- TIENE por recibido el oficio número GIEI/115/PGR/2015, de 21 veintiuno de diciembre del año en curso, suscrito por [redacted] en el cual manifiesta que en su carácter de coadyuvante y de conformidad con el mandato conferido, haciendo las siguientes peticiones: a) verificar la información de los siguientes números: Indicando que después de estudiar la información contenida en el expediente, se encontraron las siguientes irregularidades: a) 1. El nombre de los desplegados entregados por las compañías telefónicas no concuerda con el nombre, o bien no hay registro de datos del usuario de los siguientes inculpados: 1. [redacted]

2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]
10. [redacted]
11. [redacted]
12. [redacted]
13. [redacted]
14. [redacted]
15. [redacted]
16. [redacted]
17. [redacted]
18. [redacted]
19. [redacted]
20. [redacted]
21. [redacted]
22. [redacted]
23. [redacted]
24. [redacted]

En el caso del inculpado CÉSAR NAVA GONZALEZ [redacted], explicar la forma en que se obtuvo este número, así como su respectiva verificación. -----

--- a) 2. Desplegados sin datos de identificación de usuarios: CÉSAR NAVA GONZÁLEZ [redacted] HUGO SALGADO WENCES [redacted] EMILIO TORRES QUEZADA [redacted] y [redacted]

--- a) 3. Desplegado solicitado a compañía equivocada: [redacted] el número pertenece a [redacted] fue solicitado a Telcel pero de acuerdo a la declaración el número es de MOVISTAR. -----

--- a) 4. número que no ha sido posible identificar: [redacted] [redacted] podría tratarse de un número fijo) y [redacted] [redacted] falta un dígito). Por lo tanto, es necesario corroborara los listados anteriores con la información de las tarjetas del personal de las policías municipales de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

356
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Cocula y de Iguala, así como en los expedientes del personal con los que cuenta su dependencia. -----

--- b) Información de Antenas. De igual forma, se ha detectado la ausencia de coordenadas de ubicación en los desplegados de los siguientes usuarios: 1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. UBALDO TORAL WENCES

4. [REDACTED]

5. [REDACTED]

6. [REDACTED]

7. [REDACTED]

8. [REDACTED]

9. [REDACTED]

10. [REDACTED]

11. [REDACTED]

12. [REDACTED]

13. [REDACTED]

14. [REDACTED]

15. [REDACTED]

16. [REDACTED]

17. ESTEBAN OCAMPO LANDA

18. [REDACTED]

19. [REDACTED]

20. [REDACTED]

21. [REDACTED]

22. [REDACTED]

23. [REDACTED]

24. [REDACTED]

25. [REDACTED]

26. [REDACTED]

27. [REDACTED]

28. [REDACTED]

29. [REDACTED]

30. [REDACTED]

31. [REDACTED]

32. [REDACTED]

33. [REDACTED]

34. [REDACTED]

35. [REDACTED]

36. [REDACTED]

37. [REDACTED]

38. [REDACTED]

39. [REDACTED]

40. CÉSAR NAVA GONZÁLEZ [REDACTED] y

Por lo tanto es necesario realizar las gestiones necesarias para completar la información faltante de las celdas descritas. --

--- c) Cruce de redes. Del estudio del expediente se desprende la existencia de diversos cruces de redes, que por encontrarse impresos en plotter, dificultan el estudio de las mismas, por lo que solicitamos se proporcionen la información de estos cruces,

en formato digital, pudiendo ser formatos ANB o PDF. Los oficios de referencia que remiten dichas redes son los siguientes: PF/DINV/CIG/DGAT/01614/2015 de fecha 12

de mayo de 2015, PF/DINV/CIG/DGAT/01660/2015 de fecha 15 quince de mayo de 2015 dos mil quince, PF/DINV/CIG/DGAT/01643/2015 de fecha 15 quince de mayo de

2015 dos mil quince, PF/DINV/CIG/DGAT/01652/2015 de fecha 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince, PF/DINV/CIG/DGAT/02613/2015 de fecha 7 siete de agosto de

2015 dos mil quince, PF/DINV/CIG/DGAT/02618/2015 de fecha 7 siete de agosto de 2015 dos mil quince, PF/DINV/CIG/DGAT/02614/2015 de fecha 7 siete de agosto de

2015 dos mil quince, PF/DINV/CIG/DGAT/02708/2015 de fecha 17 de agosto de 2015 dos mil quince y PP/IO/284/2015 de fecha 31 de agosto de 2015 dos mil quince. -----

--- d) Desplegados. Como parte del desarrollo de las pesquisas, es necesario contar con los desplegados telefónicos siguientes, el periodo de búsqueda comprende del 01 uno de agosto de 2014 dos mil catorce al 31 treinta y uno de diciembre de 2014 dos mil

catorce: Números celulares: [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

357
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

Números fijos: [Redacted]

--- e) Número de operador del autobús Estrella Roja. Se insiste de nuevo en esta petición de identificar en el expediente el número telefónico del operador. ---
--- Documental constante de cuatro fojas útiles impresas en su anverso de la cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que: ---

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los puntos a) 1 y a) 2. Cabe hacer mención que respecto a los reportes emitidos por las compañías telefónicas, éstas mandan la información que obra en sus respectivas bases de datos, razón por la cual el hecho de que sus antecedentes no concuerden con el nombre o bien no cuenten con registros de datos del usuario correspondiente, no es elemento suficiente para reiterar la petición, toda vez que las citadas empresas ya informaron los datos que obran en sus respectivas bases de datos. Respecto al punto a) 3 se deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenece el número de referencia y en su caso incluirlo en el oficio que se genere para solicitar antecedentes telefónicos; siendo las mismas diligencias a seguir respecto al primer número referido en el punto a) 4, respecto al segundo número son los nueve dígitos que el usuario proporcionó en su declaración ministerial, por lo que será necesario girar oficio de investigación para allegarse de mayores datos; por lo que hace al punto b) se considera procedente, por lo que deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenecen los números de referencia y en su caso incluirlos en el oficio que se genere para solicitar antecedentes telefónicos; con relación al punto c) se considera procedente, por lo que deberán girarse oficio de estilo al Comisionado General de la Policía Federal a efecto de solicitar la remisión de la información en cualesquiera de los formatos de referencia; con relación al punto d) Cabe destacar que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; pero también puede ocurrir que las pruebas conducentes y pertinentes pueden ser rechazadas por resultar inútiles para el proceso, así «la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento de una resolución». Y en este orden de ideas, «la conducencia y la eficacia de los medios probatorios son principios que informan la práctica de las pruebas. Como es sabido, la conducencia de la prueba, es la aptitud legal o jurídica que tiene ésta, para convencer al fallador sobre el hecho a que se refiere. Este requisito, persigue un fin que apunta a la economía procesal, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe que no prestarán servicio alguno al proceso». Y sobre el particular será necesario que el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

[Redacted]

358

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

promoviente indique cual es la fuente de información de la que surgen los números de referencia, toda vez, que para que el acto de autoridad consistente en investigarlos, debe estar debidamente fundado y motivado, motivo por el cual no es procedente únicamente mencionar los números telefónicos a investigar, sino que deberá señalarse con precisión el origen de los números y su vinculación con la averiguación previa en que se actúa; con relación al punto e) en su oportunidad serán realizadas las diligencias de investigación correspondientes, por lo que en conclusión deberán realizarse las diligencias para la consulta de numeración telefónica a efecto de conocer a que compañía pertenecen y deberán girarse los oficios correspondientes para la obtención de mayores datos de investigación.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 3º, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

ACUERDA

--- PRIMERO.- Realícese la consulta de numeración geográfica ante el Instituto Federal de telecomunicaciones, respecto de los números telefónicos correspondientes, hecho lo anterior, gírense los oficios de estilo para solicitar los antecedentes que se mencionan ante las empresas telefónicas correspondientes y gírese al Comisionado General de la Policía Federal a efecto de solicitar la remisión de la información en cualesquiera de los formatos de referencia.

--- SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, legal con dos testigos de asistencia que al final firman legal.

DAMOS FE

DE ASISTEN

[Redacted]

En la misma fecha, el suscrito, Maestro [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final, firman,

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

359

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

HACE CONSTAR

Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, se procede a realizar la consulta de diversos números telefónicos relacionados con los hechos que se investigan, procediendo a ingresar a la página electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como a su enlace de consulta de numeración geográfica, procediendo a consultar los números telefónicos para conocer a qué compañía telefónica pertenecen a efecto de tener certeza jurídica en la petición de información que oportunamente se formule, obteniéndose los siguientes resultados:



Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a glosar las impresiones de las consultas telefónicas descritas con anterioridad como soporte documental, a los autos de la indagatoria, en que se formulará el oficio que formalice la información de referencias.

**CONS
DAMOS**



LIC. _____

RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/0243/2015 y SDHPDSC/OI/0244/2015, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONST
DAMOS**

DE ASISTENTE



LIC. _____

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel 53 46 55 61

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

OFICIOS RECIBIDOS

360

Número: GIEI/115/PGR/2015
Fecha: 24/12/2015 Fecha del turno: 28/12/2015
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Asunto: SOLICITA SE VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DE DIVERSOS NÚMEROS DE TELÉFONOS.

Observaciones:

lunes, 28 de diciembre de 2015

Página 1 de 1

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



361
4003

Folio: 13716

Fecha Recepción: 24/12/2015

Remitente:



Cargo:



No. Oficio: GIEI/PGR/115/2015

Entidad: DISTRITO FEDERAL

Exp. de CNDH:

LIC.

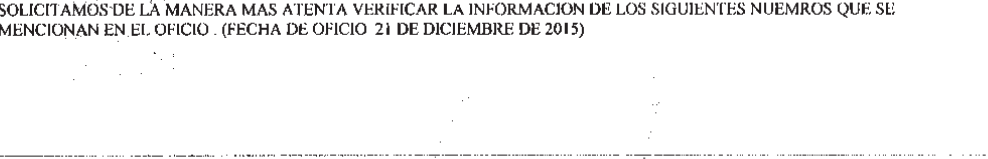
ENCARGADA DE OFICIALIA DE PARTES

Quejoso:

No. A. P. :

Asunto:

SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA VERIFICAR LA INFORMACION DE LOS SIGUIENTES NUEMROS QUE SE MENCIONAN EN EL OFICIO . (FECHA DE OFICIO 21 DE DICIEMBRE DE 2015)



Instrucciones:

OFICINA DE INVESTIGACION.



RECIBIDO

24 DIC 2015

Turnado a: SUBPROCURADURIA

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Recibe:

Fecha:

Hora:

Anexos:

SIN ANEXOS

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
DE LA FISCALÍA
DE LOS DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

México, D.F. a 21 de diciembre de 2015

Titular de la Oficina del Caso Iguala
Procuraduría General de la República
P R E S E N T E

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA

RECEBIDO
7311

Por medio de la presente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvante dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, solicitamos de la manera más atenta la siguiente información:

a) Verificar la información de los siguientes números

Después de estudiar la información contenida en el expediente, se encontraron las siguientes irregularidades:

- El nombre de los desplegados entregados por las compañías telefónicas no concuerda con el nombre, o bien no hay registro de datos del usuario de los siguientes inculcados:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

En el caso del inculcado CÉSAR NAVA GONZÁLEZ [Redacted] explicar la forma en que se obtuvo este número, así como su respectiva verificación.

- Desplegados sin datos de identificación de usuarios: [Redacted]

- Desplegado solicitado a compañía equivocada: [Redacted] el número pertenece a [Redacted] fue solicitado a Telcel pero de acuerdo a la declaración el número es de MOVISTAR.

Declaración de Movistar
Servicio de Atención al Cliente

[Redacted]	
César Nava González	7331270481

364

Por lo tanto, es necesario realizar las gestiones necesarias para completar la información faltante de las celdas descritas.

c) Cruce de redes

Del estudio del expediente se desprende la existencia de diversos cruces de redes, que por encontrarse impresos en plotter, dificultan el estudio de las mismas, por lo que solicitamos se proporcione la información de estos cruces, en formato digital, pudiendo ser formato ANB o PDF. Los oficios de referencia que remiten dichas redes, son los siguientes:

- PF/DINV/CIG/DGAT/01614/2015 de fecha 12 de mayo de 2015
- PF/DINV/CIG/DGAT/01660/2015 de fecha 15 de mayo de 2015
- PF/DINV/CIG/DGAT/01643/2015 de fecha 15 de mayo de 2015
- PF/DINV/CIG/DGAT/01652/2015 de fecha 14 de mayo de 2015
- PF/DINV/CIG/DGAT/02613/2015 de fecha 07 de agosto de 2015
- PF/DINV/CIG/DGAT/02618/2015 de fecha 07 de agosto de 2015
- PF/DINV/CIG/DGAT/02614/2015 de fecha 07 de agosto de 2015
- PF/DINV/CIG/DGAT/02708/2015 de fecha 17 de agosto de 2015
- PP/IO/284/2015 de fecha 31 de agosto de 2015

Información de los cruces de redes solicitada en el oficio de referencia de fecha 15 de mayo de 2015, en el oficio de referencia de fecha 14 de mayo de 2015, en el oficio de referencia de fecha 07 de agosto de 2015, en el oficio de referencia de fecha 07 de agosto de 2015, en el oficio de referencia de fecha 07 de agosto de 2015, en el oficio de referencia de fecha 17 de agosto de 2015, en el oficio de referencia de fecha 31 de agosto de 2015.

d) Desplegados

Como parte del desarrollo de las pesquisas, es necesario contar con los desplegados telefónicos siguientes, el periodo de búsqueda comprende del 01 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2014:

- Números celulares: [Redacted]

- Números fijos: [Redacted]

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Asesoría Jurídica

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

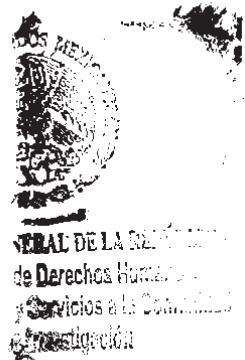
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

e) Número de operador del autobús Estrella Roja

Se insiste de nuevo en esta petición de identificar en el expediente el número telefónico del operador proporcionado a la PGR, y en caso de tener respuesta afirmativa, solicitar el desplegado correspondiente.



██████████
██████████
██████████
██████████



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

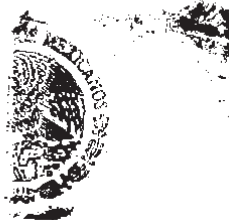
368

Q

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	733
Ciudad a la que pertenece	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	
Clave de larga distancia	733
Operador que presta el servicio de telefonía local	12 (Consultar)
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	581,784
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DE LA SALUD

SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA TRANSICIÓN JUSTICIA

SECRETARÍA DE LA TRANSICIÓN JUSTICIA

SECRETARÍA DE LA TRANSICIÓN JUSTICIA

<http://numeracion.ft.org.mx>

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

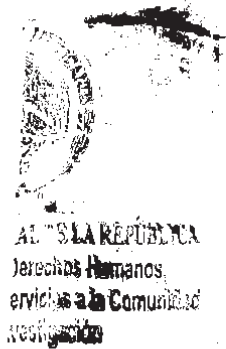


369
Q

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GPO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que formen el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



AL OS LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicio a la Comunidad
investigación

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

2013/0010

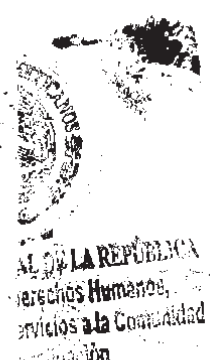
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE CHILPANCIÑO DE LOS BAYOS, GRO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



<http://numeracion.ift.org.mx>

00/00/00

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA RED DE TELEFONÍA LOCAL	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



<http://numeracion.ift.gob.mx/numeracion>

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

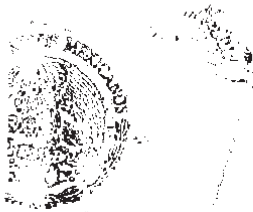
LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

372

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO		
Clave de larga distancia		
Ciudad a la que pertenece		
Marcación local		
Marcación nacional		
Marcación desde los Estados Unidos		
Marcación desde el resto del mundo		
Operador que presta el servicio		
Dirección, Representante Legal y datos de numeración		
INFORMACIÓN BÁSICA DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO		
Clave de larga distancia		
Operador que presta el servicio de telefonía local		
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)		
Cave INEGI		
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL		
Clave de larga distancia		
Longitud del número local		
Marcación local a celular "El que llama paga"		
Marcación nacional		
Marcación desde los Estados Unidos		
Marcación desde el resto del mundo		
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada		
Poblaciones con servicio de telefonía local		
Municipios que forman el área		
Operador que presta el servicio de telefonía local		
Prescripción de larga distancia		
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)		



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE FOMENTO RURAL

SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN Y POLÍTICA FEDERAL

SECRETARÍA DE INTERIORES

http://numeracion.instituto-telecomunicaciones.gob.mx/numeracion-ex

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

373

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, SBC	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



<http://numeracion.indef.mx/numeracion>

00100015

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

374
Q

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, S.P.C.	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

09/10/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA EN IGUALDADE DE LA INDEPENDENCIA (CIR)	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

29/12/2015

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CON EL CUAL	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ORC	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.ex>

20/12/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NUMERO CONSULTADO		
Clave de larga distancia		
Ciudad a la que pertenece		
Marcación local		
Marcación nacional		
Marcación desde los Estados Unidos		
Marcación desde el resto del mundo		
Operador que presta el servicio		
Dirección, Representante Legal y datos de numeración		
INFORMACION BASICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO		
Clave de larga distancia		
Operador que presta el servicio de telefonía local		
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)		
Cave INEGI		
INFORMACION DEL AREA DE SERVICIO LOCAL		
Clave de larga distancia		
Longitud del número local		
Marcación local a celular "El que llama paga"		
Marcación nacional		
Marcación desde los Estados Unidos		
Marcación desde el resto del mundo		
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada		
Poblaciones con servicio de telefonía local		
Municipios que forman el área		
Operador que presta el servicio de telefonía local		
Prescripción de larga distancia		
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)		



<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

2012/02/15

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

398

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA (GRI)	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llame paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

20/12/2015

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consulta
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, C.S.U.	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA

<http://numeracion.lit.org.mx/numeracion.e>

Derechos Humanos,

Servicios a la Comunidad

Investigación



29/12/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

380

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INFRAESTRUCTURA, S.A.	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

http://numeracion.ift.org.mx/numeracion-evol/

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

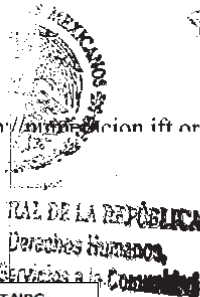
Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CND	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

<http://www.inegi.org.mx/numeracion>

2013/0016



LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

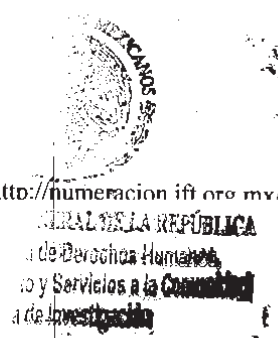
Consulta de una ciudad o población:

Handwritten marks and scribbles, including the number 382.

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

http://numeracion.ift.gro.mx/numeracion/eye/info_tel2014-2015



LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

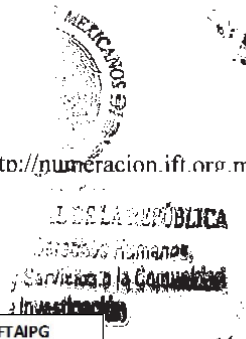
Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUAL A LA DE LA INDICACIÓN DEL NÚMERO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

<http://numeracion.ift.org.mx/nume>

30/12/2015



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

384

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CNO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área de servicio	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/in>

20/12/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

936

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CON LARGA DISTANCIA	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, S.A.S.	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	599.101

http://numeracion.ift.org.mx/numeracion/eval/info_tel?eld=722&telefono=1002120

20/10/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y ENERGÍA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Handwritten scribbles and numbers, including '9387'.

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE LÍNEA DE TELEFONÍA LOCAL (LTL)	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL (ASL)	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.asp?fs=4.10.11.500.0.10>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Handwritten scribbles and numbers, including '3000' and '9'.

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Ciudad a la que pertenece	[REDACTED]
Marcación local	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Operador que presta el servicio	[REDACTED]
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	[REDACTED]
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, G.M.O.	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]
Cave INEC	[REDACTED]
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVIDIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Longitud del número local	[REDACTED]
Marcación local a celular "El que llama paga"	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	[REDACTED]
Poblaciones con servicio de telefonía local	[REDACTED]
Municipios que forman el área	[REDACTED]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Prescripción de larga distancia	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion-cv/>

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y ENERGÍA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000216

10200

309

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO COMPLETO	
Clave de larga distancia	733
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALDAD	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

http://numeracion.ift.ora.mx/numeracion/eye/info_tel?cid=733&telefono=1000175

2012/01/15

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Resolución de la Comisión
de la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

9

390

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGT	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion-ex/informacion-telefona-73284116>

TELICIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

q

391

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO LOCAL (TAD)	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA LÍNEA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEC	
INFORMACIÓN DEL SERVICIO	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

http://numeracion.ift.org.mx/numeracion/eva/info_tel?old=733&telefono=1001749

2013/09/17

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

Q

392

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NUMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE L.L.O.	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.asp?efe=419&id=722841&id=1067010>

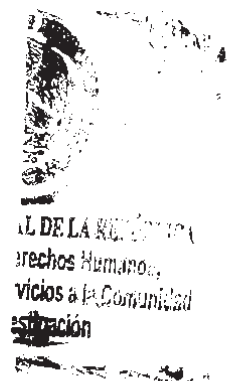
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE LÍNEA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



http://numeracion.ift.org.mx/numeracion_exe/info_tel?old=733&telefono=1145607

20/12/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

Q 394

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO COORDINADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA EXTERNA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA INTERNACIONAL

http://numeracion.ift.org.mx/numeracion_exe/info_tel?cld=733&telefono=1140416

20/12/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE CONSULTA	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGM	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

http://numeracion.ift.oro.mx/numeracion-ev

20/12/2015

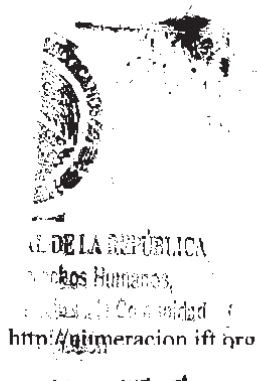
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL Á	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



<http://numeracion.ift.gob.mx/numeracion.exe>

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALDAD	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

http://www.cofetel.gob.mx/numeracion/.../operacion-ift-org-mx/numeracion-exe/inf.../tel?ald=722&telef...=117766

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

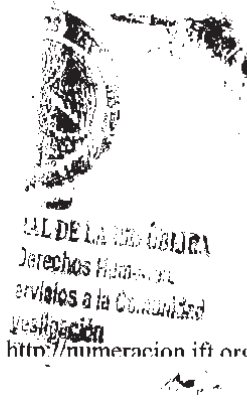
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

398

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CLAVE LARGO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/info>

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

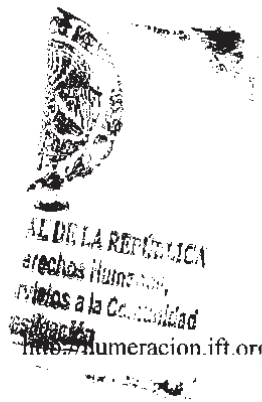
LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

399
[Redacted]

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[Redacted]
Ciudad a la que pertenece	[Redacted]
Marcación local	[Redacted]
Marcación nacional	[Redacted]
Marcación desde los Estados Unidos	[Redacted]
Marcación desde el resto del mundo	[Redacted]
Operador que presta el servicio	[Redacted]
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	[Redacted]
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA	
Clave de larga distancia	[Redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[Redacted]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[Redacted]
Cave INEGI	[Redacted]
INFORMACIÓN DEL	
Clave de larga distancia	[Redacted]
Longitud del número local	[Redacted]
Marcación local a celular "El que llama paga"	[Redacted]
Marcación nacional	[Redacted]
Marcación desde los Estados Unidos	[Redacted]
Marcación desde el resto del mundo	[Redacted]
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	[Redacted]
Poblaciones con servicio de telefonía local	[Redacted]
Municipios que forman el área	[Redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[Redacted]
Prescripción de larga distancia	[Redacted]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[Redacted]



http://numeracion.ift.org.mx/numeracion

2012/015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

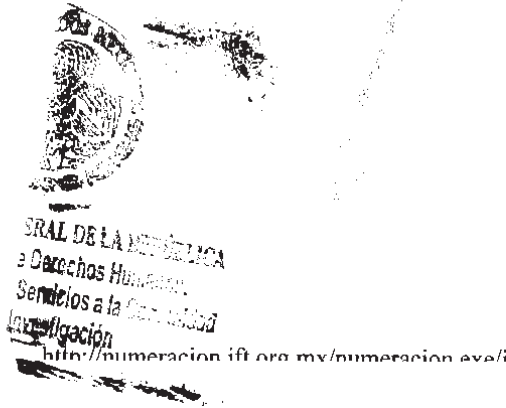
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

400

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE REG	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cavo INEGI	
INFORMACIÓN DEL Á	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



30/12/2015

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

901

Consulta de una ciudad o población:



CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CON SU TACO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUAL	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁRE	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Dirección de Operación IFT.org.mx/numeración



2013/2015


LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CLAVE DE LARGA DISTANCIA	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	


 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Justicia a la Comunidad
 Transparencia
<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe>



2014/03/11

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO LONGA DISTANCIA	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
 http://www.ift.org.mx/numeracion



LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



INSTITUTO FEDERAL DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
http://numeracion.ift.org.mx/numera

30/12/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

405
Q
0120

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave (NEGI)	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derechos Humanos

servicio a la ciudadanía
<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion-ex>



30/12/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUAL	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



GENERAL DE LA REGIÓN
 de Derechos
 o y Servicios
<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

30/12/2015

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

407

Consulta de una ciudad o población:



CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE LÍNEA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



AL DE LA REPÚBLICA
 Derechos / numeración / ift / org / mx / numeración / eval /
 Votos a la Comisión
 (dirección)



LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

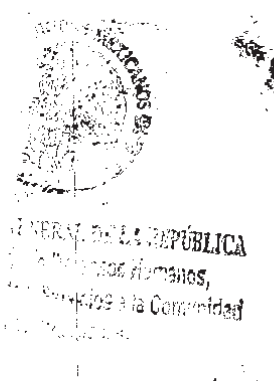
LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

408

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE ISL	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL Á	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA
 DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion-ex>



2013/0015

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL NÚMERO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave (NEGI)	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVIDOR	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ESTADO DE GUERRERO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

30/12/2015

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

00017 00000 00000

Consulta de una ciudad o población:



00000 00000

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL ICA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 SECRETARÍA DE ENERGÍA
 SECRETARÍA DE SALUD
 SECRETARÍA DE TURISMO
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
 SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
 SECRETARÍA DE INTERIORES
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA
 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

30/12/2015

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

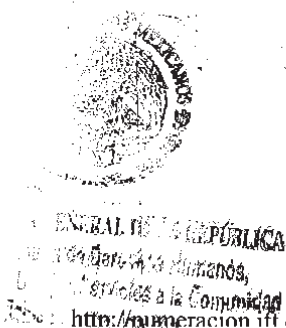
LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

911

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA LÍNEA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



[Redacted]

2013/0017

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE ICA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL Á	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

LA REPÚBLICA
 de Hidalgo,
 en la Comunidad
 de San Agustín

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:



CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL Á	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

http://numeracion.ift.org.mx/numeracion

20/12/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL OPERADOR QUE PRESTA EL SERVICIO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL NÚMERO	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



DE LA REPÚBLICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA

http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe



30/12/2015

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

916

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

http://numeracion.ifl.org.mx/numeracion/ave/info

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

L. DE...
 derecho://numeracion...
 servicios a la comunidad...
 investigación



LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1


LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:



CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEC	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área de servicio	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	


 GOBIERNO FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación
<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>



20/12/2015


LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE LÍNEA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	


 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicio a la Comunidad
 Investigación
<http://www.inegi.org.mx/numeracion>

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

420
 3015
 Q

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUAL	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁR	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

DE LA REPUBLICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA LOCAL
 DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA DE LARGA DISTANCIA
 DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA DE CELULAR
 DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA DE VOZ
 DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA DE DATOS
 DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA DE VIDEO
 DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA DE RADIO
 DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA DE TV
 DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA DE OTROS

http://www.inegi.org.mx/numeracion.aspx

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

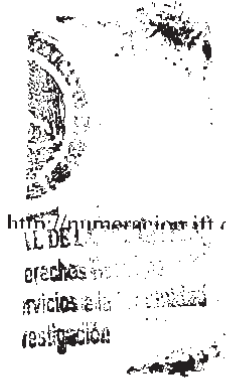
LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

Consulta de una ciudad o población:



CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CI	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL A	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



http://numeracion.inegi.gob.mx/numeracion.exe/inf...



20/12/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

42-1
[Redacted]

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[Redacted]
Ciudad a la que pertenece	[Redacted]
Marcación local	[Redacted]
Marcación nacional	[Redacted]
Marcación desde los Estados Unidos	[Redacted]
Marcación desde el resto del mundo	[Redacted]
Operador que presta el servicio	[Redacted]
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	[Redacted]
INFORMACIÓN CLAVE DE LARGA DISTANCIA	
Clave de larga distancia	[Redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[Redacted]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[Redacted]
Cave INEGI	[Redacted]
INFORMACIÓN DEL NÚMERO	
Clave de larga distancia	[Redacted]
Longitud del número local	[Redacted]
Marcación local a celular "El que llama paga"	[Redacted]
Marcación nacional	[Redacted]
Marcación desde los Estados Unidos	[Redacted]
Marcación desde el resto del mundo	[Redacted]
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	[Redacted]
Poblaciones con servicio de telefonía local	[Redacted]
Municipios que forman el área	[Redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[Redacted]
Prescripción de larga distancia	[Redacted]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[Redacted]

http://numeracion.ift.gob.mx/numeracion

20/10/2015

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

423

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	O
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BASE DE DATOS	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEC	
INFORMACIÓN DEL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



<http://numeración.ift.org.mx/numera>

INSTITUTO FEDERAL DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Investigación



20/12/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

924
[Redacted]
[Redacted]

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[Redacted]
Ciudad a la que pertenece	[Redacted]
Marcación local	[Redacted]
Marcación nacional	[Redacted]
Marcación desde los Estados Unidos	[Redacted]
Marcación desde el resto del mundo	[Redacted]
Operador que presta el servicio	[Redacted]
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	[Redacted]
INFORMACIÓN BÁSICA DEL NÚMERO	
Clave de larga distancia	[Redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[Redacted]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[Redacted]
Cave INE	[Redacted]
INFORMACIÓN DE LA LÍNEA	
Clave de larga distancia	[Redacted]
Longitud del número local	[Redacted]
Marcación local a celular "El que llama paga"	[Redacted]
Marcación nacional	[Redacted]
Marcación desde los Estados Unidos	[Redacted]
Marcación desde el resto del mundo	[Redacted]
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	[Redacted]
Poblaciones con servicio de telefonía local	[Redacted]
Municipios que forman el área	[Redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[Redacted]
Prescripción de larga distancia	[Redacted]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[Redacted]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



30/10/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

925
2015

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN SOLICITAR INVESTIGACIÓN A CARGO DE LA POLICÍA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos, del día 29 veintinueve del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que:-----

-----RESULTANDO-----

--- ÚNICO.- Que se recabó la declaración del testigo [REDACTED] interno del Centro de Reinserción Social [REDACTED] en fecha 18 dieciocho de diciembre de 2015 dos mil quince, quien brindo datos que pudieran ser de utilidad para el esclarecimiento de los hechos acontecidos en la ciudad de Iguala, Guerrero los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, los cuales deben ser corroborados para poder agotar nuevas líneas de investigación que se podrían generar; por lo que:-----

-----CONSIDERANDO-----

--- ÚNICO.- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, resultando un deber el que se agoten todas la líneas de investigación que permitan el esclarecimiento de los hechos, desprendiéndose de la declaración de Victor Biancalana Valdez, datos que pudieran ayudar para la ubicación de algunos de los estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Brugos" de Ayotzinapa,



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



4926

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Guerrero, lo cual debe ser corroborado, por lo que deberá darse la intervención a la Policía Federal, para que elementos de esa corporación realicen una investigación detallada y exhaustiva sobre esos datos que aportó el testigo y se pueda ver si son de utilidad o no.-----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2°, **3° fracción II, VII y IX**, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 40 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b) y c) y **22 fracción I, inciso c)**, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Gírese atento oficio al Comisionado General de la Policía Federal, para que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que se avoquen a realizar una investigación exhaustiva y detallada, de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, indagando sobre los siguientes puntos:-----

--- **1.-** En la presente se recabó la declaración del testigo [Redacted] interno del Centro de Reinserción Social [Redacted], quien refiere datos relacionados con los presentes hechos, mismos que deben ser corroborados por los elementos que Usted tenga a bien designar.-----

--- **2.-** Una vez hecho lo anterior, deberán de brindar toda la información que se obtenga de la persona identificada [Redacted] quien opera un grupo delincuencia en Tamaulipas, y del cual se nos proporcionaron números telefónicos los cuales serán objeto de su investigación, para poder ubicarle físicamente y en su momento recabar su declaración.-----

--- **3.-** Verificar si aconteció un enfrentamiento de grupos armados en [Redacted].-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

927
0115

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] en donde [Redacted]
[Redacted] no se [Redacted]
[Redacted] de los mismos [Redacted]
[Redacted]

- - - Puntos de investigación, que son necesarios de agotar para el debido esclarecimiento de los presentes hechos, los cuales son enunciativos y no limitativos, ya que los elementos que usted designe para tal encomienda deberán de agotar los que consideren para realizar una investigación exhaustiva de los mismos.-----

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, [Redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe [Redacted] actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JOSE [Redacted] LIC. [Redacted] NO.

--- **RAZON.**-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/0229/2015 dándole cumplimiento al acuerdo que

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



428
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

antecede, lo que se asienta para todos los e

----- C O N

----- D A M O

TIGOS

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

- - - México, Distrito Federal, siendo las 18:39 once horas con diez minutos del 29 veintinueve de diciembre de 2015 dos mil quince el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, quienes dentro de las peticiones consideran la obtención de diversa información como es: -----

- - - Efectúen un estudio y mapeo de la ubicación de tres sitios en la [redacted] que fueron referidos y plasmados por MARCO ANTONIO RIOS BERBER en su declaración y que anexará un croquis, así como *ubiquen de forma exacta de ser posible el domicilio conocido como* [redacted] -----

Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

430

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDA

- - - **PRIMERO.**- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.-

- - - **SEGUNDO.**- Efectúese la solicitud de designación de elementos para que se avoquen a las investigaciones para cumplimentar lo antes precisado en el presente acuerdo, debiendo girar la solicitud de forma al maestro [redacted] Comisionado General de la Policía Federal.-

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente firmando los que en ella intervinieron y dan fe. [redacted]

CONSTE

DAMOS FE

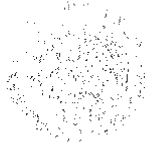
LI



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**ASUNTO: SOLICITUD DE ELEMENTOS
EXTRAURGENTE**

Ciudad de México Distrito Federal a 29 de diciembre de 2015

Mtro. [REDACTED]
Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación,

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se designen elementos de *Investigación de Gabinete* y *Análisis* para que se impongan de actuaciones y constancias de la investigación citada al rubro y efectúen un estudio y mapeo de la ubicación de tres sitios [REDACTED]

Lo anterior sea proporcionado a la brevedad posible que no exceda un término de 72 horas hábiles posteriores a la recepción del presente, con la finalidad de integrar y dar prosecución legal a la presente.

Sin otro particular

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 19 03 - www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 29 (veintinueve) de diciembre de (2015) dos mil quince. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el Dictamen en materia de Criminalística de Campo con número de folio 106409, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por el licenciado [REDACTED] Perito en Criminalística de Campo de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el cual rinde su informe motivo de la intervención el día 25 veinticinco de diciembre de 2015 dos mil quince, concluyendo: -----

---"PRIMERA: Se dio cumplimiento a lo solicitado al realizar la intervención en materia de criminalística de campo, sitio donde se llevó a cabo la búsqueda dentro y en cercanía de un polígono formado por las coordenadas geográficas (1) [REDACTED]

[REDACTED] asi mismo se realizó la búsqueda en tres pozos de sondeo ubicados en las coordenadas: pozo de sondeo [REDACTED] pozo de sondeo [REDACTED] pozo de sondeo [REDACTED] arrojando resultados negativos a dicha búsqueda".-----

- - - Documento delo cual se da fe de tener a la vista, en 8 ocho fojas tamaño carta utilizada por una de sus cara; documento que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

-----**ACUERDA**-----

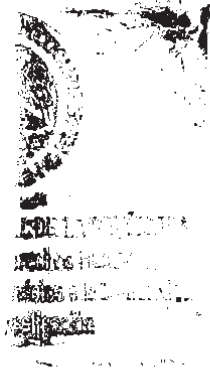
--- **UNICO.**--- Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. ---

-----**CÚMPLASE**-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, que al final firmó el presente acta.-----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

434

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.**

México, D.F., a 28 de diciembre de 2015.

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Maestro.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
p r e s e n t e**

El que suscribe perito en materia de criminalística de campo, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesto para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, me permito emitir debido con el respeto el siguiente:

D I C T A M E N .

ANTECEDENTES.

1) Se recibió en estas oficinas con fecha 23 de diciembre del año en curso, el oficio con número de folio SDHPDSC/OI/0181/2015, suscrito por el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

2). En esta misma fecha, se realizó la propuesta del suscrito, como perito en materia de criminalística de campo, con el número de folio 106409 con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo solicitado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Mismo que se desprende del contenido de su oficio con número de oficio SDHPDSC/OI/0181/2015 de fecha 23 de diciembre del 2015, que a la letra dice: "...solicito a usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados elementos de personal pericial en las materias y cantidades siguientes:

2 Peritos en Criminalística de Campo, 2 peritos de Fotografía forense, 2 peritos en Videograbación, 2 peritos de genética, 2 peritos en Ingeniería Civil, así como; 3 peritos en Arqueología, 3 peritos en Antropología, 3

Rev. 04

Ref. IT-CC-01

FO-CC-02

1

SE DE LA
DERECHOS HUMANOS
PERITAJES CRIMINALES
INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

435

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

equipos Georadar con personal capacitado para su manejo y 1 Laboratorio móvil para el procesamiento de fosas

.....

ELEMENTOS DE ESTUDIO

Dado el asunto que nos ocupa, no se tienen elementos de estudio hasta en el inicio de la intervención, ya que dichos elementos los pudiéramos encontrarnos al momento de realizar la intervención.

MÉTODO DE ESTUDIO.

Por la naturaleza de nuestra intervención fue necesario realizar un análisis minucioso y detallado del lugar motivo de las presentes intervención, para así poder estar en posibilidad de llegar a un conocimiento general con respecto a este, partiendo de los que establece el método inductivo-deductivo.

ESTUDIO DE CAMPO.

Ubicación.

Cerro denominado "Pueblo Viejo", Ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero.

Constituidos en debida y legal forma en el domicilio antes señalado y siendo las 16:20hrs., (dieciséis hora con veinte minutos) del día de hoy 25 (veinticinco) de diciembre de 2015 (dos mil quince), se pudo observar lo siguiente:

Ubicados en el sitio antes señalado se procedió a ubicar las coordenadas geográficas señaladas como [REDACTED] así como las coordenadas señalada como punto numero do [REDACTED] ambas coordenadas puntos de un polígono que la autoridad solicitante proporciono para realizar el reconocimiento, llevando acabo el recorrido e inspección del lugar entre ambas coordenadas avanzando una distancia aproximada de zonas donde se realizó la búsqueda de indicios que pudiera tener relación con el delito que se investiga, ubicando tres puntos de interés en el lugar, mismos que fueron señalados para

Siendo las 11:00hrs., (once horas) del día de 26 (veintiséis) de diciembre de 2015 (dos mil quince), constituidos de nueva cuenta en el cerro denominado Pueblo Viejo, y vistas las coordenadas anteriores se procedió a recorrer dos coordenadas correspondientes al polígono siendo estas [REDACTED] el cuarto punto siendo este la coordenada [REDACTED]

Al llevar acabo la búsqueda de indicios del punto 1 y 2 al punto 3 y 4 se recolecto hacia la parte noro que fuera señalado como INDICIO 1 consistente en UN CARTUCHO PERCUTIDO PARA ARMA FUEGO (ESCOPETA), marca águila, en color guinda, localizado en las coordenadas [REDACTED]

Rev. 04 Ref. IT-CC-01 EQ-CC-07

SECRETARÍA DE JUSTICIA
y FERIA DE LA LEY
de Coahuila de Zaragoza,
y Secretaría de Gobernación
de México

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Procediendo posteriormente de igual forma a realizar la búsqueda de tres puntos de interés siendo estos los siguientes

POZO DE SONDEO 1,

Hora: 12:22hrs (doce horas con veintidós minutos)

Coordenadas geográficas: [REDACTED]

Resultados de la búsqueda: arrojo resultados negativos

POZO DE SONDEO 2,

Hora: 11:47hrs (doce horas con veintidós minutos)

Coordenadas geográficas: [REDACTED]

Resultados de la búsqueda: arrojo resultados negativos

POZO DE SONDEO 3,

Hora: 13:00hrs (trece horas)

Coordenadas geográficas: [REDACTED]

Resultados de la búsqueda: arrojo resultados negativos

Medidas: 1.0 metros de Este a Oeste; 1.26 metros de Sur a Norte

Profundidad 35 centímetros.

Siendo las 09:30hrs., (nueve horas con treinta) del día de 27 (veintisiete) de diciembre de 2015 (dos mil quince), nos ubicamos de nueva cuenta en el sitio de la intervención para continuar con la búsqueda de indicios que pudieran tener relación con el delito que se investiga, por lo cual al llegar por el camino de terracería que se ubica en la parte Sureste del cerro, se estuvo a la espera de tener nuevas indicaciones, estando en el sitio por tiempo prolongado hasta posteriormente retirarnos del lugar.

OBSERVACIONES.

1. La presente diligencia se realizó en compañía del Agente del Ministerio Público de la Federación, elementos de la Policía Federal binomio, elementos de la Gendarmería y de la Marina Nacional.
2. Los dos puntos de búsqueda fueron señalados el Agente del Ministerio Público de la Federación y los cuales forman un polígono en el lugar, el cual se señala en el cuerpo del presente dictamen.
3. Se contó con condiciones óptimas de luminosidad y climáticas para realizar la presente intervención.
4. de la intervención realizada el día 26 de los corrientes el Agente del Ministerio Público de la Federación personal ministerial que lo acompaña, localizaron entre los puntos señalados como 3 y 4 el que fuera señalado como indicio 1, consistente en un cartucho para escopeta.

CONSIDERACIONES.

- a. Por el indicio localizado se considera que en el lugar estuvo al menos una persona, con a un arma de fuego, aunque por el tipo de indicio balístico pudiera ser para actividades de caza o deportivas
- b. Así mismo se consideraron los tres pozos de sondeo, arrojando resultados negativos la búsqueda.



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

437 [REDACTED]



CONCLUSIONES.

[REDACTED]

[REDACTED]

Vo.Bo.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Protección y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev. 04

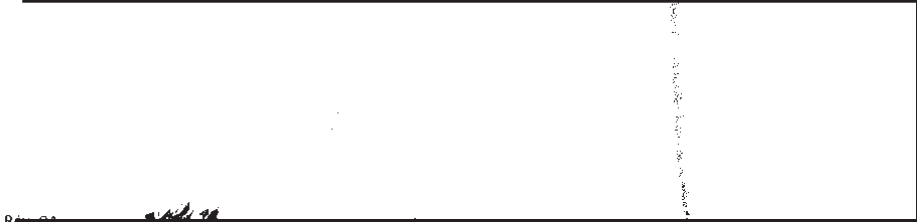
Ref. IT-CC-01

EO-CC-02

LA REPÚBLICA
Mexicana,
Unidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comisión de la Ciudadanía

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

740



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev. 04

Ref. IT-CC-01

FO-CC-02



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

447



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 29 (veintinueve) de diciembre de (2015) dos mil quince. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el Dictamen en materia de Criminalística de Campo con número de folio 106409, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por la licenciada [REDACTED] Perito en Criminalística de Campo de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el cual rinde su informe motivo de la intervención los días 25 veinticinco, 26 veintiséis y 27 veintisiete de diciembre de 2015 dos mil quince, concluyendo: -----

---"UNICA: La fijación escrito del lugar e indicios forma parte del cuerpo del presente, tratándose del Rancho "Pueblo Viejo ubicado en Iguala, estado de Guerrero coordenadas geográficas [REDACTED] -----

- - - Documento delo cual se da fe de tener a la vista, en 6 seis fojas tamaño carta utilizada por una de sus cara en una de ellas una impresión a blanco y negro de un mapa que contiene la ubicación del lugar de intervención, documento que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



-----ACUERDA-----

--- UNICO.- Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado Benjamín Iván Sánchez Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, legal con dos testigos de asistencia, que al fin actuado. -----

-----DAMOS FE-----

[Redacted signature area]



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Especialidad de Criminalística de Campo

440

FOLIO. 106409
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO. SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

México Distrito Federal, a 27 de diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA CAMUNIDAD
PRESENTE**

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Criminalística de Campo, propuesta para intervenir en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, rinde ante Usted el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Se recibió oficio con número SDHPDSC/OI/0181/2015, de donde se desprende "(...) sean designados elementos de personal pericial en las materias y cantidades siguientes: 2 Peritos en Criminalística de Campo (...) se constituyan (...) el día 25 de diciembre de 2015, en las oficinas de esta Oficina Investigadora (...)".

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se desprende del oficio en comento donde se especifica:
"(...) con la finalidad de efectuar diligencias (...) en el Estado de Guerrero, los días 25 a 27 de diciembre (...)".

ELEMENTOS DE ESTUDIO

[REDACTED]



Rev. 04

Ref. IT-CC-01

EQ-CC-02

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

MÉTODO DE ESTUDIO

Para la obtención de un resultado que nos aporte un juicio acerca de los hechos que se examinan, se partió de una observación individual así como razonamientos de tipo Deductivo.

ESTUDIO DE CAMPO

El día 25 del mes y año en curso me constituí en compañía de los Peritos en las materias de fotografía Forense, Video, Antropología e Ingeniería y Arquitectura, en las instalaciones que ocupa esa Oficina de Investigación, para trasladarnos junto con Agentes del Ministerio Público de la Federación y de elementos de la Policía Federal, a la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, donde se nos dio intervención en el siguiente lugar:

***DOMICILIO**

[Redacted] Iguala, Guerrero, coordenadas geográficas [Redacted]

DESCRIPCIÓN

[Redacted]

04

Ref. IT-CC-01

FO-CC-02

[Redacted]

ERAT
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



446

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted] así como
Al salir [Redacted]
[Redacted] la cual tiene [Redacted]

Al salir [Redacted]

Posteriormente el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, es quien señala y pone a la vista los objetos que serán considerados como indicios, los cuales son:

INDICIOS

1. Un teléfono celular, [Redacted]
2. Seis cajas de teléfonos [Redacted] además el [Redacted] entre otra [Redacted] por último [Redacted] con la [Redacted] de la [Redacted]

El binomio canino de la policía Federal realiza trabajo de búsqueda de restos humanos en el área donde se encuentran las jaulas para animales, con resultado negativo.

Se termina el trabajo y se deja para el día siguiente por falta de luz.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
e Competencias,
Rev. 04
y Servicios de Seguridad

Ref. IT-CC-01

FO-CC-02

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

26 de diciembre de 2015.

Siendo las 10:30 horas nos ubicamos nuevamente en el lugar [REDACTED] para continuar con el trabajo.

El binomio canino de la policía Federal realiza trabajo de búsqueda de restos humanos en la construcción 1, con resultado negativo; además Perito en materia de Antropología realiza trabajo con el Georadar en la habitación que se observó vacía, resultado que se entrega por separado.

Posteriormente el [REDACTED], Auxiliar del Agente del Ministerio Público de la Federación realiza una nueva búsqueda de indicios, persona quien señala y pone a la vista otros objetos que serán considerados como indicios, por lo que, al tratarse de otro día de intervención y una nueva búsqueda, se les da nueva numeración y se integran a una nueva cadena, los cuales son:

INDICIOS.

1. [REDACTED], sin el mismo, con los números escritos en el exterior [REDACTED] respectivamente: ambos con la leyenda en la parte posterior [REDACTED] y el segundo [REDACTED] sobre la mesa del comedor de la construcción 1.
2. Documentación diversa, tal como: dos facturas expedidas por [REDACTED] con número [REDACTED] respectivamente: Dos documentos más expedidos por [REDACTED] con número [REDACTED] de [REDACTED] con número [REDACTED], un [REDACTED] una [REDACTED] nombre de [REDACTED] la de [REDACTED]

El binomio canino de la Policía Federal realiza trabajo de búsqueda de restos humanos en el área de caballerizas, con resultado negativo.

OBSERVACIONES

- I. Al momento de nuestro arribo, se cuenta con iluminación de tipo natural, en dicho inmueble no se encontraban personas.
- II. La dirección del domicilio donde se llevó a cabo la práctica de la Diligencia, fue referida a la suscrita por el personal Ministerial Actuante.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la
Investigación

Ref. IT-CC-01

FO-CC-02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

49

- III. Las coordenadas geográficas fueron tomadas por el Perito en materia de Ingeniería y Arquitectura, mismo experto que las refirió a la suscrita.
- IV. Los resultados de las otras áreas periciales actuantes serán emitidos por separado.

CONSIDERACIONES

- a) Con lo que respecta a los indicios, ya que fueron identificados y señalados a la suscrita en días diferentes, se les identificó con una nueva numeración cada día, asignándoles los números 1 y 2, siendo entregados en cadenas de custodia por día de intervención en el mismo lugar, al Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación encargado de la Diligencia.
- b) Tomando en cuenta [REDACTED]
- c) La [REDACTED] parte del cuerpo del presente.

Con base en todo lo anteriormente expuesto se emite las siguientes:

CONCLUSIONES

ÚNICA. [REDACTED]

Anexo. Ubicación del lugar.

El presente se rinde para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

Vo. Bo.
[REDACTED]

Ref. IT-CC-01
[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



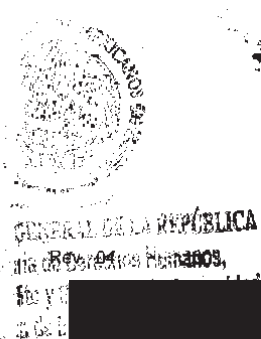
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

949
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Especialidad de Criminalística de Campo

FOLIO: 106409
AP/PGR/SID/DPDSC/OI/001/2015

Ubicación del lugar



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Rev. 01

Ref. IT-CC-01

FO-CC-02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 29 (veintinueve) de diciembre de (2015) dos mil quince. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el Dictamen en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura con número de folio 106413, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por el arquitecto [REDACTED] Perito Oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el cual rinde su informe motivo de la intervención realizada los día 25 veinticinco, 26 veintiséis y 27 veintisiete de diciembre de 2015 dos mil quince, concluyendo: -----

---"UNICA: En la zona denominada como [REDACTED] del Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; se realizaron pozos de sondeo, los cuales se indican en la siguiente tabla las coordenadas geográficas de cada una de los puntos señalados."-----

POZOS DE SONDEO PUNTOS	LATITUD NORTE	LATITUD OESTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

--- Documento delo cual se da fe de tener a la vista, en 5 cinco fojas tamaño carta utilizada por una de sus cara; documento que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



49

veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

- ACUERDA -

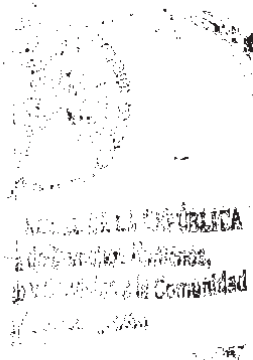
--- **UNICO.**- Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. ---

- CÚMPLASE -

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que [REDACTED] legal con dos testigos de asistencia, que al final firman [REDACTED] actuado. ---

- DAMOS FE -

[REDACTED] LIC. [REDACTED]
[REDACTED] LIC. [REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

452

No. DE FOLIO: **106413**
No. DE A.P.:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN
GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE
INGENIERÍA CIVIL Y
ARQUITECTURA**

México, D.F., a 28 de Diciembre de 2015

Maestro

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.

El que suscribe perito Oficial en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, designado para intervenir en relación con la averiguación previa al rubro citada; ante Usted rinden el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como planteamiento del problema se tiene lo señalado en su oficio número: **SDHPDSC/OI/0181/2015**, mismo que a la letra dice:

"... solicito a Usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados elementos de personal pericial en las materias y cantidades siguientes:...

...2 Peritos en Ingeniería Civil...

...con vehículo para su traslado, con la finalidad de que se constituyan... del día 25 de diciembre de 2015, en las oficinas de esta Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc... y se coordinen con el suscrito con la finalidad de efectuar diligencias de reconocimiento y trayectos, en el Estado de Guerrero, los días 25 a 27 de diciembre de 2015..."

Así como de las instrucciones manifestadas por vía telefónica, que fueron giradas por el personal ministerial a su cargo, consistentes en presentarnos en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero el

453

No. DE FOLIO: 106413

No. DE A.P.:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

día 25 de diciembre de 2015, lugar en donde de manera verbal nos fue indicado el planteamiento del problema motivo de nuestra intervención, consistente en determinar la localización geográfica de los puntos que nos fueron señalados directamente en sitio.

II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.

No se tienen, toda vez que solo se trata de posicionar geográficamente los puntos los cuales nos fueron señalados.

III.- OBSERVACIONES DEL LUGAR

En la zona en el cual fuimos ubicados y que nos fue señalada por usted como materia de la indagatoria,

denominado como "Pueblo Viejo", al

las calles de

te, lugar en donde se observa una zona abierta de superficies de terrenos con vegetación propia de la zona, y en donde se realizó el posicionamiento geográfico de los puntos previos que nos fueron indicados para definir el polígono de la zona de trabajo, asimismo del recorrido de exploración de la zona se desprende que se nos indicó que se tomara la ubicación geográfica de tres puntos los cuales se denominaron como Pozos de Sondeo 1, 2 y 3; y fueron posicionados con el auxilio de un geoposicionador satelital de los llamados navegadores, de la marca Garmin, modelo etrex 30, obteniendo de éste las coordenadas geográficas de los puntos señalados, referidas al Sistema geodésico de referencia WGS84. Asimismo se obtuvo con el apoyo de cartografía satelital, su representación gráfica que se ilustra en el capítulo de conclusiones.

IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el planteamiento del problema, para determinar la localización geográfica de los puntos que nos fueron señalados en las zonas de estudio procedimos a emplear un navegador GPS de la marca GARMIN, modelo etrex 30, Datum WGS 84.

Conforme lo descrito en el párrafo precedente, a continuación se hacen las siguientes decisiones:

En la actualidad existe el Sistema de Posicionamiento Geodésico Satelital o Sistema de Posicionamiento Global también conocido como Sistema GPS por sus siglas en inglés (Global Positioning System), el cual nos permite con la ayuda de equipo GPS de mano, de los conocidos

Rev. 02.

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

como "navegadores" obtener las coordenadas geográficas del punto sobre la superficie terrestre en el cual nos encontremos, sin embargo la precisión que el fabricante normo además de las condiciones meteorológicas en el momento de la toma de dichas coordenadas, así como de los obstáculos que en el mismo lugar se encuentren, tales como árboles, edificios, postes de luz, telefonía, etc. Por lo tanto, si un fabricante dice que la precisión del equipo es de +/- 7 metros, esta precisión pudiera decrecer, dependiendo las condiciones meteorológicas así como del cuidado o pericia que tenga la persona que toma dichas coordenadas.

Las coordenadas que se obtengan mediante este tipo de equipos, están sujetas además de la precisión ya mencionada, a un Sistema Geodésico de Referencia que propiamente se refiere a un elipsoide matemático y a un Datum geodésico. Para el caso de nuestra República Mexicana, en la actualidad el Datum oficialmente usado es el ITRF92, sin embargo, ningún equipo GPS comercial considera ese Datum, por lo que comúnmente se hace uso del Datum WGS84, que analíticamente es muy parecido al ITRF92, para fines prácticos y para uso de equipos GPS como los que hemos mencionado hasta el momento, se puede decir que los Datum WGS84 e ITRF92 son casi idénticos.

Ahora bien, asimismo, actualmente existe un programa informático conocido como Google Earth ligado a su similar Google Maps; los cuales nos proporcionan imágenes fotográficas de la superficie terrestre tomadas con cámaras fotográficas acopladas a los satélites, las cuales nos permiten ver todo tipo de detalles planimétrico sobre dicha superficie, además de que estas imágenes las podemos encontrar "georeferenciadas". Lo que quiere decir, que se puede también visualizar y conocer con cierta precisión las coordenadas geográficas de dichos detalles planimétrico, con muchas otras ventajas como la de conocer las mismas coordenadas referidas a algún Sistema de Proyección Cartográfica como lo es el Universal Transversal de Mercator (UTM).

Las Coordenadas Geográficas que nos fueron proporcionadas para realizar el polígono de la zona de trabajo fueron las representadas en la siguiente tabla:

POLIGONO DE LA ZONA DE TRABAJO PUNTOS	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
PUNTO 1		
PUNTO 2		
PUNTO 3		
PUNTO 4		

De conformidad con lo anteriormente descrito, a continuación se emite la siguiente:

V.- CONCLUSIONES

DE LA REPÚBLICA
 DE LA ZONA DE TRABAJO

Artículo 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07



0168
455
0750
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

No. DE FOLIO: 106413

No. DE A.P.:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ÚNICA.- En la zona denominada con [REDACTED] el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; [REDACTED]

POZOS DE SONDEO PUNTOS	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

UBICACIÓN DE LOS POZOS DE SONDEO



DE LA REPÚBLICA
VIC
02

Ref. II-IN-01

FO-IN-07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

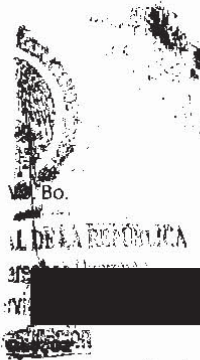
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



No. DE FOLIO: **106413**
No. DE A.P.:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001,



El presente se extiende para los fines legales a que haya lugar.



Ref. IT-IN-01
5

FO-IN-07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 29 (veintinueve) de diciembre de (2015) dos mil quince. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el Dictamen en materia de Audio y Video con número de folio 106411, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Perito en materia de Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el cual rinde su informe motivo de la intervención realizada los día 25 veinticinco, 26 veintiséis y 27 veintisiete de diciembre de 2015 dos mil quince, concluyendo: -----

---"Se realizó la fijación en video el Pozo de sondeo 1, Pueblo Viejo, Iguala Guerrero, coordenadas geográficas [REDACTED] Pozo de sondeo 2) Pueblo Viejo, Iguala Guerrero, coordenadas geográficas [REDACTED] Pozo de sondeo 3, [REDACTED] Iguala Guerrero, coordenadas geográficas [REDACTED] los días 25 y 26 de diciembre de 2015"-----

DE LA OFICINA DE DOCUMENTOS DEL CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA, EN 2 DOS FOJAS tamaño carta utilizada por una de sus caras, una copia fotostática de la designación del personal pericial, una copia fotostática por ambas caras tamaño carta del oficio de solicitud de intervención (cuatro fojas) y, una bolsa plástica transparente debidamente cerrada, Rotulada con plumón negro que dice FOLIO 106411 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 MAESTRO [REDACTED] 1 DISCO DVD, que en su interior guarda una caja de disco compacto; documento que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y



63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

- A C U E R D A -

- - - **UNICO.-** Agréguese el documento ante descrito y disco compacto DVD al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

- C Ú M P L A S E -

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actuó legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y actúan. -----

- D A M O S E E -

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

NÚMERO DE FOLIO: 106411
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE AUDIO Y VIDEO

Ciudad de México, D. F., a 28 de Diciembre del 2015

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

MAESTRO,

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminales de la Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SDHPDSC/OI/0181/2015 de fecha 23 de Diciembre del 2015, que a la letra dice: "...a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados elementos de personal pericial en las materias y cantidades siguientes (...) 2 Peritos en Videograbación..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...Con vehículo para su traslado, con la finalidad de que se constituyan a las 5:00 horas del día 25 de diciembre de 2015, en las Oficinas de Investigación (...) con la finalidad de efectuar diligencias de reconocimiento y trayectos, en el estado de Guerrero, los días 25 al 27 de diciembre de 2015..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

- 3.1. Guerrero, coordenadas geográficas
- 3.2. Guerrero, coordenadas geográficas
- 3.3. Tlaxiahuatl de Guerrero, coordenadas geográficas

EL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Rev. Vicios a la Comunidad

1
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a fijar en video los pozos de sondeo y el casquillo localizado en las coordenadas antes referidas, realizando tomas generales, medianas y grandes acercamientos desde distintos ángulos, posteriormente en las instalaciones del Departamento de Audio y Video se procede a realizar una copia fiel del contenido en un disco formato DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. GLOSARIO

5.1.1. DVD: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas en inglés significa Digital Versatil Disc, disco Versátil digital, traducido al español.

5.1.3. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Una Videocámara marca CANON, modelo XA25.

5.2.2. Un Grabador de DVD marca SONY, modelo RDR HX-750

6. CONCLUSIONES

6.1.



Se anexa al presente un disco formato DVD, marca SONY con la leyenda **"FOLIO 106411 A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. fijación en video de dos pozos de sondeo y un casquillo en pueblo viejo, iguala, estado de Guerrero los días 25 y 26 de Diciembre del 2015"**.

CGV/JFR/JGL/MKP/cerc
Archivo

AL DE LA REPUBLICA

Rev.: Derechos Humanos



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

NÚMERO DE FOLIO: 106411
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México, D.F., a 23 de diciembre de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ACUSE
28 AM 11:42

MAESTRO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/00181/2015** de fecha **23 de diciembre de 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **23 de diciembre de 2015**, en el cual solicita se propongan peritos en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestas como peritos en la materia de Audio y Video, **las C.** [redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS.

[redacted signature block]

PARA SU SUPERIOR

C.C.P. Q.E.I.
CONOCIMIENTO - PRESENTE.
C.C.P. - PERITOS OFICIALES - PARA SU
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P. DE LA REPUBLICA
C.C.P. CIVIL MKP
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/0181/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE

Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de diciembre de 2015.

Q.F.I. [REDACTED]

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados elementos de personal pericial en las materias y cantidades siguientes:

2 Peritos en Criminalística de Campo, 2 Peritos de Fotografía Forense, 2 Peritos en Videograbación, 2 Peritos de Genética, 2 Peritos en Ingeniería Civil, así como; 3 Peritos en Arqueología, 3 Peritos en Antropología, 3 equipos Georadar con personal capacitado para su manejo y 1 Laboratorio móvil para el procesamiento de fosas,

con vehículos para su traslado, con la finalidad de que se constituyan a las 5:00 horas del día 25 de diciembre de 2015, en las oficinas de esta Oficina de Investigación ubicadas en

1 de 1

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/0181/2015
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500 y se coordinen con el suscrito con la finalidad de efectuar diligencias de reconocimiento y trayectos, en el Estado de Guerrero, **los días 25 a 27 de diciembre** de 2015.

Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular del suscrito [REDACTED] para coordinar labores de logística, así como [REDACTED] del Licenciado Benjamín Iván Sánchez Pérez.

Sin otro particular, Quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

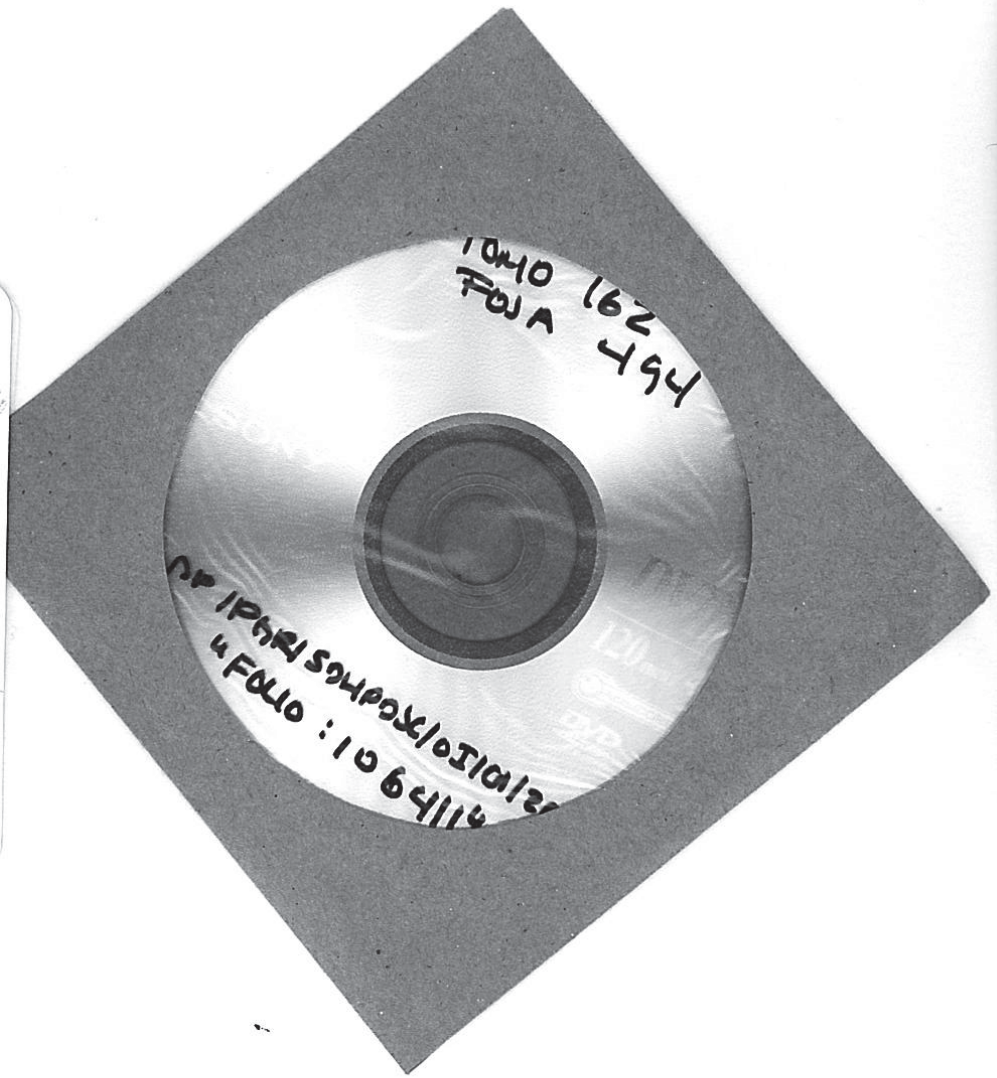
PROCURADURÍA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de Investigación

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

463



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 29 (veintinueve) de diciembre de (2015) dos mil quince. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el Dictamen en materia de Audio y Video con número de folio 106411, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por la licenciada [REDACTED] Perito en Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el cual rinde su informe motivo de la intervención los días 25 veinticinco, 26 veintiséis y 27 veintisiete de diciembre de 2015 dos mil quince, concluyendo: -----

---"6.1: Se realizó la documentación en video de la diligencia ministerial llevada a cabo [REDACTED] ubicado en las [REDACTED] tenadas [REDACTED] en Iguala, Guerrero los días 25, 26 y 27 de Diciembre de 2015. Contenido en un disco DVD con número de serie externo [REDACTED] -----

Documento delo cual se da fe de tener a la vista, en 2 dos fojas tamaño carta utilizada por una de sus caras y una bolsa plástica que en su interior contiene una caja de disco compacto con letras en plumón que dicen FOLIO 106411 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 CONTENIDO 1 DVD ETIQUETADO; documento que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

466

FOLIO: 106411
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: DICTAMEN
EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD**

México, D. F. a 28 de Diciembre del 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante su oficio con número **SDHPDSC/OI/0181/2015** de fecha 23 de Diciembre del 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "...sean designados elementos de personal pericial en las materias y cantidades siguientes: (...) **2 PERITOS EN VIDEOGRABACIÓN (...)**

Con vehículos para su traslado, con la finalidad de que se constituyan a las 5:00 horas del día 25 de diciembre del 2015 en las oficinas de esta oficina..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 2.1. "...con la finalidad de efectuar diligencias de reconocimientos y trayectos, en el Estado de Guerrero, **los días 25 a 27 de diciembre...**"

ELEMENTOS DE ESTUDIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
DE DERECHOS
HUMANOS
Y SERVICIOS
DE INVESTIGACIÓN

Ref.:IT-AV-03

FO-1

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

967

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a fijar en video la Diligencia Ministerial antes mencionada, realizando tomas generales, medianos y grandes acercamientos desde distintos ángulos, posteriormente en el laboratorio se reproduce el material videograbado a fin de realizar un copiado fiel del contenido en formato DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. GLOSARIO.

5.1.1. **Video:** Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Una Videocámara Digital HD marca Canon Modelo XA25

5.2.2. Un quemador de DVD marca SONY modelo DVD RECORDER RDR HX-750

6. CONCLUSIONES.

6.1. Se realizó la documentación en video de la diligencia ministerial llevada a cabo en el inmueble "Rancho Pueblo Viejo" ubicado en las coordenadas [REDACTED] en Iguala Guerrero. Los días 25 y 26 de Diciembre del 2015. Contenido en un disco DVD con número de serie externo [REDACTED]

ATENTAMENTE

[REDACTED]

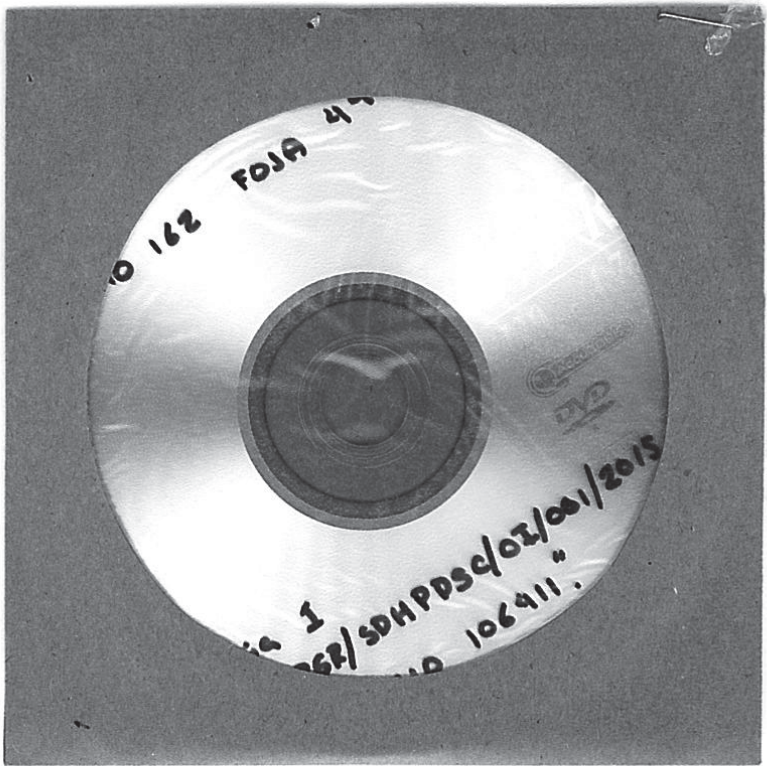
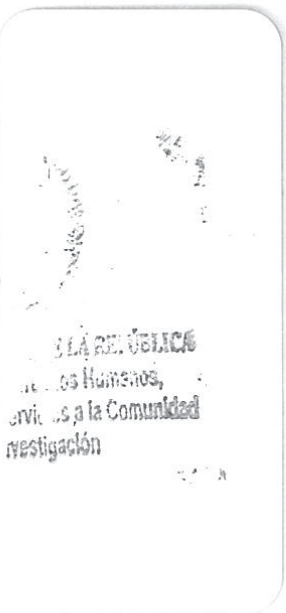
GCV/JFR/JBL/MKP/edm
Archivo
Jefe de
Servicio de
Investigación

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

HECHO EN CO NO 362



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

469

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 29 (veintinueve) de diciembre de (2015) dos mil quince. -----

- - - El suscrito licenciado Benjamín [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido la propuesta de perito en materia de Ingeniería Civil número de folio 106413, de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por el maestro [REDACTED] el Director de Ingenierías y Telecomunicaciones en materia Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el propone al ingeniero [REDACTED] y al arquitecto [REDACTED] quienes intervendrán el día 25 veinticinco de diciembre de 2015 dos mil quince, documento que consta de una hoja tamaño carta utilizada por una de sus caras. -----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido la propuesta de perito en materia de Audio y Video número de folio 106411, de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por el Químico Fármaco Biólogo, [REDACTED] Director General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el propone a [REDACTED] quienes intervendrán el día 25 veinticinco de diciembre de 2015 dos mil quince, documento que consta de una hoja tamaño carta utilizada por una de sus caras y una hoja tamaño carta suscrita por ambas caras, que es una copia fotostática simple de la solicitud de personal ministerial. -----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibida la propuesta de perito en materia de Criminalística de Campo número de folio 106409, de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED] Subdirector de Criminalística de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el propone al Técnico Criminalista [REDACTED] y la Técnico Criminalista [REDACTED] quienes intervendrán el día 25 veinticinco de diciembre de 2015 dos mil quince, documento que consta de una hoja tamaño carta utilizada por una de sus caras. -----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



49

--- **T É N G A S E.** - Por recibida la propuesta de perito en materia de Valuación de Inmuebles número de folio 106596, de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por el maestro [REDACTED] el Director de Ingenierías y Telecomunicaciones en materia Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el propone al arquitecto [REDACTED] documento que consta de una hoja tamaño carta utilizada por una de sus caras.

--- Documento delo cual se da fe de tener a la vista, en 05 cinco fojas tamaño carta, documentos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.** - Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

----- **CÚMPLASE** -----

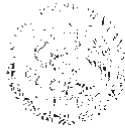
--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a [REDACTED] dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



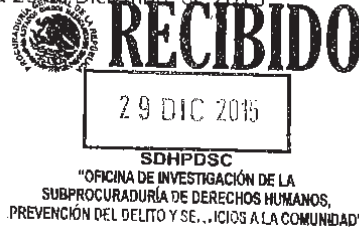
No. DE FOLIO: **106413**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS**

México, D.F., a 23 de Diciembre de 2015

Maestro

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación, Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito
y Servicios a la Comunidad
Presente



Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número SDHPDSC/OI/0181/2015 del día veintitrés de diciembre de dos mil quince**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita dos Peritos en Materia de **Ingeniería Civil**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al ING, [Redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
FIRMANDO EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA Y EL ARTÍCULO 137 DEL
REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted signature block]



Ref.: IT-IN-01

FO-IN-04

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

FOLIO: 106409

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D. F., a 23 de diciembre de 2015

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SDHPDS/OI/0181/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como Peritos en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** al **T.C.** [REDACTED] y la **T.C.** [REDACTED] quienes se presentarán en esas oficinas a las 05:00 horas el día 25 de diciembre de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

CON F
ORGÁNICA
88 FRAC
SUPLENCIA

Y V.
CAS

[REDACTED] ocimiento y debido cumplimiento.

Rev. 04

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-03

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



No. DE FOLIO: **106596**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

973

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS**

México, D.F., a 23 de Diciembre de 2015

Maestro

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación, Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad
Presente

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número SDHPDSC/OI/00176/2015 del día veintidós de diciembre de dos mil quince**, y recibido en esta Coordinación General el veintitrés del mismo mes y año, en el cual solicita un Perito en Materia de **Valuación de Inmuebles**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al **ARQ. [REDACTED]**, quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

FIRMANDO EN AUSENTE
CON FUNDAMENTO EN EL
REGLAMENTO DE LA LEY
DEL DIRECTOR DE INGENIERÍAS FORENSES



INGENIERÍAS FORENSES CON
ACUERDO 137 DEL
CONSEJO DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

Rev.:02

Ref.: IT-IN-01

FO-IN-04

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/0181/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE

Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de diciembre de 2015.

Q.F.I. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados *elementos de personal pericial en las materias y cantidades siguientes:*

2 Peritos en Criminalística de Campo, 2 Peritos de Fotografía Forense, 2 Peritos en Videograbación, 2 Peritos de Genética, 2 Peritos en Ingeniería Civil, así como; 3 Peritos en Arqueología, 3 Peritos en Antropología, 3 equipos Georadar con personal capacitado para su manejo y 1 laboratorio móvil para el procesamiento de fosas.

en vehículos para su traslado, con la finalidad de que se constituyan a las 5:00 horas del día 23 de diciembre de 2015, en las oficinas de esta Oficina de Investigación ubicadas en

1 de 1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/0181/2015

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500 y se coordinen con el suscrito con la finalidad de efectuar diligencias de reconocimiento y trayectos, en el Estado de Guerrero, **los días 25 a 27 de diciembre** de 2015.

Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular del suscrito [redacted] para coordinar labores de logística, así como e [redacted] del Licenciado Benjamín [redacted]

Sin otro particular, Quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

C.c.p.- Lic. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 29 (veintinueve) de diciembre de (2015) dos mil quince. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el Dictamen en materia de Criminalística de Campo con número de folio 100387, de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por la licenciada [REDACTED] Perito en Criminalística de Campo de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el cual rinde su informe motivo de la intervención el día 04 cuatro de diciembre de 2015 dos mil quince, concluyendo: -----

---"*UNICA: Con base a la observación realizada, se da cumplimiento con la fijación descrita de dos rutas señaladas a interés del Agente del Ministerio Público de la Federación actuante.* [REDACTED]

[REDACTED] Documento delo cual se da fe de tener a la vista, en 05 cinco fojas tamaño carta utilizada por una de sus cara, con cuatro impresiones a blanco y negro de mapas que contienen las ubicaciones del lugar de intervención así como un oficio en una hoja tamaño carta, de propuesta de [REDACTED] de fecha 1 de diciembre de 2015, suscrito por la doctora [REDACTED]

[REDACTED] documento que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 del Reglamento de la Ley Orgánica

477
0500

antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

-----**-ACUERDA-**-----

--- **UNICO.**- Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. ---

-----**-CÚMPLASE-**-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actuó legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y actúa actuado. -----

-----**-DAMOS FE-**-----

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

FOLIO No. 100387

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

México, D. F., a 23 de diciembre de 2015



RECIBIDO

28 DIC 2015

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E

El que suscribe perito en materia de Criminalística de Campo propuesto para intervenir a la Averiguación Previa al rubro descrita rinde el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES: Con fecha 01 de diciembre del año en curso, se recibió su atento oficio No. SDHPDSC/OI/0066/2015, mediante el cual solicita la intervención del perito en materia de Criminalística de Campo; por lo que atento al contenido de su petición fui propuesto, mediante folio No. 100387, e intervenir en la presente diligencia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...diligencias de reconocimiento y trayectos..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO. Se observa que la solicitud no es acompañada de algún elemento del orden técnico criminalístico que requiera del estudio específico de la materia. Se señalan como área de estudio, dos rutas y un lugar de observación.

MÉTODO DE ESTUDIO. Dada la naturaleza de la intervención, fue considerada como técnica adecuada para su desarrollo, la observación directa y estructurada de los lugares de referencia, con el fin de allegarnos de todos aquellos datos susceptibles de revestir importancia Criminalística, mismos que fueron fijados por este medio. En donde se utilizó el método deductivo e inductivo.

ESTUDIO DE CAMPO. Lugares de intervención, el día 04 de diciembre del año en curso, siendo las 06:00 am, en compañía de los peritos en las materias de Fotografía Forense, Topografía y Video, así como del Agente del Ministerio Público de la Federación, actuante y Elementos de la Marina quienes brindaron seguridad perimetral.

Los constituimos como primer punto en la Terminal de Autobuses, ubicado en la acera Norte de la calle: Salazar, la cual cuenta con sentido vehicular de Este a Oeste. Al Este cruza con calle: Ignacio M. Altamirano, cuyo sentido vehicular de Norte a Sur. Al Oeste cruza con la calle: Hermenegildo Galeana, cuyo sentido vehicular es de Sur a Norte, la cual cuenta con sentido vehicular de Norte a Sur. Al Norte cruza con la calle: De Arteaga en su lado Oeste.

En sus generalidades se observa que la terminal de autobuses cuenta con un área de 105.0 m de Este a Oeste por 61.0 m de Sur a Norte, con una fachada principal en aplanados de concreto lizo en color blanco y contorno azul claro en su parte baja y superior, la cual cuenta con la leyenda: CENTRAL DE AUTOBUSES en su parte superior. Los accesos peatonales se ubican en su parte frontal por calle Salazar, en su lado Oeste frontal en un área de 6.0 m de Este a Oeste

Rev: 4 [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

por 21.0 m de Norte a Sur se ubican las instalaciones de envío de paquetes de Estrella Blanca, en su extremo Este un área de estacionamiento de 28.0 m de Este a Oeste por 20.5 m de Norte a Sur. En el área exterior frontal se ubican la base de taxis, al frente de la central de autobuses se ubica el mercado municipal. La entrada de camiones es por calle Hermenegildo Galeana en su extremo Norte y la salida por calle Altamirano de igual forma en su extremo Norte, en acceso de 10.0 m sin puerta.

CENTRAL DE AUTOBUSES.



Continuando con la observación, nos ubicamos en la esquina que se forma entre las calles: Salazar y calle Hermenegildo Galeana para realizar un recorrido en caravana vehicular, partiendo como punto de inicio y que para objeto de estudio se le denominará como: "PI", el cual corresponde al punto central del cruce que se forma entre calle Hermenegildo Galeana con dirección de Sur a Norte y Arteaga, en donde nos dirigimos en caravana vehicular a algunos puntos de interés para la Autoridad solicitante que Nos acompaña. Siendo en un primer tramo del punto antes referido "PI" a la tienda de muebles conocida como Elektra, misma que para objeto de estudio este punto de cruce central entre ambas calles se le denominará como "PE". Se observa que de "PI" a "PE", existe una distancia 505.0 m atravesando cinco calles que van de Este a Oeste observando que en sus lado Este y Oeste cambian de nombre las calles, lo que para objeto de estudio nos referiremos a ambas mencionando las de lado Oeste primeramente enlazada con un simbolo de guion "-" con la calle lado Este, quedando de la siguiente manera: 1. Santos Degollado-Manuel Doblado, 2. Eutimio Pizon-Joaquín Baranda, 3. Leandro Valle-Francis Javier Mina, 4. Mariano Matamoros-Melchor Ocampo, 5. Reforma-Juan Aldama. Observado que la esquina Sureste que se forma entre la calle Juan Aldama y Hermenegildo Galeana, se ubica la tienda de muebles conocida como Elektra, la cual desde el exterior se observa con fachada de concreto en color gris. En la esquina Noreste del cruce referido "PE", se ubica un jardín en donde se ubica el Monumento a los Heroes de la Independencia y Bandera Nacional, el cual cuenta con un área 73.0 m de Norte a Sur por 108.0 m de Este a Oeste, Continuando con la ruta, al



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



480

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Norte la calle Hermengildo Galeana atravieza con 6. Independencia-Bandera Nacional, continuando con la observacion atravieza con 7.0 Constitucion al Oeste primeramente y enseguida con Vicente Guerreo, al Este. Este tramo en su acera Este corresponde a un area de 94.0 m la cual pertenece a la Iglesia conocida como San Francisco de Asis, la cual se observe delimitada con cerca de barda baja color [REDACTED], en su lado Oeste se ubica un Jardin con arboles y Kiosko al centro del area, "PAK".

Continuando con la onbservacion al Norte la calle Hermengildo Galeana cambia de nombre a Juan N. Alvarez, atravieza con 7. Ignacio Zaragoza-Emiliano Zapata, en la esquina Noreste se ubica una tienda conocida como OXXO, la cual se observa con fachada en concreto rustico conocido como serroteado en color gris oxford, y arriba manpara con la leyenda OXXO, "PO".

En direccion Norte a 1.212 m de la calle: Juan N. Alvarez, atravieza con 8. Cristobal Colon-Ignacio Maya, 9. Ignacio Comonfort-Ramon Corona, 10. Mariano Escobedo, 11. Rueda-Ignacio Lopez Rayon 12. Isidro Lagunas, 13. Herlida Garcia, 14. 5 de Febrero, 15. Rufo figueroa-5 de mayo, 16. 2 de abril, 17. Xochitl-Teofillo Bello, 18. Karina. 19.0 Aquiles Serdan, 20. Ruben Figueroa, 21. Revolucion-Simon Bolivar, 22. 10 de Abril. En la esquina Noreste se ubica un [REDACTED] la cual se observa con fachada en concreto rustico lizo en color [REDACTED]

Continuando en direccion Norte a 104 m de la calle: Juan N. alvarez entronca como punto final en periferico Norte "PF", realizando al momento un recorrido [REDACTED] del punto de inicio antes mencionado. Se observa un arroyo vehicular con superficie concreto en dos sentidos: de Oeste a Este y visceversa, dividido por un camellon en el cual se observa que cuanta con alumbrado publico y diversa vegetacion. Al momento de la presente intervencion en la esquina Sureste se observa un monumeto " Cenotafio" de material de concreto con base de [REDACTED] por [REDACTED] on la leyenda en su muro alzado "Julio Cesar Ramirez y Daniel Solis Gallardo" a 2 m del muro Norte de la esquina Este, continuando con la presente intervencion [REDACTED] Oeste de la esquina Oeste de la calle Juan N. Alvarez a [REDACTED] se observa arbol de 28 cm de diametro en su tronco por 95 cm de altura lugar en donde se continua con una bifurcacion de ramas en las cuales se observan danos producidos por 3 proyectiles de arma de fuego observando orificios de entradael su lado Oeste y orificios de salida en su lado Este a una altura de [REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
4/11

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Partiendo desde el punto denominado "PE" Punto Elektra se realizo un segundo recorrido con una direccion que va de Noroeste a Sureste con una distancia recorrida de 3,770 m. hasta llegar a un puente vehicular color blanco denominado "PP" en el cual se observa en su parte superior un señalamiento informativo color verde con la leyenda " Acapulco, Mexico". Dicho puente al ser cruzado continua al Sureste a Chilpancingo Guerrero, o al dar vuelta a la derecha se inicia la autopista a Mexico cuota en direcciona al Noreste, rumbo a Cuernavaca Morelos.



Posteriormente nos constituimos en el palacio municipal del municipio de los Figueroa en el Estado de Guerrero, ubicado a 23.0 km. al Sur del Municipio de Iguala Guerrero, dicho inmueble cuenta con una fachada principal en su acera Oeste en color rosa, observando que en su parte central se encuentra el acceso hacia el interior del inmueble, dicha fachada cuenta en su parte superior con un balcón el cual cuenta con la leyenda "Palacio Municipal Huitzoco de los Figueroa, Gro.", así mismo se observa en sus costados diversa vegetación como alumbrado público, en su acera Norte lado Oeste se ubica el acceso a la comandancia de la Policía Municipal.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Derechos reservados



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



482
[Redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

OBSERVACIONES.

Que la diligencia se llevó en todo momento en presencia de la Agente del Ministerio Público de la Federación Lic. [Redacted]

Que al momento de la presente intervención el perito en materia de topografía, levanta puntos de referencia con GPS, con el objeto señalar y precisar los puntos motivos de interés.

CONSIDERACIONES.

La presente intervención criminalística deriva de la solicitud expresada por el Agente del Ministerio Público Federación actuante, quien indico las rutas a recorrer en el Municipio de Iguala Guerrero.

Que la materias acompañantes rendirán por separado el resultado de su intervención.

Que de la primera ruta se recorrieron las siguientes distancias:

[Redacted]

Que de la Segunda ruta se recorrió la siguiente distancia:

[Redacted]

Que los daños en el árbol antes referido presentan características de los producidos por proyectiles de arma de fuego con una dirección de Oeste a Este a una altura promedio de 1.30 m.

CONCLUSIONES

[Redacted]

El presente se rinde para los fines legales a que haya lugar.

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



483

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0066/2015 de fecha 1 de diciembre de 2015, recibido en esta Coordinación General el día 1 de diciembre de 2015, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como Perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** [REDACTED] quien se presentará para las diligencias que se llevará a cabo en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA DE CRIMINALÍSTICAS

[REDACTED]



RECIBIDO

28 DIC 2015

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

FO-CC-03

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



404

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 29 (veintinueve) de diciembre de (2015) dos mil quince. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el Informe con número de Folio 102539, de fecha 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por el doctor [REDACTED] Perito Médico Forense Oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el cual rinde su informe respecto de su intervención el día 9 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince, en la notificación de conclusiones y coincidencias de identidad de 6 seis cadáveres denominados A, B, C, D, E y F, mismos que fueron exhumados por parte del personal de la Fiscalía General del Estado de Guerrero el 04 cuatro de octubre de 2014 en una fosa clandestina denominada "FOSA 5" en un paraje denominado Cerro Pueblo Viejo en el Municipio de Iguala, estado de Guerrero; anexando además una hoja de propuesta de perito suscrita por el doctor [REDACTED] Director General de Especialidades Médico Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República.-----

Documento delo cual se da fe de tener a la vista, en 02 dos fojas tamaño carta utilizada por una de sus cara y un anexo en hoja tamaño carta utilizada por una de sus caras; documento que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso A) fracción V del

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

4B

Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

- - - A C U E R D A - - -

- - - **UNICO.-** Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - C Ú M P L A S E - - -

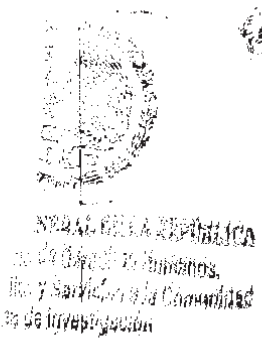
- - - Así lo acordó y firma el licenciado Benjamín Iván Sánchez Pérez Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con el consentimiento legal con dos testigos de asistencia, que al final firma el presente actuario. -----

- - - D A M O S F E - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

486
[Handwritten signature]

Número de Folio. 102539
Expediente. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y Ac.
Oficios. SDHPDSC/OI/0094/2015

Asunto. Se emite Informe

México, Distrito Federal, a 10 de Diciembre de 2015.

LICENCIADO

[Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE.

RECIBIDO
28 DIC 2015
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0094/2015, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, donde solicita "...a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se proporcione a esta Oficina **con carácter de extra urgente** el apoyo para llevar a cabo la notificación de resultados de coincidencias e identificación de las siguientes víctimas...Por lo anterior, solicito a Usted se sirva designar peritos en materia **de medicina**...para que participen en dicha diligencia que tendrá verificativo el día miércoles a las 12:00 horas, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, Edificio Sede 211-213, en Avenida Paseo de la Reforma, en la Colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc...". Lo anterior, derivado de los diversos análisis periciales efectuados a seis cadáveres exhumados el pasado mes de Octubre de 2014, en el paraje denominado Cerro Pueblo Viejo, del municipio de Iguala, Estado de Guerrero, en una fosa clandestina designada como Fosa 5.

1

Por tal motivo, ante usted emito el siguiente:

INFORME

El pasado 09 de diciembre de 2015 en punto de las 12:00 horas conforme a lo solicitado, me constituí en calidad de Perito Oficial en materia de Medicina Forense, en el aula de usos múltiples "A", ubicada en la planta baja del edificio Sede 211-213; en Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad, en compañía de peritos en materias de Antropología, Odontología, Criminalística y Genética Forenses, con el fin de llevar a cabo en conjunto con personal del Equipo Argentino de Antropología Forense y en presencia de una Fundación a solicitud de los las víctimas indirectas, la notificación a dos grupos de familiares sobre los resultados de identificación de seis cadáveres denominados "A", "B", "C", "D", "E" y "F", que fueron exhumados por parte de personal de la Fiscalía General del Estado de Guerrero el pasado 04 de octubre de 2014, en una fosa clandestina denominada "Fosa 5", en un paraje denominado Cerro Pueblo Viejo, del municipio de Iguala, Estado de Guerrero.

Rev. 2
[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



400
400
400

La diligencia dio inicio con la presentación de los peritos de ambos equipos forenses participantes, así como del Lic. [REDACTED] como Agente del Ministerio Público de la Federación responsable ante los dos grupos de familiares, así como del Lic. [REDACTED] Director de Área adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad con el fin de dar acompañamiento psicológico a las víctimas indirectas.

Durante el transcurso de la citada diligencia, se decidió dividir a los familiares en dos grupos con el fin de contar con menos personas presentes durante la notificación de los resultados de las peritaciones y brindar así mayor intimidad con la información a proporcionar, por tal motivo se [REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] a quienes se les informaron todos los resultados de confronta en materias de Antropología, Medicina, Odontología, Criminalística y Genética sobre la identificación, señas y datos particulares de los siguientes cadáveres (información que se encuentra glosada a la averiguación previa en los dictámenes correspondientes):

- Fosa 5, Cadáver A, identificada como [REDACTED]
- Fosa 5, Cadáver B, identificado como [REDACTED]
- Fosa 5, Cadáver D, identificado como [REDACTED]
- Fosa 5, Cadáver E, identificada como [REDACTED]

Al término, se brindó tiempo para una sesión de preguntas y respuestas sobre dudas que surgieron durante la diligencia. Posteriormente, se dio inicio con el segundo [REDACTED] representada [REDACTED]

2

[REDACTED] a quienes se les informaron todos los resultados de confronta en materias de Antropología, Medicina, Odontología, Criminalística y Genética sobre la identificación, señas y datos particulares de los siguientes cadáveres (información que se encuentra glosada a la averiguación previa en los dictámenes correspondientes):

- Fosa 5, Cadáver C, identificado como [REDACTED]
- Fosa 5, Cadáver F, identificado como [REDACTED]

Al término, también se brindó tiempo para una sesión de preguntas y respuestas sobre dudas que surgieron durante la diligencia.

Al final de la sesión, se acordó que algunos representantes de ambos grupos con personas de su confianza y personal del Equipo Argentino de Antropología Forense, acudirían a las instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales los días 16 y 14 de diciembre de 2015 respectivamente, a observar mediante cámara de Gessel, los restos correspondientes con sus familiares y posteriormente su recepción, traslado e inhumación a sus lugares de [REDACTED] apoyo económico de la institución y de la gestión ante la Comisión Ejecutiva de [REDACTED] temas.

EL PERITO N [REDACTED] NSE OFICIAL



SECRETARÍA DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-06

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Número de folio: 102539
A.P. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México D.F. a 09 de diciembre de 2015

LICENCIADO

[REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0094/2015, de fecha 08 de diciembre de dos mil quince, recibido en esta Coordinación General el 08 de diciembre de 2015, en el cual solicita sea designado Perito en materia de Medicina Forense a efecto de acudir a una diligencia de carácter ministerial sobre resultados de coincidencias e identificación a familiares de seis víctimas relacionadas con la averiguación previa citada al rubro, el próximo miércoles 09 de diciembre del presente, en punto de las 12:00hrs en las instalaciones de esa oficina de investigación. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en Materia de Medicina Forense al Dr. [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

DR. [REDACTED]

Q.F. [REDACTED] - Coordinadora General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.
PERITO OFICIAL.- Para su atención y debido cumplimiento.
Archivo.

FEV/MK

Rev.: 1

Ref.: IT- MF-01

FO-MF-04

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AV. Río Consuegra, No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450, México, D.F.
Tel. 53461938. 53461969. Fax. 53461982.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

469

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

- - - México, Distrito Federal, el día 29 veintinueve de diciembre de 2015 dos mil quince el suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - -

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio básico que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público conforme a lo precisado por nuestra Constitución, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, sino también que se logre el desahogo de todas y cuantas diligencias seas necesarias para esclarecer los hechos sucintos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 dos mil catorce, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos; por tal motivo esta Representación Social de la Federación actuante constituida formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad; en relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, por el que se remitió a esta Subprocuraduría la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, constancias de las que se desprende que se han consignados a varios responsables, y de quienes se han girado las ordenes de aprehensión, mismas que se

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

desconocen cuales continúan pendientes de cumplimentarse, por lo que es necesario solicitar al titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la siguiente colaboración: - - - - -

- 1. Se proporcione *COPIA CERTIFICADA* de las ordenes de aprehensión giradas en contra de los responsables vinculados con los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Ciudad de Iguala Guerrero en los cuales resultaron agredidos y desaparecidos Estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", y que se encuentren pendientes de cumplimentarse.

Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:

ACUERDA

- - - **PRIMERO.**- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.- - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Efectúese la solicitud de información antes precisada mediante el oficio de estilo correspondiente al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada para que a la brevedad posible remita la información precisada en el presente acuerdo.- - - - -

Siendo todo lo que se tiene que hacer con
firmado los que en ella intervinieron y dan fe. - - -

CONSTE.

DAMOS FE

TESTIGO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

491

OFICIO: SDHPDSC/OI/0227/2015

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS

Ciudad de México Distrito Federal a 29 de diciembre de 2015

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se proporcione a esta Oficina la siguiente información:

- Se proporcione *COPIA CERTIFICADA* de las ordenes de aprehensión giradas en contra de los responsables vinculados con los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Ciudad de Iguala Guerrero en los cuales resultaron agredidos y desaparecidos Estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", y que se encuentren pendientes de cumplimentarse.

Lo anterior sea proporcionado a la brevedad posible, con la finalidad de integrar y dar prosecución legal a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se inició como motivo de haberse recibido en esta Subprocuraduría el original de la indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Sin otro particular, le envió saludos cordiales.

[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

49

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 29 (veintinueve) de diciembre de (2015) dos mil quince. -----

- - - El suscrito licenciado Benjamín [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el Dictamen en materia de Fotografía Forense con número de folio 106410, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por el licenciado [REDACTED] Perito en materia de Fotografía Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el cual rinde su informe motivo de la intervención realizada los día 25 veinticinco, 26 veintiséis y 27 veintisiete de diciembre de 2015 dos mil quince, concluyendo: -----

----"*En fecha de 25 de diciembre del presente año, me constituí en compañía del Ministerio Público de la Federación, Policía Federal y Personal Pericial en las inmediaciones de Pueblo Viejo, Municipio de Iguala, Guerrero, para realizar la fijación fotográfica de reconocimiento del lugar, posteriormente el 26 de diciembre del presente año la localización de diversos pozos de sondeo: Pozo de sondeo 1 ubicado en [REDACTED] Pozo de sondeo 2 ubicado en [REDACTED] Pozo de sondeo 3 ubicado en [REDACTED] así como un cartucho ubicado en [REDACTED] que me fue puesto a la vista, obteniéndose un total de 130 tomas fotográficas, resultado de mi intervención*"-----

Este documento delo cual se da fe de tener a la vista, en 2 dos fojas tamaño carta utilizada por una de sus caras, y 66 sesenta y seis fojas tamaño carta con 130 ciento treinta impresiones fotográficas; documento que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

492

I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

-----**ACUERDA**-----

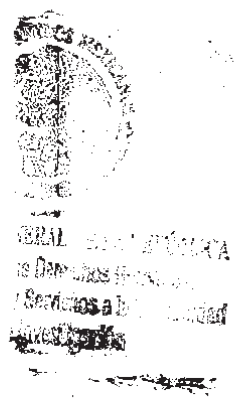
-----**UNICO.**----- Agréguese el documento ante descrito y fotografías al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-----**CÚMPLASE**-----

----- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, [REDACTED] legal con dos testigos de asistencia, que al final firmo [REDACTED] actuado.-----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

2107
494
0307

NÚMERO DE FOLIO: 10641

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F; a 27 de Diciembre del 2015

2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e .

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citado, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0181/2015, de fecha 23 de Diciembre del 2015 y recibido por esta Coordinación General para su trámite el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"... Solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que sean designados elementos de personal pericial en las cantidades siguientes:

2 Peritos en Criminalística de Campo, 2 Peritos de Fotografía Forense, 2 Peritos en Video, 2 Peritos de Genética, 2 Peritos en Ingeniería Civil, así como: 3 Peritos en Arqueología, 3 Antropología, 3 equipos de Georadar con Personal capacitado para su manejo y 1 Laboratorio para el procesamiento de fosas

Con vehículos para su traslado, con la finalidad de que se constituyan a las 5:00 horas del día 25 de diciembre de 2015, en las oficinas de esta Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Reforma número 211-213 Piso 15 Colonia Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc México Distrito Federal C.P. 06500 y se coordinen con el suscrito con la finalidad de efectuar diligencias de reconocimiento de trayectos en el Estado de Guerrero los días 25 a 27 de diciembre de 2015..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

[REDACTED]

Rev.: 02

[REDACTED]

Dr. Víctor Sánchez,
Subprocurador de Derechos Humanos,
Procuraduría de la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon, Modelo D7000
- Lente Zoom 18-105mm, Marca Nikon
- Lente Zoom 60mm, Marca Nikon
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLIGHT SB-700
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD 8GB

OBSERVACIONES.

Me constituí en Compañía del Ministerio Publico de la Federación, Policía Federal y Personal Pericial en las inmediaciones de Pueblo Viejo Municipio de Iguala Guerrero, lugar donde lleve a cabo mi intervención pericial.

CONCLUSIONES.

En fecha de 25 de Diciembre del presente año, me constituí en compañía de Ministerio Publico de la Federación, Policía Federal y Personal Pericial en las inmediaciones de Pueblo Viejo, Municipio de Iguala Guerrero, para realizar la fijación fotográfica de reconocimiento del lugar, posteriormente el día 26 de Diciembre del Presente año la localización de diversos Pozos de sondeo: Pozo de sondeo 1 ubicado en [REDACTED] Pozo de sondeo 2 ubicado en [REDACTED] Pozo de sondeo 3 ubicado en [REDACTED] así como un cartucho ubicado en [REDACTED] que me fue puesto a la vista, obteniéndose un total de 130 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

PER [REDACTED] A FORENSE

ANEXOS: 66 fojas conteniendo 130(ciento treinta) Impresiones fotográficas a color.



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

496

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

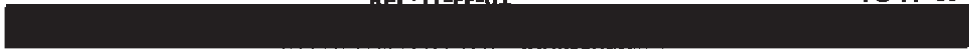


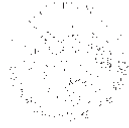
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

v.: 02

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.:





NÚMERO DE FOLIO: 106410

498

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 02





NÚMERO DE FOLIO: 106410

494

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



UNIDOS
GENERAL
de De
y Sec

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 0

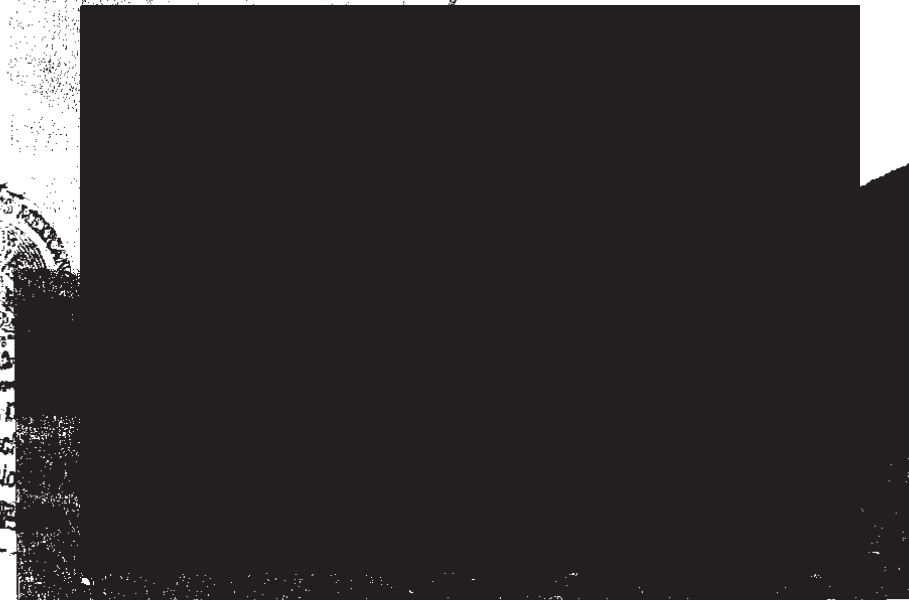
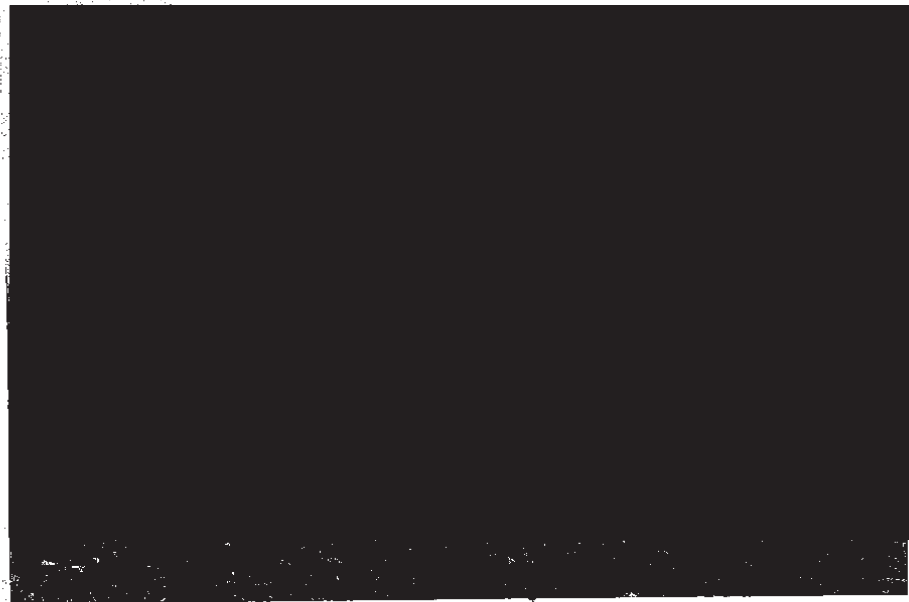




NÚMERO DE FOLIO: 106410
500

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

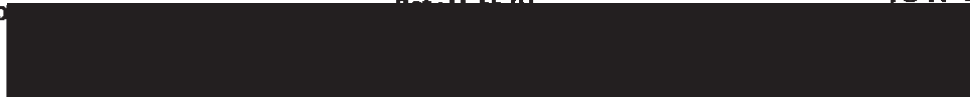


LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 0

P-6-IT-FF-01

FO-FF-07





NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





NÚMERO DE FOLIO: 106410

504

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 0





NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev: 02

Def-IT-EE-01

EQ-EE-07



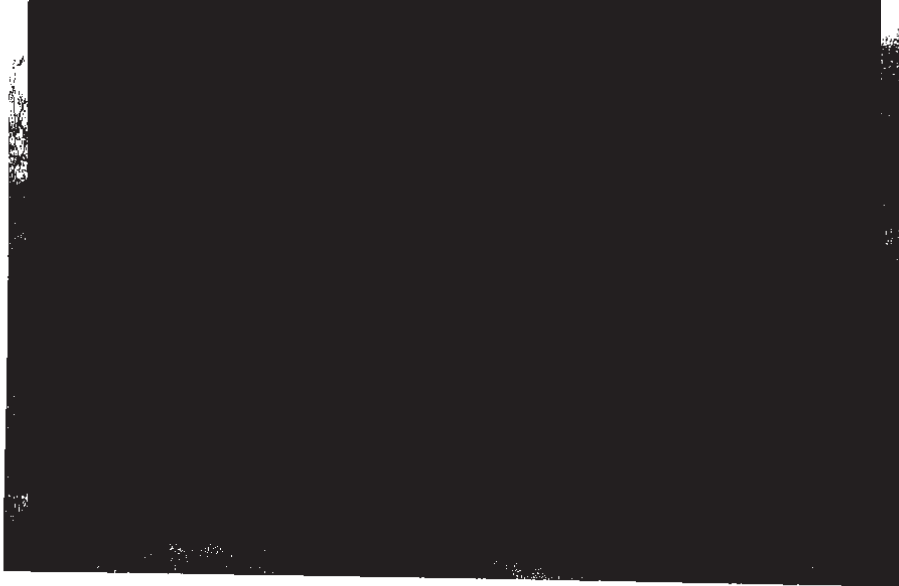


NÚMERO DE FOLIO: 106410

506

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 02





NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



AL DE LA REPÚBLICA
Procurador General de la República
Especialidad de Fotografía

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

C.P. 05430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.



NÚMERO DE FOLIO: 106410

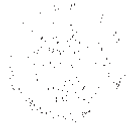
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

508

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



MEXICANOS
DE LA R
chos Hum
los la C
gación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



ERAL
de Dere
y Servic
Invest

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 02



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
y Servicios a la Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



... VALDE...
... de...
... servicios a la...
... de la...
... de la...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: [Redacted]



NÚMERO DE FOLIO: 106410
513

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 02





NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev:





NÚMERO DE FOLIO: 106410
518

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.:



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.:





NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBIADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





NÚMERO DE FOLIO: 106410
519

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 0



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

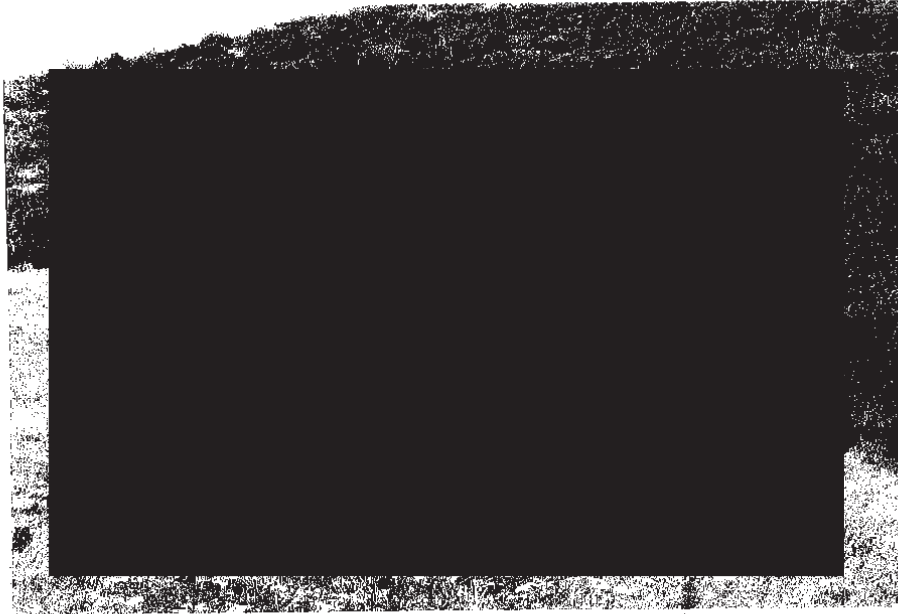
Rev



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 02



POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"





NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"

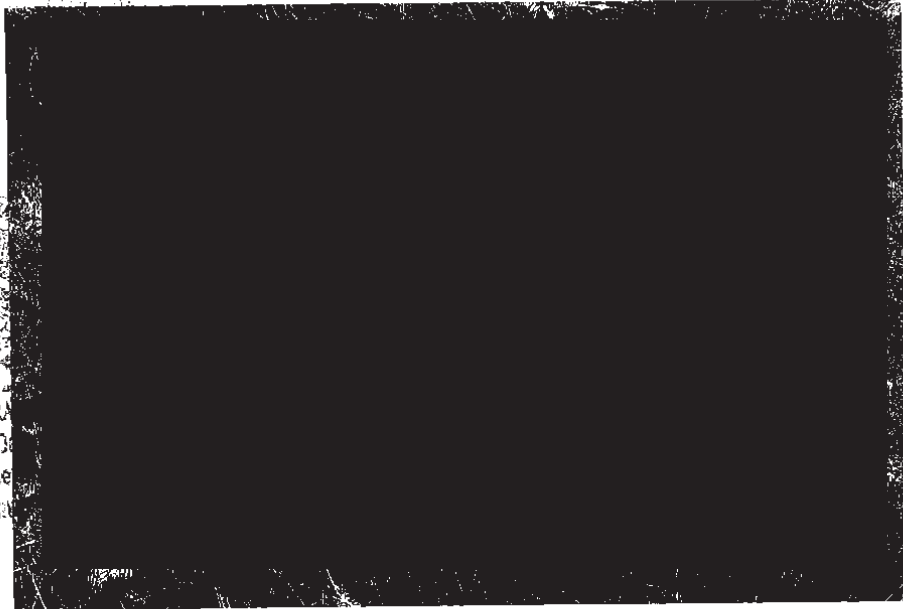




NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



NÚMERO DE FOLIO: 106410
526

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



Rev.



F-07
F.

NÚMERO DE FOLIO: 106410

527
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



FO-FF-07

Rev.



NÚMERO DE FOLIO: 106410
529

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



REUNIÓN
de Dirección, Ma
y Servicios a la
de Investigación



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



NÚMERO DE FOLIO: 106410

530

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



Rev.:





NÚMERO DE FOLIO: 100-110

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



RALPH
e De...
lit. y Ser...
de honest...

Rev.: 02





NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



AL E...
Pericia...
Fotograf...

Rev. 02

Ref: IT-FF-01

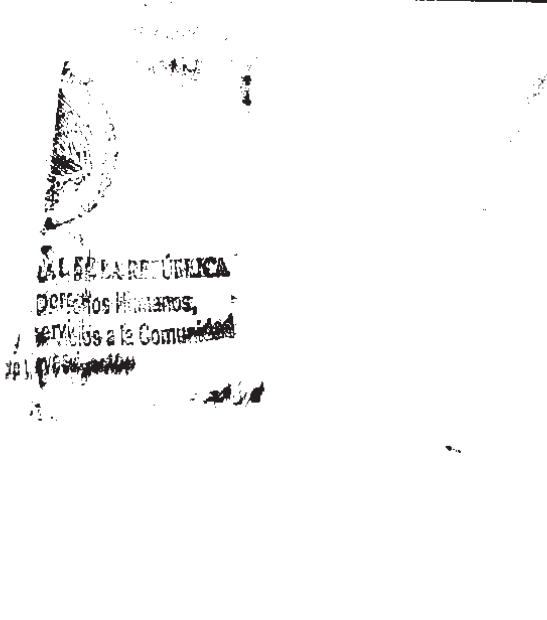
FO-FF-07



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



Rev.: 0



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Rev.: 02



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



Rev.: 02



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 1 UBICADO EN: N 18°22'12.3", W 99°34'58.7"



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales,
y Servicios de Laboratorio y Servicios de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.

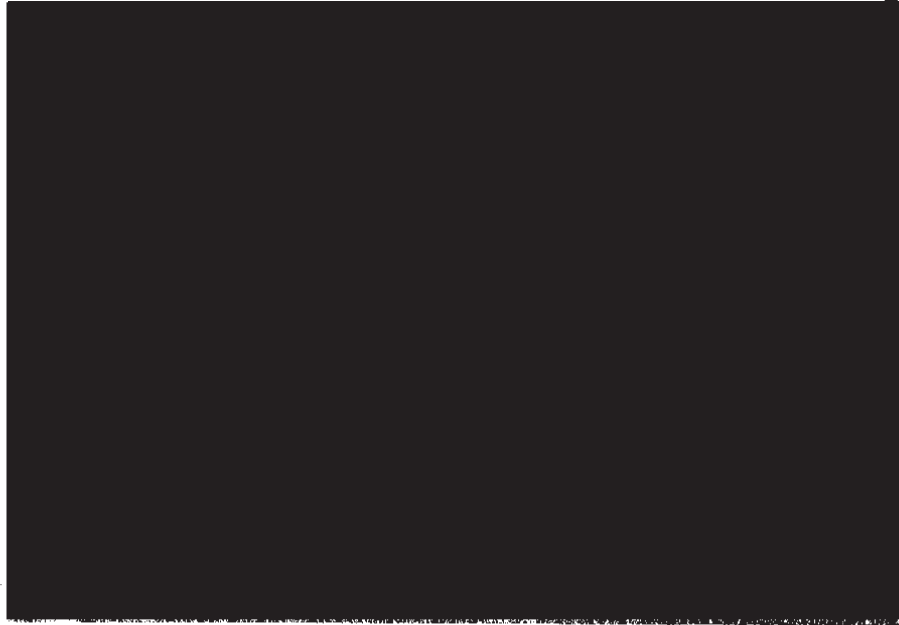




NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 2 UBICADO EN: N 18° 22' 12.6" , W 99°34' 57.8"



Rev.: 0



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 2 UBICADO EN: N 18° 22' 12.6" , W 99°34' 57.8"



Rev



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 2 UBICADO EN: N 18° 22' 12.6" , W 99°34' 57.8"



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

540
0571

POZO DE SONDEO 2 UBICADO EN: N 18° 22' 12.6" , W 99°34' 57.8"



LIBRE
vechos
vicio
mas

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 02



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 2 UBICADO EN: N 18° 22' 12.6" , W 99°34' 57.8"



Re 



542

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 2 UBICADO EN: N 18° 22' 12.6" , W 99°34' 57.8"



Derechos Reservados

Rev.: 02

FO FF 01

FO FF 02





543

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 2 UBICADO EN: N 18° 22' 12.6" , W 99°34' 57.8"



DE LA...
derechos humanos,
servicios de la...
investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/00155

LOCALIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INDICIO 1 UBICADO EN: N 18°22'10", W 99° 35' 00.7"



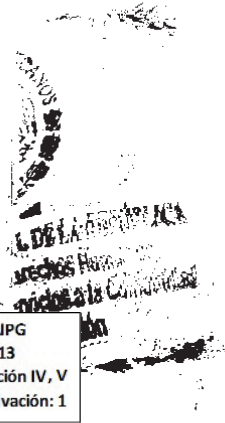
Rev.: 02



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



LOCALIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INDICIO 1 UBICADO EN: N 18°22'10", W 99° 35' 00.7"



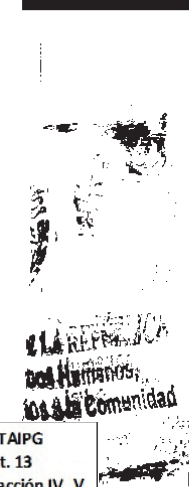
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 02



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LOCALIZACION Y LEVANTAMIENTO DE INDICIO 1 UBICADO EN: N 18°22'10", W 99° 35' 00.7"



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



Rev.: 02

F-07
F.

LOCALIZACION Y LEVANTAMIENTO DE INDICIO 1 UBICADO EN: N 18°22'10", W 99° 35' 00.7"



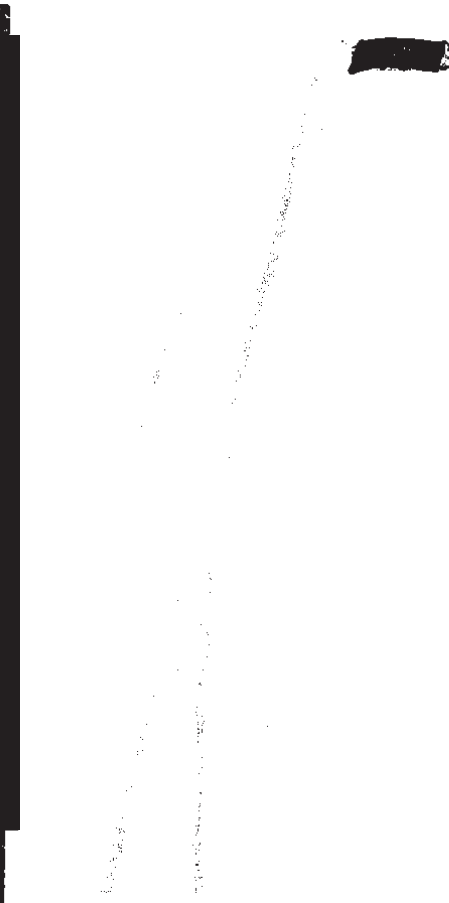
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



LOCALIZACION Y LEVANTAMIENTO DE INDICIO 1 UBICADO EN: N 18°22'10", W 99° 35' 00.7"

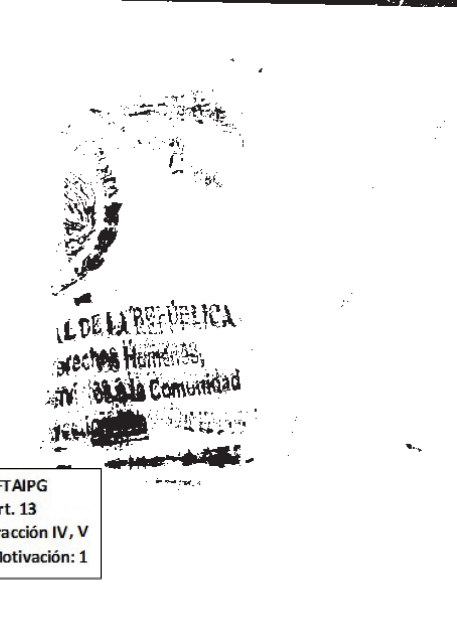
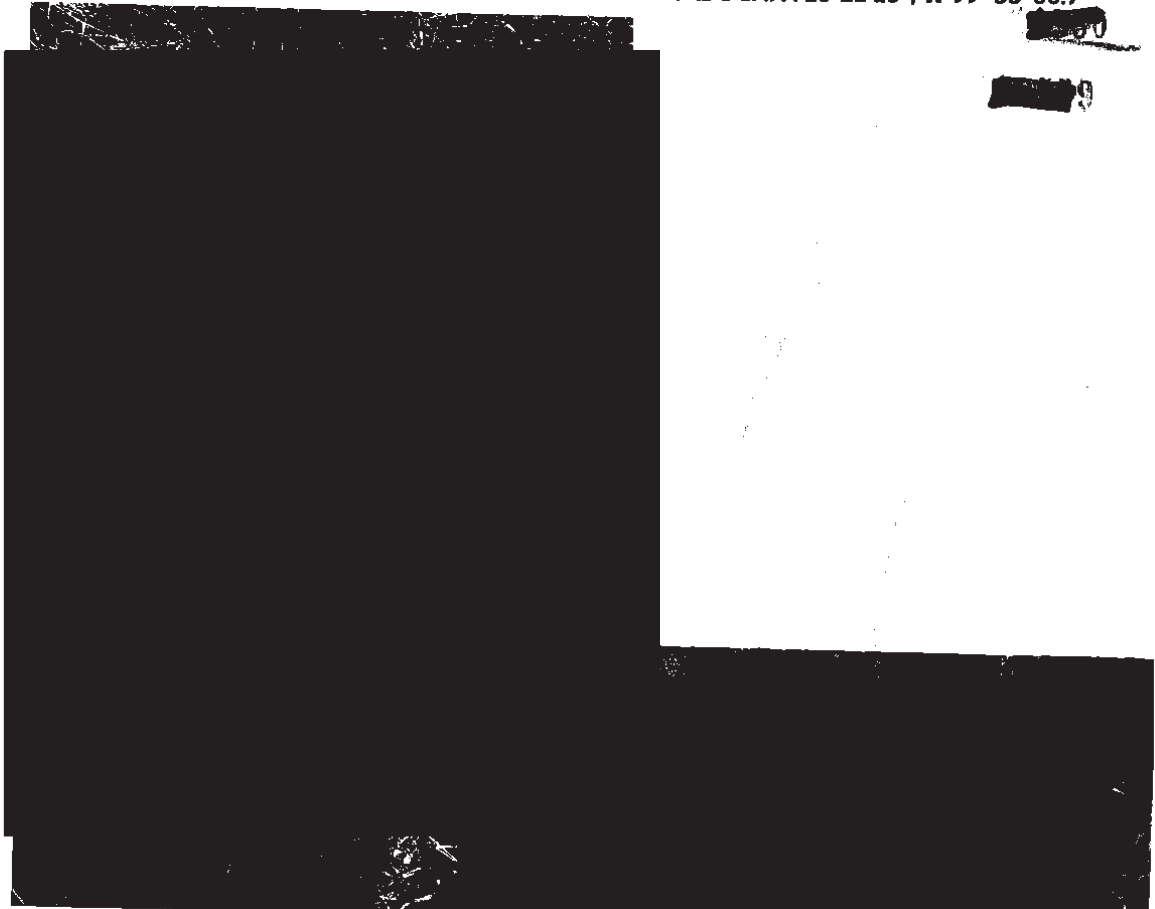


LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LOCALIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INDICIO 1 UBICADO EN: N 18°22'10", W 99° 35' 00.7"



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





POZO DE SONDEO 3 UBICADO EN: N 18° 22' 05.8", W 99° 34' 45.0"



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





POZO DE SONDEO 3 UBICADO EN: N 18° 22' 05.8", W 99° 34' 45.0"





POZO DE SONDEO 3 UBICADO EN: N 18° 22' 05.8", W 99° 34' 45.0"



LIBRO DE LA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA Y
ENERGÍA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.





NÚMERO DE FOLIO: 106410 ⁵⁵³

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 3 UBICADO EN: N 18° 22' 05.8", W 99° 34' 45.0"



LA REPT
hoy-Muñan
es-a la Cor
2015

Rev.





559

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 3 UBICADO EN: N 18° 22' 05.8", W 99° 34' 45.0"



ELABORADO POR:
LOS NOMBROS DE LA CATEGORÍA
GACIA

Rev.





556

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 3 UBICADO EN: N 18° 22' 05.8", W 99° 34' 45.0"



ESTA RE
cción Per
nicio a la
siguiente

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07





536

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 3 UBICADO EN: N 18° 22' 05.8", W 99° 34' 45.0"



DE LA...
chos...
sios a la...
gación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 02

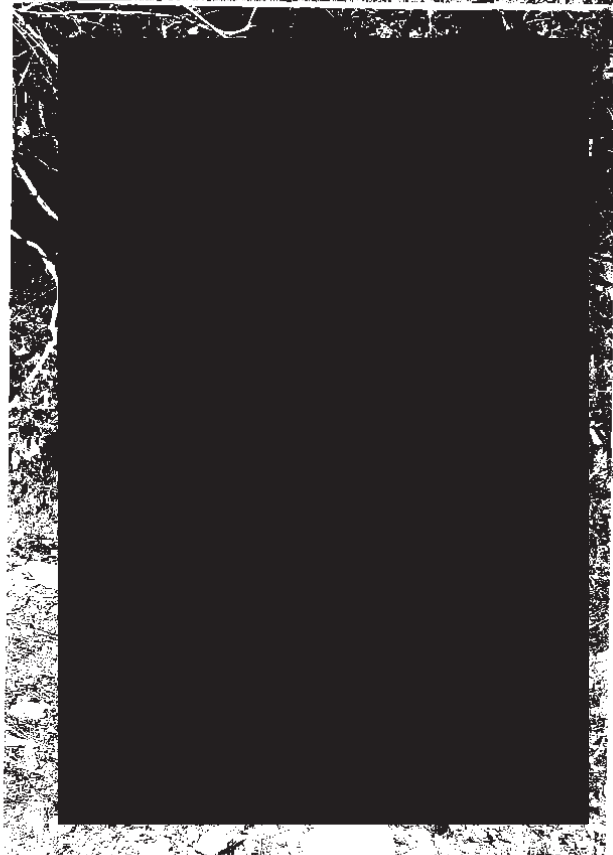


557

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 3 UBICADO EN: N 18° 22' 05.8", W 99° 34' 45.0"



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
relatos a la Comandancia
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.:

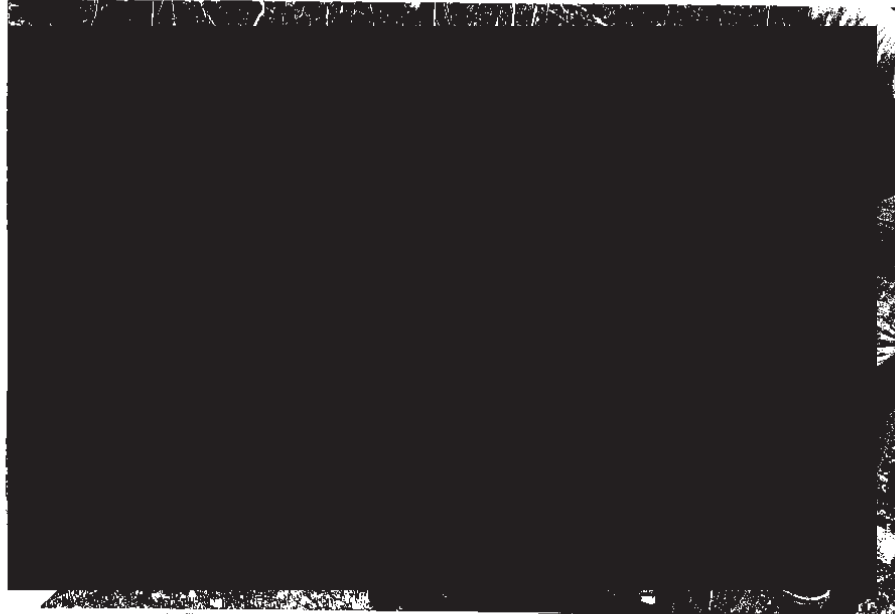




NÚMERO DE FOLIO: 106410 ⁵⁵⁸

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 ³

POZO DE SONDEO 3 UBICADO EN: N 18° 22' 05.8", W 99° 34' 45.0" ¹⁰⁵⁰⁰



SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev



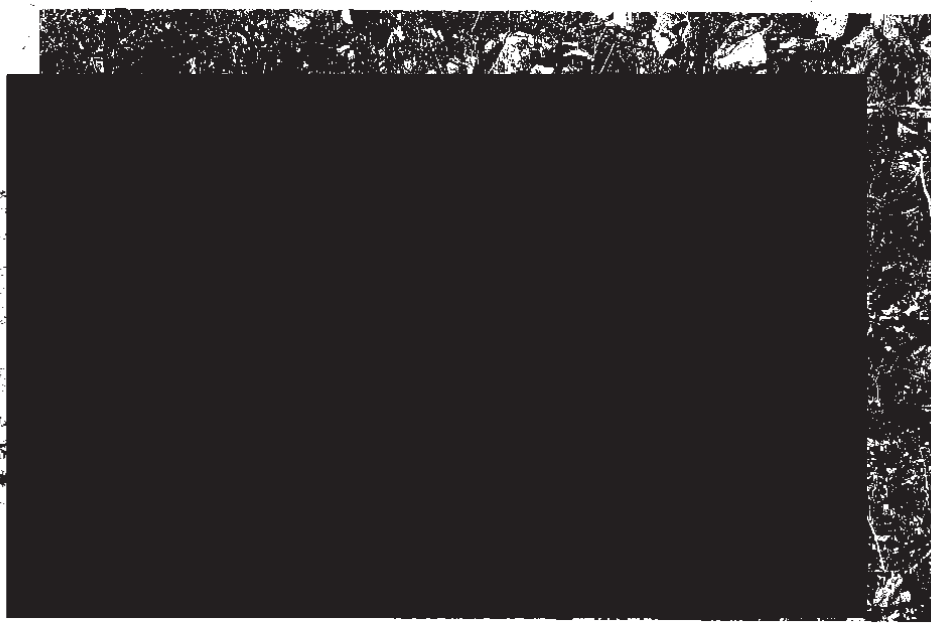


359

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 3 UBICADO EN: N 18° 22' 05.8", W 99° 34' 45.0"

~~NO SE
TOMÓ~~



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





POZO DE SONDEO 3 UBICADO EN: N 18° 22' 05.8", W 99° 34' 45.0"



RE:
CATEG:
OBJEC:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

REV: VZ

Ref.: IT-FE-01

EO-FE-07





501

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

POZO DE SONDEO 3 UBICADO EN: N 18° 22' 05.8", W 99° 34' 45.0"



LFAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 0



ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 29 (veintinueve) de diciembre de (2015) dos mil quince. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el Dictamen en materia de Fotografía Forense con número de folio 106410, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2015 dos mil quince, suscrito por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Perito en materia de Fotografía Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el cual rinde su informe motivo de la intervención realizada los día 25 veinticinco, 26 veintiséis y 27 veintisiete de diciembre de 2015 dos mil quince, concluyendo: -----

----"*En fecha 25 y 26 de diciembre del presente año, me constituí en compañía del Ministerio Público de la Federación, Policía Federal, Personal de la Marina Armada de México y Personal Pericial en el inmueble conocido*

[REDACTED] *en el Municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, a fin de fijar fotográficamente la diligencia de carácter ministerial que ahí tuvo lugar, así como de los indicios encontrados, obteniéndose un total de 95 tomas fotográficas, resultado de mi intervención*"-----

- - - Documento delo cual se da fe de tener a la vista, en 2 dos fojas tamaño carta utilizada por una de sus caras, y 48 cuarenta y ocho fojas tamaño oficio con 95 noventa y cinco impresiones fotográficas; documento que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la

563
[Redacted]

Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

-----**ACUERDA**-----

- - - **UNICO.**- Agréguese el documento ante descrito y fotografías al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-----**CÚMPLASE**-----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad legal con dos testigos de asistencia, que al final fue actuado.-----

-----**DAMOS FE**-----

[Redacted] **ASISTENCIA**
[Redacted]

LEY ORGÁNICA
de los Derechos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F. a 27 de Diciembre del 2015

2º 15. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citado, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0181/2015, de fecha 23 de Diciembre del 2015 y recibido por esta Coordinación General para su trámite el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"... Solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados elementos de personal pericial en las materias y cantidades siguientes:

2 Peritos en Criminalística de Campo, 2 Peritos de Fotografía Forense, 2 Peritos en Videograbación, 2 Peritos de Genética, 2 Peritos en Ingeniería Civil, así como 3 Peritos en Arqueología, 3 Peritos en Antropología, 3 equipos de Georadar con Personal capacitado para su manejo y 1 Laboratorio móvil para el procesamiento de fosas

Con vehículos para su traslado, con la finalidad de que se constituyan a las 5:00 horas del día 25 de diciembre de 2015, en las oficinas de esta Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213 Piso 15 Colonia Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc México Distrito Federal C.P. 06500 y se coordinen con el suscrito con la finalidad de efectuar diligencias de reconocimiento y trayectos en el Estado de Guerrero los días 25 a 27 de diciembre de 2015..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

[REDACTED]

EQ-EE-07



METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon Modelo EOS 50D
- Lente Zoom 24-85mm, Marca Canon
- Flash Externo Marca Canon, Modelo SPEEDLIGHT 580 X II
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo compact Flash de 4GB

OBSERVACIONES.

En Fecha 25 de diciembre de 2015 Me constituí en Compañía del Ministerio Público de la Federación, Policía Federal y Personal Pericial en el Municipio de Iguala Guerrero, de donde nos trasladamos al lugar donde se desarrollaría nuestra intervención.

CONCLUSIONES.

[Redacted]

[Redacted]

ANEXOS: 48 fojas conteniendo 95 (noventa y cinco) Impresiones fotográficas a color.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
Rev. 02

[Redacted]



DE LA
hechos de
servicios a la
investigación

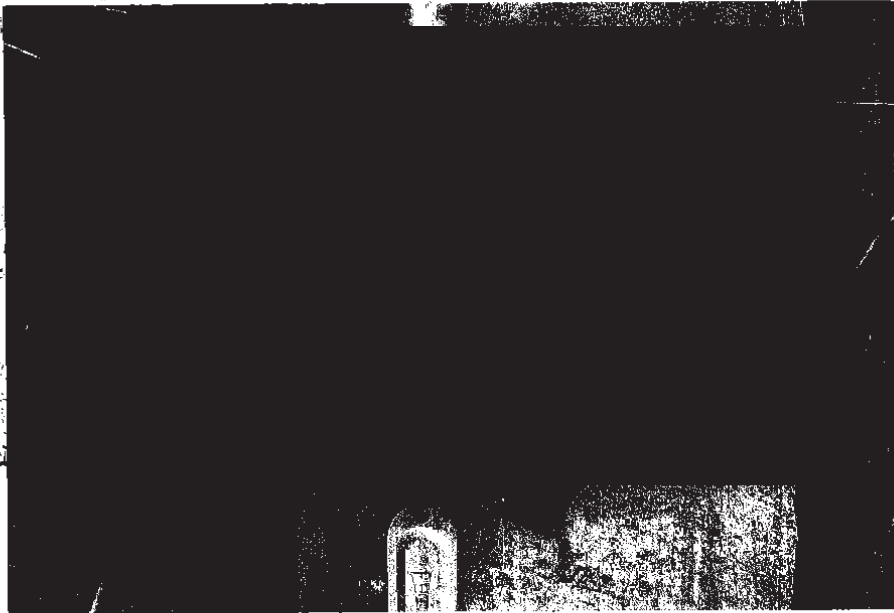
Rev.: 02

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



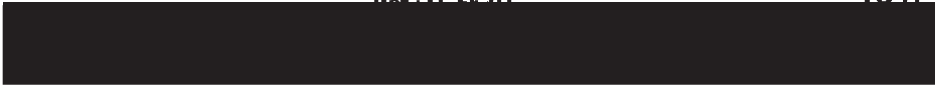


LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

ev.: 02

Def. JT. FF. 01

EO-FF-07





SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FALTA DE
Derechos
servicios de
investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



570



AL
dere
servi

Rev.: [Redacted]



591
NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios de Atención a la Comunidad
Investigación

Rev.: 02

FO 55 01

FO 55 07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPPSC/OI/001/2015

572



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

RAZ
S.D.
J. 2015



Rev.: 01

EQ-EE-07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



Rev.:

FO-FE-07



Rev.: 02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





515

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

2

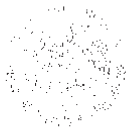
Ref: IT-EE-01

FO-EE-07



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





Rev.: 02

Ref.: IT-FE-01

FO-FE-07



...
...
... a la Comunidad
...



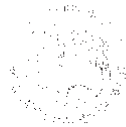
Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





579

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



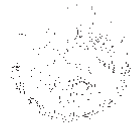
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

02

Ref: IT-EE-01

EO-EE-07





LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

: 02

Def. IT FF 01

EQ-FF-07

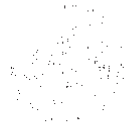




Rev.: 02

FO-FF-07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



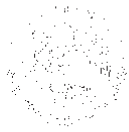
503



Rev.: 02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA



Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





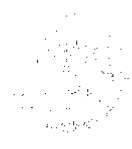
REPUBLICA
FEDERATIVA DE
MÉJICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



587

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



AL DE L
archivos
criminales
del



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

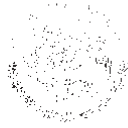
Rev.: 0





508

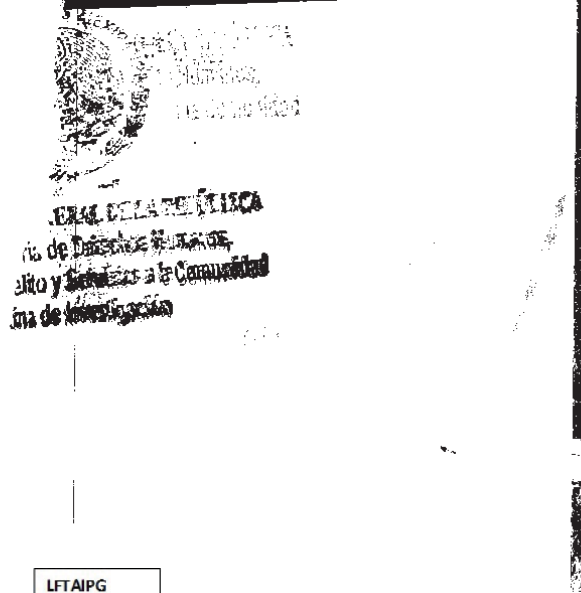
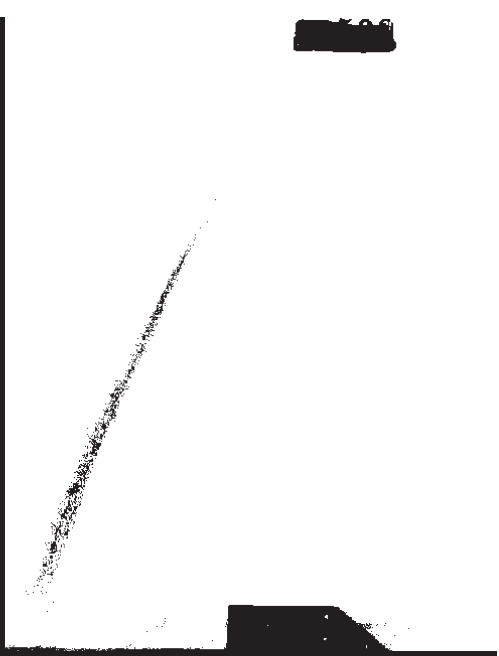




509

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





390

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

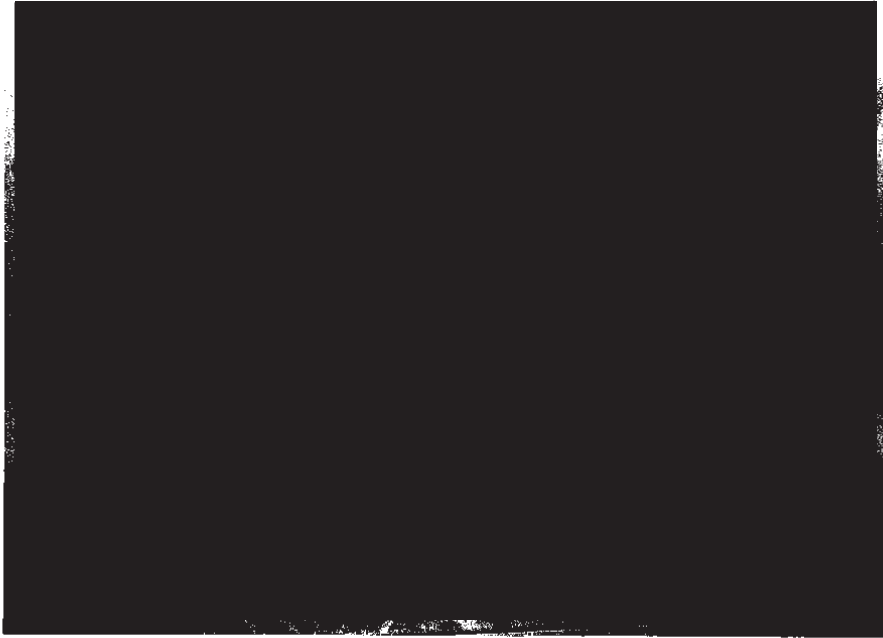


REPUBLICA DE LA R
Derechos
Procuraduría

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

02





LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



392



PROCURADOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios Jurídicos
de Investigación



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Ref. IT-EE-01

EQ-EE-07





LA C. DE LA S
Derechos H
Servicios a la
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

2

Ref: IT-EE-01

FO-EE-07





DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 0





...
...
... la Comunidad



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**



PROCURADURÍA PÚBLICA
de Justicia,
México, D.F.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

02

Ref.: IT-EE-01

FO-FF-07





599

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



RECEBIDO
DETECTIVOS
SERVICIOS PERICIALES
FOTOGRAFIA FORENSE

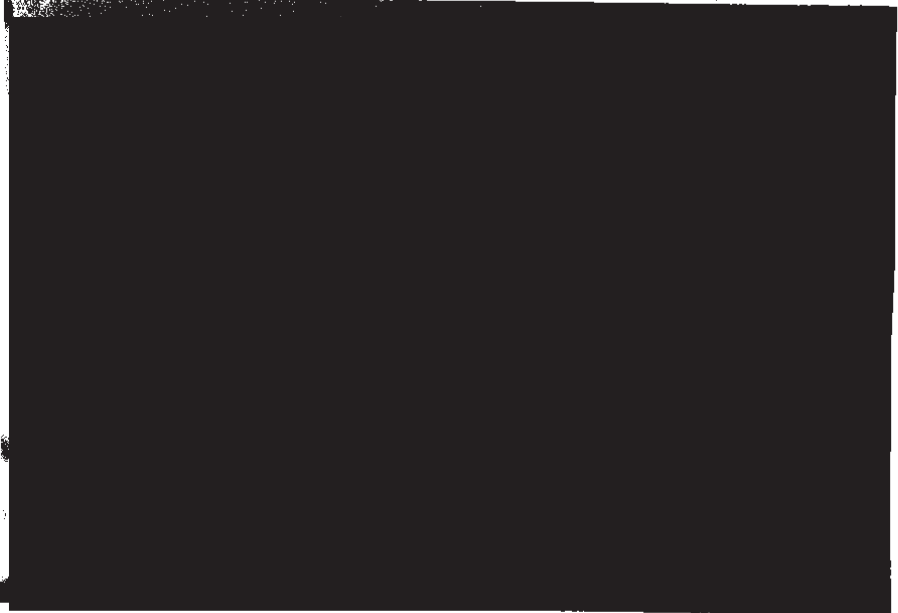
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

2

Boletín de la AFI

EQ-EE-07





DE LA REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos,
en la Ciudad de México, a los



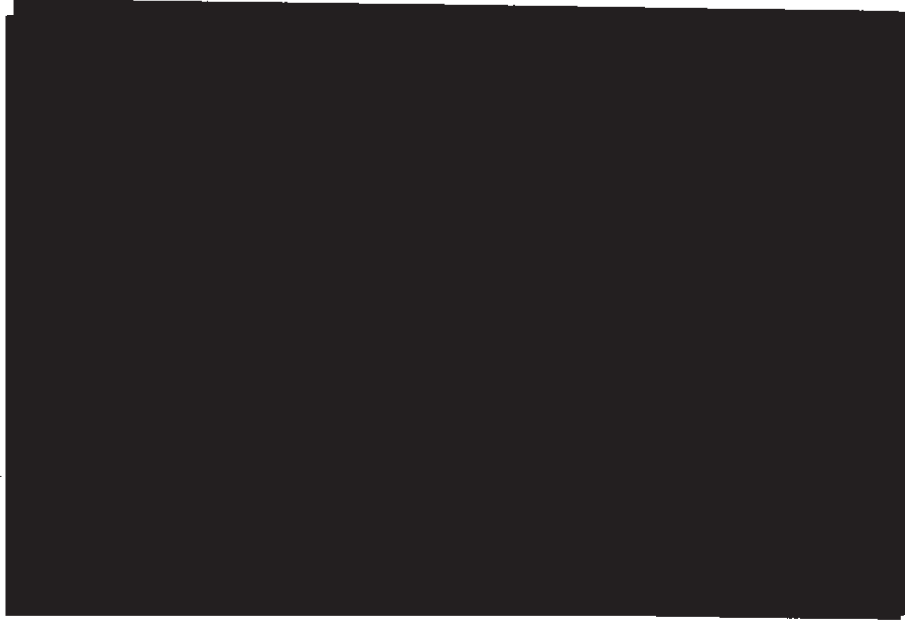
DE LA P
Derechos H
servicios a l
investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





599



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

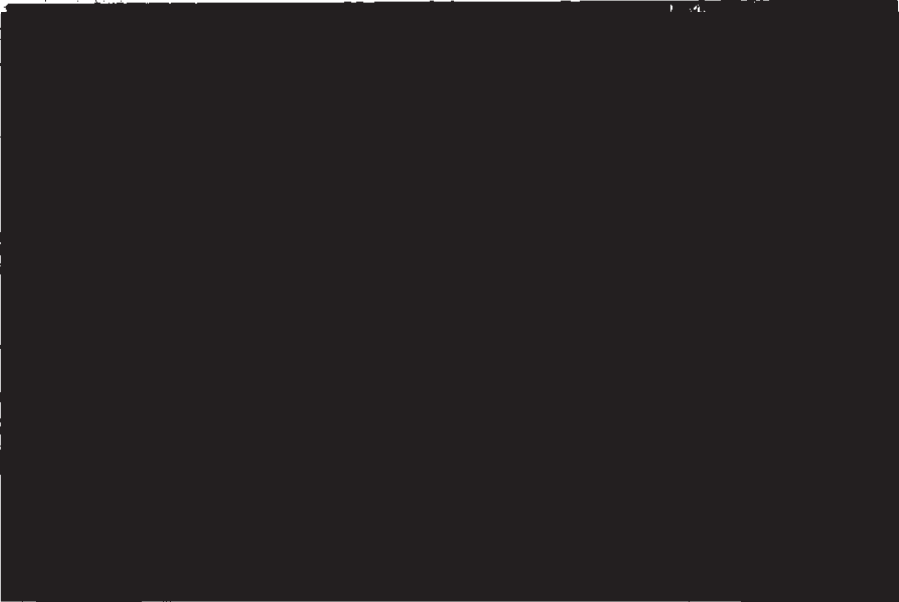




600

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



P. G. IT. EE. 01

EO-EE-07



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Ref: IT-EE-01

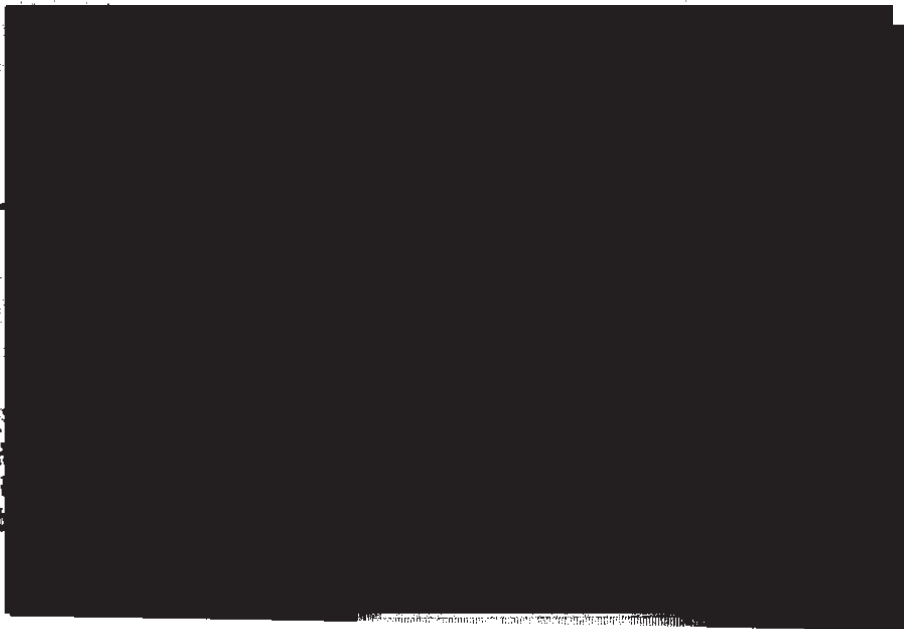
FO-FF-07





NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



SECRETARÍA DE LA
DEFENSA
SERVICIOS DE
INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





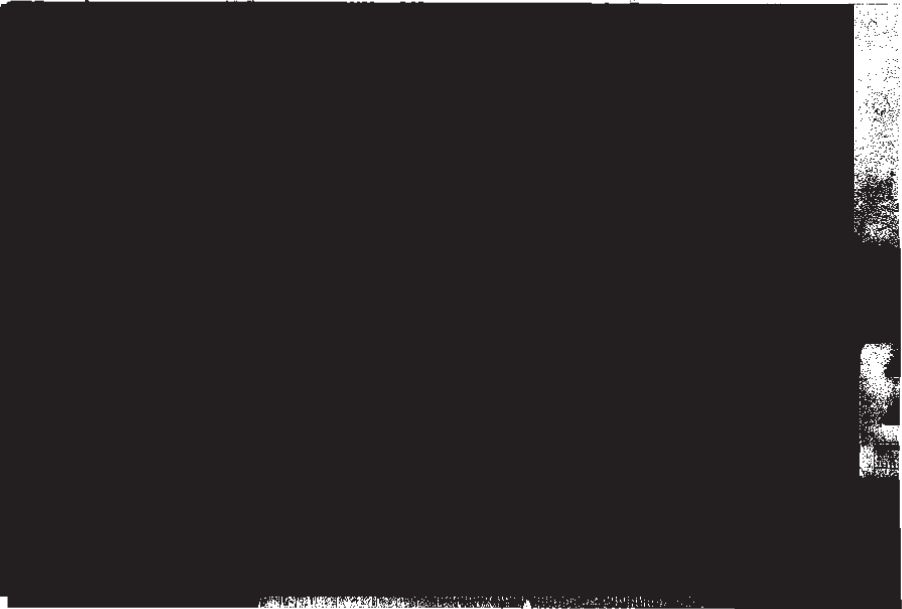
DE LA
eschos
alos a
atigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

02



PGR

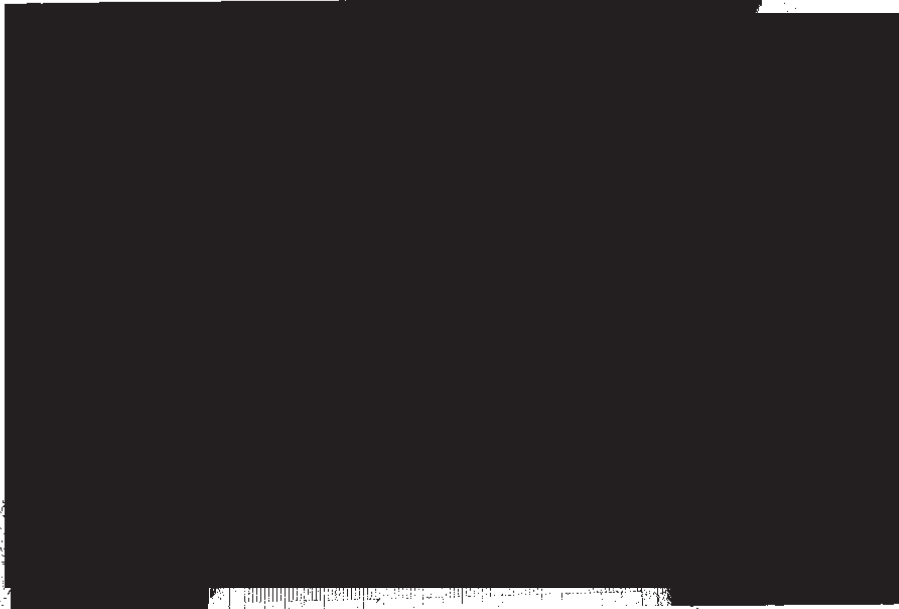
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



LA REPÚBLICA
L. ORLA
echos W
viclos a

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



RAE DE LA P
Derechos Hu
servicios a la
resolución

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

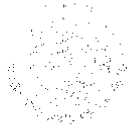
Ref: IT-EE-01

FO-FF-07



PGR

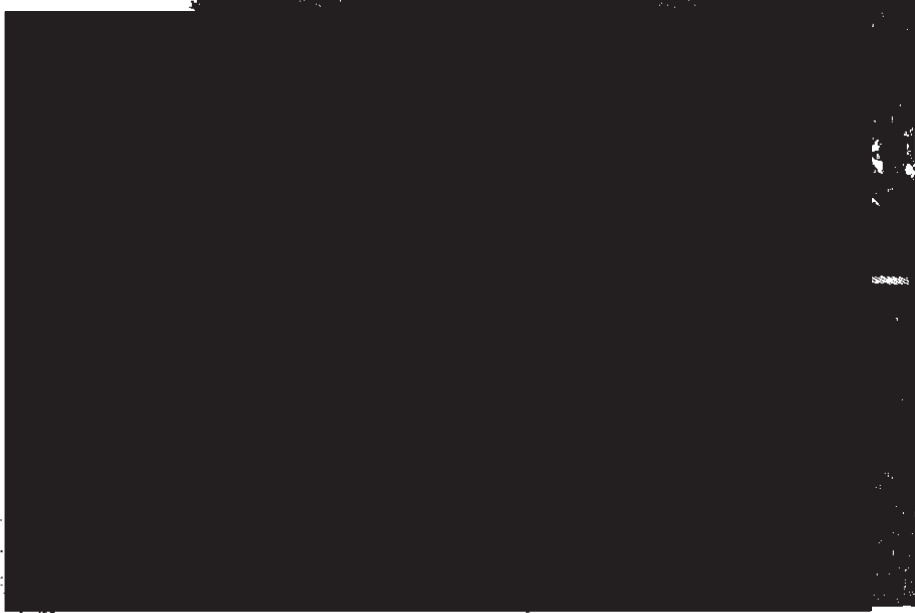
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

B-6-15-EE-01

EQ-EE-07





LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

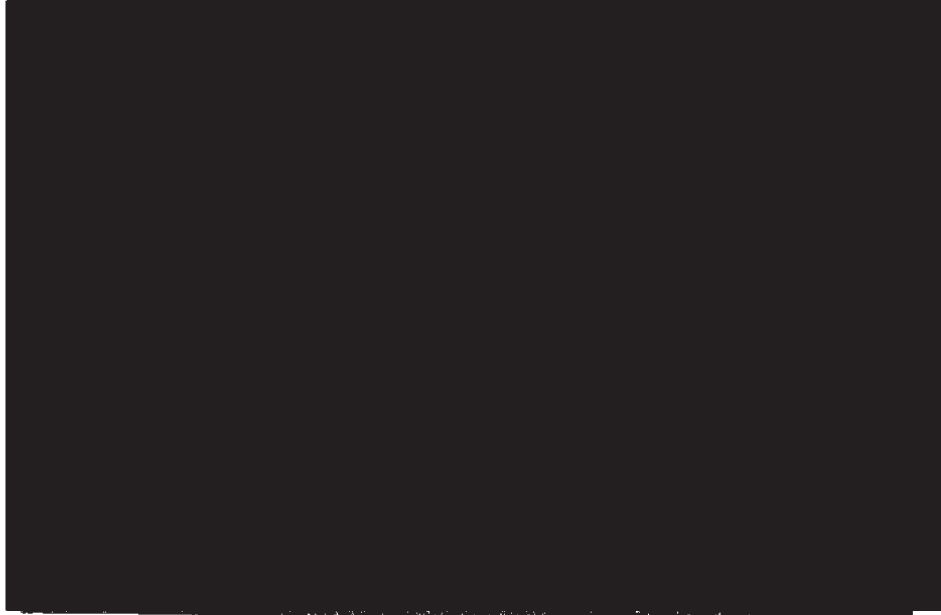
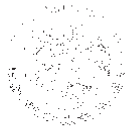


LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Ref.: IT-FF-01

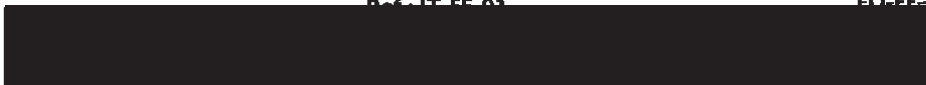
FO-FF-07





GENERAL DE LA
de Derechos
y Servicios a
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1





NÚMERO DE FOLIO: 106410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Rev.: 01



614
9481

Amre

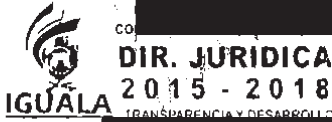


AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

"URGENTE"

México, Distrito Federal a 29 de diciembre de 2015.



C. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
GUERRERO
PRESENTE.

Distinguido Presidente:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y fracción IV y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración para el efecto de que se realice la búsqueda de la siguiente información:

1. [REDACTED]

-Cabe señalar que respecto de la información que se le solicita y la que proporciones deberá guardar la debida reserva, so pena de incurrir en delito. Para tal efecto deberá remitir la información

Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
t. +52 (55) 5346 4241 | 5346 4246 f. (55) 53 46 4382 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

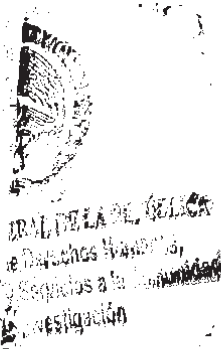
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

requerida en un término no mayor a **5 Días**, apercibido de que de no dar cumplimiento se le podrá imponer una multa equivalente a 30 días de salario vigente, en términos del artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo la información deberá ser remitida al domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 211-213 piso 15. Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06500, México, D.F.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION



Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
t. +52 (55) 5346 4241 | 5346 4246 f. (55) 53 46 4382. www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

"URGENTE"

Federal a 29 de diciembre de 2015.

C. TITULAR DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL
DEL MUNICIPIO DE COCULA DE GUERERO
P R E S E N T E.

Distinguido Titular:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y fracción IV y 22 fracción I incisos c) y d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración para el efecto de que se realice la búsqueda de la siguiente información:

[Redacted area]

Cabe señalar que respecto de la información que se le solicita y la que proporciones deberá guardar la debida reserva, so pena de incurrir en delito. Para tal efecto deberá remitir la información requerida en un término no mayor a **24 Horas**, apercibido de que de no dar cumplimiento se le podrá imponer una multa equivalente a 30 días de salario vigente, en términos del artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
t. +52 (55) 5346 4241 | 5346 4246 f. (55) 53 46 4382 www.pgr.gob.mx

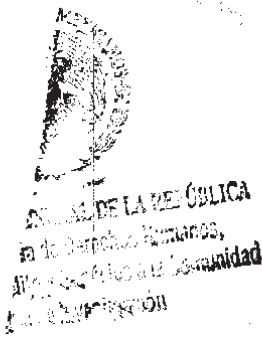
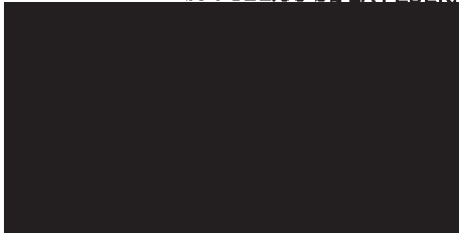
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Asimismo la información deberá ser remitida al domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 211-213 piso 15. Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06500, México, D.F. tel 01 55 53460000 ex [redacted]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION



Calle López 12, piso 3 Col. Centro. Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
T. +52 (55) 5346 4241 | 5346 4246 F. (55) 53 46 4382 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

6/8
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

"URGENTE"

México, Distrito Federal a 29 de diciembre de 2015.

C. TITULAR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO PRESENTE.

Distinguido Titular:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y fracción IV y 22 fracción I incisos c) y d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración para el efecto de que se realice la búsqueda de la siguiente información:

[Redacted]

Cabe señalar que respecto de la información que se le solicita y la que proporciones deberá guardar la debida reserva, so pena de incurrir en delito. Para tal efecto deberá remitir la información requerida en un término no mayor a **5 Días**, apercibido de que de no dar cumplimiento se le podrá imponer una multa equivalente a 30 días de salario vigente, en términos del artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[Redacted]

piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
Tel. (55) 53 46 4241 | 5346 4246 f. (55) 53 46 4382. www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

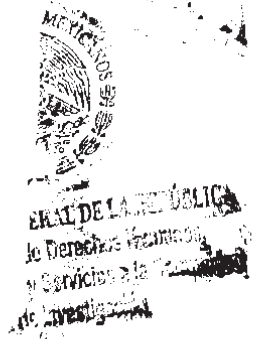
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

619
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Asimismo la información deberá ser remitida al domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 211-213 piso 15. Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06500, México, D.F. tel 01 55 53460000 ext. [Redacted]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION



Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
t. +52 (55) 5346 4241 | 5346 4246 f. (55) 53 46 4382. www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 28 de diciembre de 2015.

ACUSE
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. PRESENTE.



RECIBIDO

28 DIC 2015

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de [redacted] con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b), f) y w); y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 1, 2 y 7 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, informe **CON CARÁCTER URGENTE** a esta Representación Social de la Federación si dentro de las Bases de Datos del Centro de Inteligencia a su digno cargo, cuenta con antecedentes, respecto de la siguiente persona:

[redacted]

Mismo que se encuentra relacionado en el expediente en que se actúa.

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

ATENTAMENTE.

"SU [redacted]"

EL C. AGENTE
ADSCRITO A LA OFICINA DE
DERECHOS HUMANOS,

OFICINA DE
ADSCRITA DE
COMUNIDAD.

MÉXICO
AL DE LA
derechos
servicios a la
investigación

OFICINA DE LA
de

[redacted]

- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUSE

México, D. F., a 28 de diciembre de 2015.

MTRO. [REDACTED]
Comisionado General de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación.

Presente.
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No 3648
Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón,
Código postal 01900, México Distrito Federal (Torre PF Pedregal)



RECIBIDO
28 DIC 2015

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 1, 2 y 7 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, informe **CON CARÁCTER URGENTE** a esta Representación Social de la Federación si dentro de las Bases de Datos del Centro de Inteligencia a su digno cargo, cuenta con antecedentes, respecto de la siguiente persona:

[REDACTED]

Mismo que se encuentra relacionado en el expediente en que se actúa.

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

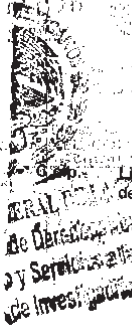
Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL C. AGENTE
ADSCRITO A LA OFICINA DE
DERECHOS HUMANOS

[REDACTED]

DE
IDAD.



del Delito y Servicios a la Comunidad.- Presente.
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUSE

México, D.F., 28 de diciembre de 2015.
RECIBIDO

28 DIC 2015

[Redacted]
Titular del Centro de Investigación y Seguridad Nacional. CISEN.
Presente.
Camino Real a Contreras 35, Col. La Concepción, Del. Magdalena Contreras, C.P. 10840, México, D.F.

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 45, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 1, 2 y 7 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, informe **CON CARÁCTER URGENTE** a esta Representación Social de la Federación si dentro de las Bases de Datos del Centro de Inteligencia a su digno cargo, cuenta con antecedentes, respecto de la siguiente persona:

[Redacted]

Mismo que se encuentra relacionado en el expediente en que se actúa.

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente, y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITO A LA
DERECHOS HUMANOS

OFICINA DE
MUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEFENSA PÚBLICA
C.c.p. - L...
del Delito y Servicio

[Redacted]

OFICINA GENERAL DE LA
de Derechos Humanos
Humanos, Prevención

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUSE

México, D. F., a 28 de diciembre de 2015.
RECIBIDO
28 DIC 2015
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de [redacted] y con fundamento en los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 1, 2 y 7 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, informe **CON CARÁCTER URGENTE** a esta Representación Social de la Federación si dentro de las Bases de Datos del Centro de Inteligencia a su digno cargo, cuenta con antecedentes, respecto de la siguiente persona:

[redacted]

Mismo que se encuentra relacionado en el expediente en que se actúa.

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[redacted signature]

J. DE LA...
Derechos Humanos,
C.C.P. C. H...
servicios a la...
Investiga...

...
Derechos Humanos,
servicios a la...
Derechos Humanos, Prevención

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 28 de diciembre de 2015.

ACUSE

MTRO. [REDACTED]
Comisionado General de la Policía Federal de
la Secretaría de Gobernación.

Presente.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No 3648
Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón,
Código postal 01900, México Distrito Federal (Torre PF Pedregal)



RECIBIDO

28 DIC 2015

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A; incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 1, 2 y 7 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, informe **CON CARÁCTER URGENTE** a esta Representación Social de la Federación si dentro de las Bases de Datos del Centro de Inteligencia Social de la cuenta con antecedentes, respecto de la siguiente persona:

[REDACTED]

Mismo que se encuentra relacionado en el expediente en que se actúa.

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN DE
DERECHOS HUMANOS

OFICINA DE
SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Investigación
Derechos Humanos, Prevención

Lic. [REDACTED] Para su copienor conocimiento.- Presente.
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUSE



México, D.F., a 28 de diciembre de 2015.
RECIBIDO

28 DIC 2015

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted]
Titular del Centro de Investigación y Seguridad
Nacional. CISEN.
Presente.
Caminos Real a Contreras 35, Col. La Concepción,
Del. Magdalena Contreras, C.P. 10840, México, D.F.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 1, 2 y 7 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, informe **CON CARÁCTER URGENTE** a esta Representación Social de la Federación si dentro de las Bases de Datos del Centro de Inteligencia a su digno cargo, cuenta con antecedentes, respecto de la siguiente persona:

[Redacted]

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS

[Redacted signature area]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

29 DIC. 2015

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUSE

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
P R E S E N T E.



RECIBIDO

28 DIC 2015

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente y en virtud de la Constitución con fundamento en los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 1, 2 y 7 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, informe **CON CARÁCTER URGENTE** a esta Representación Social de la Federación si dentro de las Bases de Datos del Centro de Inteligencia a su digno cargo, cuenta con antecedentes, respecto de la siguiente persona:



Mismos que se encuentra relacionados en el expediente en que se actúa.

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

"SU
EL C. AGENTE
ADSCRITO A LA OFICINA
DERECHOS HUMANOS, P



RIA DE
MUNIDAD.

RAL DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la
Comunidad

Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 28 de diciembre de 2015.



RECIBIDO

28 DIC 2015

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted]
Titular del Centro de Investigación y Seguridad
Nacional. CISEN.
Presente.
Camino Real a Contreras 35, Col. La Concepción,
Del. Magdalena Contreras, C.P. 10840, México, D.F.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 1, 2 y 7 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, informe **CON CARÁCTER URGENTE** a ésta Representación Social de la Federación si dentro de las Bases de Datos del Centro de Inteligencia a su digno cargo, cuenta con antecedentes, respecto de la siguiente persona:

[Redacted]

los mismos que se encuentran relacionados en el expediente en que se actúa.

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

USE LA PRENSILLA
DE LOS NÚMROS
DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted]
Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 28 de diciembre de 2015.

ACUSE



RECIBIDO

28 DIC 2015

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

MTRO. [Redacted]
Comisionado General de la Policía Federal de
la Secretaría de Gobernación.
Presente.
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No 3648
Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón.
Código postal 01900, México Distrito Federal (Torre PF Pedregal)

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 1, 2 y 7 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, informe **CON CARÁCTER URGENTE** a esta Representación Social de la Federación si dentro de las Bases de Datos del Centro de Inteligencia a su digno cargo, cuenta con antecedentes, respecto de la siguiente persona:

[Redacted]

Mismos que se encuentran relacionados en el expediente en que se actúa.

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.

SUBPROCURADURÍA DE LA COMUNIDAD.

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[Redacted]
tular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 29 de diciembre de 2015.

JOSÉ LUIS ÁVILA LÓPEZ.
Presidente Municipal Constitucional de
Huitzoco de los Figueroa, Gro.
Palacio Municipal S/N, Centro. C.P. 40130.
Huitzoco de los Figueroa, Gro.
Presente.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria que se cita, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y w); 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, de la Ley Orgánica de la PGR, me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración para que de no existir impedimento gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de remitir a esta Representación Social de la Federación **CON CARÁCTER URGENTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DIAS:**

Informen y remita copia certificada de todo lo relacionado a las llamadas de auxilio o urgencias recibidas de Iguala, Guerrero y del C-4 de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Asimismo informe respecto de la localidad de Poloncingo, igualmente las llamadas de auxilio o urgencias recibidas de Iguala, Guerrero y del C-4 de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

No omito manifestarle que la documentación correspondiente deberá ser remitida a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.

EL C. AGENTE
ABSCRITO A LA OFICINA DE
DERECHOS HUMANOS, P

"SUERAGIO EFECTIVO NO SUERAGIO"



URIA DE
MUNIDAD.

Subprocuraduría de Delito y Servicios a la C

de Derechos Humanos, Prevención

de Derechos
y Servicios a la

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUSE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 28 de diciembre de 2015.

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez.
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
de la SEIDO.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Sin otro asunto en particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

EL C. AGENTE
ADSCRITO A LA OFICINA DE
DERECHOS HUMANOS

ERACIÓN.
OCURADURÍA DE
S A LA COMUNIDAD.

EL C. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN
OCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Df: Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-
Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

FOK
C. P. 06500
Distrito Federal

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SPHPDSC/OI/0196/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

2015
[Redacted]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

JOSÉ LUIS ÁVILA LÓPEZ.
Presidente Municipal Constitucional de
Huitzoco de los Figueroa, Gro.
Palacio Municipal S/N, Centro. C.P. 40130.
Huitzoco de los Figueroa, Gro.
P r e s e n t e.

Recibido
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
C. P. 06500
Distrito Federal

[Redacted]

5.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagación, fundamento en los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y w); 9-10 fracción X, 16, y 22 fracción II, de la Ley Orgánica de la PGR, me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de remitir a esta Representación Social de la Federación **CON CARÁCTER URGENTE**:

Copia del Expediente laboral donde obre el cargo, así como domicilio particular y datos para la localización de los siguientes ex servidores públicos municipales:

[Redacted]

Asimismo, solicito atentamente informar a esta autoridad federal, las causas o razones por las cuales las referidas personas dejaron de prestar sus servicios en el Municipio de Huitzoco de los Figueroa, Gro.

No omito manifestarle que la documentación correspondiente deberá ser remitida a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

AL DELEGADO LOCAL DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

[Redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53.46.55.61.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

632

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas con cero minutos, del día 30 (treinta) de diciembre de 2015 (dos mil quince), el suscrito LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

----- **VISTO.**- el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, a efecto de brinden las claves que se utilizan para operar en el C-4 de Iguala, estado de Guerrero, debido a que es de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.-----

- - - **CONSIDERANDO.**- Con el fin de continuar con las investigaciones ministeriales correspondientes, se considera procedente girar oficio al Secretario de Seguridad Pública Estatal del Estado de Guerrero, General [REDACTED] a efecto de gire las instrucciones correspondientes al personal a su digno cargo para que brinden a esta Representación Social las claves que utilizan para operar en el C-4 de Iguala, Estado de Guerrero, las cuales deberán remitirse con el significado que tienen éstas, para ser entendibles a personas ajenas a la Institución, debido a que es de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos materia de ésta investigación.-----

----- **FUNDAMENTO.**- Por lo señalado por los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1,2, 7 de su Reglamento; fracción III del artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se acordó y se:-----

AL DE LA PGR
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Iguala

ACUERDA

----- **ACUERDO.**- Gírese oficio de estilo al Secretario de Seguridad Pública Estatal del Estado de Guerrero, General [REDACTED] a efecto de que a su vez, gire sus debidas instrucciones correspondientes al personal a su digno cargo para que brinden a ésta Representación Social las claves que se utilizan para operar en el C-4 de Iguala, Estado de Guerrero, las cuales deberán remitirse con el significado que tienen éstas para ser entendibles a personas ajenas a la Institución, debido a que es de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.-----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

63
[Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Derivado de lo anterior, dicha información deberá ser remitida de forma confidencial a las instalaciones que ocupa ésta H. Oficina de Investigación, ubicada en Av. Paseo de la Reforma Número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal.

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito LIC. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, p

DAMOS FE

[Redacted]

ASISTE

[Redacted]

--- **RAZON:** En la misma fecha el personal que el oficio número **SDHPDSC/OI/0236/2015**, dando antecedente, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

DAMOS FE

[Redacted]

[Redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

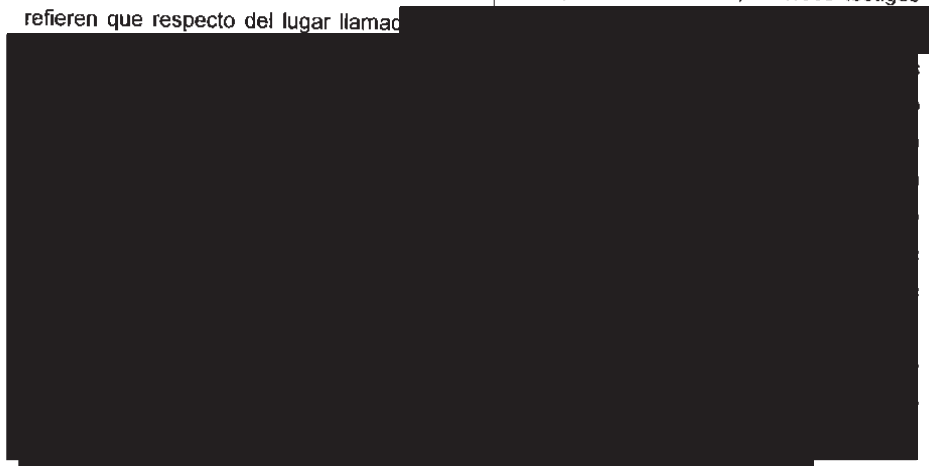
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

634

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a 30 treinta del mes de diciembre del año 2015 dos mi quince. -----

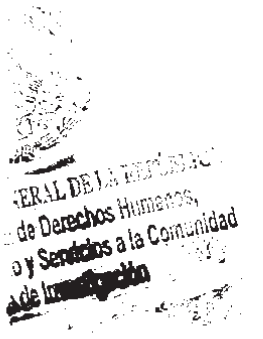
V I S T O, el estado que guarda la presente averiguación previa y toda vez que como se desprende que los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, diversos testigos refieren que respecto del lugar llamado



, debiendo solicitarle dicha información al Secretario de Protección Civil para determinar sobre las pericias sobre esos hechos y confirmar o descartar posibles líneas de investigación. Y asimismo como consta en la presente indagatoria la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro



--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2º fracciones I y II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º párrafo segundo, 2, 3, 4 fracción



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

625

I apartado a), 16, 22 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7, del Reglamento de la citada ley; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías de Justicia de los treinta y uno estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012, es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.**- Gírese oficio al Fiscal General del Estado de Guerrero, para que remita copias certificadas de las averiguaciones previas o actas circunstanciadas iniciadas con motivo del evento ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del 2014, toda vez que son indispensables para la integración de la presente averiguación. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, para que remita copias certificadas de las documentales que acrediten los incendios que se han suscitado en las zonas norte del Estado de Guerrero del año 2013 a la fecha y remita copia certificada de los registros de incendios de precipitaciones en el Estado de Guerrero del 25 de septiembre al 13 de octubre de 2014. - - - - -

- - - **TERCERO.**- Gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que designe elementos a su digno cargo a fin de que realice vigilancia en el inmueble asegurado ubicado en [REDACTED]

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en virtud del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, de asistencia [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

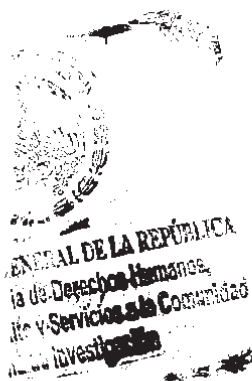
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

636

--- **RAZO.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números [REDACTED] SC/OI/0221/2015, y SDHPDSC/OI/0222/2015 [REDACTED] y antecede, lo que se asienta

[REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



[Redacted] 638

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos, del día 30 treinta de diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Maestro [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- TIENE por recibido el oficio número GIEI/PGR/113/2015, de 21 veintiuno de diciembre del año en curso, suscrito por [Redacted] en el cual manifiesta que en su carácter de coadyuvantes y de conformidad con el mandato conferido, solicitan la información relacionada con diversos números telefónicos, saludos y [Redacted] y [Redacted] asimismo, solicita la realización de las diligencias necesarias para resolver dudas respecto a la marcación del número [Redacted] -----

--- Documental constantes de cinco fojas útiles impresas en su anverso de la cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; pero también puede ocurrir que las pruebas conducentes y pertinentes pueden ser rechazadas por resultar inútiles para el proceso, así «la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo». Y en este orden de ideas, «la conducencia y la eficacia de los medios probatorios son principios que informan la práctica de las pruebas. Como es sabido, la conducencia de la prueba, es la aptitud legal o jurídica que tiene ésta, para convencer al fallador sobre el hecho a que se refiere. Este requisito, persigue un fin que apunta a la economía procesal, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe que no prestarán servicio alguno al proceso». Y sobre el particular será necesario que el promovente indique cual es la fuente de información de la que surgen los números de referencia, toda vez, que para que el acto de autoridad consistente en investigarlos, debe estar debidamente fundado y motivado, motivo por el cual no es procedente únicamente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 52 46 55 61

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

[Redacted] *6*

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

mencionar los números telefónicos a investigar, sino que deberá señalarse con precisión el origen de los números y su vinculación con la averiguación previa en que se actúa. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 3º, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

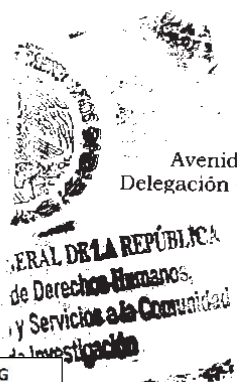
--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido el oficio número GIEI/PGR/113/2015, de 21 veintiuno de diciembre del año en curso, suscrito por [Redacted] en el cual su desahogo será acordado por separado. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro **JORGE AUGUSTO IBARRA KADOCHÉ**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en [Redacted] e [Redacted] Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [Redacted] a que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

DAMOS FE

[Redacted Signature Area]



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal. C.P. 06500 Tel 53 46 55 61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

OFICIOS RECIBIDOS

[Redacted] [Redacted] 639
[Redacted]

Número: GIEI/PGR/113/2015
Fecha: 23/12/2015 Fecha del turno: 28/12/2015
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [Redacted]
Status: [Redacted]
Quién remite: [Redacted]

Asunto: SE SOLICITA SE PROPORCIONEN LOS DESPLEGADOS DE VARIOS NÚMEROS DE TELÉFONO, ASÍ COMO INFORMACIÓN SOBRE MARCACIONES ESPECIALES.

Observaciones:

lunes, 28 de diciembre de 2015

Página 1 de 1



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



Folio: 13714

Fecha Recepción: 24/12/2015

Remitente:



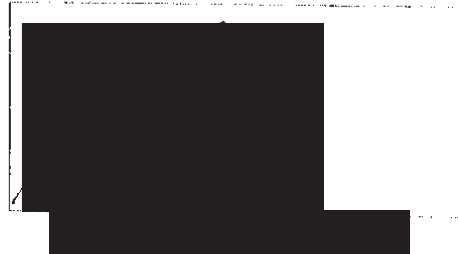
Cargo:

No. Oficio: GIEI/PGR/113/2015

Entidad: DISTRITO FEDERAL

Exp. de CNDH:

Quejoso:



ENCARGADA DE OFICIALIA DE PARTES

No. A.P.:

Asunto:

SE SOLICITA INFORMACION EN RELACION A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, COMO PARTE DEL DESARROLLO DE LAS PESQUISAS, ES NECESARIO CONTAR CON LOS DESPLEGADOS TELEFONICOS, DE IGUAL FORMA SOLICITAMOS SOLICITE REALICE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA RESOLVER DUDAS RESPECTO A LA MARCACION DEL SIGUIENTE NUMERO 1220985. (FECHA DE OFICIO 21 DE DICIEMBRE DE 2015)

Instrucciones:

OFICINA DE INVESTIGACION.

Turnado a: SUBPROCURADURIA



RECIBIDO

24 DIC 2015

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACION DE LA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

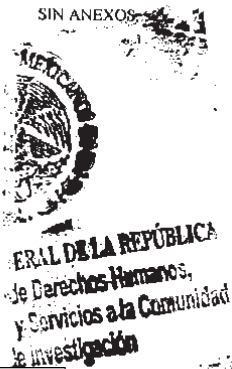
Recibe:

Fecha:

Hora:

Anexos:

SIN ANEXOS



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

641
[Redacted]

GIEI/PGR/113/2015

México D.F. a 21 de diciembre de 2015

[Redacted]

Titular de la Oficina del Caso Iguala
Procuraduría General de la República
P R E S E N T E

Por medio de la presente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvante dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, solicitamos de la manera más atenta la siguiente información:

a) Desplegados

Como parte del desarrollo de las pesquisas, es necesario contar con los desplegados telefónicos siguientes, el período de búsqueda comprende del 01 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2014:

[Redacted]

b) Información sobre marcaciones especiales

De igual forma solicitamos realice las diligencias necesarias para resolver dudas respecto a la marcación del siguiente número 1220985.

Agradeciéndole de antemano su amable disposición, reciban un cordial saludo.

Atentamente

[Redacted Signature]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
23 DIC 2015

[Redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

México D.F. a 22 de diciembre de 2015

[REDACTED]
Titular de la Oficina del Caso Iguala
Procuraduría General de la República
P R E S E N T E

Por medio de la presente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvante dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, solicitamos de la manera más atenta la siguiente información:

- Se solicite atraer todo lo que obre en la Fiscalía General del Estado de Guerrero sobre los hechos narrados por diversos testigos/ex funcionarios públicos del estado de Guerrero que han declarado en la presente averiguación previa y que pueden ser parte importante de la presente investigación. En dichos testimonios han señalado que a los kilómetros 133+950 de la carretera federal de Iguala Acapulco, en el lugar llamado [REDACTED] se dieron hechos violentos.

- Se cite a declarar a Maximiliano Martínez García, ex Policía de la Policía Municipal de Iguala Guerrero. Quien de acuerdo con la información que se desprende de la presente averiguación previa [REDACTED]

Agradeciendo de antemano su amable disposición, reciban un cordial saludo.

Atentamente



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

643

Ciudad de México, D.F., diciembre 27 de 2015

SEÑORES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO PÚBLICO

[Redacted]

PRESENTE

Referencia: AP/SPDH/01/2015

En nuestra condición de coadyuvantes y de conformidad con el mandato conferido, nos permitimos solicitar la evaluación y análisis de la documentación recogida los días 25 y 26 de diciembre de 2015.

[Redacted]

Dentro de la documentación recuperada existen varias fotografías

[Redacted]

De Usted con toda atención.

[Redacted Signature]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 30 de Diciembre de 2015.

LICENCIADO [REDACTED]
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE GUERRERO
EDIFICIO DE LA FISCALÍA GENERAL, PRIMER PISO,
CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KMT 6+300
C.P. 39010, CHILPANCINGO, GUERRERO

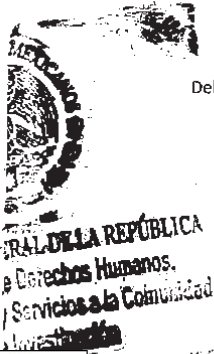
Distinguido Fiscal:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito, en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en auxilio de esta Oficina de Investigación, se brinde el apoyo al suscrito, para que se proporcionen copias certificadas de Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas iniciadas con motivo de los eventos ocurridos los días 26 y 27 de Septiembre del año 2014 en el lugar llamado Mezcala, en donde varios testigos refieren lo siguiente:

[REDACTED]

lo anterior por resultar necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de la indagatoria citada al rubro.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



645

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 30 de Diciembre de 2015.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 14, 16, 21, 73 fracción XXI, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 45, 48, 49, 50, 53, 55, 56, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado "A", incisos b), f), 10, 22 Fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría general de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgada por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actraciones de la averiguación imponen los artículos 16 del código Federal de procedimientos Penales, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que la respuesta a la solicitud deberá ser remitida a la brevedad posible que sus funciones le permitan, a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO [REDACTED] ECCIÓN.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

C.e.p. Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior
Comunicación. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/22/2015.
ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS.

646

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Diciembre de 2015.

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO DE PROTECCION CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

GOBIERNO DEL ESTADO 2015-2021
Secretaría de Protección
D 30 DIC 2015
JEFA DE INVESTIGACIÓN CHILPANCINGO, GRO.
Recibido a las 11:35

Distinguido Secretario:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito, en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, solicitar a Usted, su valiosa colaboración para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en auxilio de esta Oficina de Investigación, se brinde el apoyo al suscrito para que en un término no mayor a 5 días se remita lo siguiente:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16, 21, 73 fracción XXI, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 45, 48, 49, 50, 53, 55, 56, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado "A", incisos b), f), 10, 20, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría general de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del código Federal de procedimientos Penales, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado deberá ser remitida a la brevedad posible que sus funciones le permitan , a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EL C. AGENTE

ERACIÓN

C. P. Lic. José Aníbal Pérez Curren.- Titular de la Oficina de Investigación y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior

del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITA VIGILANCIA DE INMUEBLE ASEGURADO

"URGENTE"

Chilpancingo, Guerrero a 30 de diciembre de 2015.

GRAL. BRIGADIER [REDACTED]
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO
DE GUERRERO
PRESENTE.

Distinguido General:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente citado al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A, subinciso b) y fracción IV y 20, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración para que de no existir impedimento legal, como auxiliar de esta Representación Social de la Federación gire sus apreciables instrucciones para que personal a su digno cargo lleve a cabo la vigilancia del inmueble asegurado ubicado en Calle desierto sin número entre la calle Lomas del Encanto y Lomas del Vergel, en la colonia Jardín Campestre 2, en el poblado de Pueblo Viejo, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, Coordenadas [REDACTED] - [REDACTED] agradeciendo informe la fecha del inicio del Servicio.

Asimismo, cualquier evento e información deberá ser remitida al domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F. tel 01 55 53460000 ext [REDACTED]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Paseo de la Reforma 211-213 piso 15 Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc México, DF 06500

t. +52 (55) 5346 5595 | f. 5346 0560 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PCIR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0235/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA SU COMPARECENCIA PARA
DECLARACION COMO TESTIGO.

849

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de diciembre de 2015.

C. [REDACTED]
CALLE FRANCISCO MARQUEZ NÚMERO 15, C.P. 40050, COL. RÍOS BALSAS,
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, sírvase presentar ante esta Representación Social de la Federación el día **06 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, A LAS 12:30 HORAS**, en las Instalaciones que ocupa la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, ubicadas en Acceso al Tecnológico Numero 3 Colonia Predio La Cortina, Chilpancingo, Guerrero, Código Postal 39090; ello a efecto de recabar su declaración en calidad de **TESTIGO**, en relación a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, que motivaron el inicio de la presente, y manifieste lo que a su derecho convenga, debiendo traer consigo una identificación oficial con fotografía, y si es su deseo hacerse acompañar de abogado para que lo asista en dicha diligencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le apercibe que en caso no de comparecer sin causa justificada, se hará uso de la fuerza pública para lograr su comparecencia, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 20 apartados "A" fracción V, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 44 fracción III, 73, 74, 75, 76, 123, 168, 180, 206, 240, 242 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; el Acuerdo A/145/10 emitido por el C. Procurador General de la República y el acuerdo A/109/2012, emitido por la Procuradora General de la República y publicado el día veinticinco de mayo del dos mil doce.

Hago de su conocimiento que para cualquier aclaración o duda en cuanto a su comparecencia, quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Te [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] @pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



EL C. AGENTE
ADSCRITO



FEDERACIÓN
LA SDHPDSC.



C. Ebel Omar Betantes Torres.- Subprocurador de
José Aragón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente. Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal, C.P. 06500.

L DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

649

CONSTANCIA.

--- En la Ciudad de México, a 30 treinta de diciembre del año 2015 dos mil quince, se: ---

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que se agrega a la presente averiguación previa el acuse de recibido del oficio SDHPDSC/OI/00229/2015, en el que se aprecia el sello de recibido, por parte del COMISIONADO General de la Policía Federal, constante de una foja útil, en términos del artículo 3 fracción VIII y 15 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en presencia de los testigos de asistencia, quienes actúan en forma [REDACTED] dan fe. -----

[REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 29 de diciembre de 2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
30 DIC 2015

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

RECIBIDO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

30 DIC 2015

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AT'N. MTR. [REDACTED]
TITULAR DE [REDACTED]

HOUSE

MTR. [REDACTED]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL,
AV. CONSTITUYENTES # 947, COL. BELÉN DE LAS FLORES,
DEL. ALVARO OBREGÓN, D.F., C.P. 01110.
PRESENTE.

SECOB
POLICIA FEDERAL

Estimado Maestro:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo citado al rubro, y con base en sus atribuciones, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que se avoquen a realizar una investigación exhaustiva y detallada, de los presentes hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, indagando sobre los siguientes puntos:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]

Puntos de investigación, que son necesarios de agotar para el debido esclarecimiento de los presentes hechos, los cuales son enunciativos y no limitativos, ya que los elementos que usted designe para tal encomienda deberán de agotar los que consideren para realizar una investigación exhaustiva de los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º, 3º **fracción II, VII y IX, 168, 180, 206** y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 40 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y c) y **22 fracción I, inciso c)**, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1-2-7 del Reglamento de la citada Ley; el Acuerdo A/145/10 emitido por el C. Procurador General de la República y el acuerdo A/109/2012, emitido por la Procuradora General de la República y publicado el día veinticinco de mayo del dos mil doce.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal, C.P. 06500.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a 29 de diciembre de 2015.

respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo está a la brevedad posible a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. correo electrónico [redacted]@gob.mx, de la misma manera se informa que para cualquier consulta del expediente que deseen realizar los elementos que designe para la presente investigación, quedó a sus órdenes en el citado domicilio.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,

EL AG.
ADSCRI



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación.



C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzo Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Procedimiento.- Presente.
Mtro. José Andrés Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal, C.P. 06500.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de
Prevenición del Delito y S
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO CIERRE DE TOMO 162

--- En México Distrito Federal, a las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos del día 30 de diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal.-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- De lo actuado, que sean realizado diversas diligencias de las cuales sean ampliado el grosor de las presentes actuaciones por lo que:-----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que es deber para esta autoridad el cumplir con las formalidades esenciales en la integración de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Código Federal de Procedimientos Penales, y toda vez que debido al grosor de la averiguación previa así como para mejorar la facilidad del manejo del expediente en que se actúa, y a la falta de diligencias por practicar para acreditar los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de hechos que se investigan, es necesario la apertura del TOMO 163 de la presente investigación, cerrando actuaciones en la foja 651 (seiscientos cincuenta y un), del presente **TOMO 162**, para continuar las mismas en el **TOMO NÚMERO 163**; es por ello que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción VII, 15, 16, 19 del Código Federal de Procedimientos Penales; es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Se ordena el cierre del presente tomo en la foja marcada con el número 651 (seiscientos cincuenta y un), y la apertura del **tomo número 163** mismo que iniciara en la foja número 01 uno que inicia en Constancia Ministerial.-----

----- **CUMPLASE** -----

--- lo acordado en el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República;-----

[REDACTED]

Federal de Procedi
an fe para debida co
OS FE-----

DE A SIST

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2